

EXCELENCIAS
DE LA MONARCHIA Y
REYNO DE ESPAÑA.

AVTOR EL LICENCIADO GREGO-
rio Lopez Madera Fiscal del Rey Don Phelippe II. nuestro
señor, en la Real Chancilleria de Granada.

Dirigidas al Principe Don Phelippe nuestro señor.



ne 8.322

Con Privilegio, En la ciudad de Valladolid,
Por Diego Fernandez de Cordoua Impressor
del Rey nuestro señor. Año de. 1597.
A costa de Martin de Cordoua mercader de libros.

AL INCLITO Y SERENÍSSIMO Principe Don Phelippe nuestro señor,
hijo heredero del Magno y Catholico Don Phelippe II. Rey
de las Españas y de las Indias, &c. El Licenciado Gregorio
Lopez Madera, su Fiscal en la Real Chancilleria de Granada.



N T R E las famosas sentencias de los Philosophos antiguos, la mas admirable y celebre, fue aqlla escrita con letras de oro en el templo de Delphos, y atribuyda a diferentes sabios, *Conoce te a tí mesmo*, Y aunque este conocimiento tan necessario le refieran muchos a las faltas y miserias humanas, yo pienso con Salomon, que se deue principalmete acomodar a la excellēcia del hombre (ymagen y semejança de Dios) pues le auisa por el Espiritu sancto, que no ignore su dignidad y hermosura. Y si alguna no se deue ignorar, es la que tienen los Reyes (dos vezes imagen y semejança de Dios) por naturaleza que tienen, para que desta consideracion y conocimiento saquen las muchas obligaciones en que vn lugar tan alto en la tierra les pone. Y porq̄ estas corresponden a los dones y preheminencias que les han sido dadas, ay grande necesidad de que por todas partes entiēdan lo que de la diuina mano han recebido. Y como para conocer V. A. las de su persona, y las virtudes Christianas y heroycas que desde su tierna edad promete, tiene tantos que le enseñen y exerciten, no me parecio ageno de mi profesiō, y del officio que su Magestad ha sido seruido de encomendarme, en el qual con tanta particularidad se deue tener noticia de las prerogatiuas de sus Reynos, tratar de la otra parte, y ofrecer a V. A. esta obra de las excelencias de la Monarchia, que despues de larga vida y salud de su Magestad, le espera por Rey y Señor natural, donde vea V. A. la grandeza del Imperio que Dios
3 le tiene

VO Miguel de Ondarça Zauala Eferuzano de canara del Rey nuef
vno señor, y vno de los que residen en su Consejo, doy fee que auien
do se visto por los señores del vn libro intitulado Excellencias de la Mo
narchia de España, q̄ con su licencia hizo imprimir Martin de Cordoua
mercader de libros vezino de Valladolid, rassarón cada pliego de los del
dicho libro en papel a tres maravedis. Y mãdaron que antes que se ven
da se imprima en la primera hoja de cada vno dellos este testimonio de
tassa. Y para que dello conste, de pedimiento de la parte del dicho Mar
tin de Cordoua, di esta fee. En la villa de Madrid, a treze dias del mes de
Março de mill y quinientos y nouenta y siete años.

Miguel de Ondarça Zauala

E R R A T A S.

Enmiendas. Folio 1. pagina. 1 linea. 24. dize rren. le erre. 3. 2. 3. Mr. Mo. 9. 1. 30. dafia. aña. 18. 2. 4. uah
uanza. 20. 2. 10. mō. mū. 21. 1. 27. señor, senior. 34. req. reg. 14. 1. 25. n. el. 26. 2. 28. diqi. diu. 30. 2. 13
men, man. 33. 1. 20. dio, dido. 41. 1. 12. Hlu, Clu. 27. los, lo. 42. 2. 24. lias, llos, 44. 2. 1 fue, fee. 45. 2. 20.
esvha, vna. 29. res. nos. 46. 2. 4. Almoz, Albornoz. 47. 1. 1. pocos poco. 32. vanos. vmos; 30. mos. mpe
os. 48. 2. 1. cedat, cedant. 11. cie, cia. 49. 2. 23. quales, que las. 2. 34. Va, Ve. 52. 1. 11. go. yo. 52. 2. 32. le
feles. 54. 2. 14. stituit. 55. 1. 28. Sabicuria, Sabiduria. gouernadas. 62. 2. 1 auia, lo auia. 63. 2. 9. muestros, que
nuestros. 4. 2. 1. cuofas, churas. 66. 2. 5. dio, dido. 67. 2. 34. no, lo. 68. 1. 8. es, en. 72. 1. 30. ded den. 74. 1. 8.
mā, mē. 2. 17. todos, solos. 76. 2. 18. dos, los. 77. 1. 67. l. egdo a lo Reliōaugt, llegando a la Region. 35.
olos, los. 2. 13. ofiden, orden. 25. inuistissimo, inuistisimo. 78. 2. 8. tileza, tiicia. 80. 2. 1. encomendarian
encomiendan. en. 83. 1. 12. for. fit.

Vi este libro intitulado, Excellencias de la Monarchia de España. El qual está
bien y fielmente impresso, y con las enmiendas que lleva sacadas concuerda con el
original. En Valladolid a diez dias del mes de Octubre de 1596.

Doctor Alonso Vaca de Sanctiago.

Por mandado del Rey nuestro señor

Don Lope de Salazar

EL REY.

POR quanto por parte de vos el Licenciado Luys Madera nuestro Fiscal de la nuestra Audiencia y Chancilleria, que reside en la ciudad de Granada, nos fue hecha relacion q̄ vos auia descompuesto vn libro intitulado Excellencias de la Monarchia de España, en que por todos Derechos y muchas Historias y antigüedades probauades grandes prerogatiuas deste nuestro Reyno, el qual libro os auia costado mucho estudio y trabajo, con grãde desseo de nuestro seruicio; y nos pedistes y suplicastes os mandassemos dar licencia para poderle imprimir, y priuilegio por veinte años, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias que la pragmatica por nos vltimamente hecha sobre la impresion de los libros dispone, fue acordado que deuiamos mãdar dar esta nuestra cedula en la dicha razõ, y nos tuuimos lo por bien; y por la presente por os hazer brẽ y merced os damos licẽcia y facultad para q̄ por tiẽpo y espacio de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia de la fecha della, vos, o la persona q̄ vuestro poder ouiere y no otra alguna, podays imprimir el dicho libro que de suso se haze mencion, por el original que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado y firmado al fin del de Christoual de Leon nuestro escrivano de camara de los que residen en el nuestro Consejo, con que antes que se venda le traygays ante ellos juntamente con el dicho original, para q̄ se vea si la dicha impresion esta conforme a el, o traygays fee en publica forma en como por corrector nõmbrado por nuestro mandado se vio y corrigio la dicha impresion por el original. Y mandamos al impresor que imprimiere el dicho libro, no imprima el dicho principio y primer pliego, ni entregue mas de solo vn libro con el original al autor, o persona a cuya costa le imprimiere, ni otro alguno para efecto de la correccion y tasa, hasta que primero el dicho libro este corregido y tassado por los del nuestro Consejo, y estando ansı, y no en otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, en el qual seguidamente ponga esta nuestra licencia y priuilegio, y la aprobacion y tasa, so pena de caer e incurrir en las penas cõtenidas en la dicha pragmatica y lęyes de nuestros reynos. Y mandamos que durante el dicho tiempo persona alguna sin nuestra licencia no lo pueda imprimir ni vender, so pena que el que lo imprimiere, aya perdido y pierda qualęsquier libros, moldes y aparejos que del dicho libro tuuiere, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis por cada vez que lo contrario hiziere; La qual dicha pena sea la tercia parte para la nuestra camara, y otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores, de las nuestras audiencias, Alcaldes, Alguaziles de nuestra casa Corte y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes o justicias de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros Reynos y señorios, ansı a los que agora son como a los que seran de aqui adelante, que vos guarden y cõplan esta nuestra cedula y merced que ansı vos hazemos, y contra el tenor y forma della y de lo en ella contenido no vays ni passeys, ni cõsintays yr ni passar en manera alguna so pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra camara. Fecha en san Lorenzo a veynte y ocho dias del mes de Octubre, de mill y quinientos y noueta y tres años.

Y O E L R E Y.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Luys de Salazar.

Lugares de Escriptura sagrada, y de Dere- cho, que se citan en esta obra, con alguna expli- cacion.



P S E cœpit esse potens in terra, & erat robustus venator coram Domino. Genes. cap. 10. fol. 6. pag. 1.

Hoc erit ius Regis, &c. lib. 1. Regum, cap. 8. fol. 15. pag. 2.

Multi dicunt quis ostendit nobis bona? signatum est super nos lumen vultus tui, Psalm. 8. fol. 2. pag. 1.

In fines orbis terra verba eorum. Psalm. 28. fol. 36. pag. 2.

Sedes tua Deus in seculum seculi, virga directionis virga regni tui.

Dilexisti iustitiam, & odisti iniquitatem. Psalm. 44. fol. 55. pag. 1.

Suscepimus Domine misericordiam tuam, in medio templi tui, sic & laus tua in fines terræ. Psalm. 47. fol. 37. pag. 1.

Cor Regis in manu Domini. Prouerb. cap. 21. fol. 3. pag. 1.

Si delectamini sedibus & sceptris. Reges populi, diligite iustitiam. Sapient. cap. 6. fol. 55. pag. 1.

Ecce in iustitia regnabit Rex, Principes eius in iudicio præerunt, Isai. cap. 32. fol. 51. pag. 1.

De domo Togormæ equos, & equites & mulos adduxerunt in forum tuum. Ezechiel. cap. 27. fol. 19. pag. 2.

Carthaginenses negotiatores tui à multitudine cunctarum diuitiarum argento, ferro, stanno, plumbo, impleuerunt nudinas tuas. Ezech. cap. 27. fol. 73. pag. 2.

Ipsi regnauerunt & non ex me Principes extiterunt, & non cognoui. Osee cap. 8. fol. 3. pag. 1.

Transmigratio Hierusalem, quæ in Dosphoro est. Abdiæ. cap. vnico fol. 18. pag. 1.

Et cōgregauit omnem valentiam populorum per circuitum aurum & argentum. Zachar. cap. 14. fol. 73. pag. 1.

Et imposuit eis nomina Boanerges, quod est filij tonitruui. Marc. ca. 3. fol. 37. pag. 1.

Ignem veni mittere in terram. Luc. cap. 10. fol. 37. pag. 2.

Reges gentium dominantur eorum, Lucæ. cap. 22. fol. 6. pag. 1. & fol. 15. pag. 2.

Non est potestas nisi à Deo. Paul. ad Rom. cap. 3. fol. 3. pag. 1.

Vicit leo de tribu Iuda. Apocalyp. cap. 5. fol. 30. pag. 1.

Nam Principes non sunt timore boni operis, sed mali. Paul. ad Rom. cap. 13. fol. 2. pag. 2.

¶ Lugares

Lugares de Derecho.

- C** Ap. in apibus. 7. quæst. 1. fol. 10. pag. 1.
C Cap. cum longe. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Cap. Adrianus. el. 2. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Glo. in eod. cap. Adrianus. fol. 11. pag. 1.
Cap. quid culpatur. 23. quæst. 1. fol. 3. pag. 2. in margine.
Cap. Beatus Paulus. 22. quæst. 2. fol. 38. pag. 2.
Cap. Reatina. & cap. Nobis. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Cap. Heretis. 26. quæst. 3. en el. fol. 78. pag. 2. en la margen, litera. E.
Cap. solite. de maiortate & obed. fol. 9. pag. 2.
Extrauag. meruit. de priuileg. fol. 13. pag. 1.
L. 1. ff. de legibus. fol. 49. pag. 1.
L. Princeps. ff. eodem titu. fol. 15. pag. 1.
L. Deprecatio. ff. ad l. Rhod. de lactu. fol. 10. pag. 2.
L. Quætas. ff. de natalib. restituend. fol. 31. pag. 2.
L. Digna, iuxta Cod. de legib. fol. 15. pag. 1.
L. Quæ tutorum. C. de administratione tutor. fol. 73. pag. 2.
L. Si quis emptionem. §. sed hæc. Cod. de præscript. 30. vel. 40. annorum. exornatur. fol. 71. pag. 2.
L. Si quis, cum militibus. C. ad legem Iuliam Maiestat. fol. 51. pag. 2.
Lex Duodecim tribularum, aduersus hostem æterna autoritas esto. folio. 71. pag. 2.
L. 2. tit. 2. part. 2. fol. 55. pag. 1.
L. 9. titu. 1. part. 2. fol. 25. pag. 1.

INDICE DE LAS EXCEL

lencias de Reynode España, del Licenciado

Gregorio Lopez Madera, Fiscal de su Magestad en la Chancilleria de Granada.

A.



- D**AM no fue Rey, como agora entendemos este titulo, fol. 5. pa. 1.
- Administración de justicia, quan necesaria es en las republicas y Reynos. fol. 48. pag. 1.
- Adulacion se llama Cortesania. fol. 14. pag. 2.
- Adulaciõ, es carcoma de los Principes, alli mesmo.
- Adueridades, son prueua del valor. fol. 59. pag. 1.
- Afficion, o enemistad, no ha de mouer a los escriptores. fol. 12. pag. 2.
- * Alexandro Magno, fue muy dado al vino. fo. 14. pa. 2.
- Alexandro Magno hizo cosas de furioso, alli mismo.
- Alfonso ha sido nombre mentiroso entre los Reyes de España. fol. 79. pag. 1.
- Alfonso Rey Primero llamado Catholico, y lo de mas vea se en la palabra, Rey Don Alfonso.
- * Alarico primer Rey Godo de España, la obtuuo por cõtrato que hizo cõ el Imperio. fol. 8. pag. 2.
- Ambiciosos de mandar, lo perturban todo. fol. 26. pag. 2.
- Amor de la patria á que se puede estender. fol. 43. pag. 2.
- Animos nobles se encienden con los premios de la virtud. fol. 65. pag. 1.
- Antiguedad, quan venerable sea. fol. 17. pag. 1.
- Antiguedad, en el principio del Reyno de España se considera. fol. 17. pag. 2.
- Antiguedad del nombre de España. fol. 21. pag. 2. y de don de se tomo. alli mismo.
- Antiguedad del Reyno de los Godos en España. fol. 24. p. 2.
- Antiguedad de las leyes en España. fol. 49. pag. 1.
- Antiguedad de Reynos, como se ha de considerar. fol. 25. p. 1.
- Antiguedad del Consejo de los Reyes. fol. 51. pag. 2.
- Antiguedades, porque las negaron los antiguos. fol. 68. pa. 2.
- Apariciones de Cruces en España. fol. 43. pag. 2.
- Aragon, y las grandezas de su Reyno. fol. 63. p. 2.
- Armas y blasones, con que se ennoblecen. fol. 30. pa. 1.
- Armas y su exercicio, es inferior al de las letras. fol. 48. pa. 1. y 2.

Armas

Indice de las Excellencias.

- Armas y su fin. fol. 49. pa. 1.
- Armas y poder, quan necessario sea en las Republicas. f. 57. p. 1.
- Armas Reales, y en que consiste su nobleza. fol. 30. p. 1.
- Armas Reales de España, cõpuestas de varias armas, y la causa dello. fol. 64. p. 1.
- Atlante Italo, fue Rey de España y de Italia. fol. 21. pag. 1.
- Auejas, son Symbolo del gouierño Real. fol. 4. p. 2.
- Andiencias, son los Conuentos juridicos de los Romanos. fol. 54. pag. 1.
- B** Atallas famosas vécidas por Españoles. fol. 60. pag. 2.
- Bernardo del Carpio, no fue en tiempo de Carlo Magno. fol. 12. pag. 1.
- Beroso, y su autoridad, se defende. fol. 5. pag. 2. y fol. 19. pag. 2.
- Blasones de los cõquistadores anrignos, y sus nõbres. f. 64. p. 2.
- Brigos Españoles, passaron en Asia y dellos descendieron los Troyanos. fol. 30. pag. 2.
- Buenos se deuen llamar los Reyes, y preciar se dello. f. 79. p. 1.
- Burgo, es nombre Arauico, y significa Castillo. fol. 22. pag. 2.
- Burgo, no se puede deduzir de nõbre Griego. fol. 23. pa. 1.
- Burgos cibdad de España, de don de se llamo ansi. alli mismo.
- C** Açadores de hõbres, se llaman los tyranos. fo. 6. p. 1.
- Cago Caligula, Emperador Romano, que se atribuya todo el poder peor q̄ los Reyes Barbaros, fol. 14. pag. 2.
- Cago Caligula Emperador abominable, dezia que era affrenta de los Reyes llamar los Buenos. fol. 78. pag. 2.
- Capitanes Españoles, famosos. folio. 59. pag. 2.
- Cardenal Don Gil de Albornoz, gran defensor de la Iglesia. fol. 46. pag. 2. y fol. 59. pag. 2.
- Carlo Magno, no fue señor de España. fol. 10. pag. 2.
- Carlo Magno, no conquisto en España, mas de alguna parte del Condado de Barcelona. fol. 11. pag. 2.
- Carlo Magno, no hizo conuerrir a los Moros de España. alli mismo.
- Carlo Magno, fue vencido en España. alli mismo.
- Carlo Magno, con que fines defendio a los Summos Pontifices Romanos. fol. 46. pag. 1.
- Carlo Magno, se intitulo Christianissimo, por ser Emperador. fol. 82. pag. 1.
- Cartaginenses, vinieron a España despues que en ella salieron Reyes. fol. 23. pa. 1. y por ser señores della se hizierõ tan poderosos y tenidos, alli mismo.
- Carthaginéses, se hizieron ricos cõ España. fol. 73. pa. 2.
- Casa de Austria, de quien descien de. fol. 33. pa. 2.
- Casa de Castilla y Austria, tienen muy antiguo parentesco. folio

Indice de las Excellencias.

- folio. 34. pag. 2.
- Casa Real de Francia, mudada en diferentes familias. fol. 29. p. 1.
- Castilla de donde se llama así. folio. 22. pag. 2.
- Castilla no toma este nombre de la antigua Ciudad de Castulo, folio. 23. pag. 1.
- Castilla se llama Brigia, y desto se corrompe el nombre de Vieja folio mismo.
- Castilla y las grãdeças de su Reyno. fol. 63. pag. 1.
- Catholica que significa. fo. 80. p. 2.
- Catholico es el mayor renombre que usan los Reyes. fol. 82. p. 2.
- Catholicos se llaman los Reyes de España, fol. 80. p. 2. Primero que los de Francia Christianissimos. fol. 82. pag. 2.
- Catholicos se llaman los Reyes de España desde Bertharedo, fo. 80. pa. 2. Y por el Rey don Alfonso primero. fol. 81. pag. 1.
- Catholicos se han llamado en todos tiempos los Reyes de España y traense de esto muchos testimonios. fol. 83. pag. 1.
- Causas de no se tener en Roma tanta noticia de la precedencia de España. fol. 47. pag. 1.
- Chacillerias responden a los Pretorios Romanos. fol. 54. pag. 1.
- Christianidad en España primero q̄ en todo el Occidente. f. 36. p. 2.
- Christianissimos se llama los Emperadores, y todos los Principes soberanos. fo. 80. pa. 1. y fo. 82. pag. 2.
- Christianissimos se llama los Reyes de España primero que los de Francia, fol. 82. pag. 2.
- Christianissimo se llama Carlo Magno, por ser Emperador. alli mismo.
- Comunidad y compañía, quanto es necesaria a los hombres. folio. 1. pagina. 2.
- Comunicaciõ con los Indios, quã dañosa sea. fol. 45. pag. 1.
- Concilios de España, son de los mas antiguos del mundo. fol. 40. pagina. 2.
- Conquistas de Carlo Magno en España, son fabulosas. f. 11. p. 2.
- Conquista de la Galia Gothica, o Gascuña, no se deve atribuyr a Carlo Magno, sino a Carlos Martel, su aguelo. alli mismo.
- Consejeros de los Reyes, y su antiguedad. fol. 51. pag. 2.
- Consejo y Senado, son vna mesma cosa, fol. 52. pag. 1.
- Consejo Real de España, quan antiguo sea. fol. 52. pag. 1.
- Consejos varios en el Reyno de España. fol. 53. pag. 1.
- Consejo Real de Francia, quando tuuo principio. alli mismo.
- Consejeros de los Reyes, que calidades han de tener. fol. 54. p. 1.
- Conuersiõ general de los Godos a la fe Catholica. fol. 41. pag. 2.
- Conuersion de los Infieles, es la obra de mayor merito. fol. 44. pagina. 2.
- Correspondencia que deve auer entre los Reyes, y sus Reynos. folio. 16. pagina. 1.
- Cortefania Española estimada de los

Indice de las Excellencias.

- los antiguos. fol. 77. pag. 1.
 Costumbres de los hōbres se sue-
 len mudar conforme a los ne-
 gocios en que se ocupan. fol. 26
 pagina. 2.
 Costūbre de pequeños es de gran
 fuerza allí mismo.
 Credito mayor se deue a los histo-
 riadores naturales. fol. 18. p. 2.
 Cuydado particular de los Apost-
 toles, en predicar la fe en Espa-
 ña. fol. 39. pag. 1.
- D**
- D**Años que resultan de las ele-
 ctiones en los Reynos. fol.
 26. pagina. 2.
 Derecho de las gentes, de donde
 procede. fol. 2. pag. 1. y su suffi-
 ciēcia en general para compo-
 ner los actos humanos. allí mis-
 mo.
 Derecho Canonico es contra la o-
 piniō de la su perioridad de los
 Emperadores. fol. 9. pag. 2.
 Derecho civil, como procede del
 de las gentes. fol. 2. pag. 1.
 Derecho de cobrar lo perdido per-
 tenece a solo el dueño q lo per-
 dio, o quien del tiene causa. fo-
 lio. 71. pagina. 2.
 Deriuaciones de nombres de len-
 guas diuersas, son muy enga-
 ñosas. fol. 20. pag. 1.
 Desseo de reynar, o mandar, es
 muy poderoso en los hombres
 folio. 26. pag. 2.
 Descubrimiento de las Indias, y
 quan honroso sea para España
- folio. 67. pag. 2.
 Deuocion de España cō la madre
 de Dios. fol. 41. pag. 2.
 Dificultades de la guerra, que hā
 traydo los Reyes de España cō
 los moros della. folio. 58. pagi-
 na. 2.
 Dinero es neruiō de las republi-
 cas, y de la guerra. fol. 73. pa. 1.
 Diuersas causas de possessiōn en
 los Reynos, folio. 25. pagi-
 na. 2.
 Don Gil de Albornoz en la letra
 Cardenal.
 Duques, y su significacion y offi-
 cio. folio. 76. pag. 2.
- E**
- E**lecciones en los Reynos tienē
 muchos inconuenientes. fo-
 lio. 26. pagina. 2.
 Eleccion de los Reyes Godos, se
 hazia de el linage Real, fol. 32.
 pagina. 2.
 Emperadores no son superiores
 de todo el gouierno temporal
 folio. 10. pagina. 1.
 Emperadores quienes se llamauā
 antiguamente. folio. 7. pagi-
 na. 2.
 Emperadores Romanos no fue-
 ron señores de todo el mundo,
 folio. 10. pagina. 2.
 Emperador no es titulo de mas
 suprema potestad, que el de
 Rey. folio. 7. 8. y. 9.
 Emperadores Romanos dieron a
 España a los Godos y sus Re-
 yes. fol. 8. pagina. 2.

Escri-

Indice de las Excelencias.

- Escrituras no se hã de mouer por
afficion o enemistad. fol. 12. pa-
gina. 2.
- Escudos de armas esinuéciõ muy
antigua. folio. 30. pag. 1.
- Escudos de las armas Reales de
España porque se componẽ de
tantas. folio. 64. pag. 1.
- España muy de antiguo fue libre
de subjeciõ al Imperio. f. 8. p. 1.
- España se llamo Iberia, y porque.
folio. 17. pagina. 2.
- España fue primero poblada por
Tubal, y la opinion contraria
es sin fundamento. folio. 18. pa-
gina. 1.
- España tuuo varios nombres en-
tre los antiguos. fol. 18. pag. 2.
- España dio a Italia los mexores
Reyes y Emperadores que nõ
ca tuuo. folio. 21. pag. 1.
- España de donde se llamo anfi, fo-
lio. 21. pagi. 2. y como no se lla-
mo de Pau. fol. 22. pag. 1.
- España no perdio sus prehemine-
cias, por auer sido subjeta a los
Romanos. fol. 24. pag. 1.
- España deue tener el primer lu-
gar entre los Reynos, por su an-
tiguedad. fol. 39. pag. 1.
- España tuuo su Iglesia con gran-
de concierto, desde muy anti-
guo. fol. 40. pag. 1.
- En España se celebraron los pri-
meros Concilios particulares
del mundo, fol. 41. pag. 2.
- España llamada madre de buenos
Principes. fol. 42. pag. 2.
- España ni sus Reyes nõca han sa-
lido de la obediencia de la Igle-
sia catholica. fol. 46. pag. 1.
- España tiene el primer lugar en
materia de las armas con los
antiguos. fol. 57. p. 1.
- España se alaba de varias cosas.
folio. 62. pagina. 1.
- España cõtiene en si muchos Rey-
nos, y la grãdeza dellos. fol. 63.
pagina. 1.
- España tiene el primer lugar, por
consentimiẽto de todas las na-
ciones. fol. 62. pag. 1.
- España merece el primer lugar
por su grandeza. fol. 70. pa. 1.
- España tiene en si todo lo necessã-
rio a la vida humana. fol. 62. pa-
gina. 1.
- España toda es vn solo Reyno. fo-
lio. 70. pagina. 2.
- España ha sido siempre la mas ri-
ca prouincia de el mundo. foli.
73. pagina. 2.
- España lleva la carga en deffen-
der la Fe, y la Iglesia, y anfi ha
de llevar en ella la honrra, fol.
75. pagina. 1.
- España llamada por algunos sum-
mos Pontifices, nacion Chris-
tianiisima. fol. 82. pag. 2.
- Espanoles nunca fueron sujetos
a Carlo Magno. fol. 10. pag. 2.
- Espanoles desde que huuierõ Re-
yes, nunca reconocieron al im-
perio. fol. 9. pag. 2.
- Espanoles siempre han sido fieles
y obedientes ala Iglesia Roma-
na. fol. 46. pag. 2.
- Espanoles insignes en letras. fol.
55. pagina. 2.
- Espanoles y su fortaleza muy ce-
lebrada

Indice de las Excellencias.

- lebrada de los antiguos. folio. 57. pagina. 1.
- Españoles han poblado por todo el mundo. fol. 66. pagina. 2. Y particularmente en Asia, Italia, Sicilia, Inglaterra, Irlanda, y todo el nueuo mundo. folio. 67. pagina. 1.
- Españoles son naturalmente poco codiciosos. fol. 74. pagina. 2.
- Españoles inclinados naturalmente a grandes virtudes. fol. 77. pagina. 1.
- Españoles no son soberbios. alli mismo.
- Excellencias de la nobleza, folio 31. pagina. 1.
- F
- F**amilias muchas se sustentan por hembras. fol. 28. pag. 1.
- Familias diferentes que han entrado en la successiõ de los Reyes de Francia. fol. 29. pag. 1.
- Fee Christiana quando se predico primero en España, fol. 36. pag. 2. y quando en Francia. folio. 39. pag. 1.
- Fee Christiana se recibio en España con grande firmeza. fol. 39. p. gina. 2.
- Fee Christiana en España quanto ha permanecido. fol. 46. pag. 1.
- Fluios se intitularon los Reyes Godos de España, y la causa. folio. 79. pagina. 1.
- Fidelidad Española. fol. 77. pag. 1.
- Fortaleza de los Españoles, celebrada por varios autores. folio 57. pag. 1.
- Fortaleza de los Godos. folio. 58. pagina. 1.
- Francia quando fue subjeta al pueblo Romano. fol. 10. pag. 1.
- Francos en Frácia quando asentaron su Reyno, y como es mas nueuo que el de los Godos en España. fol. 24. pag. 2.
- Franceses y sus Reyes obtuuiéron del Emperador Iustiniano confirmacion de su Reyno. folio. 9. pagina. 1.
- Franceses con que fin defendierõ los summos Pontifices Romanos. folio. 46. pag. 1.
- Franceses perdieron el Imperio, y con el las prerrogatiuas que por el auian alcançado. fol. 47. pagina. 1. y 2.
- Fruto grande que ha dado la Iglesia de España. folio. 44. pag. 1.
- Fuerça de la promesa en las cosas contingentes. fol. 38. pag. 1.
- G
- G**alia Gotica, o Gascuña, conquistada por Carlo Martel, y no por Carlo Magno, f. 11. p. 2.
- Gloria humana, perleguida de la Inuidia. fol. 77. pag. 2.
- Godos entrarõ en España con buẽ titulo. fol. 9. pag. 1.
- Godos Españoles no fueron sujetos a Carlo Magno. fol. 11. p. 1.
- Godos en España quando asentaron su Reyno. fol. 24. pag. 2.
- Godos y su Reyno en España era acabado en tiempo de Carlo Magno. folio. 11. pagina. 1.
- Godos que rescibieron la fe en tiempo de Carlo Magno quales fueron. folio mismo.

Go-

Indice de las Excellencias.

- Godos y sus Reyes nobilísimos. fol. 31. pag. 1.
- Godos, eligian los Reyes del linage Real. fol. 32. pag. 2.
- Godos y sus Reyes, quando recibieron la Fee. fol. 41. pa. 1. y. 2.
- Godos y su sortaleza, quan celebrada fue de los antiguos. fol. 58. pag. 1.
- Godos, quã de antiguo tuuieron leyes escriptas. fol. 50. pag. 1.
- Gouerno temporal, ha de estar diuidido en diferentes Republicas. fol. 10. pa. 1.
- Gouerno Real y Monarchico, es el mejor de todos. fol. 4. pag. 1.
- Gouerno Monarchico, se diffunde por toda la machina del mundo. fol. mismo. pa. 2.
- Gouerno espiritual y temporal, son muy diferentes. fo. 9. p. 2.
- Gouerno de muchos, es sujeto a muchos inconuenientes. fol. 4. pag. 1.
- Gouerno legitimo, en que consiste su perfection. fol. 35. pag. 2.
- Gouerno, se suele llamar la administracion de justicia q̄ iguala los actos humanos. fo. 48. p. 1.
- Gouernos, diuididos en tres especies. fol. 3. pag. 2.
- Gouernos, no pueden sustentarse sin religion. fol. 36. pag. 1.
- Grandeza en los Reynos, quando se ha de alabar. fol. 61. pag. 2.
- Grandeza de la Monarchia Española. fol. 65. pag. 2.
- Grandeza en los Reynos, ha de juntarse con poder. fo. 51. p. 2.
- Grandeza del Imperio de España, por dõde merece el primer lugar. fol. 70. pag. 1.
- Grandeza de los Reyes, consiste en la de los subditos. fo. 75. p. 2.
- Guerras, quando se han de traer, y quando son justificadas con buen fin. fo. 49. pag. 1.
- Guerra cõ los Moros de España, porque ha sido tan larga y dificultosa. fol. 58. pag. 2.
- H.
- H**embras, naturalmente son capaces de toda successiõ. fol. 27. pag. 2.
- Hembras, hã succedido en todos los demas Reynos del mundo. alli mismo.
- Hembras, succediã en el antiguo Reyno de Francia. fol. 28. pag. 1.
- Hembras, solamete reynauan en cierta parte de la India Oriental. fol. 27. pa. 2.
- Hercules el Egypcio, fue Rey de España. fol. 20. pag. 2.
- Hercules, llamado Galico: y por que. alli mismo.
- Hemandades de España, es en su genero muy buẽ gouerno. fol. 54. pag. 2.
- Hespero, fue Rey de España y Italia, y les dio su nombre. fol. 20. pag. 2.
- Hesperias, se llamaron España, y Italia. fol. 21. pag. 1.
- Hesper, llamaron los Griegos a todo el Occidente. alli mismo.
- Hierarchias Celestiales, son exemplo de los buenos gouernos. fol. 35. pag. 2.
- Hierarchia Ecclesiastica de España

Indice de las Excellencias

- paña, quã antigua sea. f. 40. p. 1.
- Hijos de Iulien. ser semejantes a sus padres. fol. 26. p. 1.
- Hijos de Trueno, se llamarõ, sant Iuan, y Sanctiago: Da se la razon: fol. 37. pa. 2.
- Historiadores Frãceses escriuen muchas cosas fabulosas de Carlo Magno: fol. 12. p. 1.
- Historiadores, no han de escreuir apasionadamente, por affiçion, o enemistad. fol. 12. p. 2.
- Historiadores naturales, son de mas credito. fol. 18. pa. 2.
- Hombre llamado mundo pequeño, y porquẽ. fol. 4. p. 2.
- Hombres, han de viuir en compaña. fol. 1. p. 2.
- Hombres, son faciles en defaenirse y tener diuersos pareceres. fol. 4. p. 1.
- Hombres, citarian subjectos a varias incomodidades si no viuessen en Republicas. f. 1. p. 2.
- I**Beria, se llamo antiguamente España. fol. 17. p. 2.
- Iglesia de España, quan de antiguo estuuo ordenada y estendida. fol. 40. pag. 1.
- Iglesia de España, ha dado el fruto centesimo. fol. 44. pa. 2.
- Iglesia primera de las que se saben, fue edificada en España. fol. 40. p. 2.
- Iglesia de España, nunca estuuo sin prelados Catholicos. fol. 41. pag. 2.
- Iglesia de España ha dado grande fruto en la Iglesia Catholica. fol. 44. pag. 1.
- Indias, y su couersion a la Fee por los Españoles. fol. 44. pag. 2.
- Indias Occidentales, no fueron conocidas de los antiguos. fol. 67. pag. 2.
- Indias y los prouechos que dellas nos vienien. fol. 69. pa. 2.
- Indios Occidentales parecen mas en su trato a los de la India Oriental que a las gẽtes de nuestro Hemispherio. alli mismo.
- Inglaterra despues que tubo Reyes Christianos boluio a ser de Idolatras. fol. 41. pa. 2.
- Inquisicion en España, y la excellencia de su instituto. f. 54. p. 2.
- Insignia de Leon en las armas, y su nobleza: fol. 50. pa. 1.
- Insignia del Castillo y su origen. alli. pag. 2.
- Inuencion de las leyes, a quẽ deue atribuyrse. fol. 49. pa. 2.
- Inuidia, sigue siempre a la gloria fol. 77. pag. 2.
- Ioan Balino dize de muchos Reynos que no son soberanos, sin razon ni causa. fol. 12. pag. 2.
- Iudas y su Tribu, tubo por insignia vn Leon. fol. 30. p. 1.
- Iudios siempre aborrecidos en España. fol. 45. p. 1.
- Iudios echados de España varias vezes. alli mesmo.
- Iuezes, quã necesarios son en las Republicas. fol. 51. pa. 2.
- Iuezes, y su materia, se vea alli mesmo. L.
- L**egitimo señorio de España, en quien se continuo quando en-

del Reyno de España.

do entrarō en ella los Moros.
fol. 71. pa. 2.
Leyes, y sus alabanças. fo. 49. p. 1.
Leyes en Reynos grâdes, no pueden ser pocas. fol. 51. pa. 1.
Leyes, como son superiores a los Reyes. fol. 14. p. 2.
Leyes tienen el primer lugar en el gouerno de las Republicas fol. 49. p. 1.
Leyes y su inuencion, deue atribuyrse a Dios como principio de la ley eterna y natural, q es madre de las demas. f. 49. p. 2.
Leyes en España, qnan antiguas sean. alli mismo.
Leyes de los Godos, se alaban. folio. 50. p. 1.
Leyes de las Partidas de España, exceden a todas las Recopilacion de leyes del mundo. alli mismo. pag. 2.
Letras, preceden a las armas. fo. 48. pag. 1. y. 2.
Letrados y sabios, porque suelen ser poco conocidos y estimados. fol. 48. pa. 2.
Leones en las armas, es insignia antiquissima, y de las mas nobles. fol. 30. pa. 1.
Leon, fue insignia de famosissimos Capitanes. alli mismo.
Linage Real de los Godos, qual era, y como del se hazia eleccion de Reyes. fol.
Lumbre natural en el hombre, y sus efectos. fol. 2. p. 1.

MAchina de el mundo, toda es gouernada a modo de

Monarchia. fol. 4. p. 2.
Madrid, patria del autor, se honra cō tener a sant Damaso por natural. fol. 40. pa. 1.
Magistrados, quã necessarios seã en las Republicas. fol. 51. p. 2.
Magistrados singulares, y sus diferencias. fol. 54. p. 1.
Marqueses y su titulo, de donde tuuó principio. fol. 76. pag. 2.
Melchisedec, es tenido de algunos por el primer Rey del mundo. fol. 5. pa. 2.
Monarcha, q significa. fol. 6. p. 2.
Monarcha, en que maneras se toma fol. 7. pa. 1.
Monarcha, es qualquier Rey q no reconoce superior. alli mismo
Monarchia, es la mejor manera de gouernō. fo. 4. p. 1.
Monarchia Española, y su grandeza y justificacion. fol. 65. p. 2.
Monarchia de España, mayor q todas las passadas, fol. 66. pa. 1.
Monarchias del mundo. folio. 7. pag. 1.
Moros echados de España, dan grande argumento de su fortaleza. fol. 58. p. 1.
Moros, uunca tuuieron dominio legitimo en España, ni possession justa. fol. 70. p. 2.
Moros y su guerra en España, por que ha sido tan larga y dificultosa. fol. 58. pa. 2.
Mudança de gouernō, no muda la essencia de vna Republica. fol. 45. p. 2.
Mundo pequeño, es el hombre. fol. 4. p. 2.

a 5 Nacio-

Indice de las Excellencias.

N.

Naciones del mundo, todas
hã poblado en obras, y mu-
dado diuerfos assiẽtos. f. 66. p. 1.
Nauegaciones, muy prouecho-
sas, y necessarias en el mun-
do. fol. 44. pag. 2.
Necio, naturalmente deue seruir
al sabio. fol. 48. pag. 2.
Necessidad que tienen las Repu-
blicas, de tener juezes, y Magi-
strados. fol. 51. pag. 2.
Negocios en que se ocupan los
hombres, les suelen mudar las
costumbres. fol. 26. pag. 2.
Nemrod fue el primer Tyrano, y
no el primer Rey del mundo.
fol. 5. pag. 2.
Niño, fue tenido de muchos por
el primer Rey del mundo. fol.
1. pag. 2.
Nobleza, quanto deue estimarse.
fol. 31. pag. 1.
Nobleza inclita de la casa de Au-
stria. fol. 33. pag. 2.
Nobleza, en q̄ consiste. fo. 31. p. 2.
Nobleza de los Reyes Godos. fo.
32. pag. 1.
Nobleza se estima, aun en los san-
ctos. fol. 31. pag. 2.
Nobleza de las armas en que ton-
siste. fol. 29. pag. 2.
Nobleza es grande excellencia,
hasta en los Reyes y Principes.
fol. 31. pag. 2.
Noe fue el primer Rey del mun-
do, fol. 5. pag. 1.
Noe vino a España. fol. 20. pag. 1.
Nombres propios, son en todas
lẽguas, o vnos mismos, o muy

femejastes. fol. 19. pag. 2.

Nombres de prouincias v ciuda-
des, siembre se tomaron de sus
Principes, o pobladores. folio,
18. pag. 2.

O.

O Bispos Catholicos vuo siem-
pre en España. fol. 41. pa. 2.

Obispos en España, fuerõ mucho
tiempo consejeros de los Re-
yes. fol. 52. pag. 2.

Obra meritoria excellentissima,
la Conuerсион de los infieles.
fol. 44. pag. 2.

Opinion de los antiguos acerca
de los Antipodas. folio. 68.
pag. 1.

Orden del Tuson, quan estimada
ha sido. fol. 77. pag. 2.

Ordenes militares, es propria in-
uenciõ de España, y como tie-
ne en ello grande excellencia.
fol. 60. pag. 2.

P.

Padres de los pobres, deue ser
los Reyes. fol. 80. pag. 1.

Pareceres diuerfos de los hom-
bres. fol. 4. pag. 1.

Parentesco antiquissimo de la ca-
sa de Austria con la de Casti-
lla. fol. 34. pag. 2.

Partes del gouierno legitimo. fo.
55. pag. 2.

Patronazgo de todas las Iglesias
Cathedrales de España pertec-
nece a sus Reyes. fol. 14. pag. 1.

Pepino Rey de Frãcia, porque se
mouio a dar ayuda a los Roma-
nos Pontifices. fol. 46. pag. 1.

Permissiõ de Dios en los Demo-
nios

Indice de las Excellencias.

- nios Tyranicos. fol. 3. pag. 1.
- Perfeccion de vn gouierno legitimo, en que confiste. fol. 35. p. 2.
- Peregrynaciõ a Sanctiago de Galicia muy priuilegiada en Derecho. fol. 38. pag. 2.
- Poder, deue juntarse al saber, para ser de prouecho. fol. 55. p. 2.
- Platon, se entienda auer visto parte de la sagrada Escritura. fol. 6. pag. 1.
- Poderio supremo en lo espiritual ha de estar en vna cabeza. fol. 10. pag. 1.
- Poderio absoluto de los Reyes, como se ha de enteder. fol. 14. pag. 1. y fol. 15. y. 16. pag. 1.
- Poderio supremo temporal, no puede estar solo en vno. fol. 10. pag. 1.
- Poderio absoluto, como le entenden algunos es mera tyrania. fol. 16. pag. 1.
- Poder de los Reyes viene de Dios fol. 3. pag. 1.
- Poderosos se llaman algunas vezes los Tyranos en las sagradas letras. fol. 6. pag. 1.
- Portugal, y la grãdeza de su Reyno. fol. 63. pag. 2.
- Possesion verdadera del Reyno de España, siempre ha estado en los successores del Rey Dõ Pelayo. fol. 71. pag. 1.
- Potestad espiritual, de necesidad ha de tener cabeça. fol. 9. pa. 2.
- Potestades espiritual, y temporal, son muy differetes fol. 19. pag. 2.
- Prelacias de España, son a presentcaio de sus Reyes, mas de antiguo que en Francia. folio. 13. pag. 2.
- Precedencia del Reyno de España, porque causa no era tan conocida en Roma. folio. 47. pagina. 1.
- Premios de la virtud, encienden los pechos nobles a seguirla. fol. 65. pag. 1.
- Presentacion arriba en la palabra Prelacias.
- Prerrogatiuas del antiguedad. fol. 17. pag. 1.
- Prescripcion, no ha lugar en los reynos y sus terminos. fol. 71. pag. 1.
- Principio de la fundaciõ del Reyno de España. fol. 17. pag. 2.
- Principio del Reyno de los Godos en España, y de los Frãcos en Francia. fol. 25. pag. 1.
- Principio de la Fee en España. fol. 36. pag. 2.
- Principio de la Fee, en Francia. folio. 39. pag. 1.
- Principio de las dignidades de Condes y Marqueses. fol. 76. pag. 2.
- Principes y Reyes, son vna semejança a Dios. fol. 4. pag. 1. Y como deuen imitarle. fol. 14. pagina. 2.
- Principes, han de considerar q̃hã de ser juzgados en el terrible iuyzio de Dios. fol. 15. pag. 1.
- Principes y Reyes, son muy sujetos a la adulacion, y quãto deuen huyrta. fol. 14. pag. 2.
- Principes, pocas vezes oyen verdades.

Indice de las Excellencias.

- dades. alli mismo.
- Principes y Reyes, no han de hazer todo lo que quieren fol. 15. pag. 1.
- Principes, deuen ser sabios, o amigos de sabios. fol. 55. pag. 1.
- Principe soberano, qual sea. fol. 16. pag. 1.
- Principes, deuen preciarfe de virtuosos. fol. 78. pag. 2.
- Priuilegios y prerrogatiuas del Reyno de Francia, los obtuuo respecto del Imperio. f. 47. p. 1.
- Promesa en las cosas contingentes, que fuerza tenga. fol. 38. pagina. 1.
- Prouechos que resultan de la successiõ en los Reynos. f. 26. p. 1.
- Prouechos que han resultado de succeder en España las hébras en el Reyno. fol. 28. pag. 1.
- Prouechos del descubrimiento de las Indias. fol. 69. pag. 2.
- Q**
- Validades, que han de tener los consejeros de los Principes. fol. 54. pag. 1.
- R**
- Recopilacion de leyes en España, mas antigua que en otros Reynos despues del Imperio Romano. fol. 50. pag. 2.
- Rey de España, se ceñia a si mismo la Espada en su coronaciõ, porque no tiene superior que se la ceña. fol. 11. pag. 1.
- Rey de Francia dio fauor al Rey dõ Enrique II. cõtra el Rey dõ Pedro, porq̃ causas. fol. 13. p. 1.
- Rey mayores el que es mas justo fo. 115. pag. 1.
- Rey primero del mundo, quica fue. fol. 5. p. 1.
- Rey q̃ no conoce superior, se llama Monarcha. fol. 7. pag. 1.
- Rey don Alonso el VII. Emperador de España, gozo del supremo señorio de toda. fol. 28. p. 2.
- Rey Don Phelippe II. ha tenido treynta y quatro aguelos Reyes en España, desde el Rey Don Pelayo. fol. 29. pag. 2.
- Rey Don Alonso el Catholico, descẽdia de los Reyes Godos. fol. 33. pag. 1.
- Rey Don Alonso el Primero, llamado el Catholico. fol. 82. p. 1.
- Rey Don Pelayo y sus successores, son los legitimos señores de España. fol. 71. pag. 2.
- Rey Don Alonso el VI. que gano a Toledo, se intitulo Emperador, y Rey de toda España. fol. 72. pag. 2.
- Reyes de España, fueron siempre libres de subiectiõ al Imperio. fol. 11. pag. 1.
- Reyes soberanos y supremos, son Emperadores en sus Reynos. fol. 12. pag. 2.
- Reyes de España, se llamauan Catholicos antes de Carlo Magno. fol. 11. pag. 1.
- Reyes antes del Diluuiõ, no parece auerlos auido. fol. 5. pag. 1.
- Reyes Egypcios, son antiquissimos, y tenidos de algunos por los primeros del mudo. f. 6. p. 1.
- Reyes de España, son soberanos mas propriamente que otros. fol. 16.

Indice de las Excellencias.

- folio. 16. pag. 1.
- Reyes de España, son Monarchas en todos significados. fol. 16. pag. 2.
- Reyes de España, son Emperadores en sus Reynos. allí mismo.
- Reyes de España antiquísimos, fueron los mas nobles del mundo fol. 32. pag. 1.
- Reyes Godos, auian de ser eligidos del linage Real. fol. 32. pagina. 2.
- Reyes Francos, descendían de los Troyanos, y por ellos de Españoles. fol. 34. pag. 1.
- Reyes Francos antiguos, descendían de Reyes de España. fol. y pag. misma.
- Reyes Sueuicos en España, muy antiguos Catholicos. fol. 41. pag. 1.
- Reyes Christianos en España primero que en Francia. fol. 41. pag. 1. y fol. 45. pag. 2.
- Reyes Godos, quando se baptizaron. fol. 41. pag. 1.
- Reyes de España insignes en religion. fol. 42. pag. 1.
- Reyes Godos, fueron muy religiosos. allí mismo.
- Reyes de España, nunca han faltado en la obediencia de la Iglesia Catholica. fol. 46. pag. 1.
- Reyes de España antiguos, porq̄ acudían pocas vezes por sus embaxadores a Roma. fo. 47. p. 2.
- Reyes deuen ser sabios, o amigos de sabios. fol. 55. pag. 1.
- Reyes de España nunca han sido scismaticos ni excomulgados. fol. 47. pag. 1.
- Reyes antiquísimos de España, insignes en armas. fol. 57. pag. 2. y fol. 59. pag. 2.
- Reyes de España, porque se intitulan de tantos reynos. fo. 64. pag. 1.
- Reyes de España, nunca perdieron el verdadero dominio della. folio. 70. pag. 1. ni la posesión verdadera. fol. 71. pag. 1.
- Reyes de Castilla, siempre usaron del titulo de señores supremos de España. fol. 71. pag. 2.
- Reyes, deuen preciar se de las virtudes Christianas y heroycas. fol. 78. pag. 2.
- Reyes de España, há tenido otros Reyes por vasallos. fol. 76. p. 1.
- Reyes Godos de España, llamados Flauios, y porq̄. fol. 79. p. 1.
- Reyes Godos, siempre se preciaron de ser yguales a los Emperadores. allí mismo.
- Reyes Godos, llamados religiosísimos. fol. 80. pag. 1.
- Reyes de España, llamados Christianísimos primero que los de Francia. fol. 80. pag. 1.
- Reyes se han llamado y deuen llamar, padres de los pobres. allí mismo.
- Reyes de España, se llaman Catholicos. fol. 81. pag. 2. Primero q̄ los de Francia Christianísimos. fol. 82. pag. 2.
- Reyes de España, se vngen desde muy antiguo, y porq̄ se ha olvidado esta ceremonia. fo. 83. p. 1.
- Reyes vngidos, no es derecho q̄ prece-

Indice de las Excelencias.

- precedan a los que no lo son. fol. 83. pag. 2.
 Reyes de España presentan para las prelacías de sus Reynos. fol. 13. pag. 2.
 Reyes de España, son patronos de todas las Iglesias Cathedrales. fol. 14. pag. 1.
 Reyes, a que leyes son sujetos. fol. 15. pag. 1.
 Reyes y Tyranos, en que se diferencian. fol. 15. pag. 2.
 Reyes constituydos contra la violencia de los poderosos. f. 2. p. 2.
 Reyno de España y su soberania, se defiende de la calumnia de Iuan Bódeno. fol. 12. pag. 2.
 Reyno de Francia, fue sujeto a la Iglesia en lo temporal. fol. 13. p. 1.
 Reyno de España, es Monarchia. fol. 7. pag. 2. y por todo el capitulo.
 Reyno de España, ha gozado del titulo de Imperio, por derecho propio. fol. 16. pag. 2.
 Reyno de España, es el mas antiguo de los que han conseruado el titulo de Reyno. fol. 17. p. 2.
 Reyno de los Godos en España, y su antigüedad. fol. 24. p. 2. Y de su iusticia. fol. 25. pa. 1.
 Reynos, no començaron en Tyrantias. fol. 1. pag. 2.
 Reynos, son del derecho de las gentes. fol. 2. p. 1. y fol. 3. pag. 1.
 Reynos, no son del derecho diuino. fol. 3. pag. 1.
 Reyno de España, muy famoso desde su primera fundacion. folio, 20. pag. 1.
 Reynos del mundo, ser llamados de sus primeros fundadores, como se ha de entender. f. 18. p. 1.
 Reynos, se continuan por succession, o election. fol. 26. pag. 1.
 Reynos de España diuididos, se han juntado casi siempre en Fernandos. fol. 28. pag. 2.
 Reynos y sus términos, no se prescriben. fol. 71. pag. 1.
 Religión, es el primer requisito de los Gouernos y Republicas. fol. 36. pag. 1.
 Religión grande de los Reyes Godos. fol. 42. pag. 2.
 Religión, ha de tener el primer lugar en todas las cosas. f. 36. p. 1.
 Renombres en los Principes, por las conqüistas que hizieron y su origen. fol. 64. pag. 2.
 Renombres en los Reyes y Reynos, es cosa antiquissima. folio 78. pag. 1.
 Republicas, son en tres maneras. fol. 3. pag. 2.
 Republica, esta a cargo de los Reyes, para su buen gouerno, y conseruacion. fol. 16. pag. 1.
 Restauracion del Reyno de España en cabeça de los Godos. fol. 24. pag. 2.
 Reuerencia cō que los Españoles han tratado siempre la Iglesia Romana. fol. 46. pag. 2.
 Riquezas, y su fuerza. fol. 73. p. 1.
 Riquezas de las Indias Occidentales. fol. 74. pag. 1.
 Riquezas, son neruios de la Republica. fol. 73. pag. 1.
 Riquezas de España. fol. 3. pag. 2.
 Roma-

Indice de las Excellencias.

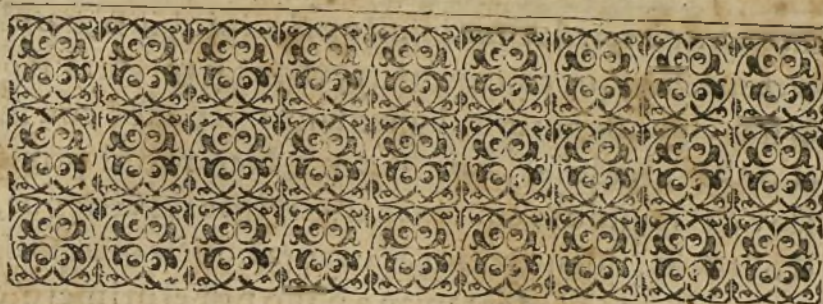
- Romanos, no fueron señores de todo el mundo. fol. 10. pa. 2.
- Romanos y sus Emperadores, no tuvieron derecho para enseñar se de las demas naciones. fol. 8. pag. 1.
- Romanos, quanto tardaron en la conquista de toda España. fol. 24. pag. 1.
- Romanos, enriquecieron con el señorío de España. fol. 75. p. 2.
- Romanos, por ser señores de España, pudieron aspirar al señorío del mundo. fol. 24. pag. 1.
- S.
- S**abio, es naturalmente señor del necio. fol. 48. pa. 2.
- Sabios deuen ser los Reyes, o amigos de sabios. fol. 55. pa. 1.
- Sabios Españoles antiquísimos. fol. 55. pa. 2.
- Sabiduria, quan necesaria sea en los Reyes. fol. 55. pa. 1.
- Sanctiago vino a España primero que se hiziese la diuisión de los Apostoles. fol. 36. pa. 2.
- Sanctiago, porque fue llamado hijo de trueno. fol. 37. pa. 1.
- Sant Pablo, vino a España. fol. 38. pa. 1.
- Sant Damião, se tiene por natural de Madrid. fol. 40. pag. 1.
- Sanctos de España muy insignes. fol. 39. pag. 2.
- Schylua, que cosa sea. fol. 47. p. 1.
- Sciencia, ha de preceder a las armas, como parece en las Hierarchias Celestes. fol. 49. p. 1.
- Semejança de Dios en el hombre y su effecto. fol. 2. pag. 1.
- Señorio de España, quãto fue estimado de Romanos, y Carthaginenses. fol. 24. pag. 1.
- Soberuia y arrogãcia de muchas gentes, haze que atribuyan a sus Reyes señorío del mundo. fol. 10. pa. 2.
- Soberuia y suprema potestad del Reyno de España, se defiende de la calumnia de Iuã Bodino.
- Soberuia, que cosa sea. fol. 7. pa. 1.
- Senado Romano, y en que se ocupaua. fol. 52. pa. 1. y. 2.
- Senado Romano, se cõpara a los cõsejos del Reyno de España. alli mismo.
- Succession en los Reynos, es mas provechosa que la eleccion. fol. 26. pag. 1.
- Succession del Reyno de España en vna familia. fol. 27. p. 1.
- Succession de las hébras, es muy natural. fol. 27. pag. 2.
- Succession, no se quiebra por venir en hembras. folio. 27. pagina. 2.
- Successiones de los Reynos, se defieren por varias causas. fol. 26. pag. 1.
- Superioridad de los Emperadores, no se pue de probar en derecho. fol. 10. pag. 2.
- Supremo poderio Espiritual, ha de estar en vna cabeça. fol. 10. pag. 1.
- T.
- T**ago y su Reyno, en España, se conforma con vn lugar de Ezechiel. fol. 19. pag. 2.

Tierra

Indice de las Excellencias.

- Tierra Atlantica de Platon, es fabulosa. fol. 69. p. 1.
- Tyrannia, en que cōfiste. f. 15. p. 2.
- Tyrannia de los Moros en España, siempre les impidio el señorio verdadero. fol. 70. pa. 2.
- Tyranno primero, fue Nemrod. fol. 5. pa. 1.
- Tyrannos, en que se differēcian de los Reyes. fol. 15. p. 2.
- Tyrannos, se llaman caçadores de hombres.
- Tyrannos llamados poderosos en las sagradas letras. fol. 6. p. 1.
- Titulo de los Reyes de España, porque se compone de tantos Reynos fol. 64. p. 1.
- Titulo de Catholicos en los Reyes de España fol. 82. p. 1. y. 2.
- Titulos y renombres entre Reyes y principes, es cosa muy antigua. fol. 78. pag. 1.
- Toledo, llamada Ciudad Real. fol. 79. pa. 2.
- Translacion, q̄ cosa sea, y su fuerza. fol. 47. p. 1.
- Triumpho muy estimado de los Romanos, vencer Españoles. fol. 65. p. 1.
- Troyanos, descendian de Reyes de España. fol. 30. p. 2. y fol. 34. p. 1. y fol. 67. p. 1.
- Tubal primero Rey y poblador de España. fol. 18. p. 1. y. 2.
- V.
- V** Alor se prueba en las aduersidades. fol. 59. pa. 1.
- Valory fortaleza de los Godos. fol. 58. pag. 1.
- Valente Emperador Arriano. en gaño a los Godos pidiendoles nuestra Fee. fol. 41. pag. 1.
- Varones antiguos de España, en letras sagradas. fol. 44. pag. 1.
- Varones famosos de España en las armas. fol. 59. pag. 2.
- Vasallos grâdes y poderosos, hazen al señor mas excellente. fol. 75. pag. 2.
- Vencer sentados, obra de grâdes Reyes, y atribuyda a los Romanos. fol. 60. pag. 1.
- Venida de Sãctiago a España, fol. 36. pa. 2.
- Venida de sant Pablo a España. fol. 38. pa. 1.
- Venida de sant Pedro. fol. 38. p. 2.
- Vida politica y de compāia quã necessaria sea en los hombres. fol. 1. pag. 2.
- Virtud y fortaleza en los Principes, parece algunas vezes que se anticipa fol. 26. pag. 2.
- Virtud, es la verdadera madre de la nobleza. fol. 31. p. 2.
- Vncion en los Reyes, no es ceremonia necessaria, aunque es muy religiosa. fol. 83. pa. 2.
- Vngirse los Reyes, en quie tuuo principio. fol. 84. pag. 1.
- Vngēse los Reyes de España, desde muy antiguo. fol. 83. p. 1.
- Vniuersidades en España, muchas y muy frequentadas. fol. 56. pag. 2.
- Vtilidades que resultan del descubrimiento de las Indias. fol. 60. pag. 1.

F I N.



EXCELENCIAS
DE LA MONAR-
CHIA DE ESPAÑA.



DEL ORIGEN DE LOS
*Reynos, y necesidad que ay en el mundo del go-
vierno Real, como es el mas excellente,
y quien fueron los primeros Reyes.*

CAP. I.



VIENDO de tratar de las grandezas, y excellencias de la Monarchia, y Reyno de España, en quien (para grande felicidad suya, y de toda la Christiandad) ha venido a suceder, el catholico, y invictissimo Rey don Phelippe nuestro señor, el mayor, mas religioso, y justo Principe, que ha tenido alguna de las Monarchias passadas, me ha parecido començar por la necesidad que ay en el mundo de aver Reyes, y de su primer Origē, que es el necessario principio de qualquier tractado de Reynos deshaziendo de camino el error de aquellos que avna cosa tan conforme a naturaleza, y que ha sido recebida, y venerada de todas las gentes en todos los siglos, y edades passadas, y de que es el mismo Dios autor, (como se dize en los Prouer-

A bios)

Excellencias del Reyno

a ¶ Cap. 8. per me reges regnant.

b ¶ Ioan. Lecerier. lib. 2. de Primog. q. 12. n. 8. & CaJa. in cathalogo glor. mudi. 7. p. consi. 1.

c ¶ Lib. de Pallio. sita Ninus regnavit primus, ut autumat superiorū prophetas sic & Iusti. in pri. histo. ex Trogo Ptolemyo.

d ¶ Li. i. de regimi. Princip. ca. 1.

Necessidad q̄ tienen los hōbres de viuir en cōpañia.

e ¶ l. 7. titu. 1. part. 1.

f ¶ Li. 7. nat. hist. in Prohem. ante omnia unū animalium cūctorū alienis uelut opibus. &c.

g ¶ Li. 1. de usupart.

h ¶ in Protogora disperst homines à feris lacerantur.

i ¶ Li. 4. de benef. c. 18. fac nos singulos quid sumus, præda animalium, quoniam ceteris animalibus in utelā sui satis uirū est hominē imbecillitas cingit.

l ¶ Nudū & infirmū societatis munit Seneca ibid in quā sententiā plurimū eleganter disserit Iou. Pōta. li. de obed. c. an homo cū liber sit natus.

m ¶ in dict. Prohe. libr. 7. natura. histor.

n ¶ In d. ca. 18. duas res dedit, quæ illum obnoxiiū ceteris ualidissimum facerent, rationem & societatem, itaque qui par esse nullo possit si seducere tur rerum potitur & idē Iouian. Pontan. li. de sermonec. 1.

o ¶ In d. prohe. at herulo homini, & homine plurima sunt mala.

bios) *a* quieren dar tan injusto principio, infamando la, con dezir, que començo en tyranos, y tyranias: segū lo que algunos autores *b* piensan, engañados con muchos historiadores, que hazen a Nemrod el primer Rey del mundo, o con los mas escriptores Griegos, y Romanos, que no alcançado tanta noticia de aquellas antiquissimas edades tenian a Nino por el primero, como parece en Tertuliano. *c* Tratado de esto Sãcto Thomas. *d* Y tomando lo de sus principios, prueua cō muchas razones, que es necesario a los hombres viuir en comunidad, y compañía, y que para esto fuerō criados mētras uiuiesien en este mundo, y asì naturaleza dio a los de mas animales (como dize vna ley de Partida, *e* y lo auia dicho antes elegantemēte Plinio) *f* comida, vestidos, y todos los instrumentos, a cada vno necesarios para su conseruacion y defensa, y en lugar de todo ello (segun lo noto agudamente Galeno, *g* no menos insigne Philosopho, que afamado medico) le dio al hombre por mejor recompensa, este apetito natural de viuir en compañía, de donde dizen Platon *h* y Seneca, *i* que en poniendo a los hombres esparzidos por estos campos, no serã otra cosa que comida y pasto de fieras, y uiuendo en comunidad, ella mesma le haze señor de todos los animales, le socorren en todas sus necesidades, y suple en el otros muchos defectos, *l* por que inconsideradamente acusa a la naturaleza Plinio, *m* y encarece muy bien esto el mismo Seneca diciendo, *n* que le dio Dios al hombre dos cosas, para fortalecerle contra los daños e incomodidades, de otras muchas, que son la razon, y el viuir en cōpañia: luntandolas con mucha causa por estar tan trauadas entresi, q̄ no se podian compadescer, vna sin otra, ni en general sustentarse sin esta vnion la vida humana. Pero esta misma compañía, para defender al hōbre de si mismo (pues como dixo cō vna galana agudeza el mismo Plinio, *o* no ay quien mas males haga al hōbre, que el mismo hombre a causa de las muchas malas inclinaciones suyas que alli junta, y sabemos que le quedaron de su

inobe-

inobediencia, y peccado) tenia necesidad de otras ayu-
das, por causa de estos incōuenientes, y remediolo Dios
con la lumbrer natural, que es effecto de ser semejança
fuya, *p* puesta en nuestra razon, de quien el Psalmista
dixo, auernos enseñado todo lo bueno que sabemos,
con la qual guiados los hombres introduxeron mu-
chas cosas en que consistia la conseruacion de todos, y
como la naturaleza les auia dado leyes para su conser-
uacion propia, y de su especie, *q* esta razon, y lūbre
natural, les dio las que auian menester para bien con-
seruarse todos juntos, que guardandose hasta agora
(como duraran quanto el mundo) les tenemos, y ve-
neramos por derecho general, y muy cercano al de la
misma naturaleza, segun en otra parte lo tenemos mas
largamente tratado. *r* Y este derecho (que es el que lla-
mamos de las gentes, mostrando con el mismo nom-
bre su fin y essencia, que es cōseruar los hombres de la
manera que dezimos) para conseguir este fin nos dio
Reyes, las particiones de los Reynos, y de las cosas, in-
troduxo las guerras justas, enseñonos casi todos los
contractos, *s* de manera que nūca dessearamos otras
muchas leyes sin nuestro mal vivir, y poca obseruancia,
o a vezes signorācia deste derecho, no tuuiera necesi-
dad de las determinaciones ciuiles, cō q̄ mas en particu-
lar venimos a conocer lo necessario para la conserua-
cion de cada Republica: tomando aun para este effecto
lo principal del mismo derecho de las gentes que con
vna generalidad muy grande, remedio todos los incō-
uenientes y necesidades, que de viuir así en compa-
ñia podian seguirse, pues auia muchos en reduzir a ella
los hombres, con la qual dize el diuino Platon, *t* que
se hazian mil injurias y daños de que fue vnico, y cōue-
nientissimo remedio auer vna cabeça, *u* y Rey, que
los rigiese y gouernasse con equidad y justicia *x* de
dondedize muy bien nuestro excellent Phiosopho
Seneca, y queno fuera otra cosa comunidad, sino
vna pessada carga para los menores, y occasion de ro-
bosy delictos a los poderosos, si se quitasse este go-

p ¶ Psalm. 8. multi di-
cunt quis ostendit nobis
bona signatum est super
nos lumen vultus tui.

q ¶ L. 1. §. ius natura
la D. de iust. et iure.

r ¶ In lib. nostro anima
lius iuris ciuil. cap. 3.
Sufficiencia del dere-
cho de las gentes.

s ¶ L. ex hoc iure. D.
de iust. et iure.

t ¶ In Protogora cōgre-
gati homines inuicem in-
iuriabantur.

u ¶ L. 7. tit. 1. part. 1.

x ¶ Sapient. cap. 9.

y ¶ Lib. 1. de clement.
nihil per se futura (Res-
pub.) nisi omnes pre-
da, si mens illa imperij
subtraheretur.

Excellencias del Reyno

z ¶ In lib. 3. de legib. nihil Porro tam aptum est ad ius, conditionemq; naturæ, quam imperium sine quo nec domus ulla, nec ciuitas, nec gens, nec hominū uniuersum genus stare, nec rerū natura omnis neq; ipse mundus potest atq; ut ad exteriora ueniamus et notiora nobis, omnes antiquæ gentes Regibus quondā paruerunt.

a ¶ sic Bartol. noster in lex hoc iure. n. 4. D. de iust. et iur: Regna propter impunitam licentiam delinquēti cōdita fuerūt

b ¶ In cap. non frustra. 2. 3. quest. 5.

c ¶ Lib. 2. officiorū mihi quidem non apud Medos solū (ut ait Herodotus) sed etiā apud maiores nostras seruāda iustitiæ causa uidētur olim benemerenti Reges cōstituti nā cū præmeretur inops multitudo, ab his qui maiores.

d ¶ Ad Rom. cap. 13. nā principes nō sunt timore boni operis sed mali operis habebant adunum aliquē confugiebant uirtute præstantē: qui cum prohiberet iniuria tenuiores sumos cum infimis pari timore retinebat.

d ¶ Apud Stob. Regnū diuina quædam res est.

e ¶ Stenidas apud eundē nihil citra imperiū Regnūq; laudandum est.

f ¶ Prouer. cap. 11. ubi nō est gubernator populus corruet.

g ¶ Ad Philipp. n. cap. 2. omnes quæ sua sunt querunt.

uierno tan conforme y necessario a nuestra naturaleza misma: como lo auia dicho elegantissimamente Ciceron, z añadiendo que sin el no se podrian conseruar, las casas, las ciudades, los Reynos, ni aun todo el genero humano, o el mismo mundo, y que assi es cosa notoria, y conocida, que todas las gentes antiguas tuieron sus Reyes, y Principes, a quien obedecian. Porque no fueron los Reyes hechos acaso, sino para que los temiessen los malos, y su malicia se repriniessa, a y la bondad, y senzillez, de los demas pudiesse uiuir entre ellos segura, segun lo dixo maravillosamente. S. Hieronymo Añade tambien el mismo Ciceron otra vrgentissima causa, que fue igualar de tal manera todos los estados, que podia auer en vna Republica con vna cabeza, y gouernador suficiente, que los poderosos no se quiesseen alçar con todo, y hiziesseen muchas injurias, y agrauios a los mas flacos y menores, pues como dixo el Apostol d si todos obrarā conforme a razon no uiera necesidad de Reyes, que son puestos por temor de los malos. De aqui es que todos los Reynos, fueron cōstituydos debaxo de opinion de Iusticia, y para ampararse con ella los hombres, y ocurrir a todos los inconuenientes, y daños, que podia tener el juntarse en Republicas, y pueblos, por los quales grandes prouechos dezia muy biē Diogenes d que eran los Reynos vna cosa diuina, y a otro Philosopho antiguo e le parecia dignos de mayor alabança que ninguna otra inuencion humana. Y clama con mucha razon el Sabio, f que se perdera la Republica que no tuuere quien la gouerne. Porque verdaderamente entonces a los ignorantes faltara quien los guie, a los malos quiē los reprima, a los buenos quien los premie, y en general a todos quien los despierte para que se ayuden vnos a otros, pues quedo por el pecado la Charidad tan resfriada, que, (como dize el Apostol g) todos buscarian solamente su prouecho sin respecto de los proximos sino estuuiesseen ligados con esta manera de gouerno de donde concluyen con mucha

razon

razon, y causa en esta grande, y forçosa necesidad, que ay en el mundo de Reyes, y semejantes Governadores muchos Doctores nuestros, *h* y dizen con el iure consulto *i* que es su constitucion, y Origen del derecho de las gentes, *l* y aunque es verdad indubitable que todo poder procede, y viene de Dios, como dize Sant Pablo, *m* y confieſſa la Yglesia, *n* que son suyos todos los derechos de los Reynos, pero no se sigue de aqui, que sea por esto su constitucion del derecho diuino, como han querido afirmar algunos. *o* Porque aquel lugar de S. Pablo, y los demas que con el conuienen solamēte nos enseñan, que no son mas exemptos los Reynos, sino que estan (como todas las cosas) en la mano de Dios y debaxo de su diuina prouidencia, que es lo que auia notado el Sabio; *p* quando dixo estar el coraçon de los Reyes, en aquella mano diuina para boluelo adonde quisiere como esta en manos del Hortelano guiar el agua a la hera que le parece. Pero no prūeuan ni concluyen que sean los Reynos deste derecho diuino, sino mediante el de las gentes, *q* y de aqui es que el poder de los Reyes infieles, no menos procede de Dios *r* con ser verdad que no les pertenece a ellos el derecho diuino, *s* los quales son de los que permite la diuina prouidencia, porque dize Sant Augustin *t* que quiere Dios vnos, y otros permite, quiere los Reyes legitimos, y los gouernos justos y permite los Tyrannicos y injustos, de los quales dize por el Propheta Oſeas, *u* que ellos reynaron y no como suyos, y que fueron Príncipes, y no los conocia, porq̄ son sus obras muy agenas de loq̄ Dios quiere, el qual cō todo les da este poder para exercitar, y prouar los buenos, *x* porque estos fueron ministros de que tuuiesse la Yglesia militante tãtos Martyres y se gloriasse, y resplandeciesse con sus triumphos, *o* para castigar los malos y y pueblos desobediētes, y rebeldes, *z* como se ha visto tãtas vezes en el mūdo, y aquel ferocissimo Athila Rey de los Hūnos cōfessaua esto Tyrānizãdo tãtas prouincias, cō las crueldades q̄ los historiadores de aquellos tiēpos cuēta, y llamãdose açote de Dios, que

Gouierno Real es del derecho de las gentes.
h ¶ Thom. de regimine princip. lib. i. ca. i. & relati à Couaruu. in practi. quest. cap. i. nu. 3.
i ¶ In 2. leg. ex hoc iure. D. de iust. & iur.
l ¶ Doctor. me ad. legeer Corset. de potest. reg. in princip. Couaruu. in d. cap. i. nu. 6. & Soto lib. 4. de iust. & iur. quest. 4. art. 1.
m ¶ Ad Rom. cap. 3. non est potestas nisi à Deo.
n ¶ Deus in cuius manu sunt omnium potestates & omnium iura regnorum.
o ¶ Franciscus Duran. lib. 1. de sac. Eccles. minister. cap. 5. Redm. de Maieſt. princip. uerb. imperato. in Maieſt. nu. 22 & Burg. de Paz in probem. leg. Taurinu. 29.
p ¶ Prouerb. cap. 21. cor Regis in manu Domini in quocunq; uoluerit inclinabit illud.
q ¶ Aluar. Pelag. de Planctu eccles. lib. 1. art. 59. lit. E.
r ¶ Din. August. de ciuit. Dei lib. 5. cap. 21.
s ¶ Soto in dist. libr. 4. de iust. quest. 4. art. 1.
t ¶ In cap. quid culpatur. 23. qu. est. 1.
u ¶ Cap. 8. ipsi regnauerunt & non ex me principes extiterunt & non cognoui.
x ¶ Din. August. in Psalm. 54.
y ¶ Idem in lib. 5. de ciuit. Dei cap. 19.
z ¶ Din. Thom. lib. 3. de regim. princip. ca. 7. Soto in dist. lib. 4. quest. 4. ar. 1. ad Argum.

na ¶ Cap. 5. curauimus
babilonem. &c.

Diuision de los go-
uiernos.

a ¶ Dialog. 4. & in lib
de Regno.

b ¶ Refert. plures Pet
Greg. in syntax. art. mi
rabil. lib. 21. cap. 3.

c ¶ 3 Politicorū, cap. 5.

d ¶ In libell. de unius de
minat. & in lib. de Home
ro.

e ¶ Aristot. lib. 8. Aethi
corum, cap. 10.

f ¶ Aristot. 4. Politico
rum, cap. 8.

g Lib. 3.

h ¶ Lib. 2. de ciuit. Dei
cap. 21. Resp. res popul
est cū bene ac iuste geri
tur siue ab uno Rege siue
a paucis optim. tib. siue
ab uniuerso populo cū ue
ro iniustus est Rex, quem
Tyrannum uoco, aut inu
sti optimates, quorū cōse
sio factio est aut iniustus
ipse populus. non iam
uirtuosus, sed omnino nulla
resp est.

El gouerno Monar
chico es mas excellen
te.

i ¶ Libr. 6. ac militar.
Roman.

l Dia. Thom. lib. 1. de
regim. princip. cap. 2.

¶ Casaneus in Cathalog.
12. p. consider. 55.

m ¶ In lib. de regimin.

lo era sin dubda para castigar a Italia, y otras prouincias que con auellas Dios curado (como dize el Propheta Hieremias, *aa* hablando de Babylonia) cō mas moderados castigos, y la uenida de los Godos que fue tanto mas humana, no auian sanado, y assi las dexo Dios en manos deste Barbaro, y otros semejantes que las arruynaron y destruyeron por tantos años. España ha tenido tã bien destes azotes, y el mas notable, y exemplar en todo el mundo en la Tyrannia de los Moros, que la ocuparon, aunque esto ha sido como el oro prouarse con el fuego, y aduersidades su excellēcia como en otra parte lo prouaremos.

¶ 2 Este gouerno de que tratamos tan necesario en el mundo aunque le hemos llamado con nombre Real, por ser la especie mas excelente, pero en general le diuiden en otras partes Platō en sus Republicas, *a* y otros muchos Philosophos. *b* Y principalmente se diuide en gouerno, de muchos, que es el popular, de pocos, que es el de los nobles y escogidos, y de vno, que es el Real, y Monarchico, a la qual diuision lo reduxo muy bien Aristoteles, *c* y despues del, Plutarcho, *d* comprehendiendō en cada especie su contrario, como lo enseñō en otra parte el mismo Aristoteles, *e* sin que sean menester otras diuisiones demas especies que otros Philosophos hizieron: pues claramente las que mas añaden son defectos, y vicios opuestos al gouerno, y no gouernos verdaderos segun lo aduertio el Philosopho, *f* y lo dixo maravillosamente Ciceron en su Republica, *g* cuyas palabras S. Augustin *h* refiere, y aunque estas tres maneras de regirse, y gouernarse los hombres ayan sido en qualquier tiēpo recibidas, y vsadas en differētes lugares, pero de comū cōsentimiento de todos los sabios el gouerno Monarchico, que es el de los Reyes (puesto que contra todo lo que se puede coligir de los Philosophos antiguos, quiso poner entre estos dos gouernos alguna diferencia Polybio. *i*) se antepone a los demas cō mucha ventaja. / y assi lo afirman quantos tratarō de Republicas. Y Isocrates *m* aunque truxo muchos

funda-

fundamentos, y razones por todas partes al fin concluye, que es mejor la *n* Monarchia, como lo auia hecho Herodoto *o* debaxo de la persona de Dario, y el Diuino Platon *p* dize, que el señorio de vno, junto con buenas leyes, es solamēte el perfecto entre todos, y Aristoteles *q* también afirma, que entre las tres maneras de gouierno, es la mejor el Reyno. De manera que Homero fuente de la sabiduria, Griega tiene todos los demás gouierños por inconuenientes, diziendo que en ninguna manera es bueno mandar muchos, y que deue de auer vn Rey, y cabeza, y así lo dixo por su authoridad Emilio Probo. *r* Y verdaderamente considerādo el natural de los hombres quan faciles son para dessauenirse, y de quan differentes pareceres, tantos (segun el Comico) *s* quantas son las cabeças, o quantos son los cabeçudos y cōfiados de si, quales son los mas dellos, se vee muy claramente, que seria dificultosísimo, resolver por tantos lo necesario a la Republica, sino se pudiesse vna cabeza, en quien viniesse a parar la deliberacion de todo, por lo qual ay grandes inconuenientes, y dificultades en el mādodo de muchos, *ss* q̄ no ignoro nuestraphilosophia vulgar, ni los que consideran *t* esta falta en muchos pueblos, y republicas, y aun en gouierños mayores. Es juntamente con esto mas natural que los otros, el gouierno Monarchico, y así de mayor perfeccion en todo: como nos lo enseña claramente toda esta grande, y admirable machina del mundo: segun lo considero altamente vn philosopho antiguo, *u* haziendo dello vna galana cōparacion, porque dize, que le parece contener en si vna Republica el modelo, y traça de toda la naturaleza, en q̄ esta el Rey gouernando, y representādo el officio que Dios haze en todo el mundo, que es lo que también dixo Plutarcho *x* que el principe, es vna semejança de Dios que administra, y gouierña todas las cosas, de la qual semejança tomo ocasion Aristoteles y parallamar agudamente por el contrario al mundo ciudad grande. Y así el que considerare todas las partes que componen esta grande machina de todo lo criado

n ¶ Pier. Valerian. lib. 19. Hieroglif. ubi de Aquila. cap. de solitud. regni.

o ¶ In Thalia sine libr. 3. Hist.

p ¶ In lib. ciuili unius Dominatio bonis cōmū et a legibus sola omnium rectissima est.

q ¶ Lib. 8. A Ethycor. cap. 10. Reip. tres sunt species, atque optima quidem est Regnum.

r ¶ In Dione.

s ¶ Terent. in Phormione quod capūa tot sententia.

ss ¶ Rectius enim res per unum quam per multos expeditur. l. 3. §. ap. paret. D. de administ. tut. l. 2. §. nouissime. D. de origine iur. ubi glossat. et scribentes.

t ¶ Iouian. Pontan. eleganter in lib. de obediē. cap. unius ne an multorum sit natural. gubern. Nam parue etiam ciuitates, que a pluribus reguntur assiduus fere laborat seditionibus, cū latissima Regna huiusmodi uix ullos, aut certe quā rarissimos tumultus sentiant.

El gouierño Monarchico, es mas conforme a naturaleza.

u ¶ Diotogenes in lib. de Regno. ciuitas, siue Resp. ex multis, diuersis que concinnata, mundi structuram et harmoniā immitatur. Rex autem imperium gerens Dei figuram inter homines representat.

x ¶ In lib. de doctrin. princip. princeps Dei similitudinem est administrans uniuersa.

y ¶ In lib. de Mundo.

z ¶ Indict. lib. de do-
trin. princip. quem ad-
modum Deus in caelo pul-
cherrimum sui ipsius si-
mulachrum constituit So-
lem, talis est in Rep. ima-
go ac lumen princeps.

a ¶ Sapientia cap. 9.

b ¶ Psalm. 8. omnia sub-
iecisti sub pedib⁹ eius.

c ¶ Louian. Pontan lib.
de obedienc. cap. supradic-
to.

d ¶ Pierius Valerian. in
lib. 2. Hieroglif.

e ¶ Incap. in Apibus.
7. quest. prima.

f ¶ Lib. 1. Politicorū,
cap. 2.

g ¶ Aristot. 6. Phisi-
corū, et. l. 1. tit. 9. par.
2.

vera en todas ellas esta manera de gouierno, pues en-
tre los ciclos preside y gouierna a todos el primer mo-
bil, y en ellos haze lo mismo entre las estrellas el sol,
con el qual compara muy bien el mismo Plutarcho z
a los Principes, diziendo que como puso Dios al Sol
en el cielo para que alumbrase y hermoseasse el mun-
do, así deue ser el Rey luz, y resplandor de la Republi-
ca, en lo inferior, de la misma manera vemos que predo-
mina el fuego, y a todos los animales aca en la tierra el
hombre, para lo qual dize Salomon a auellos Dios
criado, y así dixo el real Propheta Dauid, b que to-
das las cosas le hizo sujetas: y en el cuerpo humano en
el qual parece que puso mas cuydado naturaleza, q̄ en
todo el resto del mūdo, ay vna que tiene entre las demas
el principado, aunque varian entre medicos y philoso-
phos, en darle así ñeto, como le tiene así mismo en nues-
tra alma el entendimiento sobre las demas potencias. c
Y finalmente entre todos los animales gozan, y cono-
cen este gouierno todos los que andan y viuen en com-
pañia, sin saber que cosa sea gouernarse por muchos, y
en particular nos enseñan esto las abejas, que fueron
siempre tenidas por symbolo, y señal de Reyno, d pa-
ra lo qual trae su exemplo sant Hieronymo, e y haze
esto vn bastantissimo argumento, porque siendo el
hombre (como dize Aristoteles) f mas para viuir en
compañia, que quantas abejas, y otros animales ay en
mundo, y hallandose en el juntas todas las perfeccio-
nes, que en las demas cosas repartio naturaleza, siendo
esta tan grande en las abejas, y causa de tanta admi-
racion en todos los sabios, y en summa siendo vna
grādissima perfeccion de todo el vniuerso, no era ra-
zon faltasse en el hombre, a quien a mi parecer entre
otras causas, por esto le llaman muy bien los Philo-
sophos mundo abreuiado, o pequeño. g Todo lo qual
declara, y fortissimamente prueua, que la misma natu-
raleza, proueyendo con aquel summo cuydado y saber
a la conseruacion de todas sus obras, desde el principio
fue enseñando a los hōbres que en las Republicas, pro-

uincias

uincias, o pueblos deuia auer algun Príncipe o Rey, algunos magistrados, o Governadores, que los rigiesse, y tomasse a su cargo el cuydado del bien publico y comun, socorriendo a las necesidades de sus Republicas, y subditos, por lo qual vemos que han sido mas víadas, y recibidas en todas edades las Monarchias, y Reynos.

¶ Mas llegãdo a determinar quiẽ fue el primer Rey del mundo no parece que seria inconueniente confessar que lo fue Adam, porque auemos de creer muy conforme a razõ, q̃ le gouerno, como tenia derecho para ello, así vemos que puso nombre a todos los animales, *a* exercitãdo este señorio, de que era el mismo hecho (como dizen algunos Doctores Sagrados) *b* argumento bastantissimo, de donde se puede cõjecturar que antes del diluuiõ, vuo Príncipes, que serian los que la sancta Escritura *c* llama hõbres ramosos, porque no es posible que la ciudad q̃ edifico Cain, *d* estuuiesse sin algũ genero de Governador, y cabeça. *e* Pero cõ todo y otras creeria que estos tales fueron como luezes de los pueblos, o mas cierto gouernadores, y cabeças de los linages, y familias que así se puede coniecturar que se juntauãn por entonces los hombres, y que el señorio, que en poner a las cosas nõbres mostro Adã, fue el mismo q̃ diximos tener el hõbre sobre ellas. Y así tienen por muy cierto todos los escriptores, y lo afirman. S. Epiphãnio, *f* Cedreno, *g* que este gouerno puesto en su perfeccion no le huuo antes del Diluuiõ, con que vino el mundo faltando a los hombres este freno, a romper en tantas maldades que no consintieran aquellos Patriarchas, si lo pudieran estoruar, y castigar, y ya que no tuuieran el nombre de Reyes gouernaran como tales, de donde la primera mencion que tenemos de Reynos es despues del diluuiõ, y entonces lo comẽço a ser Noe, es a mi juyzio, el que se puede llamar, y contar, por el primer Rey del mundo, y por tal le ponẽ Myrsilo Lesbio, *h* y otros autores antiguos, *i* llamandole Iano, y Ogi ges, que son los nombres con que en la gentilidad mas le conocieron. Y aunque ay quien affirme que fue el pri-

a ¶ Genes. cap. 2.

b ¶ Diuus Hyeronym^o
in cap. 1. Daniel, et. hri
Iostom. in Psalm. 3.

c ¶ Genes. cap. 6.

d ¶ Genes. cap. 4.

e ¶ Soto lib. 4. de iust.
et iur. quest. 4. art. 1. &
Paulus Orosius acute in
prin. suar. iust. quasi ue
ro cætenus humanum ge
nus riu pecudam uixit
rit & tunc (id est a Niniã
pare) primum ueluti ad
nouam prouidentiam cõ
cessum. suscitatumque cui
xilarit.

f ¶ in lib. de Hæresi. in
prin.

g in compen. histor. in
prin.

Antes del diluuiõ no
vuo Reynos.

Noe fue el primer
Rey del mundo.

h ¶ De Origin. ital. &
Tyrrenor^u

i ¶ Q. Fab. Pict. lib. 1.
de aureo seculo, & Me
chisten. in iudicio tẽpor.

¶ Alua. Pela. de plac.
cæles. lib. 1. ar. 36. &
ar. 63. lit. F.

m ¶ Genes. cap. 14.

n ¶ 10. Anius, in Chronogra. ethrusca.

o ¶ In. 3. antiquit.

Nemrod fue el primer Tyrano.

mer Rey del mundo Melchisedec, de quien algunos en tiēdē cō no pocos fundamētos q̄ fue Sē hño mayor de Noe, y venga muy bien con su mucha antigüedad, y cō la certeza q̄ en ella tenemos de su Reyno en las sagradas letras m Pero la misma razon del officio que Noe tuuo despues del Diluuiο, de regir, y gouernar todos los hōbres que auia, y de repartirles las tierras, y hazer que las poblaffen, juntandola con su natural precedēcia por ser padre de todos los de aquel siglo nos da bien a entender que seria el que primero fundasse Reyno, y diesse principio a este tan importante gouerno, y assi prueua del el Viterbiēse, n que fundo el de los antiquissimos Etruscos, de lo qual tiene no poco fundamento, en la certissima antigüedad de aquel Reyno tan celebrada de antiquissimos escriptores, y tiene tambien (porque no se juzgue por testigo sospechoso en fauor de su Patria) por auētores desto a los arriba alegados, y a Beroso, o a quien puesto, que algunos escriptores muy doctos tengā por fingido, y incierto, mas como vea estar en el estas antigüedades tā ciertas, cō tanta consonancia de los tiēpos y cosas que trata, tantas particularidades veritimi les que parece imposible ser fingidas, y que le reciben otros muchos, no poco graues y versados en todas hy storias trayendo muy buenos argumentos de su certeza, auiendo testigos publicos de auerle visto en antiquif simo Original de la libreria de Viterbo, le pienso allegar, y seguir siempre en sus antigüedades, que nos descubren grandes cosas, aclarando las obscuridades que ay en los demas escriptores que tratan de aquellos tiēpos. El tener pues algunos como deziamos en el principio deste Capitulo, a Nemrod por el primer Rey del mundo, pertenece a la grandeza del Reyno de Babylonia, que por tantos años gozo de la mayor Monarchia, y como tal fue mas conoçido de su antigüedad, aunque tengo por mas cierto que se ha de tener por el primer Rey que gouerno, con mando absoluto, y Tyrannia, enseñoreandose de los hombres, mas que Gouernandolos, de quien lo aprendieron, y continuaron los mas Reyes

del

del mundo, segun lo muestran las obras que dize la Es-
criptura *p* que hazian, por lo qual dixo Christo nues-
tro Señor a sus discipulos, *q* que los Reyes de las
gentes se enseñoreauan de sus vasallos. Y así se prue-
ua de Nemrod en las sagradas letras, *r* a donde no se
llama primer Rey sino primer poderoso, con el qual
nombre se suelen llamar en ellas los Tyrannos, y muy
claramente en aquellas palabras de la Sabiduría *s* a
do tratando de los Príncipes, que no guardan justi-
cia y amenazandolos con vn grande castigo, dize
que los poderosos seran poderosamente atormenta-
dos, y lo mismo se collige del otro nombre que le da
la Sancta Escripura llamandole caçador robusto, que
manifiestamente significa Tyranno. En la qual sig-
nificacion tomo el vocablo de caçador de hombres,
aun entre los escriptores gentiles el diuino Platon,
t en que como en otros lugares suyos, parece que no
es vana la opinion de los que afirman auer visto, y
leydo este gran Philosopho el libro del Genesis. *u* Y
tener algunos *x* por vna palabra de Plinio, al Rey-
no de Egipto por el primero del mundo, no dizen-
do mas a questo autor, que tratando de muchos inuen-
tores de varias cosas, de los Egiptios que lo fueron
de la ciudad real, y cuyas palabras pueden tener otros
sentidos, que no ay para que nos detengan, fue des-
cuydo en que los pudieran defengañar, mas ciertos
autores, que lo afirman mas claro, lo tratan mas de
propósito, aunque en estas cosas, como son tan anti-
guas, y olvidadas, tambien se han halucinado otros
escriptores, no poco graues y diligentes. La prouan-
ça que añaden de la antiquissima mencion que se ha-
ze de aquel Reyno de Egipto en la Sagrada Escrip-
tura no concluye, pues de muchos Reyes, y Reynos
se trata en ella del tiempo de Abraham, *z* y primero
que de ninguno del de Nemrod, como hemos dicho,
puesto que fuesse primero el de Noe de que no trata
la Escripura, como tampoco lo haze de todos los de
mas Reynos del mundo, apartados de Palestina, llama-

p ¶ Lib. 1. Reg. ca. 8.

q ¶ Lucæ ca. 28. Re-
ges gentium dominantur
eorum.

r ¶ Genes. cap. 10.

s ¶ Sapient. cap. 6.

t ¶ In sophist. & lib. 7
de legibus ubi de specie
uocation.

u ¶ Clemens Alexand.
lib. 1. Stromat. quid est
Plato, nisi Moses qui lo-
quitur Athicum & D.
August. 8. de ciuit. Dei
cap. 11. & lib. 18. cap.
37.

x ¶ Couarr. lib. pract.
quest. cap. 1. nu. 5.

y ¶ Plin. lib. 7. ca. 56

z ¶ Genes. cap. 14.

mada

mada despues Iudea, donde viuieron Abraham, y sus hijos y successores.

*Q V E C O S A E S M O N A R -
chia, como el Reyno de España lo es, y Señorío
soberano sin superior, de los muchos pri-
uilegios que se siguen de serlo, y que
cosa es el poder absoluto que
por esto pertenece a
sus Reyes.*

C A P. II.



Areciendome que todas las excellēcias deste Reyno yriā mal fundadas sin este principio, quise prouar como es Monarchia, y Señorío soberano sin superior alguno: por q̄ serian de poco momento todas las grandezas, q̄ se siguen, sin tener assentado, como no reconoce este grande imperio otra cabeça, en q̄ las dem as principalmēte estriuā. Tiene este nōbre de Monarcha diferentes significaciones, pero allegāse tāto las vnas alas otras, q̄ paran en vna misma, respecto de la cōposicion del vocablo, q̄ en Griego quiere dezir Principe vnico y sola. *a* Y así haziendole indefinito, y tomādole en general quieren algunos, *b* q̄ el nōbre de Monarcha sea de vn señor vniuersal del mundo. Pero yo no se para quien se aya inuētado tal nōbre, sino es para Dios nuestro señor, o en lo espiritual para el Sūmo Pōtifice, como lo aduertio muy biē el docto Pedro Gregorio Tolossano. *c* Pues en lo tēporal nūca ha auido tal Príncipe, *d* de otra manera, propriamente respecto de vna republica, o prouincia, quiere dezir, y significa el Rey, y cabeça q̄ lo gobierna todo, y en esta manera es Monarcha qualquiera q̄ solo gobierna y rige algū Reyno, o estado. En la qual significaciō le tomarō los Philosophos, q̄ alaban el gouierno Monarchico à diferencia de la gouernacion de muchos. Pero llamauase

Monarcha que significa.

a ¶ Tertullian. aduers. Praxeam. cap. 3. Monarchiam nihil aliud significare scio, quam singulare & unum imperium.

b ¶ Anton. de Rosell. de potest. Imperat. & Papae. §. quod de ro. num. 1. & 3.

c ¶ In syntagmat. iuris lib. 12. cap. 2. num. 6.

d ¶ Soto lib. 4. de iust. & iur. quest. 4. art. 1.

por

por excellencia Monarchia el Reyno mas poderoso, y que mas Reynos, y prouincias tuuiesse sujetas, así se ha de entender aquello de Fabio Pictor, e y otros antiguos que tratan de aquel siglo dorado primero, y dizen que en los principios de Noe, a quien llaman lano, y tiempos del antiquissimo Saturno no auia Monarchias, porque no auian sujetado vnos Reyes a otros, y destas fueron las quatro tan cebradas en el mundo la de los Assyrios, o Reyno de Babilonia, la de los Medos, y Persas, la de los Griegos començada por el grande Alexandre, y continuada en los quatro Reynos principales que le sucedieron, y vltimamente la de los Romanos, figuradas en las visiones de los sanctos Prophetas Ezechiel, f Daniel, g y Zacharias, h adonde lo tratan los sagrados Doctores. Las quales puesto que ayán sido Monarchias tan grandes, y poderosas como todos los escriptores celebran, pero ningun Rey dellas ha sido señor de todo el mundo, pues la mayor parte estuuó hasta estos vltimos tiempos encubierto, y aun no alcançauan a serlo de la mitad de lo conocido. Nuestros doctores en derecho llaman también, con mucha razon, Monarcha a aquel Principe, que en quanto Rey y señor temporal, no reconoce superior alguno, y esta es aquella comun conclusion, que este tales Monarcha en su Reyno. i Y es así verdad, que segun la fuerza del vocablo, el Principe que esta sujeto, y reconoce a otro por superior, no se lo podrá llamar ni gozar deste titulo, pues no es vnico Principe, sino el que no admite otro modo, y señorío superior con el suyo, l y en lo temporal; es (conforme aquello de Tertulliano) m segundo despues de Dios, y solamente menor que el, el qual solo puede gozar del titulo de magestad, y llamarse Principe Soberano, n porque aunque parezca que este titulo es comunicable a otros Principes menores, segun lo que a este proposito junta Antonio Roscio, o mas confidense se biere vera claramente en sus mismos fundamentos como a estos les pertenece solo por comunicacion de los

que

Porque se llaman algunos Reynos Monarchias.

c ¶ Lib. 1. de Auroseculo.

f ¶ Cap. 1.

g ¶ Cap. 2. & cap. 7.

h ¶ Cap. 6.

Monarcha es el que no reconoce otro superior.

i ¶ Corset. de potestat. Regia. 1. pa. quest. 2. 1. ad fin.

l ¶ Argu. cap. dudum de prebend. in. 6. decretal.

m ¶ In lib. ad scapull. ca. 2. collinasego Imperatorem ut hominem a Deo secundum, & quia quid est a Deo consequuntur & solo Deo minore

n ¶ Ioan. Sodin. li. rerum. cap. 8.

o ¶ In memorabili. iur. lib. 1. cap. 5.

El Reyno de España
es Monarchia.

El Emperador no es
superior de los Reyes.

El nombre de Empe-
rador como se toma-
ua antiguamente.

p ¶ *Liuius sepius ubi de
ipsis, & Plutarch. in eo-
rum iunt.*

q ¶ *Lib. 3. annal. in fin.*

r ¶ *In. l. 7. tit. 1. part.
2.*

s ¶ *Liuius lib. 2. adur-
be condit.*

t ¶ *Cap. Cleros. 2. i. dif-
tin. l. 6. tit. 1. Part. 2.
D. Aug. lib. 5. c. 12. &
Pompon. lat. de Magis-
trat. Roman. cap. 1.*

u ¶ *Liuius. lib. 8. ab ur-
be Condit. & Aul. Gell.
lib. 9. noct. Athic. cap.*

13.

x ¶ *Valer. Maxim. lib.
2. cap. 7. satius esse indi-
cans patrem fori filio,
quam patriam nullitari
disciplina carere.*

que son propriamente soberanos, y no por su propio derecho. De las quales maneras es el Reyno de España Monarchia, sin superior en lo temporal. Como es conclusion in duuitable defendida en armas por el Cid Rodrigo de Viuar, honra deste Reyna, y en derecho aprouada por todos los doctores que dello tratan. Porque sin dudar los que generalmente escriuen que el Emperador Romano, es superior de todos los Reyes, no vsan de prouança, o argumento con que puedan traer a su opinion a nadie, que quiera bien considerallo. Primera- mente el nombre, y titulo no muestra ni significamayo- ria, antes fue siempre de menos que Reyes, y solamente de los Capitanes famosos, y que auian salido vencedo- res en algunas batallas, y assi llamauan Emperadores los Griegos a sus Capitanes Themistocles, Epaminon- das, Aristides, los Romanos, a los Scipiones, Emilios, Fabios, y otros semejantes, p como lo declaro muy a nestro proposito Cornelio Tacito. q Y quando lle- go a ser titulo de Principes y Monarchas fue mucho mas tarde (segun lo advertieron doctamente los recopi- ladores de nuestras leyes de las Partidas) r tomado por aquellos Principes Romanos, Cesar, y Augusto, para no espantar su ciudad con el nombre de Reyes, que auian dado por enemigo, quando echaron della los Tar- quinos, jurando que no sufririan jamas que alguno rey nase en su Republica, s y despues lo guardaron sola- mente en quanto al nombre, con que verdaderamente auiendo de ser gouernados por vno, parece que este non- bre de Rey es mas natural, y mas amable, pues lo es el nombre de regir de donde se deriua. t Y que el de im- perio tiene vn no se que de aspereza, como lo mostraron los mismos Romanos llamando a Tito Manlio Impe- rioso, u por auer muerto a su hijo con demasiada se- ueridad en pena de auer quebrantado la disciplina mili- tar, x aunque con muy prospero successo. De mane- ra que el nombre, ni contiene alguna superioridad, ni muestra mas excellencia, y assi lo han de prouar por ra- zones, y fundar en derecho. Y es certissimo q no es di-

uino,

uino, natural, ni de las gentes, como ya algunos Doctores y lo han largamente tratado, Y el Ciuil de los mismos Emperadores no puede ser en su favor de algũ momento ⁊ mayormente en perjuizio de terceros, y en el Canonico no ay lugar donde se prueue. Antes tomãdo (como se deue hazer) esta question de sus principios, se vera como es todo al contrario, y que lo han mal considerado, los que son, de aquella opinion de la superioridad, de los Emperadores: porque esta, o es antigua, o nueuamente adquirida, y si dizẽ quẽ es antiguo este derecho sepultado desde los tiempos de Augustulo en quien fenecio el Imperio Occidental primero, y que con el mismo refucitasse en Carlo Magno, a quien algunos sin razon tienen por el primer Emperador de Occidente, con cuya opiniõ nos fuera mas facil esta duda, pero aun dãdo su antigüedad a este Imperio, tiene la opinion desta superioridad dos grandes contrarios. El primero, es, que sabemos muy cierto que ya Augustulo, y muchos de sus predecesores casi no posseyan nada en estas prouincias, antes en particular a España la tenían los Godos como señores soberanos, y sin superior, desde el principio de la diuision verdadera de los Imperios, teniendo el mismo, y muy mejor derecho en ella que los Romanos auian tenido, pues si estos quitaron gran parte della a los Carthaginenses, y lo de mas conquistaron con no pocas crueldades de los naturales, a los Godos se la quitaron a ellos, y otras gentes Barbaras, que la posseyan, sacandola de la subjeccion, y tyrãnia destas, a costa de su sangre, y lleuando en lo mismo a los Romanos esta ventaja, que no la ganaron para tenerla subjeta a Reyno extraño, sino para assentar en ella el suyo, y boluella a su antigua possessiõ, a de ser cabeça y señorio supremo, como lo auia sido b antiquissimamente: lo qual era mas conforme al derecho de las gentes, y por el tanto mas justo, c porque como dixo agudamente Pedro Costalio, d no auia de ser mas puesto en razon el derecho de los Romanos para vencer, y tener sujetas otras naciones, y prouincias, que el de ellas,

y ¶ Oldral. conf. 69. Casancus in cathalo. 5. par. consider. 28. Belluga. in specul. Princip. Rub. 12. §. ueniamus, num. 12.

No ay derecho en q se funde la precedencia de los Emperadores.

2 ¶ Alciat. in leg. 1. Cod. de summa Trinit. & 10a. Ignacius. in. l. necessarios. §. nõ alias. 3. par. num. 4. D. ad. 5. c. Syllaniani.

Derecho de los Godos para assentar su Reyno en España.

a ¶ Paul. Oros. lib. 7. histor. cap. 41. agens de Vuandalij Alanis & Sueuis sic acutẽ inquit. trupte sunt Hispanie, cades uastationesque passæ sunt, nihil quidem nouum hoc enim nunc per biennium illud, quo hostilis gladius seuit sustinere a Barbaris, quod per ducentos quondam annos passæ fuerunt a Romanis.

a ¶ Facit argu. cap. ab exordio. 35. distinct.

b ¶ Argum. l. si unus. §. pactus ibi quoties enim. D. de pactis.

c ¶ Anton. de Rosell. de potest. Papa. et imperat. §. ultimo uidetur n. 10.

d ¶ Lib. 1. aduersar. ad l. ex hoc iure. D. de iust. & iur. ibi quasi ceteris populis liberos esse non liceat.

mismas

mismas, para desfechar este yugo, y subjecion, quedando señoras. Pero poseyanla juntamēte con esto los Godos por el mesmo titulo, y derecho de los Romanos, a causa del concierto sobre esto celebrado entre el Emperador Honorio, y el Rey Alarico, a quien dio Honorio con autoridad del Senado el Reyno de España, y Frãcia para que las sacasse del poder de los Vuandolos, Alanos, Sueuos, y Burgundiones, que las tenian Tyrannizadas, del qual concierto, haze mencion Iornandes Godo autor muy graue, y antiguo, y despues otros muchos hystoradores, e y da lo que pueda hazer alguna dubda para la firmeza de aquel contracto, (renouado otra vez entre el Emperador Auito, y nuestro Rey Theodorico, como expressamente lo dize sant Isidoro, / la question que sobre esto tienē nuestros Doctores, si pueden de derecho los Reyes, y Emperadores enagenar parte de sus Reynos, y señorios, segun lo que junto sobre ella eruditamente Francisco Hotomano, g pero en este caso no nos puede hazer dificultad, ninguna de sus opiniones considerando que no fue mera donacion la que hizo Honorio, sino vn contracto muy prouehoso para si, y para el Imperio segun el estado de las cosas, pues si dio a los Godos el titulo de España, no se la daua libre sino para que la conquistase de infinidad de Barbaros, y ellos le dexauan a Roma, y la mayor parte de Italia, porque aunque esto no lo poseyessen justificadamente, tenian por si el primer derecho de ocupacion, no siēdo (como no era) capaz su tierra para sustentarlos, y assi auia entrado pidiendo tierras a los que las tenian, y por negarles esta peticion tan justa era su guerra mas razonable, y al fin resultaua grãde prouecho al Imperio, de hazer amigos de enemigos tan poderosos, y que tantas vezes le auian hecho guerras, a costa de lo que otros tenian vsurpado, con lo qual, y con ser hecho por aquellos Emperadores antiguos, que segun prueua doctamente Antonio Vaca h tenian poder para ello por si solos, y añadiendose (como el Arçobispo Don Rodrigo, i y los demas autores aduerten, el autoridad del

e ¶ Roderic. Tolet. lib.
2. Chronic. Hispan. cap.
4. Dis^o Antonia. 2. p. 11
tu. 11. cap. 6. Vuolfgan
Lat. li. 10. de gēt. migrat.
¶ Neoberici omnes.
¶ In Chronic. Gothor.

g ¶ In lib. quest. illuf
t. um. cap. 1.

h ¶ In not. ad. l. fin. D.
de offit. presid.

¶ In dict. lib. 1. ca. 4

Senado

Senado, y restituyrse España a su ser antiguo de Reyno Soberano, *ii* que era lo principal respecto del derecho de las gentes, a quien mira principalmente la constitucion de los Reynos, fue justissima la entrada de los Godos, y su Reyno desde luego legitimo. Y el Reyno de los Francos en Francia aunque alcanço el mismo derecho, no tuuo la misma entrada, y el alcançarlo fue mucho mas tarde, quando les confirmo en el Reyno el Emperador Iustiniانو el mayor, desleñando ellos mucho (como escriue Procopio) *l* esta cõfirmacion para legitimar su Reyno aunque tambien en esto mismo, por no mostrar superioridad alguna, el concierto hecho con Honorio, fue muy mas honroso el principio del de los Godos que es vn derecho tan cierto, y firme poseydo por tantos años, que no le tiene su yguale Reyno alguno de los que ay agora en el mundo, porque ninguno tiene tan justificado principio, que es (segun aduertte Aluaro Pelagio *m*) la principal excellencia, y mayor gloria que se puede considerar en los reynos, y por ello mucho de estimar en España. La otra dificultad que tiene, esta superioridad de los Emperadores, es que seria darles mas de lo que muestra su creacion *n* contra lo que muchas prouincias tenian por largos años con justissimo titulo adquirido, pues no se ha de presumir, que auia de querer hazerles este agrauio el Pontifice, *o* ni prejudicar a su derecho, y que si quisiera hazerlo, lo declarara. *p* De manera que no tiene mas derecho, de superioridad el Emperador que solamente en lo que adquirio con este titulo justamente Carlo Magno, y daña dieron sus successores, y lo poco que les auia queda lo en Italia, a los Emperadores Griegos, que por su floxedad, y delcuydo, en deffender la Yglesia, y principalmente por la inobediencia, y Scisma, que contra ella sustentauan lo tenian perdido. Y assi pues esta superioridad que fingen, no es anti-gua han de probar, que fue nueuamente adquirida, lo qual no podia ser sino por paciencia de todos los Reyes, que obedeciesen al Emperador, y le tuuiesen

ii ¶ Arg. eorū, que docet scribit Bald. in l. de electione C. de sacros. Eccles. n. 1. quod prouincie, que consueuerūt regi per principes, siue reges debent esse sub eorū dominio de iure naturali.

l ¶ Lib. 3. Gothi bell. sed ut Gallis sibi Germani, (y sunt Fraci) habuerunt Iustiniāno uero permissit, nō enim illi has tantum possessores edantur nisi et Imperator ut suæ ditionis futuræ perpetuo confirmasset. 1

ii ¶ In lib. 1. de Planctu Ecclesie, ar. 62.

n ¶ Incap. Adrian. el. 2. c. u. seq. 63. distinct.

o ¶ Arg. l. meminert Cod. unde i.

p ¶ Arg. l. de pretio cū simul. D. de publician. in rem action.

Que es lo q̄ propriamente es del Imperio.

España desde los Go-
do nunca fue subjeta
a los Emperadores.

q ¶ Nebriffent. in upi.
dedicat. suarum deced.
ad Ferdin. Regem Ca-
thol.

r ¶ Incap. filite. de ma-
iorit. & obedien.

s ¶ L. obas. ubi not. scri-
ptor. c. de prad. minor.
& Corras. in l. Haredi-
tatem. num. i. 4. C. de im-
puber. & alij. substit.

t ¶ In cap. duo sunt. 96
di. stinct.

La potestad secular
suprema no puede re-
duzirse a vna sola ca-
beça.

u ¶ Anton. de Rosell.
in tractat. de potestate
Imperator. & Papa.

por cabeça, y esto es menos verdadero, pues los mas se han tratado, siempre como señores absolutos sin superior en lo temporal, y si algunos lo han hecho son los primeros, y principales los Reyes de España, que jamas han tenido dependencia alguna del Imperio halla los Reynos a quien pertenece la elecció de los Emperadores, y tienen Cancellarios para ello miren si deurian tener alguna subjecion, que los Españoles desde que tuuimos Reyes, nunca conocimos, ni reconocimos algun Emperador, sino siendo juntamente Rey nuestro. De modo que no ay fundamento con que se prueue esta opinion de algunos autores, tan emulos de las grandezas de los demas, como se lo nota nuestro eruditissimo Antonio, q antes ay decreto expreso de los Summos Pontifices contra ella, con palabras bien claras, que yo pondero, porque dize en vna decretal suya Innocencio Tercero. *r Non negamus quin precedat Imperator in temporalibus, illos dumtaxat qui ab eorecipiunt temporalia.* Como si dixera entonces sera el Emperador superior en lo temporal, quando fueren sus feudatarios, aquellos entre quien pretende esta mayoria. Pero entre los que tienen, y poseen sus Reynos por derecho proprio, no tiene superioridad alguna, y ha se de considerar en aquella decretal, la naturaleza de aquella palabra (*dumtaxat*) y la mucha fuerza que tiene para excluir totalmente, lo que no esta con ella referido. *s* Y por esto en la diferencia que despues pone el mismo Pontifice entre las dos potestades, espiritual y temporal de que va tratando, a esta le da el titulo general de Reyno, para comprehender en el qualquier gouierno seglar sin superior, que pudiesse ser miembro de la diuision que hazia, como tambien lo auia hecho en otro Decreto el Papa Gelasio, *t* en el mismo proposito. Y no ay que hazer dello argumēto, para que como ella el poder espiritual supremo en vna cabeça, aya de ser así en lo temporal, segun quiso prouar en vn largo tractado algun autor, *u* que cayo con ello en hartos errores, que meritissimamente se le hã vedado, porque

es muy grande la diferencia que ay entre estas potestades, *x* y el que la considerare, y mirare la distancia grande de sus fines, conocera claramente, que el poder espiritual supremo de essencia ha de estar en vna cabeza que tenga esta yglesia Militante, como lo enseñan todos sus atributos, y y el seglar no puede commodamente, ni deve estar en vno, que gouierne todo el mundo, *z* porque seria imposible, como lo proua muy bien Aristoteles. *a* De manera que el gouierno seglar ha de estar por fuerza diuidido en diferentes Republicas, y gouernado, con diferentes leyes en muchas cosas, conforme a la naturaleza, y necesidad de las prouincias, y regiones, como lo han tenido siempre las gentes. Y los argumentos que hazen los autores de esta superioridad son por cierto indignos de prouar con ellos vna cosa de tanto momento, y perjuizio. Dizen lo primero, que España, Francia, y las de mas prouincias comarcanas estuuieron sujetas a los Emperadores Romanos. Lo qual confessaremos por ser cosa muy cierta, sin prouanças de tantos circunloquios, como es aquella ley, *b* que alegan, pero esto no concluye, que agora pertenezcan al Imperio, sabiendose (como hemos prouado) que España salio justissimamente desta subjecion, desde el principio de sus Reyes Godos, y assi no auia necesidad de que agora se dispute, si estuuo antiguamente subjeta de hecho, o de derecho, en que trabaja no poco Ioan Igneo, *c* tratando de su Reyno de Francia, el otro argumento que haze de vna autoridad de sant Hieronymo puesta en el Decreto de Graciano, *d* es de menos fuerza: porque solamente quiere prouar alli el sancto Doctor, que el señorio de vno, que es el Monarchico es el mejor de todos, *e* para lo qual la truximos en el capitulo primero, y assi dize q̄ las abejas, tienen vn Rey, las Grullas siguen vna guia, que es vno el Emperador, que Roma en sus principios no pudo sufrir dos Reyes aunque hermanos, y que vn Obispado no ha de tener mas que vn Obispo, que es el fin para que truxo aquella autoridad,

x ¶ Couarru. in pract. question. cap. 1. conclus. 1. 2.

y ¶ Vnam catholicam & de quibus Aluar. Pelag. de planet. Eccles. lib. 1. art. 63. & Carthusian. quid, en los discurs. del credo, discurs. 16.

z ¶ Menchac. controuers. illustr. lib. 1. cap. 20.

a ¶ Lib. 7. Politicor. cap. 4.

b ¶ L. fin. D. de censib.

c ¶ In. L. necessarios. §. nō altis. 3. p. D. ad. §. c. Sylluarum.

d ¶ Incap. mapibus. 7. question. 1.

e ¶ Pinel. in leg. 1. c. de bon. matern. 3. part. num. 6.

Excellencias del Reyno

f ¶ In. l. de præcatio:
cū simil. D. ad. l. Rhod.
delict.

Arrogancia de los Em
peradores Romanos.

g ¶ In lib. 1. aduersa-
riorum ad. l. ex hoc iure
D. de iust. & iur.

h ¶ In Cathalog. 5. pa.
confid. 28. & Mencha.
lib. 1. cōtrouers. illustr.
cap. 2.

i ¶ In cap. hæc si quis. §.
uoluntus. 11. quæst. 1.

l ¶ Not. in leg. Cunctos
Populos. c. de summa
Trinit.

m ¶ Gloss. in cap. inter
dilectos de fide instrū-
ment. & notant Doctor.
in. l. septimo mense. D.
de statu hominum.

n ¶ In cap. Adrianus
cl. 2. 63. distinct.

Graciano, pero veamos, prueua esto la precedencia, y superioridad de vn Emperador? no mas por cierto, que la de vn Rey, en todas las abejas del mundo, o que sea vna Grulla guia le todas las nacidas. En fin se ha de venir a parar a lo que los Emperadores antiguos dixeron de simismos, *f* que como deziamos, en su fauor no prueua nada, y con quanto andan algunos autores saluando aquella arrogancia de Antonino, no pueden, ni hallan modo, pues confiesan todos, que no fueron jamas los Romanos señores de todo el mundo. Y como dixo muy bien Pedro Costalio, *g* no consiste mas de en vna vana opinion y arrogancia, con que los Persas atribuyan el señorío del a sus Reyes, los Griegos a sus Principes, los Tartaros, y Turcos a sus señores, y los Romanos principalmēte a sus Emperadores. Y así niegan aquella superioridad con mucha razon todos los autores, mas nuevos, auendola impugnado muchos doctos mas antiguos, segun lo refiere latamente Cassaneo, *h* aunque ello es por si tan cierto que ha menester poco comprobarse con autores, conforme a aquello de los Romanos, es lo que Graciano, refiere *i* de Carlo Magno, y aun no prueua en esta manera cosa alguna, porque el hazer mencion de las prouincias sujetas, excluye las que no lo estan. *l* Pero haria mas dificultad contarse alli entre los subditos los Godos, y Españoles, sino que se ha de entender de vna de dos maneras (acudiendo, como se deue hazer en tal caso a las mas ciertas historias) *m* o q̄ lo dixesse Carlo Magno, porque eran sus vassallos los Godos de la Galia Narbonense, que auia conquistado harto injustamente la mayor parte della, Carlos Martel su aguelo, quando los Moros ganaron a España, entrando como en rio rebuelto a la ganancia, o porque el en ella posseya algunas tierras conquistadas de los Moros cerca de los Pireneos hazia el Condado de Barcelona, y al fin aunque no mas justificadamente tenia algunos Españoles vassallos. Lo de la Historia Ecclesiastica de aquel tiēpo, q̄ tãbiē refiere Graciano, *n* admite el mismo entē

dimiento

dimi ento , porque habla de las prouincias subjetas al Imperio , y assi afirma allí el Glossador , que es libre de tal subjeccion el Reyno de España , con muy notables palabras a nuestro proposito , *o* porq̄ prueua mas aquella Glossa de lo q̄ los Doctōres en ella han notado , pues no solo dize que son libres , y señores absolutos los Reyes de España , por auer conquistado el Reyno a costa de su sangre , como a lo comun se entiende , *p* sino tambien quede antiguo no estauan subjetos al Imperio , que es lo que tenemos prouado , y lo confirmaremos , con vna buena consideracion en el capitulo final , quando trataremos del titulo de Flauios que los Reyes Godos nuestros vsaron , y de aqui es que tratandose en el antiguo fuero de Sobrarue del modo de elegir Rey en España , antes de aquella Glossa y autores , auiendo hecho mencion , de la elecciō del Rey don Pelayo , dize que se ha de ceñir el Rey mismo la Espada para dar a entender , que ningun otro hōbre de la tierra tiene poder sobre el , y son estas autoridades , y mayormente la de la Glossa , para lo que prouamos de mucha estima , pues respecto de lo que se trata , es no poco graue , y antigua , y assi es muy comunmente approuada entre los autores de derecho . *q* Y lo que dize Carolo Molineo , *r* afirmando que esta conclusion es comū y verdadera , es cosa bien fuera de fundamento , dize este autor que los Godos , aunque estuuieron subjetas a Carolo Magno , no fue en quanto Emperador , y que assi no lo son del Imperio , añadiendo que los subieto , y hizo recibir la Fee Catholica , contra lo qual sabemos por historias certissimas , que ya en España no auia Godos que se lo llamassen en tiempo de Carolo Magno , y los Españoles eran muy Christianos , y sus Reyes gozauan del titulo de Catholicos , y el de entonces (que era don Alonso el Catō) fue vno de los mas Christianos y religiosos que jamas ha auido , sino que deuió de confundir Molineo la conuersion de los Godos Septētrionales , q̄ se hizo en tiēpo deste Emperador , con nuestros Vuisogodos , que casi erā acabados . Ioan Igneo , *s* otro

o ¶ In eod. cap. Adrianus Reges Hispania cum non sub essent imperio, Regnum ab hostium faucibus eruerunt.

Libertad de España es muy antigua.

p ¶ Redin de Maieft. princip. verb. Imperator. Maieftatem, num. 35. & Menbac. lib. 2. controuerf. illustr. cap. 82. num. 22.

q ¶ Abb. Bald. & doct. relati per Redin. ubi supra & Corsei. de potest. reg. prim. part. num. 21. Burg. de Paz in probem. leg. Taur. nu. 144. *r* ¶ In conuerfud. Parisiens. tit. 1. de mater. feudal. num. 20.

Carlo Magno no tubo señorio en España.

s ¶ In l. necessarios. § non alias. 3. p. n. 383. D. ad. §. c. fillavian.

Frances, no habla de los Godos, y Españoles. sino de los Moros, que auian occupado a España, los quales afirma, hizo que se conuirtiesen conquistandoles la tierra, pero preuino se muy bien a responder a esto el Arçobispo don Rodrigo t diziendo que el no halla pueblos, o ciudades algunas que aya conquistado, mostrando claramente como despues del se ganarō todas de los Moros que las possen, y oxala fueran tan verdaderas aquellas conquistas de Carlo Magno en España; como dizen sus escriptores, u para que quedando por esta parte libres los Españoles de los Moros huieran podido acudir a estoruar la conquista que por lo Oriētal han hecho los Turcos, que sin duda no fuéramos ingratos a Francia, pero es falsissimo, porque antes segun mejores autores, y sus naturales, x que escriuieron en tiempo que pudieron verlo, aunque hizo vna felice entrada en España, al fin como era en conquista agena, el que nunca supo ser vencido lo fue en la celebrada batalla de Ronces Valles, a donde le quito España la honra de sus victorias. Y lo q̄ a aquellos autores fuera desta entrada les dio causa de errar, deuio de ser la cōquista de la Galia Gothica, o Gascuña q̄ (como deziamos) hizo Carlos Martel su aguelo a donde vencio vn grande exercito de Moros, que passaron halla de España nueuamente por ellos occupada, como se escriue en vn libro muy antiguo de Annales Franceses, cuyas palabras refiere Vuolfango Lacio, y de donde se colige, que lo que fingen estos autores de los Godos, y Moros fue en la Francia llamada Gothica, o Narbonense, que era de los mismos Godos en lo qual concuerdan Volaterrano, z y todos los autores graues que tratan de aquellos tiempos. Y en el entendimiēto dello se erro no poco otro autor nuestro a q̄ fiandose de semejantes relaciones inciertas, dize deste Rey Carlos Martelo q̄ v̄cio en vna gr̄de batalla a Abdirano Rey de los Vuifogodos, cuyo nōbre y tiēpo le auian de conuencer a la primera vista, ser esto falso, aunque lo hallasse escripto en algunos historiadores Franceses q̄ confunden estraña-

mente

t ¶ Lib. 4. Chron. Hispan. cap. 11. *uerum cum Carolus tempore Regis Casti fuisse noscatur non inuenio quas ciuitates uel opida in Hispanijs adquisisset, nam Tarracona. &c.*

u ¶ Donat. Aciarolus in uita Carol. Mag. & Stephan. Forcatul. de Gallorum Imperio. lib. 2. fol. 112.

x ¶ Eginartb. in uita Carol. Mag. & Annonius in Histor. Franc.

y ¶ In genealog. Austr. lib. 1. cap. 3.

z ¶ In lib. 3. cap. de gest. Pepini & Carolorum.

a ¶ Fr. Hieron. Romā en la Repub. Gentili. lib. 6. cap. 1.

mente estas cosas, porque el nombre es de los Moros que reynaron en Cordoua, y lo auia sido de vn Virey puesto en España por el Califa de Asia, con el qual Virey conforme al tiempo, passo aquella gran batalla, lo demas de Carlo Magno que con esto confunden, fue vna entrada que aca hizo contra los Moros de çaragoça, como arriba apuñtamos. Y esto es lo que escriuen Eginartho, secretario del mismo Emperador, Annonio, y el Obispo Adon, en sus Annales, autores muy graues, y de aquellos tiempos, aunque el efecto que al cabo hizo en esta jornada fue boluerse vencido, puesto q̄ en otra entrada auia conquistado gran parte del condado de Barcelona. Y para conuencer la falsedad, y inconstancia de los mas escriptores Franceses en lo tocante a España, por aquellos tiempos basta ver las cosas que escriuen de Bernardo del Carpio, y nuestro Rey don Alonso el Casto, aun hasta el mas graue dellos Paulo Emilio, *b* con ser verdad que se hallan mil contrariedades, y incongruencias, en las personas y tiempos, y assi es cosa cierta, que no trayan certidumbre alguna en sus historias los que hasta agora auian escripto, como entre ellos mismos lo muestra bien, vn diligente, y docto historiador llamado Papirio Mufono, *c* deshaziendo muchas confusiones, que auia en los que se auian fiado de relaciones inciertas, y libros fabulosos de que tambien se nos auia comunicado a los Españoles buena parte, al qual daño ha ocurrido con su acostumbrada diligencia Ambrosio de Morales, *d* en esta vltima parte, que agora ha publicado. Y lo que dicen aquellos autores Franceses, *e* y Volaterrano, *f* de la secta de Arrio, y que sentian mal de la Fé los Españoles, por aquellos tiempos es falsísimo, que fue la occasion de dezirlo, y engañarse, y como es falso prouaremos, quando tratemos en el capitulo final del Inclito título de Catholicos, que nuestros Reyes tienen.

¶ Siendo cosa tan cierta ser los Reyes de España señores absolutos sin superior en lo temporal

b Lib. 3. rerum Francicarum.

c ¶ In histor. Franc.

d ¶ Lib. 13. de la Chron. de España.

e ¶ Molineus et 10. 11. igneus, ubi supra.

f Lib. 2. Commentar. Urban. cap. de Sarracenorum bello.

Los Reyes soberanos son como los Emperadores.

a ¶ Bald. in. l. exēplo. cap. de probat. Reden. uerb. Imperator. Maiestat. nu. 36.

b ¶ L. 2. tit. 1. par. 2.

c ¶ In Cathalog. 5. p. 1. confid. 24.

d ¶ Castald. de Imper. quest. 110. & Ioan Ferral de priuileg. Reg. Franc.

Odio de los estrangeros contra España.

e ¶ Amor odium, & propria commoda sepe ueritatē obscurant Diog. Laer. in Aristot. ex qua set. 1. Cesar apud Salustiu orationem de coniuratione Catiline exorditur.

f ¶ Lib. 1. rerum pub. cap. 9.

g ¶ Lib. 1. Histor. si quidem bonum uiram amicorū patriæque amicū esse decet, at eum, qui scribendæ Historiæ munus suscepit omnia huiusmodi moderare decet.

h ¶ In uita Pomponij. Athici.

i ¶ Hotoman. quest. illustr. cap. 1.

como tenemos prouado, no serameneſter, referir en particular los grandes derechos y preheminecias, que les pertenecen, pues basta aduertir, que tienē las mismas prerogatiuas, y priuilegios, que los Emperadores en su Imperio. *a* Estos son los que junta la ley de las Partidas, *b* y otros muchos que refieren Cassaneo, *c* y otros autores, *d* que por no ser del todo de mi materia, me ha parecido no auer para que alargarme en traerlos pues se comprehenden todos en esta generalidad de que son Principes soberanos. Pero no nos dexaran de detener algunos que con emulacion de la grandeza, y gloria de España, quieren por todas maneras escureſcer sus excellencias, y lo que mas es de espantar, que aya cegado este amor de la Patria, los ojos de algunos tan claros entendimientos, que pudieran conocer muy bien la verdad, que les escurecia (conforme aquel dicho de Aristoteles) *e* esta afficion que dezimos, entre los quales Iuā Bodino, *f* afirma que nuestros Reyes no son Principes soberanos con vna razon y fundamento muy indigno de su grande ingenio, y de la obligacion que tienen los que escriuen, o refieren historias, en lo qual no ha de auer afficion de patria, o amigos, como dixo graue, y agudamente Polybio, *g* y Cornelio Nepote, *h* que el hazer amistad, y honrra a los suyos ha de ser sin daño de terceros. Y es el fundamento que auiendo prouado en aquel capitulo donde trata de esto, y en el precedente, quales, y quien son Principes soberanos, y auiendo algunos argumentos para dezir que no lo son muchos Reynos, por auer sido feudatarios de la yglesia, del Emperador, y otros Principes viene a parar en que el de Castilla no es soberano, porque el Rey don Enrique Segundo se hizo feudatario del Rey de Francia, para que le diesse fauor contra su hermano, el Rey don Pedro, sin traer, o allegar no solamente escriptura autentica dello, como haze en los demas, pero ni aun autor alguno, contentandose con aduertir que lo pudo hazer aquel Rey, y obligar a sus successores, que no es opiniō verdadera, sino entre los Doctores muy reprobada, *i*

y lo demas del hecho falsissimo, y que no tiene mas fundamento de auer dado, por amistad, el Rey de Francia fauor al Rey don Enrique, mouido con odio y enemistad q̄ tenia al Rey don Pedro, por auer dexado a la Reyna su muger, y tambien por sustētar la parte de don Enriquer contra el Rey de Inglaterra, que pretēdia el Reyno por el derecho de la muger del Príncipe su hijo, hija del Rey don Pedro, y juntado el poder de Inglaterra al de Castilla, no era tan poco de temer al Frances por sus antiguas contiendas, que huuiesse menester otros intereses para ayudar al Rey don Enrique, pero con todo nos queda vn consuelo que da el mismo autor a España muy honrados compañeros, pues afirma luego, que no son Principes soberanos los Emperadores, con no mayor fundamento que lo passado, y en quanto al Rey no nuestro ya en otra parte / auia confessado que es señorío supremo, y se le podria prouar por sus reglas, y fundamentos que el Reyno de Francia es subjeto a la yglesia Romana en lo temporal, con mas ciertos testimonios, y como tal no soberano, pues algunos Reyes de Francia ofrecieron su Reyno a la yglesia, para recibille como sus feudatarios de su mano, conforme a lo q̄ alli refiere, que hizo el Rey de Aragon don Pedro, como lo mostro por publicos instrumentos el Papa Bonifacio VIII. quando pidio al Rey de Francia Philippo el vassallage, y subjecion deuida por ellos en lo temporal a los Summos Pontifices, aunque su constitucion, en esto la reuoco, despues su successor Clemente Quinto. *m* En quanto a la possession, segun yo entiendo aquella su extrauagante, porque no auiendo vsado la yglesia deste señorío temporal en Francia no quiso huuiesse entonces aquella nouedad, que causara tanto escandalo, y rebuelta, sino que se estuuiesse todo en el ser, que quando hizo su constitucion Bonifacio tenia. Pero estas cosas a mi parecer no ay para que traellas en argumentos, sino que se de a cada vno llanamente lo q̄ es suyo, y se conceda a los Reyes de España, que son señores soberanos, sin que se niegue a los de Francia, pues

l ¶ Ioan. Bodin. in dict. lib. 1. cap. 8.

m ¶ In extraua. meruit de priuileg. inter. comm.

n ¶ 10. Ferald. de Pri
uileg. Reg. Franc. num.
12.

o ¶ Incap. Adrianus
el. 2. 63. distinct.

Reyes de España ha
zen presentacion en
las prelacias de sus
Reynos.

p ¶ In. l. necessarios
§. non alias. 1. part. nu.
338. D. ad. §. c. syllan
nian.

q ¶ De uff. 3. 2. par. 1.

r ¶ Incap. Reatina. et
in cap. nobis. 63. dis
tinct.

s ¶ In. d. cap. Adria
nus el. 2. 63. distinct.

t ¶ Cap. uenerabilem
de elect.

u ¶ Cap. translato. de
constitutionib.

Antiguedad del dere
cho de patronazgo q̄
tienen los Reyes de
España en las yglesias
de sus Reynos.

x ¶ In cap. cum longe
63. distinct.

están en justísima posesión dello. Contra lo qual es la costumbre destes autores que parece es más su deseo de hallar con que abatir la grandeza de nuestro Reyno, que con que ensalzar el suyo, y así otro autor *n* contando los privilegios de sus Reyes, y entre ellos aquel que se concedió a Carlo Magno, *o* para que hiziese presentación de los Prelados de su Reyno, dize que los Reyes de España hazen lo mismo, por participación desta concepción hecha a los suyos, como también lo auía afirmado Juan Igneo. *p* Siendo verdad clara que es este privilegio, muy más antiguo en nuestros Reyes, y que si los de Francia, no tuuiesen más probanza deste derecho, y preheminiencia, que la que estos autores traen, no es muy segura, aun según lo que sobre ello disputa Nicolao Boerio, *q* por que aquellos capitulos del Decreto, *r* que allegan por su parte hablan con los Reyes de Francia en quanto Emperadores Romanos, y como a tal, y juntamente con el título del Imperio se lo concedió a Carlo Magno el Pontífice Adriano Primero, *s* y auiendo pasado despues el Imperio en Alemania, *t* auía de pasar por fuerza en el Emperador este privilegio, con todos los demás concedidos a los Emperadores, y quedar privado dellos el Reyno de Francia, conforme a la naturaleza de las translaciones. *u* Y con todo esto tengo por cierto, que tiene Francia títulos muy bastantes desta prerogatiua, porque no escriuo para negar a ninguno sus excellencias, pues estoy cierto que no aurre menester vsurpar las preheminiencias ajenas para engrandescer nuestro Reyno, en el qual es antiquísimo este derecho de la presentación, que han hecho siempre, y hazen los Reyes de España de los preladados della desde los Reyes Godos, del qual habla el Concilio Toledano Duodecimo, celebrado en tiempo del Rey Eruigio en el año de seyscientos, y ochenta y dos, cuyo Canon está canonizado en el decreto. *x* Y así son nuestros Reyes Patronos de todas las yglesias Cathedrales de muy antiguo, de que haze mención

el Pontífice Alexandro tercero, y y vnaley de las Partidas z q̄ da bastantísimas razones dello, aunque no la de esta antigüedad, que es la principal, por ser de tanta autoridad en la Yglesia de Dios los concilios Toledanos. Y siendo tan proprio de nuestros Reyes este derecho, es tambien mas antiguo, que en los de Francia, pues passaron cient años desde este Concilio hasta el tiempo en que se concedio à Carlo Magno, con que se ha de cōsiderar, que no tuuo principio en aquel Cōcilio, pues habla dello, como de cosa antigua, y q̄ estaua cierto pertenescer a los Reyes, por tales titulos, que eran bastātes, para que así lo declarassen tantos, y tā sanctos Prelados como en el se juntaron, siendo segun en ello mismo se parece declaracion solamente la que hizieron. Muchos priuilegios semejantes, y de mucha excellencia pudiera referir aquí, que tienen los Reyes de España, por cōcesiones Apostolicas, y costumbres immemoriabiles, y los dexo por no ser tan proprio, de lo que voy tratando, como lo piēso hazer siempre para no mezclar con tan grādes excellēcias como las de este Reyno particulares prerogatiuas, y no de tanta gloria, o pertenecientes a su precedencia, las q̄ he referido si ruen mas, de deshazer estas opiniones falsas de autores estrangeros que nō desear en grandescer a España con lo que no sea mucha grandeza.

¶ 3. Lugar es este, en que sera bien declarar, que cosa es el poder absoluto, y señorio Soberano, q̄ con tantas razones hemos prouado pertenescer a los Inditos Reyes de España. Pporque se podria pensar, que entendemos del que por esta superioridad conceden a los Principes muchos Doctores. *a* Dandoles su voluntad por regla, *b* de manera que puedan dezir los Reyes Christianos, lo que no dixeran los Gētiles, y Infieles, abominando de tal poder, como cosa que es contra ley, y derecho natural, y así di zierendole al Rey Antigonon, que todo quāto los Reyes queriā era licito, respōdio q̄ esto feria entre los Barbaros, porque a los demas solo lo justo, era justo, y lo honesto, honesto, *c* y conforme a esto repre-

hende

y ¶ in cap. de hoc de simonia.

z ¶ L. 19. tit. 5. par. 1.

Que cosa es poder absoluto, y supremo.

a ¶ Angel. in. l. itē si uerberatus. §. 1. D. de rei iudicat. Paul. in. l. si testamento. C. de testam. Dec. & alij in cap. que in ecclesiariū de constir.

b ¶ Gloss. si. in. l. relegati D. de poenis Albar. in §. hoc autem. mem. 8. de hijs que in feud. de re poss. & Decius conf. 293. nu. 6.

c ¶ Plutarch. in Apophtegmat.

Excellencias del Reyno

d ¶ in lib. de doctrin.
Princip.

e ¶ Q. Curt. lib. 7. de
gest. Alexand. & Arria
lib. 4. & Athē. li. 11. Di
pnoſoph. cap. 10. & Ce-
li. Rhodig. libr. 14. le-
ct. ion. antiq. cap. 15.

f ¶ Sueton. in Caligula,
cap. 29. memento mihi
omnia et uimne ſicere.

g ¶ Cel. Rhodig. li. 8.
lect. antiq. cap. 1.

h ¶ Lib. 3. annal. igitur
C. Cestius diſſeruit prin-
cipes quidem in tan Deo-
rum eſſe ſed neq; a ijs
niſi iuſtis ſupplicij præ-
ces audiri.

i ¶ Lib. 6. Diſnoſoph.
cap. 6. ex Natalis inter
prætat. nunc comitas uo-
catur ipſa adulatio.

l ¶ In eodem lib. 6. ca.
6.

m ¶ Cornel. Tacit. li. 17.
Sed alij ſicet per obſequiū
annunt. irrumper adulatio
*** nã ſuadere prin-
cipi multi laboris aſſen-
tatio erga principē quē
cumq; ſine affectu peragi-
tur.

n ¶ Cap. 28.

hende muy biē Plutarcho, *d* aquellas injustas palabras con que vn Philosopho consolaua a Alexandro Magno, despues que vencido de la colera, y vino (cosas que culpan en este Monarcha grandemente los Historiadores) mato cō sus proprias manos a Clito hño del ama que le auia criado, estaua muy triste, y arrepentido, de tã infame hecho, despues de passado el imperu de estas passiones, y consolauale el Philosopho diziendo, aquello que despues vsurpaua Caligula, cuyo nombre descubre la ponçoña del dicho, que todo lo podiã hazer los Principes, por ser Dioses en la tierra, y dixera el muy bien si al contrario afirmara, que solo lo que era justo podiã hazer los Principes, porq̄ deuē ser vna semejaça d̄ Dios en sus Reynos, como dezia sabiamente Chilon, g vno de los siete Sabios tã nombrados, y como lo junto agudamente en Cornelio Tacito, *h* vn Senador Romano, pero es esta grande calamidad en los Reyes amigos de su guñto que siempre hallan, a sus lados aduladores, que les lifongeen sus hechos con apariencias semejantes a las razones de aquel Philosopho, y muy pocos que les osen aduertir lo que hazen injustamente, y assi sin duda, que en ellos se verifica, bien aquel verso de Anaxandridas, que refiere Atheneo, *i* que el adulacion, y lifonja se llama cortesania, quan ordinaria carcoma de las casas de los Principes aya sido siempre la lifonja, y quan pocos acierten a hablar verdad quando, delante dellos tratan de sus cosas, lo escriuieron bien muchos Philosophos antiguos, como lo trata diffusamente y con la variedad de lugares suyos, y exemplos que fuele el mismo Atheneo: *l* y lo dixo marauillosamente Cornelio Tacito, en los dos prologos de sus Annales, y Historia. Y donde *m* mas con palabras dignas de su raro ingenio, fue en el razonamiento, que hizo el emperador Galba a Pison, queriendole adoptar por hijo, y successor en el Imperio. Aquesta presumpciõ pues que deziamos han tenido muchos Reyes con que han hecho no pocas obras de Tirannos, y deuio de ser la que se le puso en la cabeça al Rey de Tyro, por lo qual le amenaza el sãcto

Prophe

Propheta Ezechiel con mil calamidades, hasta que con mal fin, y muerte conociesse, que era hombre mortal, y terreno. Y por estos tales, que piensan estender su poder, a la medida de su voluntad, se dize en el libro de la Sabiduría o que entiendan los Reyes, que Dios ha de escudriñar sus obras, y mirar si guardaron justicia, pues son sus Vicarios en la tierra para ello, porque se ha de hazer terrible juyzio en los que gobiernan, y los Poderosos (de que hablamos) han de ser poderosamente atormetados. Palabras que auian de tener no solo los Principes, mas todos sus Iuezes, y Governadores, muy escritas en la memoria. Y no las deuián de auer leydo, los que dixerón, *p* que los Reyes podían hazer lo que quisiessen, porque no ay quien se lo estorue la qual razon me acuerda aquello de Dauid, *q* Dixo el necio en su coraçon no ay Dios, porque si esto, no imaginassen, entenderian, que ay quien juzgue sus obras. Por lo qual pues dize agudamente Augustino Veroyo, *r* que este poder absoluto de que tratan los Doctores, arguye estar la Iusticia, y razon en contrario, no se ha de conceder a nuestros Catholicos Reyes, que tanto son mayores quanto mas justos, y obseruantes del derecho, conforme a aquella admirable sentencia del Rey Agesilao de Lacedemonia, *s* que diziendole del Persa que el gran Rey manda uacierta cosa, llamandole así por ser el mayor Monarcha de aquel tiempo, respondió Agesilao, no es el mayor que yo, sino es mas justo. Y por esto dizen otablemente aquel gran Philosopho moral *t* que es opinion de necios, pensar que, es la mejor cosa que tien en los Reyes, no estar sujetos a nadie siendo la mas peligrosa, pues lo han de estar a las leyes, y no a laa escriptas en libros sino en nuestro coraçon, y lo que la razon dicta, que es, a lo que tienen respecto los Philosophos, quando sujetã los Principes a las leyes, y los mismos Emperadores diziendo, *u* que es digno y muy conueniente, a los Reyes confessar que les son sujetos, siendo verdad, que son ellos superiores como dixo el Iure cõsulto Vlpiano *x* y lo notamos en otra parte, y aunque agora confieso

que

o ¶ Sapient. cap. 5. *audite Reges & intelligite, quoniam data est à Domino potestas uobis, qui interrogauit opera uestra, quoniam cum effectis ministri regni illius nõ recte iudicastis, nec custodistis legem iustitiæ horrende, & cito aparebit quoniam iudiciũ dirisimũ in ijs, qui presunt fiet, potentes autem poterit tormenta patientur.*

p ¶ Dec. cõsi. 388. *num. 4. & Casan. in C. abal. 5. p. consider. 24. nu. 32.*

Los Reyes no pueden hacer todo lo que quieren.

q ¶ Psalm. 13.

r ¶ In cap. qui res. n. 30. *de reb. Eccles. non alienand.*

s ¶ Plutarch. in Agesilao.

t ¶ Plutarch. *ad princ. in erudit. sed pleriq; inepta decepti. sententia primũ hoc putat inesse in imperio bonũ, nulli subesse imperio, quis ergo Imperabit principis? Lex omnium Rex, non a foris scripta in libris, aut lignis sculpta, sed uua in ipsius corde ratio, semper una habitans & excubans.*

Como estan los Reyes sujetos al derecho.

u ¶ In. l. Digna uox, c. si milib. C. de legib.

x ¶ In. l. Princeps. D. de legib.

y ¶ In ii. nostro animadu. uers. Iur. Civil. cap. 39

La Tyrannia en que
consiste.

z ¶ Lib. 4. Politic. cap
10. nã necesse est Tyrannidem, cãesse Monarchia que nullis subiacet legibus et dominetur per vim ac respiciat ad propria utilitatem.

a ¶ Fort. in. in. le. Gallus §. et quid si tantum. nu. 301. Covarru. in. 3. uariar. cap. 6. n. 8. et in. in rub. de rescind. iudic. 1. p. cap. 2. nu. 14.

b ¶ Albornoz. en el arte de los contrab. li. 2. ti. 8. cap. del arrendamiento por fuerza.

c ¶ Regum li. 1. cap. 8. cc ¶ Sic D. Gregorius, lib. 4. cap. 2. exposit. in 1. Reg. cū ergo ius Regis prædicatur nimirū in uniu. scarnalis præpositi conuersatione ostenditur quod carnales sceteri ex Tyrāni de acturi sunt, nō quod electi debeant imitari, nã in eadē Regum historia legitur quia cū Rex Achab, Naboth uinam abstulit, iram Dei incurrit.

d ¶ Lib. 2. Regū ca. 12.
e ¶ Regū lib. 3. ca. 21.

f ¶ Lib. 4. politicor. ca. 10.

g ¶ Luc. cap. 22. Reges gentium dominantur eorum.

Poder absoluto y supremo en q̄ consiste conforme a derecho

que la conciliacion destos lugares, tan famosos en derecho, de ninguno se puede tomar con razones mas viuas y doctas que de aquel lugar de Plutarcho. De manera que este poder absoluto, como aquellos Auçtores le entienden es de Tyrannos, y no casi en otra cosa consiste la Tyrannia que en hazer los Principes su voluntad sin subjetarse a la razon y derecho, y asì dize Aristoteles, z que lo ha de ser por fuerza la del Principe, que no se sometiere a las leyes, sino que todo lo midiere, por su poder, o guiare a su prouecho, de donde no conceden esta manera de señorio absoluto a los Reyes otros Doctores a que lo han mejor considerado. Y asì lo que dize vn autor nuestro, b que tienen por derecho proprio, y pueden hazer todo lo que se cuenta en el libro de los Reyes, c quando concedio Dios a los hijos de Israei este gouierno, es opiniõ muy peligrosa, porque alli se cuentan muchas cosas, que son de Tyrannos, y que no se puede conceder, que las puedan hazer los Reyes legitimos. c c Y no porque alli se dize, que les tomara el Rey sus ganados, se da por bueno, antes con la malicia deste exemplo concludyo, y condeno el Propheta Nathan a Dauid, quando auia tomado la muger a Vrias. d Y si se aprouara alli aquel derecho de tomar los Reyes a sus vasallos sus heredades, fuera mal cõdenado, Achab por auerlo hecho, y tomado a Naboth e la viña que le venia tan a cuento de su gusto, y Naboth mereciera justamente ser castigado, por auer tan porfiadamente negado al Rey, lo que le pertenecia. De modo que alli no se refiere el derecho, que deuē vsar los Reyes, sino el que suelen. Y mucho mas entonces que los mas mirauan antes su prouecho, que el de sus vassallos, contra lo que segun Aristoteles, f son obligados, ni se justifican en alguna manera con aquel lugar tales obras, sino solamente se cuenta lo que hazian los Reyes de otras gentes, de quien en otra parte dize Christo nuestro Señor que se enseñoreauan dellas, g lo qual se ha de entender en este sentido. Es pues el poder absoluto, y supremo de que tratamos, quando llamamos a los Reyes de España

Princi

Principes soberanos, solamente no reconocerni tener en su señorio superior alguno, y ser de tal manera Reyes, que como dize Marcial, *h* no tengan otro Rey, que es lo que deziamos al principio deste capítulo con Tertulliano, *i* en lo temporal que no aya otro intermedio entre Dios, y ellos, el qual lugar podria seruir de diffinicion deste poder absoluto, y soberano, y este es el que tienen nuestros Inclitos Reyes, siendo Principes supremos teniendo esta manera de poder por su derecho propio, sin de pendencia de otro alguno, pues aun no le tienen del pueblo, a quien Ciceron, *l* atribuyo el nōbre de Magestad, porque esto haya obrado la larga, y continuada succession que han tenido, y puesto que se junten a cortes las ciudades, y prouincias, en ellas mismas son cabeças los Reyes, y se tratan con muestras de señores Soberanos, juntandolas tan solamente, para tratar, y aconsejarfe a cerca del bien comun del Reyno, porque no son señores absolutos para destruir la justicia, sino para gouernar conforme a ella, sin tener a quien dar cuenta, mas que a Dios, de en lo que se resoluieren, que en summa este es el poder absoluto de los Reyes, como lo han declarado mas acertadamente otros Doctores. *m* Sō pues señores supremos, gouernadores, y disponedores de la Republica, pero como dixo tan celebradamente Homero *n* haziendo el officio de Pastores, y para tener, y conseruar (segun Eusebio vn Philosopho antiguo) *o* sus vassallos en paz, y gouernar los con justicia, pues cōforme al dicho de otro Sabio, *p* en esto solo se deuen desuelar los Principes, ordenando todo lo que fuere menester para conseguir este fin, como quien tiene toda la Republica a su cargo, y es vicario de Dios para ello. *q* Y esta es aquella connexion, que consideraron tan acertadamente Baldo, *r* Vldarico Zassio *s* entre los Reyes y sus mismos Reynos. En lo qual tienen tanta excellencia los Reyes de España que no se les pueden cōparar otros algunos del mundo, y en particular al Rey nuestro señor, a quien todas las gentes, y naciones llaman, a vna boca justissimo, y pro-

h ¶ Lib. 2. Epigram. 50. qui Rex est Regem maxime non habeat.

i ¶ In lib. ad Scapul. c. 2. ut hominem à Deo secundum, et quidquid est à Deo consequutum, et solo Deo minorem.

l ¶ In oration. pro. C. Rabirio.

Los Reyes de España tienen ya adquirido vn derecho proprio que no depēde de nadie.

m ¶ Sol. lib. 3. de iust. et iur. quest. 6. art. 2. et Pinel. in dist. Rub. de rescind. 1. part. cap. 2. num. 3 2.

n ¶ In illud:

o ¶ Apud Stobeum Sermon. de Magistrat.

p ¶ Musonius apud eunde. in admonitionib. de regno.

q ¶ L. 1. et l. 5. tit. 1. Partit. 2.

r ¶ In cap. 1. de feud. March.

s ¶ Consil. 8. lib. 1. num. 9.

uiden.

Los Reyes de España
son Monarchas en to-
dos significados
t ¶ *Abbas Panormit.*
in cap. que in Ecclesia-
rum num. 6. de constit.

u ¶ *Lib. 2. de Roman.*
Principib. in principio.
x ¶ *In consuetud. Pa-*
risien. tit de mater. feud.
in princ. nu. 60. et. 61

uidentísimo Principe. De manera que es cierto tener esta grande prehemencia este Reyno, que son sus Reyes Monarchas, y señores soberanos, y verdaderos Emperadores en sus Reynos, t por donde justísimamente gozo deste titulo el Rey don Fernando el Magno defensor desta libertad, y toberania, y el Rey don Alonso el Sexto su hijo despues que gano la Imperial ciudad de Toledo, como se vee en muchos privilegios suyos, y de aqui imagino yo que tuvieron principio las armas desta insigne ciudad, y principalmente le gozo el Excellentísimo Rey don Alonso Octauo, su nieto, que otros cuentan por Septimo, a quien concedio con muy justas causas este titulo el Pontifice Romano, que por lo dicho, y por tener tantos Reyes vasallos, como tenia, se le deuia de derecho, y a España esta gloria, y prerrogatiua, que fuesse imperio respecto de si misma, que no lo ha sido Reyno alguno de los Occidentales, sino respecto de Roma, como considero muy bien Iuan Baptista Ignatio, u y despues del Carolo Molineo. x Auiendo tambien venido a ser nuestros Reyes Monarchas en todos los significados, que pusimos al principio deste Capitulo pues son vnicos Reyes, y Emperadores del nuevo mundo, vnicos en sus Reynos, y vnicos entre todos los Reyes, pues es cosa cierta que lo el Rey nuestro señor, y el mayor y mas poderoso Principe del mundo, y que posee mas tierras, y reynos que ninguno de los Monarchas passados, como mas largamente prouaremos en el capitulo nono, pues ya es razon que comencemos a tratar de sus excellencias, y primero de las que pertenescen a su antigüedad, conforme a la orden que tenemos propuesta.

(.5.)

DE LA ANTIGVEDAD DEL

Reyno de España quien fueron sus primeros fundadores, de la de su nombre, y del de Castilla, y como de spues de la cayda del Imperio Romano, es el Keyno mas antiguo.

CAP. III.



ES Tan venerable solo el nombre del antiguedad, *a* q̄ en solamente ella parece a todos consisten las excellēcias de las mas cosas. Y assi escriuiendo los Emperadores Theodosio, y Valētiniano, *b* al Senado de Constantinopla dizen, que en yguales dignidades no puede discernir quien aya de preferirse, sino sola la anterioridad del tiempo, el qual da el mejor lugar en todos los actos, *c* y particularmente en los assientos, y precedencias, *d* y viene muy bien con esto aquella sentencia de Pythagoras, de quien cuenta Diogenes Laercio, *e* q̄ atribuya tãto a la antiguedad, q̄ dezia de uerse tener por mas honrado, lo que precede en tiempo, el qual como en muchas cosas se prefiera, segun lo que trata largamente Tiraquelo, *f* en reynos, y ciudades es de mucho mayor momento, *g* y por esto la celebros con grande razõ ellureconsulto Vlpiano, *h* vna vez que nombro a su patria, y lo estima muy bien, con la grauedad de palabras que fuele Plinio el sobrino, *i* hablando de vna prouincia de Grecia, y diziedo que la vejez, y antiguedad es en los hombres venerable, y en las ciudades, y prouincias vna cosa sagrada, en tanto que para llamar vna cosa autorizada la solemos llamar antigua, *l* por lo qual la considera Aluaro Pelagio, *m* con grande causa por vno de los primeros, y principales requisitos que engrandescen los Reynos. En España pues es mucho de estimar su antiquissimo principio, pues tiene en el la mayor antiguedad, de quantos Reynos ay agora en el mundo. Porque de tres que pone Beroso, *n* primero, que son el

Antiguedad es cosa venerable.

a ¶ L. semper D. de iure immunitatis, et Franciscus. Conanus. li. 1. cõmentar. iur. ciuil. cap. 9. num. 3. nam antiquitatem proxime procedere ad Deum vulgo artiterantur adeo sola eius effigies uidetur, esse ueranda.

b ¶ in l. 1. C. de consuetudinibus. lib. 1. 2.

c ¶ Glos. in cap. constitutum uer. primum locum de maioribus. et obedientiis.

Prerogatiua de la antiguedad.

d ¶ l. 1. C. de prepos. sacri cubiculi. lib. 1. 2. et Bald. in l. obserua. c. 5. antequam D. de offic. proco.

e ¶ De uit. et morib. Philosoph. in Pythagora. ¶ in lib. de Nobilit. cap. 19. et in prefat. de iure Primogen. a. num. 75.

g ¶ Philip. Portius. cõpil. 2. 64. nu. 3. et 58. lib. 4.

h ¶ in l. 1. D. de cõsuetudinibus.

i ¶ Lib. 8. epistolarũ epist. ad Maximum. reuerere gloriam ueterum et hanc ipsam senectutem, que in homine uenerabilis in urbibus sacra est.

l ¶ Lib. 1. de planct. eccles. art. 62.

m ¶ L. post liminium. G. plus quoq. D. de cõp. tuu. et post limin. ubi notant Gulielm. Bud. et Egid. Perot.

n ¶ Lib. 3. et 5. antiquitat.

Excellencias del Reyno

Reyno de España el mas antiguo de los q̄ sehan conseruado.

o ¶ Lib. 3. Comment. cap. de gest. in Hispan. usq; ad Goth.

p ¶ Sic Nicephor. lib. 8. cap. 34. de Iberorū agens conuersione eos Hispania colonos appellat.

q ¶ Lib. 11. de situ orb.

España porque se llama Iberia.

r ¶ Iustin. lib. 44. Histor. Epitom. ex Trogo Pompeio in princip. et Q. Curt. lib. 5. de gest. Alexand.

s ¶ In prob. Histor. Regum Catholicorum.

t ¶ Vbi supra.

u ¶ Palac. Rub. de obt. ten. Regn. Nauarr. 6. part. 5. 5.

x ¶ In illud transmigratio Hierusalem que in osphoro est, ubi Frat. Ludouicus Leon.

de la Toscana fundado por Noe, el Reyno de Babylo-
nia, y los Assyrios por Nemrod, el de Egipto por Chã,
ninguno permanece agora con titulo de Reyno, y assi
queda el de España que se fundo luego, entre los restan-
tes por mas antiguo. Su principio en Tubal hijo quinto
de Iaphet es certissimo, sin que a esto pueda hazer con-
tradicion lo que escriuieron Plinio, y Marco Varron,
mouidos por su antiquissimo nombre de Iberia, dizien-
do, que fue fundado por los Iberos Caspios, pues esto
se podría entender que passarõ aca a poblar como hizie-
ron otras naciones, y le pusieron su nombre, de la qual
autoridad, que sigue solo Volaterrano, o no se por
que nos ayamos mas de fiar, que de Dionisio Alexan-
drino, el qual afirma que passaron nuestros antiguos
Españoles en Asia, de quien en ella descendian los Ibe-
ros, p de Estrabon, q que lo niega todo, pues dize,
que si entrambas gentes tienen vn mismo nombre, es
por el mucho oro de que gozan, pero teniendo tan cier-
ta ocasion en su Rey Ibero (como luego veremos) pa-
ra llamarse assi España, no sera menester admitir esta de-
nominacion que Estrabon haze. Puest tambien fauore-
cen esta opinion Trogo Pompeyo, y su abreuador r y
Quinto Curcio, diziendo que se llamo assi de rio Ebro,
y assi la tiene por mas cierta nuestro eruditissimo An-
tonio Nebrissense s lo qual haze grande argumento
para tener por mas verisimil que proceden de los nue-
stros los de Asia, pues tambien fueron deste parecer
Prisciano Grammatico, y Nicephoro, t los quales
nombres de Iberia, y el de Irlanda por parecerse tanto,
y las palabras de Prisciano mal entendidas han dado oc-
casion de errar a algunos autores nuestros u no muy
versados en semejantes aueriguaciones. Tambien el
Doctor Benito Arias Montano (cuyas letras, y con-
sumada doctrina son por si mas conocidas, que lo seran
por mis encarecimientos) ha conjeturado, que Espa-
ña y su fundacion no tuuo principio en Tubal fundando
se en q̄ se llama en la sancta Escripura Sepharad, como
parece en lo Hebreo, y su versiō del Propheta x Abdias,

y que

y que en ella se suelen llamar todas las prouincias , y Reynos del mundo del nombre de sus primeros fundadores , aunque despues entre las demas gentes se huuiesse olvidado este principio , como parece en Egipto, a quien llaman siempre los Prophetas Cham, en la Grecia que llaman Iauan del nombre de los que primero las poblaron, con otros varios exemplos semejantes. Pero con todo no parece el argumento tan fuerte, que nos obligue a contradizeir la opinion de Iosepho, Sant Hieronymo y los demas autores, que tienen por cierto , y principio asentado auer sido Tubal el primero que vino a España comprouada con tantas razones como luego veremos, porque es cosa muy dudada entre los sagrados Doctores, y que significa en aquel lugar la palabra Hebrea, y assi S. Hieronymo, en nuestra Vulgata pone Bosphoro, o estrecho, y los setenta Interpretes Euphrata, y quando sea verdad, q̄ aquel sea el nombre de España no conuence , porque suelen tambien en las sagradas letras, llamarse algunos Reynos no solo de los nombres de sus primeros fundadores, pero assi mesmo algunas vezes de los q̄ los ampliaron, y llamaron de su apellido , assi suelen llamar los Prophetas , Assur al Reyno de Babylonia , yy con que sabemos por la misma Escripura, que fue fundado por Nemrod , y assi su nieto Assur , no fue sino solamente ampliador de aquel Reyno , de la misma manera llama a Italia Chitin el Propheta Hieremias , z que fue el nombre proprio de Atlante Italo , de quien en las demas lenguas , se dixo assi mismo Italia , con ser muy cierto por varios escriptores muy graues, que el mismo Noe , y otros de sus hijos , la auian primero poblado , conforme a esto puede ser , que se llame Sepharad España , no porque este Sepharad fuesse quien la poblo primero , sino por ser algun famoso Rey fuyo , que la puso este nombre ampliando mucho sus poblaciones , y esto se corrobora mas, con que aquella razon , de los fundadores , parece que solamente obliga , en aquellos de quien esta hecha

Tubal primer Rey, y poblador de España

y ¶ Late refert Franciscus Ribera in eodem loco Abdia.

yy ¶ Nam. 24. & Esai. cap. 10. cap. 30. & 31.

z ¶ Hierem. cap. 2.

a ¶ Genes. cap. 10.

aa ¶ Fracif. Riberain Ab
dia Prophet. in eisãe uer
bo. Et transmigratio He
rusalẽ que in Bosphoro
est.

b ¶ In cap. 27. & cap.
38.

c ¶ Lib. 1. antiquit. ca.
7.

d ¶ Lib. 1. Chron. Hisp.
cap. 3.

Historiadores natura
les de mas credito.

e ¶ De Origine Ital. &
Thirren. na de gentis an
tiquitate & origine ma
gis creditur ipsi gẽti at
que uicinis, quã remotis
& externis.

Los nõbres de las pro
uincias: ciudades y rios
se tomauã antiguamẽ
te de sus Reyes y Prin
cipes.

f ¶ Lib. 5. ab urbe cõdi
tã ibi nomina sunt argu
mento, &c.

g ¶ Li. 1. antiquit. c. 7. ur
bs est enim apud eos ho
die quoq; Mazaca satis
indicans intelligere uolẽ
ti, hoc priscum fuisse gẽ
ti nomẽ (et post pauca,
Pariq; modo (scilicet no
mẽ dedit) Tharsensibus
Tharsus, cuius rei signũ
est Tarsus urbiũ eiusce
leberrima, &c. & alibi
sepissime.

mencion en la escriptura, a quando se trata del re-
partimiento de las tierras como son los q̄ traen por exẽ-
plo, pero alli ni en otra parte no ay mencion de Se-
pharad, y assi queda muy incierta por esta parte la prouã
de q̄ fuesse nombre proprio, pues antes se conuençe
lo contrario de las varias versiones que tiene, aa y
puesto que lo sea no seria inconueniente dezir que fue-
se Hespero hermano de Atlante Italo, de quien co-
mo luego prouaremos se llamo España, Hesperia,
pues los nombres son tan semejantes, que quitadas
las vocales segun lo que enseña el mismo Doctor A-
rias Mõtano seriã vno proprio y verdaderamẽte parece q̄
esta diferencia en varias lēguas procede de los muchos
de sus antiguos Reyes, q̄ la llamaron de sus nombres Ibe-
ria, España, y Hesperia, variados conforme a las
diferentes pronunciaciones de varias gẽtes. Por lo qual
no ay para que poner dubda en que fue fundado por
Tubal este Reyno pues sin Beroso, lo afirman Sant
Hieronymo en algunos lugares de Esaias, y Ezechiel,
b Iosepho en sus antigüedades, c y Eusebio Cesarien-
se en su Historia Ecclesiastica, a lo qual se allega, la
comun opinion de los mas Historiadores, y en par-
ticular de los nuestros, que ninguno de los que han
escripto su Historia, trata de darle otro principio, y
assi se le dan a Tubal, Sant Isidoro, El Arçobispo
don Rodrigo, d y los demas, a los quales como a natu-
rales, en quãto a las Historias, y antigüedades de su tier-
ra se deue mucho credito, por las tradiciones antiguas de
que p̄ueden aprouecharse y assi en dubda es su fee
mayor que la de los estrangeros como lo dixo bien
Myrsilo Lesbio, e Pero de todo esto que mayor
argumento se puede hazer, que el de los mismos
nombres antiguos, segun lo que en la propria materia
considero Tito Liuius, f Autor tan graue, y que
tan poco se mueue con fabulas, pues tambien vsa de
este argumento muchas vezes para el mismo fin
Iosepho, g en sus antigüedades haziendo en el toda
la fuerça de la prouança, y verdaderamente en España,

los de tantas ciudades, poblaciones, y ríos famosos, en si tan antiguos pregonan manifestamente los de aquellos que les dieron nombre, llamarselas prouincias, y Reynos, las principales ciudades, y ríos del mundo en todas partes de sus antiguos fundadores, y descubridores es cosa tan cierta, que no sera menester en particular prouallo, pues se ofrecen dello, en qualquier Historia, à cada passo mil exemplos, *h* y por otra parte tambien lo es, y lo afirman muchos autores, *i* que solos los Principes, y Reyes podian entonces hazer lo, y así lo dixo notablemente Fabio Pictor, *l* de donde oymos en Virgilio *m* Principe de la Poesia Latina a la famosa Reyna Dido, comenzar sus grandezas, y hazañas de la fundacion de su ciudad, por fer esta obra de solos Principes y valerosos Capitanes, y que a ellos solos pertenescia ponerles nombre, y esta claro que seria siempre (como ha sido muy ordinario) el suyo para mas perpetuarle. Pues quien oye en España nombrar tan de antiguo a Setubal, Tuballa, y sus semejantes, que no heche luego deuer que de Tubal, el primer Rey suyo tienen este nombre? Porque puesto que por si solo, no lo prueuen bastantemente, mas son argumentos tan importantes para confirmar su Reyno, que no aura quien no estime mas vn autor antiguo, que conforme con esto, que otros muchos a cuya sola autoridad faltare vn tan buen fundamento, de la misma manera España, cō el antiquissimo nōbre de Iberia, y el Rio Ebro pregonan el de su segundo Rey Ibero, siendo esta causa mas bastante, y mas conforme a lo de aquellos tiempos, que quantas fingen otros autores ignorando esta verdad, o si acaso la vieron en Beroso queriendola suprimir, como no escriuieron en casi cosa alguna conformandose con el, no solo en lo que tenemos, y algunos nos quieren hazer incierto, sino en lo que por sus fragmentos que ay en graues autores sabemos que escriuio, y esto lo harian sin falta, por no priuarse de sus fabulas, y estrañas ficcio-

h ¶ Marc. Mantua. lib. 12. enchirid. iur. cap. 273.

i ¶ Strab. lib. 3. c. 8. de situ orb. & Berosus lib. 5. antiquit.

l ¶ Lib. 1. de aureo seculo. de nominare enim, aut imponere gentibus & locis noua nominatiō regum ducūque ius est.

m ¶ Lib. 4. Æneid. urbem præclarā statui.

Excellencias del Reyno

n ¶ *Adu gent.*
o ¶ *In apollozet. etiã ad uers. gent.*
p ¶ *In apolloz. ad Antonin. Cesar.*
q ¶ *Arnobius aduers. gent. Eusebius in de præparat. Eu. angeli. & alij.*

qq ¶ *Cap. 27.*

C. *Oprobaciõ de Beroso.*
r ¶ *In li. de arte exinterpreta. Iouini. orna. eorũ uero qui aliquid sciunt inuenta apud ignaros calũniando, non sane scientie uotum, aut opus esse uidetur sed proditio magis naturæ suæ, &c.*

nes de sus Dioses , que se les auian pegado de la vanidad de los Griegos , pues todas se deshazian con la verdad de aquella Historia , y otras de autores profanos que para este fin alegan contra ellos Tertulliano n Sant Cipriano , o Iustino martyr , p y otros antiguos Doctores , q Y hase de considerar vna cosa para la certidumbre destes nombres sacados de nombres propios q̄sõ en todas lēguas casi vnos mismos, no siēdo assi en los de las demas cosas , y assi el rio Tajo tan celebrado por sus arenas de oro , nos descubre , que vuo aquel Rey o Principe Tago quetan en los principios de la poblacion del mundo le diessē nombre , cuyo reynado en España se confirma mucho con que en careciendo grandemēte el sancto Propheta Ezechiel, qq la variedad de naciones que se juntauã en las ferias de Tyro , a vender sus cosas mas preciosas, dice, que de las poblaciones, y Reyno de Tagorma (que es este Tago) lleuauan cauallos famosos como sabemos auerlo siēpre sido en el mundo , y los mas estimados los Españoles y ala dubda , de no contar alli que los nuestros lleuassē oro, o plata se respõde q̄ esto auia atribuydo el Propheeta a los Carthaginētes, q̄ teniã vsurpadas las minas de España , no teniendo ellos en su tierra otro oro , plata , o metales que llevar , y assi solo les quedaua a los naturales el trato , y grangerias de sus cauallos , tantas poblaciones como ponen todos los Cosmographos antiguos en España, acabando en Brigo confirman no poco auer sido nuestro Principe. El Andaluzia, y rio Guadalquiuir con sus primeros nombres nos dan a conocer el del Rey Betho por donde viendo quan a proposito viene todo esto tenemos mayor obligaciõ los Españoles para recibir a Beroso por cierto. Atrauesandose ya no solo el autoridad del muy docto Ioan Annio , que le comento, sino la de nuestro eruditissimo Antonio , que hizo impresiõ del , pues el faltar en el que tenemos algunos fragmentos, no le quita (como algunos aplaudiendo, su ingenio tan contra la estimacion q̄ de los tales haze el sapientissimo Hyppocrates ,

pien

piensan) el autoridad ni cerridumbre, sino solamente prueua que no esta el que tenemos muy entero, y correcto, y esto confiesa en la edicion que hizo Antonio Nebrissense, diziendo que tuuo original muy deprauado, ni ay para que impossibilitar, que huuiese llegado a nuestros tiempos, pues cada dia salen a luz autores antiquissimos hallados en donde no se ymaginaua, tanto mas que no muchos años antes parece que nuestro doctissimo Abulense, tuuo el libro de Beroso, pues le allega por palabras formales. Y realmente por el argumento en que estriban, los que no le reciben por cierto, podriamos afirmar, que no tenemos los libros que Ciceron escriuio de leyes, muchas oraciones suyas, y otras obras de varios autores, de donde sin dubda q̄ el demásido escrupulo en la fee de estos libros, y historiadores antiguos, no es menos dañoso que arrojarse ha recibir sin alguna eleccion, quãto escriuen, o nos pub'ican. Y aunq̄ para hazer dudosa la verdad destos nombres, traygan algunos, en lo que no es menester sobradamente curiosos, otras denominaciones de las lenguas Hebrea, Chaldea, y Griega, a que son en alguna manera semejantes, pero siendo de nombres, de cosas differentissimas, que en muy remotas, estrañas lenguas suelen ser vnos mismos, como lo mostro, y aduertio notablemente, en esta misma materia de nombres de gentes, y provincias, Xenophonte, e tratando de los antiguos Galos, no me parece que concluyen mucho, sino se les allegan otros fundamentos, que fueffen por si bastantes para affirmarlo.

¶ 2 Tiene en esta misma antigüedad España grande excellencia en su primer poblador, y fundador de su Reyno, y a Francia, lleua otra ventaja, en ser Tubal hijo mayor de Iaphet que no Samothés primer morador de Francia, y en ser su hijo con mayor cerridumbre, pues es vno de los contados en la Sagrada Escripura, a en auerse primero fundado aqueste nuestro Reyno, con tanto nõbre que merecio le viniessse avisitar

s ¶ In cap. 8. Genes. quest. 7.

t ¶ In equiuocis ibi uerum Greca lingua Gallus etc.

a ¶ Genes. cap. 10. Desde su antiquissimo principio fue el Reyno de España muy estimado y famoso.

Excellencias del Reyno

b ¶ Libr. 5. antiquit.

c Lib. 4. Natur. Histor. cap. 20.

d ¶ Lib. 3. cap. 2.

Hércules el Egipcio famosísimo Rey de España.

e ¶ B. ref. lib. 5. antiquit. & Diodo. Sicul. li. 6.

f ¶ Berof. in eod. lib. 5. cui consonant Pompon. Mell lib. 3. cap. 6. & Salust. in Bello Iugurt.

g ¶ Steph. in. Forcatul. lib. 1. de Gallor. Imper. & Philosoph. ad fin.

h ¶ Berof. lib. 5. antiquit. Diodo. Sicul. lib. 6. cap. 9. et Ammian. Marcell. lib. 15.

i ¶ in Hercul. Gallico.

l ¶ Cato. in fragment. de originib.

m ¶ Seruius in illud Virgil. 3. Aeneida est locus Hesperiam. &c.

n ¶ Ioseph. lib. 1. antiquit. cap.

el mismo Noe, y ayudar poblacion tan importante, como lo afirma Beroso, *b* con quien concuerdan los nombres de los pueblos que dize auer fundado, y llamado de sus nueras Noela, y Noegla, que estan aunque el vno algo corrompido en Plinio, *c* y Pomponio Mela, *d* Otra grande excellencia es en aquella antiguedad auer sido tan grandes, y famosos sus Reyes, porque lo fueron todos los que diximos auer puesto a varias poblaciones, y rios sus nombres, y mas que todos Hercules, Oro Libio el Egypcio de cuyas hazañas estaua el mundo lleno, auendolo corrido todo, y subjetado la mayor parte, no lleuando para si mas de la gloria de auello hecho, y quitado de tantas partes los Tyrannos, dexando en su lugar mejores Reyes, *e* para venirse con esto en su vez a descansar en España, y a reynar en ella *f* escogiendo entre todos los Reynos de que auia triumphado, Cuyos Reyes puestos por su mano por fuerza le auian de reconocer vassallage, como a cabeça. Y aunque este Hercules le quieran vsurpar para si en Francia, *g* es sin razon alguna porque nunca reyno en ella, ni estuuo, mas que de passo, quando fue desde España, a Italia contra los Lestrigones, que la tyrannizauā, es verdad que tuuo (segun autores graues *h*) en vna hija del Rey que era entōces en Francia vn hijo llamado Gulathes, que succedio en aquel reyno, mas no por esto ha de ser tan suyo, puesto que le llaman algunos autores Hercules Galico, no porque fuesse Frances sino por la particularidad con que escriue Luciano *i* que en aquella tierra le pintauan, dando a entenderlo que los mejoró con su eloquencia en leyes, y costumbres, en lo que alli estuuo (como lo hizo en todas partes) sino que realmente, en esto se mostraron los Franceses mas agradescidos. Tambien fueron despues de Hercules muy insignes, y valerosos sus hijos nieto Hispalo, y Hispan, y su successor Hespero, que despues reyno en Italia dándole su nombre, *l* que dexaua puesto a España de donde la llama muchos autores a entrābas Hesperias, *m* lo qual tengo por mas conforme a lo que passaua en aquellos tiempos, *n* que no llamarse de la estre

lla, que los Latinos llaman Vesper, como de Español o pensaron algunos, y de Italia lo dixo Macrobio, porque fuera de q̄ en general no pueden satisfacer mucho estas denominaciones, pues esta estrella no tiene en Hebreo el mismo nombre ni parece tomarian en aquella lengua nombre Latino, y llaman como arriba aduertiamos deste nombre a España, en particular la razon desta denominacion que dizen, comprehendiera tambien a Francia, para llamarse Hesperia, y respecto de las prouincias Orientales todas las que caen al Occidente como claramente se collige de Herodoto, q̄ que llama en muchas partes assi al occidente todo, y lo aduertio doctamente Scoto, r̄ a otro proposito. Fue finalmente, entre aquellos antiguos Reyes, muy famoso y nombrado Atlante Italo, hermano de Hespero, el qual despues de auer Reynado en España passo a Italia y le puso su nombre, s̄ que hasta agora le dura, comenzando desde entonces España a darle Reyes, y capitanes Insignes, como despues le dio los mejores Emperadores que tuuo, conforme a lo que encarece bien el Poeta Claudiano, t̄ hablando della en estos versos (que por serlo, y perder mucho de su gusto la Poesia quando se traduze, y principalmente en Prosa me ha parecido dexarlos en su lengua) dize pues este Poeta.

-- Tibi secula debent.

Trajanum series ijs fontibus Aelia fluxit.
 Hinc senior pater, Hinc iuuenum Diademata fratrum.
 Namque alia gentes, quas fœdere Romæ recepit.
 Aut armis domuit, varios aptantur in usus.
 Imperij.
 Solanouum Latijs vectigal Iberia rebus.
 Contulit. ---
 Augustos. --
 Hæc generat qui cuncta regant.

Pero de todos aquellos Reyes antiguos de la mucha potencia que tuuieron con que salieron a poblar, por las

España llamada Hesperia.

o ¶ Roderic. Tolctan. in Chronic. Hisp. cap. 3
 & Alphon. de Cartag. in ana Cephaloss. reg. Hispan. cap. 2.

p ¶ Lib. 1. Saturnal. cap. 3.

q ¶ In Polemia siue lib. 7. Histor. ibi ne omnes quidem Græci, ac ceteri mortales, quia ad Hesperum incolunt. Et iterum, nemo aut ad Auroram trans Nestum unquam gentium uiderit Leonem in Europa aut trans Acheloum ad Hesperum.

r ¶ In lib. 2. distinct. 17.

s ¶ Cato in fragment. de Originib. & Q. Fab. Piclor. lib. 1. de aureo seculo.

t ¶ In laudibus Serenæ

Excellencias del Reyno

u ¶ Incap. 9. §. 4.

Quien puso a España
este nombre.

a ¶ En la descripción
de España.

b ¶ Diodor. Sicul. lib. 1
cap. 2. & Berosus lib. 5
antiquit.

mejores prouincias del mundo teniendo en todas partes los Españoles principalissimas Colonias, no me ha parecido tratar aqui mas en particular, pues bastara siẽ pre en semejantes relaciones vna suma, y muestra dello para mi intento, y abaxo en otro lugar, u se ofrecera donde dezir algo mas, y mas à proposito,

¶ 3 La antiguedad del nombre de España en principio, y conseruacion juntamente, es tambiẽ la mayor que ay en el mundo, porque ninguna prouinciale tiene mas antiguo, o le ha mas conseruado, siendo mucho de notar, que en tantos siglos passados, con tantas mudanças de señores, tantas entradas de naciones estrangeras, cõ que las mas prouincias, y Reynos, han perdido sus nõbres antiguos, nunca se aya mudado el de España, para mostrar claramente, que no ha auido jamas, quiẽ se pueda alabar, que aya triumphado del todo della. El origẽ deste nombre viene segun la mas comun opiniõ de Hispan, hijo de Hispalo, y nieto de Hercules el Egypcio, o successor dellos, aunque este Reyno se halla en el Berofo que tenemos, mas parece en el mismo que falta en el tiempo que dexa a España sin Rey, sin ocasion alguna. Y aunque yo tenga, y estime mucho cõ solo el nombre del autor, qualquiera consideracion que aya hecho en semejantes cosas don Diego de Mendoza, como sus grandes letras, y conocimiento de toda antiguedad merecian, pero su deduccion deste nombre que trae Ambrosio de Morales, a no parece que satisface, y assi no la aprueba el doctissimo Antonio Augustino honrra de nuestro Reyno, y tiempo, en los dialogos que hizo de Medallas, y monedas en nuestra lengua. Dize don Diego, que se llama assi España de Pan compañero de Dionysio Bacho, que le dexo por gouernador della quando vencio a Gerion, y la conquisto toda. Y para hazer la deduccion añade vn articulo Griego antiguo, que es vna nouedad nunca conocida en Historia de España, y destruyria, lo que escriuẽ muchos autores antiguos de la succession de los Geriones, a quien dexo Dionysio Bacho b en el Reyno de su

padre

padre, contra los quales vino Hercules, hijo del mismo Dionysio) que es el que los Egypcios, llaman Olyris) por vengar la muerte de su padre, en que interuiniéron los Geriones, y porque Tyrannizauan este Reyno. *c* Y como estas cosas sean tan antiguas auemos de ayudar nos siempre de coniecturas, y en ellas mismas es razon acudir a las mas ciertas, *d* quales son las que concurrē en Hispan, de cuyo nombre entero se saca el de España sin necesidad de articulos Griegos que entonces no estarian inuentados, o por lo menos en España no serian conocidos, principalmente por el mismo Pan, y Dionysio que eran Egypcios, y es dexar muchos tiempos a España sin nombre hasta que se le pusiesen los Griegos, en que se haria mucho agrauio a la antigüedad de aquel nombre si le diessemos por inuencion suya, aunque sacada de tan antiguo, como este Pan que dize, quanto mas que los mismos Griegos casi nunca llaman a España sino Iberia, y es tambien de mucha consideracion que no se hallara otro exemplo, de semejante nombre por estos tiempos de que tratamos, como sea verdad que todas las mas prouincias los tengan sacados de todos los nombres de sus pobladores, y Principes, o Reyes famosos, sin añadir mas que acomodarlos, a nombre de prouincias, y España los auia antes tenido desta forma, de que se puede hazer argumēto para este que se siguió tras ellos, *e* assi se llamo primero Iberia de Ibero, Tago de Tago, y despues ella, y Italia Hesperias de Hespero, assi tambien se llamaron Media de Medo, Ionia de Iauan, con otros muchos que junta Iosepho. *f* Y lo que dize otro autor, *g* que se llama assi España de Hispalis, que es Seuilla, no merecemos detengamos en confutarlo, pues luego se ve el poco fundamento que tiene, y fuera mas autorizado si la llamara assi, con Iustino, *h* y Trogo Pōpeyo de Hispalo, que dio a aquella ciudad este nombre puesto que puede ser, que la edificasse Hercules (porque no es razon priuar esta insigne ciudad de su blason antiguo) y que la llamasse del nombre de su hijo, como hizo Caim en la ciudad que dize la Escritura, *i*

c ¶ Berof. d. lib. 5. et Diodor. Sicul. lib. 5. ca. 2.

d ¶ Argu. l. cum de acta te. l. de probationi.

Names de prouincias de donde se toman.

e ¶ Arg. cap. mandata. de presumpt.

f ¶ Lib. 1. antiquit. ca. 7. alias. 6.

g ¶ Ioan. Bohem. de morib. gent. cap. 24.

h ¶ Lib. 44. Histor. cap. ex Trogo.

i ¶ Genes. cap. 4.

auer

auer edificado, y lo han hecho otros muchos Reyes

¶ 4 Tambien el nombre de Castilla, que es agora ca-
beça de España, parece ser antiquissimo, aunque no
ay en particular quien diga, como se aya conseruado, ni
por que razon se boluio a llamar assi despues que se con-
quisto de los Moros, y si Renato Chopino, *a* que dize
auelle puesto este nombre los Romanos, truxera autor
o fundamento dello, nos quitara de buscar otra razon,
pero como no lo hagan ni se halle en autor, o memorias
antiguas que los Romanos la llamassen assi: auemos de
cõsiderar algunas coniecturas, y es vna de Ioan Annio
sobre Beroso, que dize venir de Brigo, quarto Rey de
España, cuyo nombre afirma que significaua lo mismo
que agora dezimos Castellano, bien se que estas sus in-
terpretaciones las tienen algunos por de menos autori-
dad, siendo muchas dellas muy eruditas, pero sin dub-
da esta tiene en su fauor no pocos fundamentos, pues di-
ze y prueua assi mismo Vuolfango Lacio *b* que es nõ
bre Arameo, y quiere dezir Castillo de donde parece
que seria sobre nombre de aquel Rey, por los muchos
que poblo en España, y ponen con este fin en ella los Cos-
mographos antiguos, y que fue particular traça de aq̃l
Rey esta manera de edificar pues tanto la conseruaron,
sus successores, que a qualquiera parte que fueron apo-
blar nuestros Brigantes, llamados assi de aquel Rey Bri-
go, la vsauan, y llamauan deste nombre, como cõsta de
los que passaron en Inglaterra, y el modo que Iuuenal *c*
los nombra. Y los de Irlanda, y Escocia. *d* Y puesto q̃
en algunas partes ayan corrompido, y improprioado
este nombre, tomandole por los arrabales de las gran-
des ciudades, pero en las mas de Flandes, Alemania, y
aquellas regiones Septentrionales le retienen en su sig-
nificacion propria, y primera. *e* No es muy differen-
te desto llamar assi a Castilla, por las muchas torres que
dize Tito Liuiio *f* auia en España, o por los muchos
pueblos fuertes, y pequeños que auia en aquesta parte
della pues estos se llamauã Castillos antiguamente, *g* co-
mo consta de muchos lugares del Euangelio, *h* y tam-

bien

a ¶ De Domau. Franc.
lib. 3. tit. 26. num. 6.
Origen del nombre
de Castilla.

b ¶ Lib. 7. de gent. mi-
gration. ubi de Boijs. in
princ.

c ¶ Satir. 14. ibi Caste-
lla Brigantium.

d ¶ Polidor. Virgil. li.
3. Histor. Angl.
Burgo que significa.

e ¶ Vuolfang. Latus
in dist. lib. 7.

f ¶ Lib. 22. ab urbe cõ-
dit.

g ¶ Cathelian. Cotta ex
Sueton. in memorabi. iur.
uerbo. castellum.

h ¶ Matth. 21. Luca
cap. 10. & si. & Marci.
cap. 11.

bien y mas propriamente se llamauan Burgos, segun lo nota Iacobo Cujacio, i aunque deduzirlo de nombre Griego, no es cosa que puede quadrar a la costumbre tan antigua de España, y como luego veremos de Alemania, y todas aquellas regiones, quanto mas que no corresponde tan del todo la deduccion, ni es de lengua tan general a los principios de las poblaciones como la Aramea, porque la conjetura que trae Palacios Rubios, i no la tengo por verdadera, y es harto poco autorizada para tan principal Reyno, dize que se llamo asy de la antigua ciudad de Castulo, la qual caya muy atras mano, para donde començo a renouarse el nombre de Castilla, que fue en Burgos, y sus comarcas, el nombre de la qual ciudad (y el de Brigia, que da a Castilla la vieja, el docto Alexio Vanegas, m de donde conjeturan muchos hombres doctos que se llama Vieja) haze vn fortissimo argumento para lo que dezimos de Brigo, por que aunque fuesse nueuamente puesto, fue sacado de lo antiguo, y mudado de la misma manera que le ha corrido en Alemania, como lo adierte siempre Vuolfango Lacio n tratando del origen de los Boyos, que es cierto grandissimo argumento de su mucha antiguedad, ser vsado en vna misma significacion en tierras tan remotas, y lenguas tan del todo diferentes, y como este Autor pondera de mucha importancia para prouar la verdad de nuestros antiquissimos fundadores, que truxeron a varias partes estos nombres Arameos, de donde salieron a poblar el mundo. Y parece que los Castellanos dexaron en el pueblo cabeza entonces del Reyno este nombre tan viejo aunque algo corrompido, y tomaron para la prouincia y para si el mismo nombre Romanceado, por no caer tambien en nuestra lengua el que pudieran sacar de Brigo, o Burgos, y es la mayor prouanza que se puede traer de su antiguedad, y significacion ver, que se començaron estas mudanças en tiempos, que no se podian casi aprouechar nuestros passados demas que la tradicion, y propiedad de la lengua, y de Burgos, y Castilla, estaua como deziamos Castulo muy

i ¶ Lib. 3. obseruation.
cap. 24.

l ¶ L. de obtention. Reg
ni Nauarr. 6. p. 6. 8.

Burgos de dōde se llama
mo asy.

m ¶ Enel lib. natural.
cap. 20.

n ¶ Indict. li. 7. de gēt.
migration.

aparta-

Excellencias del Reyno

o ¶ Lib. 2. cōmentar.
ap. de Sarracen. bello.

p ¶ En el enchiridion
de los tiempos, fol. m. lvi.
68.

q ¶ Couarrub. in pra
siquaition. cap. 1. nu.
1. ad fin.

apartada, pues era (segun otros han aueriguado) en las comarcas de Baeza, y Vbeda, y dezir que esta tierra sea la Vieja, y antigua Castilla, y la de Campos llamada nueva para diferenciarlas segun Volaterrano, o es saber poco de la tierra, y su asiento pues es todo al contrario, como yo lo noto con harta curiosidad Fr. Alonso Venero, trayendo sus conjeturas muy buenas deste nombre de Castilla, y assi me espanta, que tengan algunos por tan cierta esta deducion que llamen del nombre de Castulo Castulonenses, a los Castellanos, q concurriendo en otras, mas ciertas, y verdaderas conjeturas.

¶ 5 Faltaron despues destos antiquissimos Principes los Reyes en España, o por aquella grande seca, que (si es verdad) escriuen que se despoblo toda, y despues boluie do sus antiguos moradores a ella, se repartieron, por familias en pequeños gouiernos sin tener algũ Rey, o Principe de toda ella, puesto que siempre vuo algunos señores muy poderosos en diferentes partes, o por otra causa que no sabemos, estamos ciertos, empero, que vino a estar la tierra muy despoblada, fuesse que boluierõ a ella pocos de los naturales que por lo menos no serian tãtos como aurian salido, aunque los que salieron serian har to pocos consumidos de las hambres, y dificultades que aquella seca les auria cauado, o quiça que alguna hambre general, los auria consumido por llouer poco en algunos años de donde se daria ocasion a nõbrarse aque lla famosa seca, de la qual no puedo persuadirme, que sea del todo falsa, opinion tan asentada entre los nuestros, y entonces conociendo muchas gentes estrangeras, sus grandes minas, y riquezas, acudieron a cõtratar, y a atezindarse en España sin pretender otro señorio mas de estetrato, y commercio. Los primeros, que entraron cõ mas mando, y con intento de hazerse señores fuerõ los Carthaginenses, que auiendo se estendido tanto en ella con amillades, de vnos pueblos, y subjeciones de otros pudieron (como dize Diodoro Siculo, a) cõ nuestras fuerças hazer guerra a los Africanos, y Romanos, y sustentarla tanto tiempo sujetando a aquellos, y aspiran-

Carthaginenses en España.

a ¶ Lib. 6. rerũ antiq.
p. 9.

do

do al señorío del mundo poniendo casi en los mismos terminos a los Romanos. Los quales despues les quitaron, lo que en ella tenían vsurpado, y la adquirieron para sí, tardando (como encarecen sus autores, y mas claramente Tito Lúvio, *b* (mas en conquistarla toda, que en quantas otras prouincias adquirieron, y este es aquel encarecimiento de Diodoro Siculo, *c* que hablando de nuestros Españoles dize, que apenas en muy largo tiempo pudieron los Romanos sujetarlos, como tambien lo dixo Veleyo Paterculo, *d* añadiendo que ella sola puso en dubda la firmeza de su imperio. Pero tambien si consideramos lo que les sucedio desta conquista de España se echo de ver claramente, que en sola ella consistia el camino de enseñorearse los Romanos del mundo, y assi no era mucho que tuuiesen tanto cuydado, de la guerra que en ella hazian, que dize Tito Lúvio, *e* no ser menos, que el que tenían de su misma Italia. Los successos desta conquista, y de todo el tiempo que estubo sujeta han ya otros escrito, con mucha diligencia, por lo qual (segun el precepto de Polybio, *f*) no seran necesario tornar a tratar dello principalmente a mi, que professo escreuir cosas no juntadas a este proposito por otro alguno. Y aunque se podrian considerar en ello muchas excellencias suyas, las dexare por no pertenecer tan largas relaciones al estilo o argumento desta obra. Solo se ha de advertir que no disminuye nada el autoridad de nuestra España auer estado aquel tiempo sujeta, por q̄ estas son las vezes del mundo, y las mudanças que han siempre tenido los gr̄ades Reynos, *g* los quales segun se dize en el Ecclesiastico, *h* se passan por varias causas de vnas gentes en otras, y en ser sujeta a los Romanos tuuo por compañeras, las mas florecientes prouincias del mundo, quanto mas, que vuo grande diferencia, en el modo de venir a ser sujeta, por que estaua, no como otros Reynos debaxo de vn gouierno, con vn Rey, o Capitan general, que la deffendiesse, sino repartida, como deziamos en pequeños gouiernos, y señorios, por lo qual dizen Estrabon, *i* y Lucio Floro, *l* escripto-

Los Romanos se enseñorearõ de España cõ grandes dificultades.

b ¶ Lib. 28. ab urbe condi. ita ergo legens de Hispania prima Roma nis inita prouintiarum, postrema omnium nostra demum atate, auctu, auspitiq; Augusti Cesaris, perdomita est. *c* ¶ Indictio lib. 6. cap. 9.

d ¶ Histor. Romana volumin. posterior.

e ¶ Lib. 28. ab urbe condi.

f ¶ In lib. 1. Histor. in princip. profectio neminem puto iudicaturum necessarium fuisse, ut de his, que recte, & a multis dicta sunt, denno sermo haberetur.

g ¶ Petr. Greg. in syntax. art. mirabil. lib.

21. cap. 4.

h ¶ Cap. 10.

i ¶ In lib. 3. de situ orb.

l ¶ Lib. 2. gestor. Romanor. cap. 17.

Excellencias del Reyno

res Romanos, que pudo ser vencida, y aunque en estos tiempos estuuieste sepultado en ella el nōbre, y gouierno Real (como en las demas prouincias Occidentales) fue para resuscitar con mayor potencia, en la cayda del Imperio Romano.

¶ 6 En esta restauraciō en que boluio España a recobrar su antiguo titulo, y Monarchia tiene tambien la mayor antiguedad entre todos los que agora gozan, y retienen el nombre de Reynos, segun le tenia en su antiquissima, y primera fundacion, como hasta agora lo hemos prouado, no formando en esto, competencias con Reynos estraños, y nueuamente conocidos, a donde no llego el nombre Romano, de los quales no tenemos Historias autenticas, y antiguas, sino algunas relaciones inciertas, pues no tratamos, sino de los que reconocen, o han reconocido, a la sancta Yglesia Catholica por cabeza, en lo qual (que es poco mas de lo que estuuo sujeto al Imperio Romano) el primer Reyno q̄ salio desta subjecion, y tuuo Rey legitimo, fue el de España. Porque auiendo se sustentado el Imperio en su ser, aūque con algunos bayuenes, hasta los tiempos de nuestro Español Theodosio el mayor, començo a caer, y deshazerse en los de sus hijos Archadio, y Honorio, en cuyo tiempo salieron muchas gentes Septentrionales, de sus antiguos assientos (como largamente escriue Vuolfango Lacio *a*) y entrando por el Imperio cōquistando, todas las prouincias del Occidente fundaron por todo el nueuos Reynos. *b* Quales fueron los de España, Frãcia, Inglaterra, Africa, y otros, y entre todos ellos, el q̄ primero tuuo titulo y assiento cierto, y perpetuo, fue el de España en cabeza de Alarico Rey de los Godos, a quien la dio el Emperador Honorio, por el concierto de que tratamos arriba en el capitulo segundo, Y assi los mas historiadores, *c* cuentan desde el, y de el año de quatrocientos, y doze, el Reyno de los Godos en ella, siendo el assiento de los Francos en Francia, en tiempo del Emperador Valentiniano successor de Honorio, y segun auerigua Vuolfango Lacio, *d* cerca del año de quatrocientos

Restauraciō del Rey no en España, y su antiguedad en ella.

Cayda del Imperio Romano.

a ¶ In lib. de aliquot gē tium migratio.

b ¶ Otho. Frisingens. lib. 4. Chronic. ca. 22. nam gentes, quæ Romanorum prouincias, non Regna habitabant, re- ges creare, iam ex illorū potestate sublu- ci, ac in propriū arbitriū au- thoritate stare discunt, hinc Gothi, &c.

c ¶ Volaterr. li. 3. ca. de gest. Gothor. in Hispania, Tarafa de Regib. Hispan. ubi de Alarico probat late Vuolfg. Lati- us lib. 11. de gent. mi- grat. & nostrates omnes

d ¶ Lib. 3. de gē tium migrat. ubi de Francis.

y qua-

y quarenta debaxo de la capitania de su Rey Merobeo. Y quando no quisiessimos assentar el Reyno de España en el año que dezimos, por no auer entrado Alarico en ella y faltalle la possession, aunque tuuiesse el titulo, fue la entrada de los Godos en este Reyno (segū S. Isidoro, e y lo que hā aueriguado muchos historiadores nuestros) en el año de quatrociētos, y diez y siete con su Rey Athaulpho, de manera que concuerdan todos en que es mas antiguo que el de los Francos en Frācia, y aun que estos, y otros muchos, de aquellas gentes Septentrionales tuuiesse por aquel tiempo Reynos, como le auian tenido los Godos en diuersas regiones, los Vuādalos, Alanos, y Sueuos en España, los mismos Frācos en parte de Alemania, y otros, en otros diferentes lugares, pero para esta antigüedad, no se ha de considerar sino el assiento cierto, con que fundassen Reyno que aya permanecido en la misma prouincia, por que antes, ni se podia llamar el Reyno de los Godos de España, ni el de los Francos de Francia. Y assi no lo auian sido los que precedieron en esta manera, porque los Francos de Alemania, passaron a la Galia, que llamaron Francia de su nombre y alli assentaron su Reyno en el año, que diximos, los Vandalos passaron a Affrica, y despues perrecio su Reyno en ella. Y lo mismo el de las otras gentes, que auian ocupado a España quedando toda, por Reyno de los Godos, de donde es muy cierto, que entre los que duran hasta agora, los que han permanecido, y se pueden llamar verdaderamente Reynos, tiene el de España desde los Godos la mayor antigüedad, allegandose a esto la justificacion de su entrada para ser desde el día primero Reyno verdadero, y legitimo, poniendo en consideracion, que los Godos, no salieron de sus proprias tierras, esta vltima vez que salieron a guerrear injustamente a sus vezinos, sino vsando del derecho de las gentes, a buscar tierra donde viuir, y assi la pidieron de paz siempre a los Emperadores Romanos. Y por negarles esta pretension tan justa que pedian, fue la guerra que con ellos tuuieron, hasta que vltimamente,

Principio del Reyno de los Godos en España, y de los Francos en Francia.

¶ In Chronic. Gothorum.

Antigüedad de vn Reyno como se ha de considerar.

les señalaron a España en el concierto de que hemos escripto. Y assi se deue de justicia, a sus successores nuestros Catholicos Reyes, el primer lugar, y precedencia, pues es su Reyno respecto de su antiquissima fundacion, y de su restauracion (que assi podemos llamar la que se hizo en cabeça de los Godos) el mas antiguo de los que ay agora, por lo qual, como aquel que fue primeramente instituydo *g* ha de tener el primer lugar, pues por esta razon se suelē dar siempre los primeros lugares, *h* no siendo de menos momento, la antiguedad de la succession de que se ha de tratar en el capitulo siguiente, ni la que tenían en su origen los mismos Godos, que era vna de las singulares del mundo, segun lo que escriuen sus Historiadores Iornandes, y Iuan Magno, aunque por no poder estar continuada, a causa de su mucha antiguedad, y por ser cosa fuera de España no me ha parecido referirla.

g ¶ L. 1. D. de albō scrib. reg. qui prior. in 6. cap. 1. et 2. de Maiorit. et obed.

h ¶ L. 1. C. de prapost. sacr. Cubic. lib. 12. Alberic. in epist. intr. Claras Cod. de summa Trinit. et fid. Cath.

DE LA SVCCÉSSION DEL REYNO
de España, como es la mas conforme al derecho natural de las gentes, de su mucha antiguedad, y continuacion, como deuen succeder las hembras, y excellencia de las armas Reales.

C A P. I I I I.



SVCCEDEN Los Principes en sus estados, y señorios por diferentes maneras, auiedo principalmente esta differēcia en los Reyes legitimos, por que vnos los adquieren por guerras justas, otros siendo elegidos, por los que tienen poder para ello, y otros viniendoles por succession y derecho de fangre, a las quales tres maneras se pueden reduzir las quatro, que pone la ley de Partida, *a* y no se ha de admitir generalmente, lo que dixo Tertulliano, *b* que todos los Reynos, y imperios se adquieren por armas, pues esta ma-

Diuerfas causas de posesiō en los Reynos.

a ¶ L. 9. tit. 1. par. 2.

b ¶ In apolloget. aduer. gent. cap. 28. ni falor enim omne Regnum uel Imperium armis queritur, et uictorijs propagatur.

nera

nera de adquisición, pocas vezes es justa, sino se refiere a vna de las dos especies de eleccion, o succession que dezimos, por lo qual el diuino Platon, *c* folamente comprehendia en su diuision estos dos miembros, verdad es, que la opinion de Tertuliano, se podría verificar, en los principios mismos, y fundaciones de los Reynos, por que casi siempre han comenzado por guerras, y el de España en su segunda institucion en cabeza de los Godos tuuo algo de este origen, aunque tan justificado, como en los capitulos passados auemós aduertido, despues entre los mismos, se vso de eleccion mucho tiempo, pero al cabo ha venido a parar este Reyno en vna succession continuada con grande excellencia entre todas las del mundo, siendo tambien particular excellencia succeder desta manera, *cc* por ser la mas natural en los Reynos la succession de padres en hijos, *d* o en los parientes mas cercanos, de la linea y sangre Real, tanto que podriamos justissimamente llamarla del derecho delas gentes, *dd* pues las mas del mundo han procedido assi en la continuacion de sus Reyes, desde sus principios, como se puede ver en todas Historias. Y assi prueua con muchos exemplos Sant Ambrosio, *e* que no ay cosa menos conueniente, que andar mudando en elecciones, despues que se ha dado principio al Reyno con Principe en cuya succession y posteridad, se puede proceder adelante con mayores prouechos y menos inconuenientes, por que en venir a los hijos de aquellos, que han gouernado, y regido la tierra se escusan todos, *f* pues al fin seran hijos de Reyes, y dize Aristoteles, *g* que suelen ser semejantes a los padres, *h* como tambien lo auia cantado el antiquissimo Poëta Pindaro. Y despues lo refcriuieron Ciceron, *i* y nuestro Quintiliano, *ii* de lo qual infiere muy bien Hieronymo Osorio, *l* que los que nacen para mayores cosas dan siempre muestras de lo que en ellos puso naturaleza con mayor ventaja, para aquello mismo que nacieron, que es lo que dixo agudamente Ouidio. *m*

c ¶ Diogen. Laert. in uita Platon.

cc ¶ Hic glos. in cap. Moyses. 8. quest. 1. resoluit hanc consuetudinẽ Reip. utilitõ em esse. idq; sequitur Egid. Ro. lib. 3. de regim. princ. *d* ¶ Bald. in l. ex hoc in re D. de iust. & iur. quẽ sequuntur doct.

La succession es mas natural en los Reynos que la eleccion.

dd ¶ *Vt uidetur in uere Aristotel. 1. Politicorum cap. 1. 2. & 4.*

e ¶ Lib. 5. Hexameron cap. 2.

Prouechos de la succession.

f ¶ Nicol. Biesi. lib. 1. de repub.

g ¶ In 3. lib. Politic. c. 8. & lib. 3. Retho. ad Theodict.

h ¶ Francisc. Duzen. de sac. Eccles. minister. li. 4. & cap. 5.

i ¶ In Pythi. Scnerosa uirtus, prudentia quoq; parentum sobolem exornat.

ii ¶ In oration. pro Roscio Comedo.

iii ¶ Lib. 5. orator institution.

l ¶ In lib. 3. de Glor.

m ¶ Lib. 1. de arte amand.

Excellencias del Reyno

Cesaribus virtus contigit ante Diem.

Y quiere dezir q̄ a los Principes, y nacidos para Reyes parece q̄ les viene la virtud, y fortaleza antes de tiempo, haziendo desde luego ella misma el efecto, que han de hazer los negocios en que han de ocuparse, segun lo que dixo con su acostumbrada agudeza Demosthenes, *n* que no es posible los que se ocupan en cosas viles, y baxas, crien espíritu generoso, y alto: como al reues no suffre naturaleza, que los que tratan negocios arduos, y de mucho momento, tengan animo abatido, por lo qual enseñandose, y tratando cosas grandes, y criandose desde el principio para ello, vendran a ser los successores mas para Reyes, *o* que haze siempre mucho efecto la costumbre, que se toma desde pequeños, como lo enseño con aquella galana similitud Horacio. *p*

*Quod semel est imbuta recens seruat odorem,
Testa diui.*

Y es que guardan siempre los vasos el olor, y fragancia del liquor que primero les echaron. Tambien en grande prouecho de los Reynos los mismos Reyes, tienen mas cuydado de conseruar, y augmentar, lo que piensan dexar a sus hijos, y familia, y lo principal de todo es que con la succession se haze mas seguro el estado de la Republica. *q* Porque como en las elecciones esperan muchos auer los Reynos, y piensan como dezia Iulio Cesar, *r* q̄ por reynar se puede violar, y quebrantar todo derecho conforme aquello de Euripides.

*Nam si violandum est ius, imperij gratia
violandum est, alijs in rebus pietatem colas.*

No pueden quedar sossegados los q̄ no alcãzan aquello que pretendian, por ser el desseo de reynar segun Cornelio Tacito, *s* el mas fuerte y poderoso de todos los afectos humanos, y pareciẽdoles cõforme aquello de Teruliano, *tt* q̄ no ay elecciõ, sino agrauio de los q̄ se dexã, creen que perturbando lo diuino, y humano cõ sediciones y guerras ciuiles hã de salir cõ su intẽto, como lo auia dicho destos tales, grauemente Aristophanes referido

por

n ¶ In oration. de Re-
pub. ordinãda ex Vuols.
interpretatione atque
fieri nunquam potest, ut
paruis & uilibus rebus
occupati sublimes & ge-
nerosos spiritus concipi-
ant, quemadmodum uicif-
sim natura non fert; ut
præclaris & splendidis
negotijs dediti animos
pauilos habeant, & ab
rectos.

o ¶ Petr. Bellug. inspe-
cul. princip. Rub. 11.
num. 12.

p ¶ Lib. 1. epist. 2.

Daños de las eleccio-
nes en los Reynos.

q ¶ Nicol. Bretr^o dict.
lib. 1. de republ.

r ¶ Sueton. Tranquil. in
uir. Caij Cesar. cap. 30.

s ¶ Lib. 15. Annal. nisi
quod cupido dominandi
cunctis affectibus fragrà-
tor est.

tt ¶ In apologetico ad-
uers. gent. cap. 13. quia
neq; electio sine repro-
batione.

por Pierio Valeriano, *t* y lo dixo con mucha consideracion Marco Tullio en sus Catilinas, *u* de que tenemos mil exemplos en el Imperio Romano, y en los pocos Reynos que han vsado de elecciones. *x* Y quando no succeda esto, suele ser de mucho mayor despecho para los subditos, y vassallos vna eleccion mal acertada, que vna desgraciada succession en hijos de los propios Príncipes, como lo dixo agudamente Plinio el menor, *y* de lo qual no puede darse otra causa bastante, sino la fuerza de naturaleza, que nos inclina mas en los Reynos a las successiones. De manera que se deue estimar entre las excellencias deste Reyno ser los Reyes por succession de la familia y sangre Real, conseruandola siempre con alguna semejança, de lo que llamamos en Castilla mayorazgo, de q̄ es el Reyno verdadera cabeça, *z* y de donde parece que se tomo en estos Reynos exemplo para conseruar con este vínculo las familias, y estados.

¶ Pero lo que se ha grandemente de estimar en España junto con su mucha antigüedad, es la que tiene en la continuación desta succession sin auer salido de vna misma familia desde el Inclito Rey don Pelayo, porque puesto q̄ no parezca q̄ començo entonces esta manera de succeder en el Reyno como algunos, con algunos buenos fundamentos han afirmado, *a* con todo es certíssimo q̄ el rastro q̄ les quedo de eleccion (cõforme a lo passado de los Godos) a aquellos primeros Reyes q̄ succedierõ a dõ Pelayo, fue casi successiõ de sangre, pues siẽpre vino el Reyno, a hijos, yernos, o hermanos, con lo qual se vino a introducir con el tiempo (si ya no voley para ello, q̄ es mas creyble aunq̄ no se halle) esta successiõ de Reyes tã cõtínuada; que desde el mismo Rey por ochociẽtos y setẽta años, como muchas vezes lo adierte en su Chronica, Ambrosio de Morales, nunca hã besado los Españoles mano de Rey q̄ no se vviẽsse besado a su padre, toda la qual succession hasta el Rey dõ Phelippe nõ se ñor han ya profeguido tantos autores (notando todos esta excellencia) que no sera necessario (conforme al acertado consejo de Polibio) *b* que yo lo repita, y traslade

c ¶ Lib. 29. Hieroglif. ubi de Anguilla.

u ¶ Oratio. 2. honores quos quæta Rep. de spe rant, turbata se consequi posse arbitrantur.

x ¶ Petr. Greg. in Synagma. iur. lib. 45. cap. 3. nu. 4.

y ¶ In Panegir. ad Traian. nisi tamẽ quod equo re animo ferunt homines, quem princeps infeliciter genuit, quã quã male eligit.

z ¶ Molin. lib. 1. de Hispa. Primogen. cap. 2. num. 10. & 14.

Continuacion de la succession de los Reyes de España.

a ¶ Idem Molin. in eod. lib. 1. cap. 2. num. 12.

b ¶ Lib. 1. Histor. profecto neminem puto tunc caturum necessariũ fuisse, ut de his, que redẽ, & a multis dicta sunt de nouo sermo haberetur.

Excellencias del Reyno

Succesio de las hembras es muy natural.

c ¶ In. l. maximum uirtutis. C. de liber. prateriti. & i. l. lege 12. tabull. C. de legitim. hered.

Hembras han succedido en casi todos los Reynos del mundo.

d ¶ Herodot. in Elio. siue lib. 1. Histor.

e ¶ Lib. 10. de bell. ciuili. nullo discrimine sexus regnam scit ferre Pharos.

f ¶ Virgil. li. 6. Anei. sola domum, & tantas scribat filia sedes.

g ¶ De iur. Primog. Quest. 10.

h ¶ De Dominio Frac. lib. 3. tit. 1.

i ¶ Euseb. lib. 2. Ecclesiast. Histor. cap. 1.

l ¶ Actuum cap. 8.

m ¶ Lib. 6. cap. 29.

n ¶ Lib. 17. de situ orbis.

o ¶ Dict. lib. 6. ca. 20.

p ¶ In dicto tract. de iur. primog. quest. 10. num. 13.

tan contra mi costumbre, y lo que siempre, en lo que escriuo he professado, pues tampoco en esta obra trato de escriuir Historias, solamente ay que aduertir a mi proposito, que no se ha quebrado esta succession por auer interuenido en ella algunas hembras, ni esta es menos excellencia en el Reyno, pues naturalmente son y deuen ser capaces, de qualquiera succession como los hombres segun lo declaro con grande equidad fundandose en muy fuertes razones, el Emperador Iustiniano, c y se han tenido por capaces en todos los mas Reynos del mundo, y assi succedian mugeres en el Reyno de Babilonia, y aun excedieron mucho a los de mas Reyes en el gouierno, y obras excellētes, y famosas. d Succedian en el de Egypto conforme a lo que del dixo Lucano, e q̄ sin ninguna diferencia ni prerogatiua q̄ se diesse a los varones las admitian en el de los Latinos antiquissimos como lo declaro el principe de los Poetas Latinos, f quādo dixo de la hija d el Rey Latino, que esperaua la herencia de su Reyno, y casa, y en otros muchos Reynos, que juntan con mucha crudicion, y curiosidad Tiraquelo, g y Renato Chopino, h entre los quales uuo algunos, q̄ siempre se gouernaron por Reynas sin admitir varones como era el de la superior Ethiopia, i adōde las llamauā Candaces, del qual nombre se haze menciō en los Actos de los Apostoles, l y la hazen tãbien Plinio, m Estrabon, n y otros autores, aunque en quanto a este Reyno me haze alguna dubda cōtar Plinio alli algunos Reyes suyos, por donde parece que los tenia, si ya estos no eran los maridos viniendo la propria succession del Reyno, alas hembras, vna parte de la India Oriental que llama uan Pande, afirma el mismo Plinio, o que se gouernaua siēpre por mugeres. El qual lugar entendio mal Tiraquelo, p afirmando q̄ en lo demas de la India no succedia hēbras en los Reynos, pues no se puede inferir tal del sino que podian tambien succeder, y succedian en las de mas prouincias d la India los varones, lo qual en aquella parte era prohibido, en honor de vna antiquissima Reyna, que dio este nombre a la misma tierra ala qual

venera.

venerauan por hija de Hercules, de manera que no se hallara Reyno en el mundo a cuya succession no se ay an admitido las mugeres, sino es solo el de Lacedemonia, que no era perfectamente Monarchico, sino Republico, y agora nueuamente el de Francia. Porque entre los antiguos Gallos succedian por linea femenina, como claramente parece en la hija de su antiquissimo Rey, Celtas, cuyo hijo de Hercules Oro Libio nuestro Rey succedio en el Reyno, q como auia de succeder el que casara con ella, r y no se porque se desdenan tanto los Franceses de agora deste modo de succeder, inuentando leyes cuyo origen es no poco dificultoso y incierto pues los mismos Gallos sus passados se gouernauan por mugeres, y las tenian por juezes de los pleytos principalmente en lo que menos parece que conuenia, pues lo eran en las diferencias que auia en las guerras, y conciertos publicos, y por tales escriue Plutarcho, sauer las señalado, en los que hizieron para dar passo a Hannibal quando yua a Italia, assi que el succeder las hembras en los Reynos, casi lo podemos llamar del derecho de las gentes, pues casi todas han guardado esta costumbre, y no ay razon para que no se haga assi pues tambien por ellas se sustentan las Familias, y se pueden llamar sus descendientes, con mas propiedad de la misma casa, que los parientes muy remotos. Y assi se comprehenden propriamente r debaxo de los vocablos de descendientes, sangre, familia, posteridad y los demas por que se da la succession de los Reynos, u y en particular en España se ha de tener esta por grande excellencia, viendo que ha sido particular prouidencia Diuina, que assi se succediesse, para que se juntasse el mucho poder que tienen nuestros Reyes, en tiempo que tanto auia menester la Iglesia Catholica que estuuiesse vnido, y junto, pues han estado siempre tan discordes los Principes Christianos, que si los Reynos que estan juntos con el de España, o ella en si estuuieran diuididos, sin duda tuuieramos los Turcos enemigos de la Santa Fè Catholica, sobre nosotros, y vuerã passado por

q ¶ Berol. lib. 5. anti-
quit. & Diodor. Sicul.
lib. 6. cap. 9.

r ¶ Stephan. Forcatul.
lib. 1. de Gallorum im-
per.

s ¶ In lib. de clar. mu-
lierib. cap. 6.

Por las hembras se sus-
tentan tambien las
familias.

t ¶ Ancharr. cōf. 339
Bald. conf. 334. lib. 3.
Dec. conf. 223. & po-
ne innumerables autores
quos pro more laudat
Tiraq. de retract. linag.
§. 1. gloss. 9. à n. 177.
precipue. nu. 236. &
238. usq; ad. nu. 244.
u ¶ L. 2. tit. 15. par. 2.
Acost. in. q. de patr. &
nepot. & Franciscus Ho-
tom. quest. illust. cap. 2.
ad fi. & cap. 3. & plu-
res de quibus disertu Mo-
lin. lib. 3. cap. 6. n. 7.
8. & 9.

Prouechos que han
resultado en España
de succeder las hebras

Excellencias del Reyno

esta calamidad las de mas naciones, sino consideren su poder, y furia, miren lo que fueron ganando mientras auia en la Christiandad, tantos Reynos diuididos, y entre ellos tantas dissensiones, y veran como no affirmo esto sin causa, pues auerlo sido de juntarse estos Reynos el succederlas hēbras en España lo conocera claramente el que leyere con atencion sus Historias, por que los Reynos de Castilla, y Leon se juntaron en el Rey Don Fernando el Magno, o primero, por succession de la Reyna Doña Sancha su muger, que lo era de Leon, y con estar junta la potencia destos Reynos, pudo aquel valeroso Rey conquistar tanta parte de España, y su hijo el Rey Don Alonso quando vino a succeder en todos ellos ganar el Reyno de Toledo, y auiendose despues diuidido, y buuelto a juntar por succession de su madre en el Rey Don Fernando el sancto, vino a conquistar toda el Andaluzia, y hazer tan grandes hechos el y sus successores, y juntandose mas adelante estos Reynos con el de Aragon en el Rey Don Fernando el Catholico por succession de la inclita Reyna Doña Ysabel su muger, se vino a sacar toda España del poder de los Moros, y a conquistar tantos Reynos, y señorios fuera della, no siendo poco de notar, que se juntassen siempre en Fernandos, y agora vltimamente auiendose vnido por la misma razon Portugal a la corona de Castilla, despues que por tantos años andaua desmembrado de ella, se ha venido a juntar en el Rey Don Phelippe nuestro señor, la Monarchia de España que desde el infeliz Rey don Rodrigo en la possession auia estado diuidida, aunque el Rey Don Alonso Octauo se coronó Emperador della, y fue verdadero señor de toda, pues le reconocian vassallage quantos Reyes Christianos, y Moros en ella auia, x pero la possession entera estaua guardada para el Rey nuestro Señor, que con estas successiones ha venido a tener la mayor grandeza, y poder debaxo de su Monarchia, que jamas ha auido en el mundo. Las demas commodidades de grandissima importancia que ay en esta succession de las mugeres se comprehenden

101
x ¶ *Palac. Rub. de ob-*
rencon. Reg. Nauarr.
6. par. §. 10.

henden todas debaxo desta consideracion de que se van continuando mejor las successiones, y que vienen siempre los Reynos, a Reyes y grandes Príncipes enseñados, y nacidos para ello, que es vna de las razones principales por que alabamos mas la succession, que las elecciones en los Reynos, escusanse assi mismo, las grandes contiendas, que acontese auer sobre las descendencias, quando ha de passar a los parientes remotos, pues cada dia succede no tener los Reyes hijos varones, y sin dubda alguna es cierto, que quando no se admitten se quiebramas el orden mismo de la succession, que tanto se deue estimar para la conseruacion del Reyno, y assi cō ello España ha venido a tener esta continuacion, y de tanta excellencia, tan antigua, y cierta que lleva grande ventaja a todos los del mundo, y por el contrario el de Francia (por guardar la succession de varones que tanto sus escriptores encarescē) z ha salido tres vezes de la casa Real, y faltado la succession del Reyno, que se cōtinuara mucho mejor en las hijas de los vltimos poseedores, que no en otras casas differentissimas de la antigua familia de los Francos, en que se ha mudado estas tres vezes como sus mismos naturales confiesan, a y en España se esta en vna misma casa, y ha auído en ella muchas Reynas, que deshagan la gloria que dauan los Egypcios a la madre de su Rey Symandro, b por auer sido hija muger y madre de Reyes, y la que dize Plinio, c que por lo mismo fue vnica hasta su tiempo, Lampido Reyna de Lacedemonia, como tambien lo dize Cornelio Tacito, d de Agripina madre de Neron, y hago esta comparacion por que no esta la estrañeza, en lo que algunos authores piensan tratando destas Reynas, pues tambien por aquellos tiempos como agora auia por casamientos en diuersos Reynos muchas que fuessen hijas madres, y mugeres de Reyes, sino que la particularidad consistia en que lo fuessen de vn mismo Reyno, y provincia, y desta manera no es tan ordinario como piensan. Tambien desta succession procede que pueden contar nuestros Príncipes, tantos Aguelos, y passados Re-

y ¶ Palac. Rubiosir
dict. §. 10.

Casa Real de Frãcia
mudada en differentes
familias.

z ¶ Guliel. Benedict.
incap. Rainuntius uer
bo duas habens filias. n.
79. & Petr. Grego. in
syntag. iur. lib. 45.
cap. 4.

a ¶ Petr. Grego. in di 7.
syntagm. lib. 18. cap.
2. num. 22.

b ¶ Pier. Valer. lib.
41. Hieroglif. ubi de
orona.

c ¶ Lib. 7. natur. histo.
ap. 41.

d ¶ Lib. 12. Annal.

Excellencias del Reyno

a ¶ In Olimpia. Od. 2.
indigena patrie Reges
semper.

yes con la excellencia que aduirtio Pindaro, *e* que lo fueffen de nueſtra miſma tierra, y ſiempre naturales, que deſde el Reyno de Babilonia, que fue por eſto muy eſtimado, y encareſcido no ha auido jamas tal continuaciõ en el mundo, pues de padres en hijos que ayan gozado deſte inclito titulo en Eſpaña ha tenido el Rey nueſtro ſeñor treynta y quatro Aguelos deſde el Rey don Pelayo, por que aunque es mas antigua ſu deſcendencia por el Rey Reccaredo, y ſus paſſados, y otros de que trataremos en el capitulo ſiguiente, eſtos treynta y quatro hã tenido ſucceſſion continuada y no cuento en eſte numero los hermanos que algunas vezes han ſucedido ſin tener deſcendencia, con que ſe viene a cumplir el numero de los quarenta y ſeys Reyes, que deſde el miſmo Don Pelayo, ha auido en Eſpaña continuando la ſucceſſion de los Reyes de Ouiedo, Leon, y Caſtilla, por que eſtos no pueden cõſtituyr grado, no dexando deſcendientes, en quien ſe continuafſe. Pero de qualquiera manera es cierto, que en la ſucceſſion tiene (como en los de mas requiſitos) grande excellencia el Reyno de Eſpaña, y que ſe deue a ſus Reyes el primer lugar por los muchos ante paſſados ſuyos que tan de antiguo han gozado deſte Imperio.

¶ 3. Ocaſion era eſta de tratar, y conſiderar las excellencias de las armas de nueſtros Reyes, pues eſtas ſon ya las principales inſignias que ſe cõſeruan en las caſas Reales, y en qualesquiera familias, de lo qual hazen tanto caſo, los autores eſtrangeros, y principalmente Franceses, que todo quanto tratan los mas dellos, en loor de ſu Reyno, es en explicacion de las armas Reales. *a* Pero yo tengo por opinion, que todo aquello y lo que eſcriuio Bartulo, *b* y trato latifſimamente, Caſſaneo, *c* y en nueſtro vulgar algunos autores, *d* de las colores, metales, y ſignificaciones de las armas, en quanto a la dignidad y nobleza dellas es falſo, teniendo por regla general, que las familias, y linages, en noblezen a eſtas inſignias, y armas, y no al reues, las armas, y inſignias a las familias. Deſto ſe podrian poner mil exemplos, pero ſea

a ¶ Gulielm. Benediẽt.
in cap. Rainũtius uerbo
duas habẽs filias. à num.
87. & Caſſan. in Catha-
logo. 5. par. conſid. 31.
b ¶ In tract. de uſig. &
armis.
c ¶ In diẽt. Catalog. 1.
par. conſid. 56. 61. &
62.
d ¶ Hernan Mexia en
ſu Nobiliario, y otros.
Nobleza de las armas
y inſignias en que cõ-
liſte.

ſolo

solo vno, en la regla, que ponen, de las armas de los cuerpos celestes, diziendo que son mas nobles, que las de los animales de cuerpos inanimados, otras señales de la qual forçosamente se sigue, que las armas de muchos cauallos, y hidalgos particulares, son mas nobles que las mismas armas Reales, pues entre ellos ay quien trayga, Soles, Lunas, y Estrellas que son cuerpos celestes, y no los traen los Reyes, assi que ha de venir toda la nobleza de los escudos de armas a parar a las familias, y para saber quanta excellencia tengan las de los Reyes de España basta conocer sus grandezas que van esparzidas por estos capitulos, y su grande, y antiquissima nobleza de que trataremos en el siguiente. Mas no se ha de parar sin consideracion, que quando quisiésemos prouar la excellencia de las armas Reales de España hallariamos mas en ellas q̄ en otras ningunas, no deteniēdonos en colores, o metales, que son cosas de poca importancia sino tratando de la antigüedad, y nobleza de ellas mismas, y los que las han vsado, y comenzando por el Leon, que es antiquissima insignia de nuestros Reyes, es sin dubda vna de las mas excellentes, que jamas ha auído, assi por su significacion Real, como por su mucha antigüedad, y por auer vsado de los mas principales Reynos del mundo, porque no es la inuencion de las armas en los escudos cosa nueva, como algunos piensan, sino tan antigua como lo que muestra con su exquisita curiosidad, y erudicion Pierio Valeriano en sus Hieroglificas, y lo aduertte en algunos lugares dellas, e y porque comencemos por las cosas sagradas, el Leon fue insignia de los Reyes de Iuda señalada por Jacob, f con la excellencia de ser en el significado, Christo nuestro Señor y su descendencia de esta casa como lo enseña aquello de Sāt Ioan en su Apocalypsi, g llamādole Leon desta tribu. Por lo qual se entiēde que fueron estas las armas de aquellos Reyes que, en su tiempo fueron los mejores del mundo, y si tratamos de historias prophanas, fue tambien insignia del antiquissimo Hercules Oro Libio, como lo afirmã Diodoro Sicillo, h y quantos del escriuieron, y tan sola-

mente

Nobleza de la insignia del Leon.

e ¶ Præcipue lib. 19. Hieroglij.

f ¶ Genes. cap. 49.

g ¶ Cap. 5. uicit Leo de tribu iuda.

h ¶ Lib. 1. Bibliot. c. 1. et lib. 4. cap. 5. et Alexan. Sard. de moribus gent. lib. 1. cap. 19.

Excellencias del Reyno

i ¶ Lib. 1. Hieroglif. c.
de Herculano Leone.

l ¶ Pompon. Mella. lib.
3. cap. 6.

m ¶ Lib. 4. natur. Hif-
tor. cap. 42.

n ¶ Lib. 5. de situ orb.

o ¶ Lib. i. de aspiratio.

p ¶ Berof. lib. 3. anti-
quit.

q ¶ §. 22

r ¶ De nobilitat. ca. 6.
num. 18.

s ¶ In lib. de aliquot gē-
tium migrat. ubi de
Goth.

t ¶ Palacios Rub. de ob-
tentio. Reg. Nav. rr. 6.
par. §. 7. & Mo. in de
Hispanor. Prim. lib. 1.
cap. 2. num. 14.

u ¶ In Cathalog. 1. par.
conſider. 84.

Inſignia del Caſtillo.

mente ſuya como aduierde el doctiſſimo Pierio, i que como aya ſido nueſtro Rey, l es mucho de notar el antiguedad deſtas armas en nueſtros Reyes, y aſſi tengo por cierto, que las vſaron deſpues dellos Eſpañoles, por que dellos venian los Phruges de Aſſia ſegun lo que dize Plinio, m pues afirma que deſcendian de los Brigos de Europa, y Eſtrabon, n concuerda con el en eſto afirmando, que aquellos Phrugios primero ſe llamauã Brigos, la qual mudança de letras es muy ordinaria en diferentes prouincias, y mucho mas en las que tienen tã to ſimbolo, y ſemejança como enſeña Iouiano Pontano, o y en Europa principal, y originalmente ſolos los Eſpañoles tuuieron eſte nombre llamendose aſſi de ſu quarto Rey Brigo, p cuyo Reyno ſe confirma no poço con aquel lugar de Plinio, y lo que del forçosamente ſe ſigue conforme a lo que tenemos aduertido en el capitulo tercero. q Y eſtos Phruges, que deſpues fueron los Troyanos, todos afirman que trayan vn leon por armas, deſcendiendo tambien por otra parte de Reyes nueſtros, y aſſi prueua auerle traydo Tiraquelo. r Tuuieronle aſſi miſmo nueſtros Godos antiguos como ſe le pinta Vuolfgango Lacio, s y lo prueuan otros authores, pueſto que en lo de mäs de ſus armas aya entre todos no poca diferencia. t De manera que con muy juſtas razones, y no ſolo por la occaſion del Reyno le boluieron a vſar nueſtros Reyes. Y ſe conocera de aqui como es falſo, lo que dixo Caſaneo, u que la inuención de poner leones en las armas ſalio de los Vngaros, Saxones, y otras gentes Septentrionales, aunque bien le conſeſſaria, que lo vſaron mas, que otra gente como conſta de las inſignias de los mas de ſus Reynos y eſtados. El Caſtillo, que comēço a vſar en las ſuyas el Rey don Alõ ſo octauo juntamente con el nombre del Reyno dize el Viterbienſe Ioan Annio, que es antiquiſſimo en Eſpaña, y que fueron inſignias del Rey Brigo, y aunque ay algunos, que les parezca todo eſto ficciones, no ſe puede negar, que ay dello mucho argumento en el nombre, de aquel Rey, y del miſmo de Caſtilla ſegun lo que trata-

moſ

mos en el capitulo pasado. x Y quando no se pueda afirmar, que aquel antiquissimo Rey le aya traydo, como es verisimil por Blason, de sus muchas poblaciones, auer dado occasion, y causa para que le vssen nuestros Reyes es mucha antiguedad, y excellencia, mas ya las armas reales de España, tienen otras muchas, y muy excellentes diferencias, siendo compuestas de los varios Reynos, que estan debaxo de su Corona por la obligacion, y decencia de que trataremos en otro capitulo. y De las quales si vviessè en particular de escreuir feria sin proposito prolixo, pues con tanta causa tengo affirmado, que la grandeza de nuestros Reyes y su Monarchia, es la q̄ las engrandece, y assi sera bien tratar de la nobleza del Reyno, y començar por la de nuestros Inclitos Reyes prosiguiendo, los demas argumētos, con que se puede prouar segun lo que trato tan diffusamente Tiraquel-
lo. z

*DE LA NOBLEZA EXCELLEN-
tissima del linaje Real de España, por la casa de
Castilla, y de los Godos, y por la de Au-
stria, y del parentesco antiquissimo
que entre estas casas se halla.*

C A P. V.

CON fer tanta la Magestad del nombre y estado Real, y de vn officio tan alto, y preheminate en la tierra, es tan excelente cosa la nobleza, que sin ella, como sin labor, y esmalte el oro, esta misma grandeza, no sería de tanto valor, y lustre, por lo qual se deue estimar en los Reyes, y grandes Principes, y se suele señalar en ellos en la Sagrada Escripura *a* como cosa que los ilustra, y engrandece, y aun en los Sanctos, con ser sus excellencias tan leuantadas destas cosas terrenas, les ha parecido a los escriptores Ecclesiasticos, digna de recomendacion la Nobleza, segun lo que junta latamente Andres

x ¶ §. 4.

y ¶ En el cap. 9. §. 3.

z ¶ In tract. de nobilit.

Excellencias de la nobleza.

a ¶ Num. cap. 1. et c.
2 §. ibi filia sur princi-
pis nobilissimi.

Tira-

Excellencias del Reyno

b ¶ De nobilitate. c. 21.
c ¶ L. quæris. D. de na-
t. lib. restituend.

d ¶ In leg. sacrilegij
Cod. de diuer. rescrip.

e ¶ In lib. de Hispano-
rum nobilit. glos. 38.
num. 1.

f ¶ Palac. Rub. de ob-
tent. Reg. Nauar. §. p.
§. 9.

g ¶ In l. 1. n. 16. Cod.
de dignit. lib. 10.

h ¶ In Ecclesiaste. cap.
10. beata terra cuius
Rex nobilis est.

i ¶ Glos. in c. illud. 40.
dist. de qua Romanus sin-
gul. 726. & de hac præ-
sumptio. Alcia. regul. 1.
presumpt. 48. & Ge-
rard. a Petra sanct. sin-
gul. 30.

l ¶ Hieronymus Osori^o
in lib. de nobilit.

m ¶ Quorum meminit
late Tiraquell. de nobili-
tate. cap. 4. num. 6. 7. & 8.

n ¶ Apud Stobæum. serm.
84. bonus enim uir mi-
hi nobilis uidetur.

Nobleza en q̄ cõsiste.

o ¶ Pier. Valer. lib. 26
Hieroglif. ubi de Cicada.

p ¶ In dict. lib. de His-
pan. nobilit. glos. 48. §.
num. 1.

Tiraquello, *b* de dõde consta la mucha razon que tuuo el Jurisconsulto Sceuola *c* para dar a los mismos Emperadores Romanos titulo de Nobilissimos. Y puesto que sea verdad, que son los Principes, y Reyes fuente, y principio della, ennoblecendo a quien quieren, como lo enseña Baldo, *d* y despues del doctamente Ioan Garcia, *e* y lo respondieron aquellos Barbaros Bragmanes a Alexandro Magno diziendo que tenian Rey solamente para conseruarla, *f* pero esta sera ciuil, y puesta en sus principios segun lo noto muy bien Bartulo. *g* Y la mas natural, y antigua tanto, y mucho mas se requiere en los Principes, que en otros estados, y assi dixo Salomon, *h* que era dichosa la tierra cuyo Rey era Noble, por las presumpciones q̄ tiene por si *i* y effectos que haze la nobleza, de fortaleza, valor, magnanimidad, y otras semejantes virtudes que la acompañan *l* de donde hazen memoria muchos Autores, *m* de algunos Reyes y Emperadores, subidos a esta cumbre de gente baxa, y humilde, en quien el Reyno, y Imperio, no pudo quitar esta nota, con ser verdad que la virtud, y valor, que subio a algunos a tales estados es verdadera nobleza conforme a la famosa sentencia de Euripides, *n* que dezia el hombre virtuoso siempre me parece noble. Pero de qualquiera manera que se quiera tomar o por hechos famosos y grandes de antepassados, o por antiguedad de ellos, o por virtudes heroycas, que ayan tenido, a que se llega la comun opinion que llama nobles a los descendientes, de hombres insignes, o cõstituydos en grandes dignidades, teniendo por mas nobles, a los que decien en de mayores, y tienen mas antiguedad en esta descendencia, o segun la opinion de los Athenienses, *o* que añadian a esto con grande razon la continuacion della, en la misma tierra donde se trata, es en los Reyes de España la mayor que ha auido en el mundo, como ya lo aduertio muy acertadamente Ioan Garcia, *p* si quiera miremos a aquellos antiquissimos Reyes, o a la descendencia de los que despues han gozado deste Imperio, desto podrá ser testigos su primer Rey, y fundador Tubal en cu-

ya casa duro poco el Reyno passando en Tago quinto Rey de España, a la de Gomero Gallo primogenito de Iaphet, y este Tago es el que otros autores llaman con la Sagrada Escritura q Tago Orma, y la nobleza de Gomero, (con no ser mas suya que de Italia, o nuestra pues en Italia fue Rey, y en España este su hijo, r) atribuyēdo se le todo a Francia, la encarece grandemente Stephano Forcarulo, s despues reyno en España Hercules Oro Libio, y otros de su casta y de la de Atlante Italo, como ya lo hemos dicho en el capitulo tercero, cuya nobleza es muy encarecida de todos los autores que dellos hazen mencion, porque eran sin dubdalos mayores, y mas insignes Heroes de toda aquella antigüedad, y siglo primero y no ha sido fuera de proposito advertir aqui esto, porque luego veremos con la probabilidad, que pueden tener cosas tan inciertas, como tenemos agora en España Reyes descendientes de aquellos antiguos.

¶ 2 La nobleza de los Reyes que despues de aquella antigüedad han sucedido, se encarece bien considerando, que son hijos, y descendientes de tan larga successiō de Reyes, como advertimos en el capitulo pasado. a Pues es este el mayor encarecimiento que se puede hazer en esta materia como lo significo galanamente el Poeta Claudiano b en estos versos,

*Quod si Nobilitas cunctis exordia pandit
Laudibus, atq; omnes redeunt in semina cause
Quis venerabilior sanguis? qua maior origo
Quam Regalis erit.*

Tanto mas si se añade a esta consideracion las virtudes, hazañas, y grandezas, de aquellos Inclitos Príncipes, por lo qual se aura de considerar esto mismo en aquellos mismos de quien vienen para que se conozca su grā de excellencia; y los Godos primeramente en quien se renouo el Reyno de España, tiē muchos auctores por testigos de su fortaleza y valor en paz, y guerra, y particularmente lo son S. Augustin, c y Paulo Orosio, d y de nuestro primer Rey Alarico anda muy advertido ser descendiente de la ilustrissima casa de los Baltheos

Los antiquissimos Reyes de España eran de los mejores del mundo.

q ¶ Genes. cap. 10.

r ¶ Beross. 5. antiquit.

s ¶ Lib. 1. de Gallorum Imper. & Philosop.

a ¶ §. 2.

b ¶ In laudib. Serene

Nobleza de los Godos.

c ¶ Tulib. 1. de ciuit. Deicap. 1.

d ¶ Lib. 1. Histor. ca. 16.

cuya

Excellencias del Reyno

cuya antigüedad nobilissima, encarescen mucho todos los escriptores que della tratan, haziendo lo mas de su descendencia Iornandes Godo y Ioan Magno que escriuen sus historias. Desta casa fueron todos los mas Reyes que huuo en España, porque era el linaje Real entre nuestros Vuisogodos como entre los Ostrogodos, que Reynaron en Italia el de los Amalos, las quales casas se juntaron, en nuestro Rey Amalarico nieto del grã Theodorico de Italia, deste mismo linaje Real fue el Rey Leuwigildo padre del Catholico Recharedo, y assi lo tienen por llano nuestros Historiadores, y es muy bastanteargumento dello auer tenido el Reyno por eleccion legitima de los Godos Liuuu su hermano del mismo Leuwigildo, y auer consentido el Reyno en que se conseruasse como en succession su casa en este hermano, y muchos descendientes suyos. Las quales elecciones hasta entõces siempre se hazian en personas del linaje, y sangre Real, e yaun despues mas tarde siempre mandan los Concilios Toledanos, e que se aduertia mucho en ellas la nobleza, y linaje, y el Real sabemos por otros autores ser entre ellos el de los Baltheos descendientes de vn antiquissimo Rey suyo famoso por muchas hazañas y conquistas llamado Balto, f y he querido aduertir esto por ser certissimo, que descien de el Rey nuestro señor, y sus passados del Inclito Rey Recharedo, como en otras partes se offrecera ocasion de aduertillo por ser tã honrosa para la casa Real esta descendencia, como lo muestra la estimacion que della hizieron muchos de los Reyes passados, y assi aunque venga de tan atras como dezimos, de Reyes, este gloriosissimo Principe se deue tener por dignissimo principio, y cabeza del linaje Real de España, por auer sido tan Catholico, y Religioso tã valeroso, y grande restaurador de la Fee Catholica en sus Godos dela quietud y sosiego del Reyno venciendo los Franceses, deshaziendo la parcialidad de los Romanos que auian quedado en España, y assi meritissimamente se gloriauan tanto desta descendencia nuestros Reyes que nombrando al Rey dõ Alõso el Catholico, su nieto

e ¶ Ita in exortatione ad principes siue in uia Regia quã docti diuini isidorus opus esse auerunt, ut etiã opus de ordine celebrãdi conciliũ ibiq; haberi r hac uerba ruc por tas dicitur Regis primũ quia de scemore Regis regaliq; descãdit pro sapia in accuratissimi concilii Hispanie collectio ne nuper à. D. Garcia Louisa edita in prin.

e ¶ Concil. Tolet. 7. ca. 3. et concil. 6. ca. 17. et alibi sepius in leg. Vuisogoth.

f ¶ Iornand. Goth. 2. ca. 10. Magn. in Histor. Gothor.

Reyes de España descien de Recharedo Rey Godo.

el Rey Casto, en vn privilegio que tiene suyo la Iglesia de Lugo afirma, que descendia del serenissimo Rey Recharedo, y lo mismo se dize en otro privilegio confirmado por el mismo Rey Catholico don Alonso, de que haremos mencion en este capitulo, aunque no se pudo continuar esta succession siempre en los Reyes que se le siguieron a Recharedo, porque no se daua el Reyno entre los Godos por herencia, sino por eleccion como consta, de los Concilios Toledanos, *h* y muchas leyes del Fuero Iuzgo, *i* de donde no pueden estar continuadas las lineas de aquellos Reyes, y assi no es posible hazerlo que han intentado algunos, que es vn arbol (que llaman) de descendencia desde el Rey Recharedo, hasta el Rey don Phelippe nuestro señor con los grados que han interuenido, pero como dize Sant Hilario Pictauiense, *l* no importa en estos casos saber el numero, o grados de personas que han interuenido quando ay certidumbre del origen, y principio de la descendencia.

¶ 3. Auiendo desnyes passado los Reyes Godos, y succedio aquella grande calamidad a España de la entrada de los Moros, no por esto se interrumpio su Reyno, ni esta succession, antes se continuo la de los vltimos Reyes, cuyo pariente mas cercano, y principal era el Rey Don Pelayo, cuya persecucion, y la de su padre prueua claramente, el cuydado que tenian los Godos, de continuar su Reyno en los descendientes de sangre Real, y como recelauan, y temian grandemente esto los estraños, que con violencia tirannizauan la tierra, pero bolviendo à nuestro proposito, como atras auemos dicho, principalmente se prosiguo esta descendencia Real en el Rey Don Alonso el Catholico, yerno de Don Pelayo por la descendencia del Rey Recharedo, honrandola, y ennobleciendola, no sola la illustriissima sangre de los Baltheos, y Amalos, sino mucho mas, para los animos Christianos, auer sido su madre hermana de quatro Sanctos tan famosos, y grandes, que fue Leandro, Isidoro, Fulgencio, y Florentina, y autorizando sobre todas las del mundo, esta

h ¶ In concil. 7. et. 6.
i ¶ In probem. leg. 1.
2. 3. 4.

l ¶ Comētar. in Math
canon. 1. non refert qui
originis numero atq; or
dine collocetur dūmodo
anierforū familia cep
ta esse intelligatur ab
uro.

Nobleza excellentis
sima del Rey dō Alō
so el primero, llama
do el Catholico.

E sangre

a ¶ En el lib. 13. cap.
12.

Nobleza inclita de la
casa de Austria.

b ¶ In Genealog. Au-
stria.

sangre Real de España, la que derramo el sanctissimo Principe, y Rey della Hermenegildo hermano del mismo Recharedo, y assi en otra escriptura que esta en la Iglesia de Lugo, y la pone a la letra en su Chronica Ambrosio de Morales, *a* otorgada por vn Obispo Odoario, y confirmada por el mismo don Alonso el Catholico se juntan los dos hermanos piadosissimamente, para honor del mismo Rey su descendiente. Pero desta excellencia en quanto pertenece a la religion se aura de tratar mas en particular, en el capitulo siguiente: y aunque ayan succedido en esta familia Real algunas vezes hembras, no por esto ha faltado (como diximos en el capitulo passado) la continuacion deste Inclito linaje, principalmente auiendo sido tan principales las casas, que se le han juntado, y de la misma sangre Real delos Godos, y agora vltimamente, que se ha juntado con otro linaje diferente, ha sido cõ la esclarecida casa de Austria, que es la de mayor nobleza, que ay agora en el mundo, cuya descendencia, y antiguedad ha tratado con singular diligencia, el muy docto Chronista del Emperador Maximiliano Segundo, Vuolfgango Lacio, *b* en vn libro entero dedicado a la genealogia desta illustrissima casa, que tantas rayzes ha hechado en todas partes, el qual prueua con mucha curiosidad y exquisitas aueriguaciones, que procede de Sigeberto hijo mayor de Theodoberto Rey de Borgoña, y nieto de Childeberto Rey de la antigua Austria, y aunque parece pertenecer tanto estas aueriguaciones al argumento desta obra, requieren tanto espacio para refferirse con toda la fuerça de sus argumentos, y es tan imposible cifrarse, en pequeño tractado, junto con la dificultad, y estrañeza que harian en nuestro vulgar, los lugares, y escripturas, y otras comprobaciones con que lo auerigua, que me he querido contentar, con remitirme a obra tan bien trabajada, y curiosa, y porque tambien no es de mi condicion hazer plato de los trabajos agenos, y bolviendo a lo que de antes tratauamos, eran todos aquellos nobilissimos Reyes de Austria, y Borgoña

dela

de la nobilísima sangre de los Francos, y honrandose estos, (como escriuen los mas auctores Franceses, e que tratan de su origen: que vienen de los Troyanos, por vn antiquísimo Rey suyo llamado Franco, Hijo de el famoso Héctor, y siendo estos de origen Española, como advertimos en el capitulo passado seria de mucha consideracion, ver quan naturales nos son nuestros Reyes, porque Héctor, conosciadamente descendia de Reyes antiquísimos de España, por que viniendo (como venian) Priamo y los demas Reyes Troyanos, de Dardano primero Rey de la Toscana, y despues fundador de aquel Reyno, como lo muestra en muchas partes, el príncipe de la poesia Latina Virgilio, *d* y su eruditísimo comentador Seruio. El Dardano era nieto de Atlante Italo, *e* que fue nuestro Rey, y tuuo España de su descendencia muchos príncipes, y puesto que no quiera consentir en esta descendencia Estephano Forcatulo, *f* afirmando que nunca vno tal mezcla de gente estrangera entre aquellos sus antiguos Reyes Francos, al fin ha de venir a conceder de qualquiera manera, que desciēden de Reyes de España, pues (si como el quiere prouar) veniā los Francos Septētrionales, de los Galos antiguos, estos procedian de nuestro Rey Hercules, Oro Libio, que es vno de los mas ciertos, que de los antiguos tiene España, y tan propriamente nuestro, (aunque se le quiera vsurpare este auctor, *g* con nunca auer reynado en la antigua Galia, sino es por la generacion que de passo dexo en ella) que escogio a España donde hazer assiento y reynar hasta que murio en ella, y se enterro en este Reyno en la Isla de Cadiz, *h* tenida por esto de los antiguos por cosa Sancta, *i* y sagrada en su supersticion gentilica, pero aunq̃ como en cosas tã antiguas concediessemos a Forcatulo, y a sus muchos argumentos negativos, (pues toda la fuerza de sus prouanças consistē, en que algunos autores no dixeron contra lo que otros muchos muy graues, y los mas historiadores de aquella tierra afirmard) que no sean los Reyes Francos descendietes de los Troyanos pues al fin por Hercules nuestro Rey se mejora este in-

Casa de Austria succede de los Reyes Francos, y del Rey Clodoueo.

c ¶ Gaguin. in Histor. Franc. Paul. Emili. de gest. Franc. lib. 1. *c* 11j.

d ¶ Lib. 1. 3. *c* 7. Eneid.

Los Reyes Francos descendia de antiquísimos Reyes de España.

e ¶ Beross. lib. 5. antiq. Diodor. Sicul. *c* 11j. *c* Mesalla Coruin. in libell. de Progen. Austr.

f ¶ Lib. 5. de Gallorum imper.

g ¶ Idem Forcatul. lib. 2. de Gallorum imper.

h ¶ Salust. in bell. Jugurch.

i ¶ Pompon. Mella. lib. 3. cap. 6.

l ¶ *Dist. Cretenf. & Da
res Phrigius in lib. de
bello Troyan.*

m ¶ *In Olimpia. Od. 2.*

n ¶ *In Beothi. siue. lib.*

9.

Parentesco antiguo
de la casa de Austria
con la de Castilla.

clytolinaje, no sera razon por lo que nos tocan conce-
der la calumnia y infamia, que a los Troyanos impone,
pues todos los escriptores graues confiesan el mucho
valor, y fortaleza suya, y mayormente de su Hector, con
tra quien tanto escriue Forcatulo, y sino son algunos de
los Griegos sus enemigos, le tienen por mas fuerte que
Achiles, y afirman auerle muerto a trayciõ, y no por ser
mas valiẽte, l yaun entre ellos Pindaro m le llamo fir-
me columna de los Troyanos, y los mismos Oraculos
de los Griegos, segun refiere Pausantias, n le honra-
uan con el nombre de Magno tan famoso en los mayo-
res principes del mundo. Por otra parte no tã olvidada,
y antigua descien den nuestros Reyes destos mismos
Francos, y ellos de los Godos siendo muy propinquas
ẽstas casas Reales por los casamientos que hizieron al
trocado en tiempo del Rey Leuuigildo, y sus hijos, y
en particular el Rey Recharedo caso con la Reyna Clo-
dosinda, hermana del mismo Childebertho, de quien
desciende la casa de Austria, y desta Reyna viene el Rey
nuestro Señor por vno de sus hijos Suyntilla, o Geyla,
pues no puede descender del otro hijo mayor de Recha-
redo llamado Liua, que era de otra madre por que este
no ay memoria que dexasse successiõ, y la vniere en los
autores q̄ del escriuen si la tuuiera, por auer sido Rey des-
pues de su padre y escriuir siempre de los de mas Reyes
Godos los hijos q̄ tuuieron, asì que es cierto descender
el Rey dõ Alõso el Catholico desta señora, de la casa de
los Francos, aunque en particular no se pueda auerigar
por qual de sus hijos. Y es mucho denotar esta descendẽ-
cia, y parẽtesco tan antiguo, q̄ tiene el linaje de Austria, cõ
el de Castilla, y Reyes de España siendo entrãbas casas,
las mejores del mundo, de quiẽ se conozca cierto origẽ,
pues sin esto q̄ contamos, q̄ para vna cosa tan mudable, es
vna antiguedad singular, y grãdissima cada naciõ destas,
q̄ son los Godos, y Frãcos, las tienẽ en sus Chronicas de
riuadas (como auemos apuntado) de Reyes antiquissi-
mos, y famosos. Y como casi los demas linajes Reales del
mundo ayan perecido, estos dos q̄ han durado tienen la

mayor

mayor nobleza sin q̄ nos la puedã cõtradezir las demas naciones, ni en particular los Frãceses, pues estos quãdo mas quierã en salçar sus antiguos Reyes Frãcos harã por nuestra parte, estãdo como estã la verdadera succession de ellos en nùestros Reyes, y auiedo salido tres vezes la casa Real de Francia deste linaje nobilissimo, o de manera que por esta parte tiene tambiengrandissima excellencia el Reyno de España, y se deue a sus inçlytos Reyes el primer lugar, como a derechos successores de los inçignes y clarissimos Reyes, el Catholico Reccaredo de los Godos, y Clodoueo de los Francos, con tan continuada succession, que por vna parte, y otra se sabe claramente la descendencia profeguida en tan altos Princes como los Reyes de Leon, y Castilla, y en los antiguos Reyes de Austria, y Borgoña, y despues en tantos Emperadores Romanos, que cada vno dellos con famosas hazañas, virtudes heroycas, y splendor, y grandeza de nombre bastaua à ilustrar, y ennoblezer mil familias, las quales son tantas, y tan notorias, que ni se pueden meter en la angostura de estos discursos, ni hazen falta en el argumento dellos, por no referidas, con lo qual passaremos a los demas requisitos, que ennoblezen los Reynos, de que se pueden sacar grandes conclusiones para la materia deste capitulo, pues prouaremos, que en cada vno dellos tiene el de España la mayor excellencia.

(. . .)

) (

o Petr. Greg. in Sira-
tag. iuris. lib. 18. cap.
2. num. 22.

Excellencias del Reyno

DE LA RELIGION, Y CHRISTIAN-
dad del Reyno de España, su antigüedad en la Fe.
La excellencia de sus Apostoles, la de su conti-
nuacion, y augmento, y como primero vno
Reyes Christianos y Catholicos en ella
que en ningun Reyno de los
de agora.

C A P. V I.



ASTA Agora hemos tratado de las ex-
cellencias de España, en quanto Reyno, y
las que a ello se reduzen, porque con este
nombre de Monarchia se trata de su pre-
cedencia, y era necessario presuponer las
que tiene por serio, reseruando para este lugar, lo que
participa de las excellencias comunes a los de mas gouier-
nos, que como en mas excelente reluzen y estan mas illu-
stres en el Real, o Monarchico, las quales se reduzen a
tres principales requisitos, en que segun Sancto Tho-
mas, *a* se cifra la perfeccion de todo gouierno legiti-
mo, que son el primero la religion, y culto Diuino: otro
las leyes, y administracion de iusticia, y el tercero el po-
der, y fortaleza, y arte militar, para esta diuision que es
sufficiētissima se pudo tomar exemplo de las Hierar-
chias Celestiales, las quales conforme a Sant Diony-
sio, *b* y otros muchos Sanctos, y Doctores Theolo-
gos, *c* se diuiden en tres partes, por la primera, y su-
prema se significa el amor, y a esta se refiere en lo infe-
rior el culto Diuino, cuyo precepto se nos pone en el
Decalogo debaxo del nombre de Amor, *d* por la se-
gunda y de en medio se significa la sciencia, y a esta se
reduze lo que en vulgar llamamos buen gouierno de
las leyes y magistrados, y las buenas letras, por la ter-
cera, y inferior se significa el poder, y a esta correspon-
de la potencia, fortaleza y negocios de armas con que se
satisface a todos los requisitos necesarios en los Reynos

a ¶ In lib. de regimin.
Princip. lib. 2. cap. 16.
Perfeccion del gouier-
no legitimo en que co-
siste.

Hierarchias celestia-
les son exemplo de
los buenos gouier-
nos
b ¶ In lib. de celest.
Hierarch. cap. 6.
c ¶ Magist. in lib. 2. di-
stinct. 10. ubi doct.
Theolog.
d ¶ Deuteronom. c. 6.
Lucæ. cap. 10.

y Re-

y Republicas, entre los quales el primero es el de la religion, y de tanta excellencia para España, que sino fuera por la razon que dezimos parece auia de ser lo primero que se auia de tratar, por que segun dixo el Emperador Iustiniano, *e* estamos obligados a guardar su prerogatiua a las cosas diuinas, y se han de preferir siempre las tocantes a la religion, *f* cuya consideracion estan importante, que escriuio notablemente Plinio, *g* con sola lumbre natural, consistir en ella nuestra vida, como dixo despues Lactancio Firmiano, *h* que en ella consistia la verdadera felicidad de las Republicas, y nuestro Español Fortunio, *i* que esto es lo que los hombres pueden llamar propriamente suyo, y tan proprio, que como afirma Ciceron, *l* no es posible ser communicable mas que a ellos, los quales no pueden viuir sin alguna especie de religion aunque sea falsa, de donde dize muy bien Plutarcho, *m* que es mas facil fundar vna ciudad en el ayre, que sin religion sustentarse vna republica, o Reyno, por lo qual el mismo Ciceron, *n* la tiene por la bassa, y fundamento, en que se sustentan y afirman los Reynos, y Republicas, y generalmente (como dixo el mismo en otra parte) *o* qualquier junta, y compania de los hombres, y asì le pareció a Aristoteles, *p* que no solo en los Reynos y gouernos legitimos, pero aun en los tyránicos, auia necesidad de este culto diuino para sustentarse, y de aquí le pareció al mesmo Principe de la eloquencia Romana, *q* esta tan grande excellencia que a las demas naciones confiesa y igualdad, o ventajas en todo, y en solo el cuidado de la Religion, y culto Diuino se contenta con anteponer sus Romanos. Y si esto conocian los gentiles con sola lumbre natural, con quanta mas razon lo detemos estimar, y conocer los Christianos, confesando con el sancto Pontifice Ioan Segundo, *r* que ninguna cosa ilustra mas los Principes, y Reyes, y sus estados que la Religion verdadera. En la qual tiene España mayor excellencia, que otro algun Reyno del mundo, si quiera miremos a la antiguedad del tiempo en que

La religion es el primer requisito en qualquier gouerno.

e ¶ In l. sancimus. la. 2. Cod. de sacro sanct. Ecclesijs.

f ¶ Cap. cum antiquitas de poenit. & remiss. cap. solit. e. cum similit. de maiest. & obedi. & Alciat. in Rub. C. de sum. Trinit. in princ.

g ¶ Lib. 4. cap. 19.

h ¶ In lib. de nero cultu.

i ¶ In leg. ueluti. D. de iust. & iur.

l ¶ In lib. 1. de legib. itaq; ex tot generibus nullum est animal, quod habeat notitiam aliquam Dei, ipsiq; in hominibus nulla gens esse neq; tam fera, &c.

m ¶ Aduers. Colote. facilius urbem eodi sine solo posse puto, quã opinionione de Dijs sublata ciuitatem coire, aut constare.

n ¶ In orat. pro Cluentio. & in dict. lib. 1. de legibus.

o ¶ In lib. 1. de natura Deorum.

p ¶ In lib. 5. Politico. cap. 11.

q ¶ Lib. 2. de nat. Deorum, & si conferre uolimus nostram cum exteris, ceteris rebus, aut pares, aut etiam inferiores, reperiemur, religione id est cultu Deorum multo superiores.

r ¶ In epistol. interclaras. C. de summa Trinit. & Fid. Cathol.

Primero se predico la Fe en España que, en todo el Occidente.

s ¶ *Actuum cap. 1. et 2.*

Venida de Sancti-ago a España.

t ¶ *Sess. 4. Can. 1.*

Por auer en nuestro vulgar escripto largo desta venida, y la de S. Pablo Ambrosio de Morales, en su Chronica, y F. Hieronymo Roman en sus Republicas, y referidos muchos Sanctos, y escriptores Ecclesiasticos que lo afirman cō los lugares de todos, no se allegā en este capitulo, por que no podia excusar la cōcurrēcia de allegaciones segun la mucha diligēcia que en ello pusieron estos escriptores.

u ¶ *Actuum, cap. 10.*

x ¶ *Psalm. 28. in fines orbis terrae uerba corū.*

y ¶ *Ad Rom. cap. 10.*

la recibieron, o al grande augmento, y zelo con que nuestros passados, la han conseruado. Por que es verdad certissima auer se predicado nuestra Fe en España primero, que en otra prouincia del mundo, fuera de Iudea dōde se obraron los misterios de nuestra redempcion, y los enseñaron luego los Sagrados Apostoles, s de los quales el primero que salio a predicar fuera de aquello muy cercano a Iudea, y Hierusalem fue el glorioso Sanctiago el mayor Apostol, y patrō de España, viniēdo a enseñar, y predicar en ella en el principio d su apostolado, y en esto por particular prouidēcia del Spiritu sancto parece q̄ preui no a la diuision de los Apostoles para cumplimiento de muchas prophēcias, y tambiē como aquiē se le auria reuelado, que se le auia de acabar antes la vida, y auia de ser coronado con el glorioso triumpho de su martyrio primero, que los de mas Apostoles, y assi acudio luego a la prouincia que Dios le tenia encomendada, de lo qual se tiene tan grande certeza en la Iglesia de España con tan antiguas, y autenticas tradiciones (cuya authoridad para ser probança bastantissima vltimamente esta canonizada por el sancto Concilio Tridentino t) y con tan graues, y bastantes authores que hazen mencion de esta venida de Sanctiago, q̄ seria ya muy obstinado el q̄ lo quiesse poner en dubda, y auer sido en esto España la primera prouincia, se prueua cō que murio este Sancto Apostol onze años despues de la muerte de Christo nuestro Señor, en tiēpo, que alomenos por estas partes occidentales no se auia predicado la Fe por alguno de los Apostoles, y es muy verisimil q̄ tã poco se vuisse hecho en ninguna de las muy cercanas a Iudea, porque esta incierto el año punctual en q̄ Sanctiago vino a España, y estando predicando en Hierusalem, u en el tiēpo cercano a su martyrio, se puede collegir q̄ fue muy en los principios de su predicacion la que por aca hizo, para que luego se començassen a oyr en los vltimos fines de la tierra las palabras Apostolicas, como lo auia cātado el Real Propheeta, x y auiendo dicho S. Pablo desta Prophecia q̄ estaua ya cūplida escriuiendo a los Romanos, y tã en los princi

píos

pios de su Apostolado, hallaremos q̄ estanuy claro auer se ya cūplido en las primeras palabras de q̄ el sonido de la predicacion Euangelica vüesse llegado a toda la redondez de la tierra, que por esto cuenta, y refiere tan particularmente el Euangelista Sant Lucas, z las d uersas naciones, q̄ se hallaron juntas en Hierusalem en la venida del Spiritu Sancto, y principio de la promulgacion de nuestra Fee, pero que las palabras de los Apostoles, al tiempo que escriuio aquella carta Sant Pablo, se vüiesen oydo en los fines de la tierra, no lo hallaremos sino en la venida de nuestro Sancto Apostol a España, para que tambien, (como auia prophetizado el mismo Dauid) *a* las alabanzas y loores de Dios se estendiesen a los fines del mundo, luego que obro nuestra redempcion en medio de la tierra, que la palabra S I C, a questo significa propriamente, que es juntar y ygualar con vna fuerza que nuestros Jurisconsultos *b* llaman formal, y necessaria, y así como en el principio de la venida de Iesu Christo al mundo, y en su Sancto Nacimiento se auia comunicado a los fines de la tierra por lo Oriental, con la manifestacion de la Estrella, *c* que interprete en este sentido de manifestarse a los Gentiles, la Sancta Yglesia Romana en la oraciō del día que celebra esta fiesta, *d* porque aquel lugar del Sancto Propheta, tã propriamente se puede entender, de la muerte de nuestro Salvador, pues en ella recibieron, los hombres su misericordia, y la summa de sus misericordias en medio de la tierra q̄ era Hierusalē, era justo q̄ respecto d̄ este mismo medio se cumpliesse lo restante de la Prophecia, y se comunicasse a lo occidental, no ya por señales, y reuelaciones, sino con la predicacion Euangelica cuyo tiempo era, y así viniessse Santiago a predicar a España fin de la tierra por lo occidental, y en ella alabassen a Dios, las primicias de la gentilidad por esta gran misericordia suya, para que del todo que dasse cumplida aquella gran Prophecia en que nos fundamos, y este glorioso Apostol cumpliesse con el officio que Christo nuestro señor le auia dado llamandole hño del trueno, *f* el qual nombre prue-

z ¶ Actuum cap. 1.

a ¶ Psal. 47. Suscepimus Domine misericordiam tuam in medio templi tui. Sic et laus tua in fines terre.

b ¶ Glos. & scribent. in l. Gallus in prin. D. de liber. & postb.

c ¶ Matthe. cap. 2.

d ¶ Ibi Deus, qui unigenitum tuum gentibus, stella duce, reuelasti: Sic Diuus, Leo. Pont. prin. serm. 2. de Epiphani. Domin. & Magos adoradum eum preuia stella perduxit ut a solis ortu usq; ad occasum ueri regis generis corrusca rei cum rerum fidei Regna Orientis per Magos discerent, etc.

e ¶ Ista. cap. 2. de Sio exhibi lex et uerbu domini de Hierusalē.

Santiago porq̄ fue llamado hijo de trueno.

f ¶ Marci cap. 3.

ua assi mismo la venida deste nuestro Apostola España porque haze gran dificultad en este nombre ver que no se puso a vn Sant Pablo que predico a todo el mundo ni a ninguno de los demas Apostoles, que tanto por el difcurrieron, sino a los dos hermanos Sant Ioan y Sanctiago, y en Sant Ioan esta clara la causa, por el gran sonido de su Euangelio tan alçado de todo lo que es tierra, que parece como obra, y effecto de trueno, ruydo, y son de romperse los cielos, pero en Sanctiago parece difficulto lo el acōmodarsele siendo verdad Euangelica que le viene tan a proposito como a S. Ioan, pues lo fueron llamados juntamente. Y para entenderlo a nuestro proposito es menester, acordarnos que la venida de Christo tuuo mucho de lo que vemos en el rayo, y assi dize del el Propheta g Esaias q̄ ha de salir de las nuues, y en otra parte h̄ pide q̄ rōpalos cielos, y baxe a la tierra, y esto cō las propiedades del rayo abrafando, y deshaziendo los mōtes, y el propheta Malachias i dize q̄ quiē ha de poder alcāçar cō su vista este rōpimiēto, y venida, pues ha de ser como vn fuego, q̄ es lo que el mismo Redemptor n̄stro dixo por Sant Lucas, l que vino a hechar fuego en la tierra (que todo esto significa su immēsa Charidad). y las nuues no hechan fuego sino en los rayos, y aunque pudiera traer otras muchas cōsonancias de este simbolo me parece q̄ esto basta para el proposito, y llamarse los dos hermanos hijos del trueno esta claro q̄ quiere dezir effectos suyos, y q̄ lo han de ser cō diuersos respectōs para cumplir con la pluralidad, y assi lo fue San Ioan declarando al mundo en el principio de su sagrado Euangelio tan altamente, este romperse las nuues y el Cielo, y esta manifestacion de la luz, y del fuego de la Charidad de Dios y su baxada a la tierra, lo qual todo es vno de los principales effectos del trueno al rompimiento del Rayo, otro effecto del qual despues de aquel gran sonido para romper las nuues, y region del ayre es llevar aquel sonido a alguna parte del Orizonte y fin de la tierra, pareciendo a nuestro juyzio, que la haze contremescer, y resonar en los fines del mundo,

y este

g ¶ Cap. 4. 5. *nubes pluuant iustum.*

h ¶ Isai. cap. 64. *utinā dirumperes caelos & defreres, a facie tua montes defluerēt sicut exustio ignis tabescerent.*

i ¶ Cap. 3. *quis stabit ad uidentū eū ipse enim quasi ignis conflagans.*

l ¶ Cap. 12. *ignē uenire in terram.*

y este effecto es el que se deue aplicar a Sanctiago, pues cerco este fin del Orizonte, respecto de Hierusalē donde cayo aquel diuino rayo para obrar nuestra redempcion, con su venida, a predicar en España nuestra Fee y resonar en los fines de la tierra estos altos misterios, luego que se pudieron comunicar, publicar al mundo, y aunquela palabra, fin dela tierra, parezca que tiene alguna impropriedad porque el mundo no tiene fin, como no le tiene qualquier cuerpo redondo, pero como las prophecias se escriuian. Para enseñamiento de las gentes, y todas tenian a España por fin dela tierra era fuerza que conforme a su entendimiento se cumpliesen, pues en las mismas Prophecias se llama Hierusalem medio del mundo, con que tampoco lo redondo tiene medio. Tambien con esta verdad de la venida de Sanctiago a España al principio de la predicacion Apostolica, se interpreta vn lugar del Propheta Abdias, como parece en la glossa de Nicolao de Lyra, *m* en la qual por lo menos la verdad dela Historia, y hecho es de mucho momento para nuestro proposito. Y no tan solamente fue Sanctiago nuestro Apostol para q̄ se cūpliesen biē estas prophecias sino tambien lo fueron, y predicaron en España los dos Principes de la Yglesia con que se honra meritisimamente Roma, porque la venida del Apostol Sant Pablo, nōs la testifican tantos autores, y tan graues que no se quien se atreue a negarla, pues antes para saluar vna opinion tan assentada entre los mas Sanctos, y Doctores sagrados, estan obligados qualquiera escriptores a deshazer los contrarios, que pueden poner dificultad en ella, y no con impiedad, y poco respecto de tanta autoridad, y credito impugnarla, quāto mas que ninguno de los antiguos, la niega claramente, y solo el Papa Gelasio Segundo, *n* es el que nos puede poner alguna duda, con que entendiendo su intento y fin, no prueua cosa alguna en contrario, porque solamente quiere prouar este Summo Pontifice en aquel decreto que quien promettere alguna cosa con animo de cumplirla, no falta su fee y palabra, sino la cumple estoruado con causas bastā

m ¶ In Abdia. ad fin. in
uerbo *et* erit domino Re-
gnum in Hispania ut dicit
Ra. Sal. quod fuit imple-
tum per Iacobū Aposto-
lū *et* eius discipulos, ibi
fuit Christi primitias p-
dicantes, *et* colla gentiū
subiugantes, quoru me-
minit Petrus Galatin. in
not. ad Martyrolog. Ro.
12. Kal. Februar. uerbo
Tarracon. Hispanie.
Venida de S. Pablo a
España.

n ¶ In cap. Beatus Pau-
lus. 2. 2. quest. 2.

Fuerza de la promesa
en las cosas contingentes.

tes,

o ¶ Ad Roman. ca. 15.

p ¶ Aduers. Heluid.

Sant Pedro vino a España.

q ¶ Apud Suriuntomo 3. que sequitur Petr. Galesin. in not. ad Martyrolog. Rom. 12. Kal. Febru.

r ¶ Epistol. 1.

Peregrinacion de Sanctiago muy priuilegiada.

s ¶ In extrau. et si dominus de poenit. et remis. inter commun.

tes, y no hallando mas autorizado, y graue exemplo de semejantes promessas, le pone en la que hizo Sãt Pablo de venir a España y dize del que no quebro su palabra sino pudiendo no hizo este camino, lo qual parece sacado de lo que Sant Hieronymo *p* auia considerado en aquellas palabras del Apostol, acerca de las cosas contingentes de las quales habla tambien el Papa Gelasio, y dize muy bien que como ellas sean tales, y puedan no succeder, que no se quiebra la palabra, que se falta por la misma contingencia, y como este argumento no haga mas fuerza siẽdo como dizẽ los Dialecticos ex suppositione, que quiere dezir puestocaso que no fuesse assi, que de affirmatiua, no puede prouar mas que el intẽto, que auemos aduertido, assi que no se porque se aya de negar de baxo de su autoridad, y nombre, contra otros muchos escriptores, lo q̃ no negaron Sant Hieronymo, y el Summo Pontifice Gelasio, pues los demas lo afirman claramente de Sant Pedro, solo Simeõ Methaphrastes *q* afirma, que vino a España, pero es auctor muy graue, y autentico, y parece concordar con el Sant Clemente su successor en vna carta que escriuio a Sanctiago el menor *r* diziẽdo que este Principe de los Apostoles anduuo por muchas partes del Occidente, pero quando esto no se tenga por muy verdadero, no quedara con incertidumbre alguna, la excellencia que resulta de nuestros dos Apostoles Sanctiago, y Sant Pablo, y el vno casi solamente nuestro, y como tal en todos tiempos patron, y fauorescedor de nuestras necesidades, estando depositado en España el gran thesoro de su cuerpo, y reliquias vno de los mayores Sanctuarios del mundo, y tan estimado en derecho, q̃ en algunos tiempos fue reseruado el voto de su peregrinacion y gualmente con el de Roma; y la tierra Sancta, *s* como lo conocen, y han siempre conocido las demas naciones frequentando deuotissimamente esta romeria, y confessando siempre con el hecho lo mucho que estiman a España por tan inestimable excellencia, de manera que ninguna otra prouincia del mundo puede competir en este particular con ella fuera de Ro-

ma,

ma, aunque es muy probable que aya sido allí la Fee menos antigua, pero como con cabeça de toda la Christianidad, en quãto a la religion e tēgo por Sacrilegio formar en este caso competencia, puesto que lo hizo cō mucha menos razon Bartolome Cassaneo u tratando de su Reyno de Francia, que por ninguna causa se puede comparar a España en esta prerogatiua, pues tuuo estos dos Apostoles, por Predicadores de la Fee, y fundadores de nuestra sagrada Religion, que començo mucho despues en Francia por la predicacion de Sant Dionisio, y si alguna parte della la tiene mas antigua que este Sancto fue de passo por los Discipulos de los Apostoles Sant Pedro, y Sant Pablo, que como a tan amada prouincia con grãde, y inestimable cuydado tan amenudo embiauan a España, de manera que casi no tiene Yglesia principal, a q̄ no aya dado principio algun Discipulo de Christo nuestro señor, o de sus sagrados Apostoles, y aquellas partes de Francia mas antiguas en la Fee que lo restante della, como dezimos pertenece, y es anexo a este Reyno como lo fue en lo espiritual por la promulgacion del Evangelio, tambien en lo temporal desde el tiempo de los Godos. Por lo qual, pues los demas Reynos no pueden negar estas verdades, no deurian querer, el primer lugar, y asiento con tan poca razon, pues España nunca ha podido perder el que con tantas, y tan justas causas tenia adquirido x principalmente donde se trata de esta precedencia, que es en las mismas fillas de sus Apostoles quien pues dubda que auian de querer honrar su Prouincia y reconocer las antiguas moradas que habiaron y dōde predicarō, y tuuieron tãtos hños espirituales, cō fundamētos tan firmes, como en este edificio de la Yglesia de España, hecharon que tan fuertes han siempre permanescido, y quando bueluan los ojos al proprio patron, y Apostol nuestro, que no han de consentir se le anteponga otro en sus Reynos, tanta hermandad como tuuieron, tanta excellencia como en el Gloriosissimo Sanctiago conocen, viendole ser secretario, y testigo de los mas altos misterios que Christo nuestro Dios obro

t ¶ Cap. fundamenta de electione.

ii ¶ In Cathalog. 12^o parti. consider. 17.

Principio de la Fè en Francia.

x ¶ Argum. regula iuris quod nostrū est sine facto aut culpa nostra ad alium transire non potest.

en la

Excellencias del Reyno

¶ Matth. cap. 17. Lu
ca cap. 8. & 9. Marci.
14. & 15.

La presteza q̄ en Es
paña se recibió la Fee.

a ¶ in lib. aduers. Iudeos
cap. 7. Hispaniarū om
nes termini Galliarū di
uersae nationes, &c.
b ¶ in lib. de Monogam.
cap. 3.

c ¶ In Probem. de ordi
n. et. librorū eiusd. Tertu
lian.

Sanctos de España muy
dignos.

d ¶ Leo. prim. S. ũ. P. d. t.
in sermō. de S. Laurēt.
liuu. August. serm. 3. de
sanct. Sāt. Maxim^o Hom.
de Sācto Laurēt. et alijs.

en la tierra, y reseruado para solo esta prouincia, auia de querer olvidarla, auian de querer abatirla, y darle inferior asiento, porq̄ q̄ por guardar la antigüedad a otros Reynos, no la tienen, por auerse augmentado mas en ellos nuestra sagrada Religion, o dado mas fructo antes como ya prouaremos, le ha dado mucho mayor España. De manera que deuria tener muy segura su preheminēcia, como tiene la justicia, si emulaciones de estrāgeros no quisiessen abatir su grandeza.

¶ 2 El augmento y continuacion de la Iglesia de España, y de la Religion en ella ha sido mayor que en las demas prouincias y Reynos, como lo vera claramente el que discurre por todos los argumentos, que puedan prouarlo, porque si se mira a la presteza con que toda ella recibió la Fee, hallaremos que las demas naciones comenzaron por partes, y acabo de muchos años auia que cōuertir partidos, y lugares dellas d̄nuevo, y d̄ sola España pudo escreuir Tertulliano a (d̄tro de ciētro, y sesenta años despues de la predicacion de los Apostoles conforme a lo que el mismo escriue en otra parte, b y aun algunos menos quanto fue primero la edicion del libro, aduersus Iudeos, que el de Monogamia, segū lo que auerigua su eruditissimo Escoliador Pamelio, c) que en todos sus terminos se professaua la Fee de Christo no diziendo esto sino con limitaciō de las demas prouincias, y si así mismo se mira a los muchos Sanctos que ha tenido, que es el mayor argumento de esta excellencia se conocera como haze ventaja a qualquier Reyno del mundo, porque son tantos, tan graues y Insignes, que fuera menester vn grandelibro, para hazer particular memoria de todos, pero no sera razon, passar esta consideracion sin hazella de algunos, cuyos triumphos de Martyrio, Doctrina sagrada, y sanctidad de vida los haze famosos en toda la vniuersal Yglesia Catholica, como son vn gran Laurencio, con quien tanto se honra la Yglesia Romana, como muestran los muchos Sanctos, que de su martyrio, y excellencias escriuieron, d vn Sant Vincēcio, y de la sangre Real vn Sant Hermenegildo,

excel-

excellentísimos entre los demas Inclitos Martyres Sãt Damaso singular Pontifice Romano, de quien fuera de ser vno de los mas Insignes en sanctidad, Doctrina, y obras heroycas, que la Yglesia de Dios ha tenido en defenderla, y augmentar el culto diuino, y ceremonias ecclesiasticas, me obliga a hazer particular mencion, honrar se Madrid mi patria con tenerle por natural de tradicion antiquissima. La Yglesia de Toledo entre otros Sanctos Prelados ha tenido a Sant Eugenio, Ildefonso, y Iuliano, la de Setuilla a Sant Leandro, y Isidoro grandes Doctores de la Yglesia, y que andan en el numero de los mayores, y mas excellentes Prelados del mundo, y finalmente ha tenido los santissimos Confessores, Sancto Domingo, y Antonio el vno gran instituydor de la Religiosissima Orden de los Predicadores, y el otro propagador singular de la de Sant Francisco que bastauana ennoblecer, y honrar muchos Reynos, aunque hago mal en contar tan pocos, de tantos millares de Martyres gloriosos, tantos Pontifices, y Doctores Insignes, tantos Confessores, y virgines Sanctissimas, pues a penas se hallara pueblo de nombre en España, que no aya sido regado con Triumphante sangre de martyrios soberanos, o no tenga Sanctos muy señalados naturales como lo mostro en su religiosa poesia el antiguo Poëta Prudencio, ni tiempo en que no aya Dios ilustrado nuestra nacion y reyno, con muchos Sanctos, y religiosissimos varones segun que en vn eloquente discurso lo ha prouado bien el Maestro Fray Fernando de Castillo en el principio de la Chronica de su Orden de Sãcto Domingo, que cõ singular doctrina ha recopilado, auiendo hecho tambien particulares relaciones, y memorias siempre todos nuestros Historiadores. El Orden, y concierto (q̄ es otra grande parte deste augmento de que tratamos) es en la Yglesia de España antiquissimo, porque desde los principios de nuestra sagrada Religion, tiene Obispos, y Metropolis diuididas, auiendo pocos que (como deziamos) no tengan por instituydores, y primeros Obispos discipulos de los Apostoles, y assi se halla

La hierarchia Ecclesiastica de España muy antigua.

e ¶ *In uita Sancti Dioni-
si) Arcopag.*

Concilios Españoles
los mas antiguos del
mundo.
f ¶ *In primotom. Cōci.*

Deuocion de España
con la madre de Dios
señora nuestra.

g ¶ *Marin. Sicul. li. 5.
adju.*

h ¶ *Preter Hispanos
Historia uid: apud Sū-
rium tom. 1.*

memoria de epistola decretal del segundo Pontifice de la Yglesia Catholica Sant Clemente successor de sant Pedro dirigida a los Obispos de España, y es así mismo mucho de notar que el primer legado, que se sabe por Historia cierta auer embiado la Iglesia Romana a otros Reynos, fue a España, adonde embio vn Philippo Diacono con este nombre, y como cō tal poder el mismo S. Clemente, como lo escriue Ioan Scoto e autor graue, y antiguo, del qual concierto, y aumento resulto que tã presto se juntassen Concilios en este Reyno, pues ay noticia de auerse juntado en vna epistola Decretal de Sant Antero Summo Pontifice f y muy mas claro en otra de Sant Stephano Papa, los quales son los mas antiguos de q̄ ay noticia en Iglesia Catholica, de manera q̄ juntado a estos y otros muchos, los famosissimos diez y siete Toledanos del tiempo de los Romanos, y Godos no ay prouincia q̄ en esta excellencia pueda competir con España. Deue con esto tambien de estimarse mucho, y preciar-se mucho de que aya sido la primera Prouincia en que sabemos aya auido Iglesia edificada de assiento, que es la del Pilar de Zaragoza, conforme a los muchos testimonios, y antiguas tradiciones que ay, de auerla edificado nuestro Apostol Sanctiago, cō otra particular excellencia que fuessse su inuocaciō de la gloriosissima Reyna del cielo nuestra Señora y edificada por su mandado, como en prendas, de q̄ auia de ser seruida con tanta reuerencia, y deuocion en España, y de que le auia de hazer tantas, y tan continuas mercedes, como ha hecho a nuestra nacion en las muchas casas de deuocion suyas q̄ tenemos g que no se sabe Reyno, o prouincia, q̄ en esto pueda competir con España, como no se puede así mismo cōparar en la descension marauillossa que la misma Reyna del cielo hizo en este Reyno a la sancta Iglesia de Toledo h honrandole sobre todos los Reynos del mūdo, y es sin dubda que si me quisiera alargar en este discurso, y no me contentara con solamente apuntar vnas cosas tan grādes, segun lo que he siempre professado, que tuuiera materia para vn gran libro.

¶ 3. En los principios de nuestra sagrada religion no tenia Reyes España ni los auia en todo el Imperio Romano, y de las naciones que despues asentaron, y fundaron Reyno en ella, es el mas antiguo Christiano y Catholicos de quãtos agora tienen succession de Reyno cõtinuado, porque entre otras gentes de aquellas Septentrionales, que se esparzieron, y fundaron los Reynos, q̄ ay agora en todo el Occidente fueron vnos los Sueuos que asentaron el suyo en Galicia, y estos, y su Rey Recciario fueron luego Christianos Catholicos como lo escriue Sant Isidoro en la Chronica, que breuissimamente escriuio de ellos, lo qual fue antes que los Fraceses, y su Rey Hludouico, o como otros llaman Clodoueo, se viuie se conuertido, y tambien primero que esto todos los Reyes Godos tuuieron conocimiento de nuestra Fe, y recibieron el sancto Baptismo, y les competelo que dize el sancto Doctor de la Iglesia Augustino, *a* a unen tiẽpo que casilos Francos no eran conocidos en el mundo, y asillama Christiano al Rey Alarico de los Godos muchas vezes. Paulo Orosio, *b* autor religiosissimo. Pero fueron tan desgraciados en esta su antigua conuersion à nuestra Fe, que desseando recibir, y pidiendo la Fe Catholica, el Emperador Valente, q̄ era entonces como hereje pertinacissimo les dio Obispos, y maestros Arianos, y como beuieron este error en la leche le conseruaron algunos años, pero de manera que casi no se podia llamar herejes, *c* y a los menos para incurrir en las penas del derecho no lo eran, *d* porque nunca como tales persiguieron la Iglesia, sino que antes la fauorecieron y respectaron grandemente, como se puede ver en las entradas, que hizieron en Roma con sus Reyes Alarico, y Athaulpho tratando con mucha veneracion las cosas sagradas, *e* y en la mucha comunicacion que tenian con los summos Pontifices, y entrados en España continuaron siempre esta reuerencia y respecto, y dieron siempre lugar, y facultad, para que se celebrassen en ella tantos Concilios Catholicos, como de aquellos sus primeros tiẽpos tenemos, y assi cõsta claramente del fin del

Reyes Sueuos en España muy de antiguo Catholicos.

Reyes Godos quando se baptizaron.

a ¶ In cap. non in uobis de consecra. distinct. 4. ubi ad Quatistas nobis cum enim estis in Baptismo, in Symbolo, in ceteris Dominicis Sacramentis.

b ¶ Lib. 7. cap. 37. & 39.

c ¶ Arg. cap. dixit Apostolus. 24. quest. 3.

Los Godos no deffen dieron su error cõpersistence, ni persiguieron la Iglesia Romana.

d ¶ Iuxta ea que post alios docet S. mancas in institutione. Catholic. ca. 31. n. 6. 7. & 8.

e ¶ Din. August. lib. 1. cap. 1. & seq. & Paul. Oros. lib. 7. cap. 39. & Baptisi. Fulgoss. lib. 1. titulo. 1. post alios.

Nunca fako la hierar-
chia Ecclesiastica de
España en Prelados
Catholicos.

f¶ Lib. 1. Dialog. cap.
31.

Cõuersion general de
los Godos.

g¶ Incõsuetud. Paris.
tit. de Matr. feudal. §.
29. num. 3.

Cõcilio Toledano, segũdo dõ de se dan las gracias desto al Rey Amalarico, y assi tambien se continuo siempre el orden y concierto de la Iglesia de España, sin que jamas aya faltado, o peruertido se, rigiendola siempre Obispos Catholicos, y sanctissimos, y entre los mismos Reyes, de Achanagildo, ay quien diga q̄ fue Catholico. Hermenegildo cõpañero de su padre Leuigildo en el Reyno, fue como otras vezes auemos dicho Inclito, y Glorioso Martyr, y el mismo Leuigildo, que solo entre todos sus predecessores persiguió a los Catholicos, al fin se reduxo y aunque tarde conoció la Fe verdadera, segun el Magno Doctor, Sant Gregorio, f̄ cuya autoridad en cosas tan para saberlas vn summo Pontifice es bastantissimo testimonio, con quien en esto concuerda en sus Historias el Turonense. La conuersion general de los Godos fue luego en el principio del Reynado de su hijo Recharedo, auiendo mil años que se professó assi en el Concilio Toledano Tercero, que para ello junto este Rey Catholico; de donde consta la falsedad, y malicia de Carolo Molineo, ḡ impio escriptor Frances dõ de escriue que el primero Reyno Catholico, que vuo en España fue el de Leon, auendolo sido tanto tiempo antes los de los Sueuos, y Godos. cõtinuados cõ el de Leõ, y Castilla en la succesion del Rey don Pelayo. De manera q̄ en antiguedad de Reyes Christianos tiene este Reyno preheminen-
cia, porque solo el de Inglaterra q̄ le pudiera hazer cõtra-
diciõ, por los antiguos Britannos boluio por muchos años à ser de Idolatras en los Anglos q̄ cõquistarõ aquel Reyno perdiendose tan del todo nuestra religion, que fue menester embiarles Sant Gregorio Magno predicadores muchos, tenido por esto por Apostol de aquella prouincia, y en la continuacion lleva assi mismo a todos los de mas grandissima ventaja el de España, pues junto con no auer faltado antes su Iglesia en la Fe Catholica, despues desde la general conuersion, que dezimos nunca ha faltado en ella ni en sus Reyes la Fe, y obediencia de la Sancta Iglesia Romana, ni ha auido alguno Schismatico, o delcomulgado, que es qualidad que no con-

curre

curre en otro Reyno del mundo.

¶ 4. No es de menos consideracion en esta excellencia la grande religion, y Christiandad de todos nuestros Reyes, que en general han sido tã Catholicos, como aũemos dicho y en particular entre los demas muy insignes en Sanctidad el Sancto Martyr, y Rey nuestro Hermenegildo, como lo encarece biẽ el admirable doctor de la Iglesia Gregorio Magno historiador de su vida, por q̃ el glorioso triũpho deste Príncipe, y lo mucho, que por Dios dexo, y padecio en la tierra nõ merecia menor Chronista, el S. Rey dõ Pelayo restaurador del Reyno por quiẽ obro Dios muchos milãgros, el Rey dõ Alõso el Catholico, y primero deste nombre cuyos loores en su muerte, cuẽta el Arçobispo dõ Rodrigo q̃ celebrarõ los Angeles con musicas celestiales, diziẽdo del lo q̃ auia dicho Isaias *a* de los justos, como es quitado del mũdo el Rey, q̃ tãto resplãdescia y ninguno cõsidera el daño, que viene. Y finalmẽte el Rey don Fernãdo el Tercero a quiẽ se ha dado meritissimamẽte el renõbre de Sancto. Y sin estos q̃ bastauan a illustrar, y engrãdescer muchos Reynos, hã sido otros muchos de singular religiõ, y Chistianidad, como son el Rey de los Sueuos, y Galicia Theodomiros, q̃ hizo celebrar el primer Cõcilio Bracharẽse, testigo grãde de sus obras, y deuociõ, el Rey de los Godos, y de España Recharedo verdaderamente Catholico, y Christianissimo príncipe, el deuoto y religiosissimo Sisibuto, cuyo nõbre esta errado en el Decreto de Graciano, *b* adõde se le da este título, y el Rey Reccisuyndo, en los quales encarecẽ estas christianas virtudes S. Isidoro, y S. Illesonso en la Historia q̃ de ellos escriuieron, y entre los mismos Godos fue en ellas señaladissimo el Rey Vuãba, como lo testifica, en lo que del escriue, el Sãcto Arçobispo de Toledo Iuliano, q̃ no son menos qualificados testigos de los q̃ hemos dicho quiẽ lo afirma y encarece, y no hã faltado sus semejãtes en la successiõ del Rey don Pelayo, como lo conocera quien viere lo q̃ escriuen nuestras Chronicas mas authenticas del Rey dõ Ramiro el primero illustrado cõ la apariçiõ del Apostol Sãctiago,

Reyes de España insignes en religion.

a ¶ Cap. 57.

b ¶ In cap. de Iudeis 45. distinct.

Excellencias del Reyno

y auerle primeramente prometido la cōtinua protecciō y ayuda que ha dado siēpre a nuestra España, de los cinco Alfonso tan famosos el Casto, el Magno, el que gano a Toledo, el Bueno, y el Onzeno, y hasta agora vltimo deste nōbre, el Rey don Fernando el Primero, y el Catholico en cuya compañía se deue siēpre nombrarla Excellētissima Reyna Doña Ysabel su muger, y cōpañera en el Reyno, en quiē cōcurrierō tantas virtudes Christianas y Heroicas, q̄ ha merecido por comun opinion de todos el primer lugar entre las mas famosas del mundo, auiedo pasado en los demas Reynos de Aragón, Nauarra, y Portugal muchos Reyes Sanctos, y religiosissimos, como finalmente lo han sido el Maximo Emperador Carlos V. y el Rey Dō Phelippe nro Señor de cuya grāde religiō y Christiandad estā tā frescos los testimonios, q̄ no tienē necesidad de mi relaciō, ò encarescimientos, y assi verdaderamente, q̄ en esta excellēcia tā importante, y grāde, no aura quiē dexede de conocer la mucha q̄ España tiene, y la razon con que la podemos llamar madre de buenos, y religiosos principes (como la llamo tantos años ha Claudiano, c mostrando esta grandeza suya, y cerrando con esto sus loores dizien do.

*Quid dignum memorare tuis Hispania terris
⁊ vox humana valet.*

*Dives aquis, frugum facilis, pretiosa metallas,
Principibus facunda Pijs.*

De dōde quiē cōsiderare en particular como se tratauā nuestros Reyes Godos en los Cōcilios, q̄ tan a menudo iūtauā, la deuociō de sus palabras, la humildad, y Christiandad de los memoriales (llamados en aquel tiempo tomos) que en ellos dauan, para lo que se auia de considerar acerca del gouierno e sus estados, que con tanta prudencia, y sanctidad, encomendauan, a aquellas sanctas cōgregaciones, hallara la grādeza, y Magestad de tan poderosos Reyes, vnida, y junta cō la humildad de muy deuotos Christianos, de manera, q̄ podria espātarse, y cōfundir, a los mas humildes religiosos. Otro tal muestrā los priuilegios de fundaciones, y dotaciones q̄ de los

Reyes

c In laudib. Serene.

Religion grāde de los
Reyes Godos.

Reyes siguientes se hallan, en los quales apenas se puede encarefcer la piedad, y deuocion, que tuuieron cō Dios, con sus Sanctos y Iglesia, el cuydado del culto diuino, la liberalidad en hazerles tēplos, y dotar muchos Monasterios, con grandísimo zelo de augmentar la Fè y Religion Catholica, que es lo que con mucha razon requiere principalmēte, el Angelico Doctor Sancto Thomas, d en los Reyes y como debaxo de su auctoridad auemos dicho el primer requisito de qualquier bien concertada Monarchia, y así aun entre los gentiles cō este cuydado de los tēplos, y culto diuino encarefce grãdemēte Pausanias e la religiō y piedad por virtudes excellentes en el Rey Seleuco. Deste zelo tenemos en España por testigos sin los muchos cōcilios de q̄ arriba tratamos, grãde numero de Iglesias y monasterios antiguos fundados por ellos cō tãta magnificēcia, y riqueza, q̄ puedē cōpetir cō los mas insignes del mundo, siendo esto mas de estimar en nuestros Reyes, por las continuas ocupaciones, y excelsiuos gastos que tenian en la guerra de los Moros, pero a quien no espantaran las obras del Rey Don Alonso el Casto: a quien no: lo que hizo el Rey Dō Alonso q̄ ga no a Toledo: fundando y dotãdo tantas Iglesias, como lugares conquistó, q̄ son sin numero, y el Rey Dō Iayme de Aragon llamado el Cōquistador, de quiē cuentan las Historias de aquel Reyno que hizo edifficar mas de dos mil Iglesias, mas bastara para testificar esta deuocion, y grandeza, y entre las Iglesias Cathedrales, la Sãcta Iglesia de Toledo, q̄ en sanctidad de prelados religion de ministros, cuydado del culto diuino, riquezas, edificios, y ornamentos excede grandemente a todas las del mūdo, fuera de la Catholica Romana con q̄ ninguna deue cōpararse, y entre monasterios, fuera de los muchos antiguos quedara de nuestros días otro grande, y singular testimonio, en el de Sant Lorenzo el Real, que el Rey Don Phelippe nuestro Señor ha fundado, passando en la magnificencia y artificio, de edificios, en los gastos, y riquezas de la dotacion, y ornato a todas las de mas obras, q̄ han hecho los mayores Reyes del mundo, quanto les

d ¶ Lib. 2. de regimin.
Princip. cap. 16.

c ¶ In Athicis, siue lib.
1.

Excellencias del Reyno

f *L. 2. ubi notat Bart. C. de prad. nauticular. lib. 11.*

g *In Cathalo. 12. par. confid. 17. uersiculo si se Roma.*

h *In somno Scipion.*

i *In consuetudin. Burgund. in Probeni. uerbo: le sancte empire.*

q *Iacob. Mainoldus de titul. Philippi Regis Catholic. ca. de marchio natus sacri imper.*

passa en religion, y potencia, de que es esto vnico argumento. *f* De manera que si juntamos estas cō otras muchas insignes, y famosas, que ay en estos Reynos se vera como se puede encarecer esta excellēcia en España, con mucha mas razon, que lo haze en Francia Cassaneo, *g* pues no se pueden comparar ninguna de las que alli refiere con estas que dezimos, el qual merece tambien en lo mismo que dize, no ser oydo, pues llega a tanto su encarecimiento, que quiere llamar a las Iglesias, que cuenta igualmente, y aun con mas excellencia Sanctas, q̄ la Catholica Apostolica Romana, palabras, q̄ cō mucha razō le auian de ser borradas, no dando credito en lo demas, a quiē ciega tanto la pascion, y amor de su patria, q̄ como este sea parte de la piedad en los hōbres (como Ciceron *h* dize) no ha de llegar a ser impiedad contra Dios, y su sancta Iglesia. Llama tãbien este mismo Autor *i* Sãcto al Reyno de Francia, con vna razon (para quien entiende biē aquel titulo del Marquesado del Sacro Imperio, que como a verdaderos Señores, pertenece a los successores de los Duques de Borgoña) *l* harro falsa, y de poco fundamento, añadiendo como sobre falso cimiēto otras cosas escusadas dexando las mas importantes, y substãciales, y dame el mismo occasion cō vna excellencia q̄ cuēta de aquel Reyno mal explicada, cōfundiendo la Historia de la Cruz que se aparecio en el cielo al gran Constantino, con el pendō que entregan a los Reyes de Francia en Sant Dionis quãdo parten a guerras, y empresas importantes, y le llamã flamula, para que apunte quãto mayor la tiene en estas señas milagrosas España, pues tã famoso fue el Triumpho de la Cruz en la grãde, y nõbrada batalla de las Nauas de Tolosa, de q̄ fuera de ser testigo de vista el Arçobispo de Toledo don Rodrigo, se celebra, para mayor testimonio de esta verdad, fiesta particular dedicada a este Triũpho, cōmolo auia sido el del Rey dō Pelayo segũ lo q̄ aueriguo, cō mucha curiosidad en su vltima parte de la Chronica de España Ambrosio de Morales, a los primeros Reyes de Aragō tãbiē se les aparecio en las mōrañas de Sobrarue, y la truxerō por armas

muchos

muchos días, y al Rey Don Alonso el Casto se la obraron milagrosamente los Angeles, y así fue insignia de los mas Reyes sus successores, cuya Historia siendo tan cierta, hizo mal y indiligentemente Francisco Tarafa, *m* en contarla por fama, estádo obligado a mas que Vo laterano *n* autore estrágero q̄ lo auia hecho, por no poder desde alla averiguarlo con los autores, y otros graues testimonios que desto tenemos.

¶ 5. El mucho fructo que ha siempre dado la Iglesia de España, se puede bien collegir de todo lo que hemos escripto en este capitulo, y también de los muchos Sãctos, y Doctores sagrados, que ha tenido, con cuyas obras, y escriptos se ha propagado grandemente nuestra Sancta Fè Catholica, como fueron antiguamente, y en tiempo de los Godos quando tan perdidas estuuieron las buenas letras en todo el mundo. Sant Isidoro Arçobispo de Seuilla, vno de los que mas se han auentajado en disponer las cosas Ecclesiasticas, y ministerios dellas, con grande doctrina sagrada, y exquisita erudicion, para tales tiempos. Sant Illesonso de Toledo, cuyos trabajos, y escriptos fueron estimados en el cielo, dando se raros, y milagrosos testimonios dello en la tierra, fueron tambien muy insignes los que estos dos Sanctos juntan en sus claros varones, y mucho mas Sant Iuliano Arçobispo tambien de Toledo, celeberrimo Doctor de aquella era, despues, aunque con la venida de los Moros se perdio, aquel gusto de las letras, que mas que en otra nacion auia durado en España, fue calamidad comun a las de mas prouincias, y quando en todas començaron a resuscitar tuuo España vn Burgense, y vn Abulense, con otros muchos mas cercanos a nuestros tiempos, (de quien agora no se puede hazer memoria, començando por pocos, sin mucha nota, y agrauio,) que muestran sin admitir comparacion de contemporaneos la excellencia que así en esto, como en todo lo demas tiene este Reyno. Pero sin lo que hizieron estos Sanctos, y claros varones con sus escriptos, han hecho tanto por obra nuestros Españoles, conuirtiêdo a la

m ¶ De regib. Hispan.
cap. de Alfons. 2.
n ¶ Lib. 2. comment.
urban.

Claros varones de España en las letras sagradas.

Frueto que ha dado
la Iglesia de España.

a ¶ Aristot. 1. Politic.
cap. 7.

La conversiõ de los in-
fieles es la obra de ma-
yor merito.

b ¶ Gulielm. Benedict.
in c. Rainunt. uer. duas
habent Filias. nu. 112.

c ¶ Ioan. c. 12. & 18.
Isaia. c. 69.

d ¶ Ieremie. cap. 1.

e ¶ Math. cap. 28. &
Marci. 16.

verdadera fue las Indias Occidentales, y nuevo mundo
y por otra parte se va obrando tanto en las Orientales,
que ningun Reyno ha aprouechado mas en la Yglesia de
Dios con los talentos de sus naturales, ensanchando, y
estendiendo inmensamente nuestra Sancta Religion, te-
niendo esto por el verdadero premio de sus trabajos, y
nauegaciones, pues para auer oro, y plata con mucho
menos que trabajaran, lo hallaran en su misma tierra
queriendo occuparse en buscarlo como los antiguos
pues gozamos del mismo terreno, que ellos del mismo
cielo, y constelaciones, si quisiessen passar en sus casas me-
nos peligros que en estas nauegaciones, pero son necessa-
rias, y prouechosas al mundo por otras muchas razones
a y aunque el fin del vulgo, y de la mas gente que las ha-
ze, sea esta cobdicia, y desseo de riquezas, pero el de nue-
stros Catholicos Reyes siempre ha sido principalmen-
te la conuersion de aquella gente Idolatra metida en tan-
tos errores, y ceguedades, sin que ayan jamas faltado
para este intento singulares, y muy sanctos varones que
aprouechassen en esta conuersion con tan sancto zelo,
porque si en todos reynara tanto la cobdicia como dizẽ
maleuolos, no se pudiera hazer vna obratan grande, y
trabajosa, y la mayor que se puede encarescer para loor
y gloria de España, como estambiẽ la mayor q̄ se puede
offrecer a Dios en la tierra, al qual no ay cosa mas grata,
ni de mayor seruicio que la conuersion de estas gentes
Barbaras, b que no le conocen reduziendolas a su Fè y
Iglesia, pues para esto vino al mūdo, c para esto embio
tantos Prophetas, d para esto tantos Apostoles, e y
sanctos Doctores. Y asino ay encarescimiento con q̄ se
pueda exagerar, segū lo q̄ merece la grande excellẽcia q̄
en esto tiene el Reyno de España, debaxo de cuyo imperio
se han cõuertido tãtos millares de gentes, en quiẽ tan
antigua possessiõ tenia el demonio, elperãdose cada dia
nuevo fructo, y accessiõ de aquellas gẽtes Idolatras en la
Iglesia Catholica, por lo qual deuria tener en ella el pri-
mer lugar, como el que verdaderamẽte le ha dado el fru-
cto centesimo, y excessiuamente auentajado al Reyno

de

de Francia, en el qual sin tener tan grande razon, y cau-
 salo encarecen mucho sus naturales, *f* y no es de olui-
 dar en esta excellencia de España lo mucho que sus Re-
 yes han hecho siempre en la conuersion de los Iudios, lo
 que hizieron los Godos se muestra bien en los mas Con-
 cilios Toledanos de su tiempo, y aunque indiscretamen-
 te los forçasse a que se cōuirtiesen el Religiosissimo Rey
 Sisebuto, *g* no se puedenegar que fue su zelo muy tan-
 to, aunque los medios no conuenientes, por que a la
 Fe Catholica no ha de venir nadie forçado, *h* ni quie-
 re Dios en su Iglesia que entren por fuerça en esta Chri-
 stiana milicia: Pero sus successores, y despues nuestros
 Catholicos Reyes lo emendaron atrayendolos con san-
 ctas persuasiones, con premios y penas licitas, hazien-
 do vn seruicio tan grande a Dios, y a su Iglesia, como
 echarlos de sus Reynos, *i* por que como malditos ob-
 stinados peruertian siempre los Christianos, con los mu-
 chos embustes, y engaños que notan nuestras leyes, *m*
 por lo qual siempre prohibio con mucha razon el dere-
 cho la comunicacion desta gente. Y lo tenían así pro-
 ueydo muchos Concilios *n* los quales decretos no se
 podian guardar ni escusar, los muchos inconuenientes
 que se seguian dello teniendolos en sus Reynos, y así
 echaron dellos a los obstinados, y pertinaces en su error,
 que ha sido sin dubda grande causa, mediantela miseri-
 cordia de Dios, de que ayan quedado, y conseruado se to-
 dos limpios, y Catholicos, sin que tuuiesen ojo nuestros
 Reyes a los grandes prouechos, y interesses, que desta
 gente facauan, que era ocasion para que otros Principes
 no los ayan echado de sus tierras, o despues de expeli-
 dos los ayan buuelto a recibir como hizo el Rey de Fran-
 cia Philippo llamado Augusto, y tambien se colligira de
 lo dicho, la euidente pafsion con que tratan estas cosas
 algunos Franceses, *o* pues no hallando con que dismi-
 nuir, o impugnar la gloria de España, nos quierē infamar
 con que somos amigos de Iudios, gente tan continuamē-
 te, odiosa, y perseguida en este Reyno como hemos ad-
 uertido en este discurso, y con todo nos hazen grande

f ¶ Ioande Montaign. in
 tract. de auctorit. magn.
 consil. 1. part. nu. 48.

Iudios siempre aborre-
 cidos en España.

g ¶ In ca. de Iudæis. 45
 distinct.

h ¶ Ca. qui sincera. 45
 distinct. cap. sicut de Iu-
 dæis Diuus Thom. in. 2.
 2. ques. 10. art. 12. &
 Theolog. in 4. dis. 6. ar.
 3. ques. 3. et canonist. in
 dict. cap. sicut.

i ¶ D. Ambrosius de Bea-
 ta uita relatus in cap. nō
 est. 15. quest. 1. uolūta-
 riū nullū elegit Chri-
 stus.

l ¶ L. 2. tit. 2. lib. 8. no-
 uæ compilat.

m ¶ L. 2. tit. 24. part.
 7. & dict. l. 2. cōpilat.
 & l. 38. tit. 3. lib. 8. or-
 dinam. antiq.

n ¶ Relat. in cap. nullū
 & in cap. omnes cū simi-
 lib. 28. quest. 1.

o ¶ Iacob. de Bonaud.
 in panegir. ad Reges
 Franc. uers. Hispani siue
 Iberi.

honra estos Oradores Franceses en mostrar con tan flacos fundamentos su Iusticia, oponiendonos cosas falsas conforme a lo que siempre vamos aduirtiendo.

¶ 6 De todo lo dicho en este capitulo se collige bien con quanta razon afirmamos, que tiene el Reyno de España grande prehemincia sobre todos los demas de la Christiandad, pues en ella se predico primero la Fee de Christo, con lo qual adquirio el primer lugar, y le pudo muy bien adquirir segun la Doctrina de Bartulo, a tan verdadera, y seguida, que los Reynos, sobre vna cosa vniuersal, y como tales que no pierden su essencia por algunos augmentos, o mudanças. *b* Y así quando entraron los Reyes succedieron en este derecho que pertenecia a la nacion, y prouincia, como en los demas priuilegios, y prehemincias que tenia, pues en la creaciõ de los Reyes se las traspasan, y ceden *c* porq̃ el mudar se de vn gouierno en otro, no deshaze la substancia de la cosa, *d* como no se mudo el autoridat del Pueblo Romano, en ser Republica, o Imperio, siendo la prouincia es vna misma agora, que mil, y dos mil años atras, aunque se ayan muerto, y variado mil vezes sus moradores *e* y como el autoridat, y magestad de los Reyes tēga sus rayzes en la de los pueblos que rigen retienen las prerogatiuas dellos, con quien son vna misma cosa, para componer, vn cuerpo si quiera sea Monarchico, o Republico. Pero sin esto vuo primero Reyes Catholicos en España que en ninguna de las prouincias subjetas al pueblo Romano, que es de las que tratamos, que fueron los Suevos, segun lo que auemos prouado, y su Rey Reccimiro Christiano, y Catholico, de quien Sant Isidoro escriue lo era, en el año de quatrocientos y quarenta y ocho, y el Reynado de Clodoueo que se conuirtio con sus Frãcos fue mucho despues el año de quatrocientos y nouenta y nueue *f* y este Reyno de los Suevos de Galicia se continuo en el Rey Recharedo de los Godos desde que al fin de su Reynado le incorporo Leuuigildo en su corona, también conocieron los mismos Godos primero nuestra religion y por el Baptismo adquirieron lugar en la Iglesia

siendo

a ¶ l. i. si conuenerit la
2. §. 1. in. 3. ff. de pig-
nerat. action.

b ¶ L. 1. ff. de usufr.

La precedēcia de España se puede auer perdido por la mudança de gouernos.

c ¶ L. 1. D. de constitution. princip. ei et in eū
populus omne imperiū
& potestātē conferat.

d ¶ Arg. Luide. §. nouis-
sime. D. de origin. iur.

e ¶ L. proponebatur. D.
de iudicijs.

Primero vuo Reyes Catholicos en España que en ningun Reyno de los de agora.

f ¶ Ioã. Tilius. in Chro-
Fran. Paul. Emil. lib. 1.
Amonius et Gaguin. &
post. eos attestatur. Petr.
Greg. in sintagm. iur. li.
45. cap. 2. in. 1. 2.

liendo baptizados con tan buena Fee, que concuerdan todos los escriptores g en q̄ ellos pedian se les enseñase la Fee Catholica si el maluado Emperador Valente no los engañara, y assi al punto que su Rey fue baprizado con ellos sin dubdaes que le competia este priuilegio mucho antes que a Clodouo, pues eran los Franceses por aquel tiempo Idolatras, y gentiles, a lo qual se añaden las excellencias q̄ hemos cōrado, y principalmente permanecido en la Fee la Iglesia de España, sin auer faltado vn punto en ella, y en sus Reyes desde la general conuersion de los Godos, ni en la obediencia que se deue a la sancta Iglesia Romana, incorporados siempre en la vnidad suya, que consiste tambien en esta, subjecion que se tiene a vna sola cabeza haviendo sido otros Reyes y Emperadores muchas vezes Schismaticos y inobedientes, con tenerle tanta obligacion los Emperadores como fauorecidos hijos, y otros Reynos por ser muy regalados, y honrados de la sancta Sede Apostolica. Y aunque no se pueda negar a otras naciones, que han restituydo a muchos Pontifices Summos en su silla, y autoridad en sus tierras, y señorio de que tanto se jactan particularmente los Franceses fundando en esto toda su pretensiō como parece en todos sus escriptores, y en lo que lo encarescio el Rey Francisco Primero en vna carta embiada desde S. German al collegio de los Cardenales siempre refiriendo los seruicios q̄ hizieron Pepino, y Carlo Magno a la Sancta Iglesia Romana, como si Pepino no tratara principalmente de su interes, y de alcanzar por este medio (como lo hizo) la Corona de Francia y a Carlo Magno en yr contra los Longabardos y su Rey Desiderio, no fuera el fin principal (segũlo adierte Carolo Sigonio) a confirmar su Reyno, en q̄ Desiderio pretendia que el Papa Adriano intronizase a los hijos de Carlo Magno que auia tomado en su amparo, y assi lo que mas procuro Carlo Magno fue auerlos en su poder hasta q̄ los prendio en Verona, y en llevar la corte del summo Pontifice à Auinion donde dize que tanto le siruieron fue mucho mayor el daño q̄ hizieron a la autoridad de la Iglesia

g ¶ Paul. Oros. et. pro
copius de bello. Gothi. et
Neoteri. omnes.

h ¶ Diuu. Paul. ad Ep
hes. ca. 4. de quo D. Th.
2. 2. quest. 39. art. 1.

a ¶ Cab. 3. de Reyno
Itali q̄ et Paul^o Emilus
frācorū Historiograph^o
in Carolo Magno fate-
tur.

por

por lo que si escuffauan de acudir a ella las demas naciones, y lo que en Italia perdio de su Patrimonio si aquel insigne Prelado Español y Cardenal de Toledo Don Gil de Albornoz no le recobrara, y tambien por otra parte han perturbado y defassossegado otros Põtifices, pero tambien por otra parte han defassossegado, y perturbado otros hechandolos de sus mismas sillas, de manera que no se si puesto en yqual peso, seria mas el daño que han hecho las vezes que han perseguido, y turbado la Iglesia, ayudando, o inuentando Schyftmas en ella, que el prouecho de los tiempos que la deffendieron, pues en estos amparauan los bienes temporales de la Iglesia, y el autoridad exterior, y en aquellos le destruyan sus refforos Espirituales que son las almas de los fieles, y los Españoles siempre firmes en esta obediencia, y vnion, peleauan en la misma era por la Fé, y Religion contra Moros Turcos, herejes, hechando a los Moros de sus Reynos tan peligrosos al resto de la Christiandad, en que se tenia la Iglesia Romana por tambien feruida, que estimaua y gualmente los meritos desta guerra como la que se hazia en la tierra sancta y le daua yguales priuilegios, y con grandissima razon, pues es verdadera Religion y Iusticia, y obra de gran merito defender su patria, destas gētes Barbaras, y infieles. / Y si por entonces por estar algo apartados, y tan ocupados en la defensa de la Fee, y su tierra, no pudieron acudir nuestros Reyes a defender los Pontifices Romanos de sus enemigos lo hizierõ luego que se desembaraçaron destes inconuenientes restituyendoles, y pacificando sus tierras conseruando la Religion, y teniendo desde alli a la Iglesia Romana en el mayor augmēto, y tranquilidad q̄nũca se auia visto no la auiedo jamas inquietado, sino tenidola siẽpre en mucha reuerēcia como lo afirma de n̄ros passados tãtos años atras Oldraldo *m* celebre doctor ã su tiẽpo sin q̄ se aya visto ni entrado en animo Español, lo q̄ en otras naciones, y criptores dellas, que por qualesquiera particulares intereses, o diferencias tratan mal de la Sede Apostolica, y andan deslenguados contra los Summos Pontifices por

Los Españoles hã sido siẽpre fieles, y obedientes a la Iglesia Romana.

i ¶ *In cap. pessimane in fi. 23. quest. 6.*

l ¶ *Cap. fortitud. 23. quest. 3. Dicitur etiã Bologius in Memorial. Sãctorũ li. 1. ita magni meriti esse credo subuertere impios, Ecclesia hostibus contraire, bellum parare incredulis.*

m ¶ *Consil. 62. nu. 5.*

pocos

pocos que les ayán sido contrario, de donde tomo principio de la religión que en todos vemos, de lo qual ha procedido aquella excellencia, que notauamos, que desde el Catholico Rey Recharedo nunca jamas Rey de España ha sido excomulgado, por inobediente a la Iglesia Romana nunca ha ayudado, o leuantado Schysmas en ella, y si dizen que no pudieron ganar antigüedad los Godos desde su primera conuersión, y Bap̄tismo (con que nos queda la antigüedad de la Fee Catholica, en toda la provincia, y en los Reyes Sueuos) por auer sido desgraciadísima, y inuoluntariamente Arrianos, no se por que han de retener, y vsurpar los derechos, y prerogatiuas ajenas, las naciones que han sido muchas vezes Schysmaticas voluntarias pues tiene este crimen segun dize S. Hieronymo *n* y gualdad con la eregia. Por lo qual todas las vezes que tan de ueras trataron de diuidir la vniuersidad de la Iglesia, se hizieron merecedores de qualquier pena, o y en particular de perder la dignidad, y priuilegios que de ella tienen. *p* Quanto mas que considerando en particular los priuilegios que tiene Francia es cosa clara que se han de interpretar sin perjuizio de terceros *q* y que las concessiones que hizo a Carlo Magno el Pontifice Adriano Primero, y a algunos de sus successores otros Pontifices fueron dadas como a Emperadores Romanos, y q̄ valiendose deste titulo *r* le quedaua a España el primer lugar entre los Reynos, como siempre le auia pertenecido, y que passando el Imperio en Alemania por fuerça auian de trãserirse alla todos aquellos priuilegios, y prerogatiuas, y quedar Francia (conforme a la naturaleza de la trãslaciõ *s*) priuada dellos. Y no por esto auia de perder España la preheminiencia que tan de antiguo vanos considerando, y si de aquesta precedencia antigua, ay menos noticia en la Iglesia Romana, es porque los Reyes Godos tratauan tan poco de nauigaciones, y teniaffe en sus tiempos tan corta noticia del arte de nauigar, que podiã acudir muy pocas vezes a Roma, y quando embiauan sus Embaxadores, erã muy estimos, como todo consta de la carta que escriue Sant Gre-

gorio

Nunca los Reyes de España desde Recharedo han sido Schismaticos, o excomulgados.

n ¶ Incap. inter heresim. 24. ques. 3. ceterum nullum Schisma nõ sibi aliquã heresim confingit, ut recte ab Ecclesia receisse uideatur.

o ¶ Cap. didicimus. 4. ques. 1.

p ¶ Arg. cap. qui contra ead. ca. et ques. et leg. 1.

Cod. ubi senat. uel claris.

q ¶ L. quoties et. l. rescripta cũ similit. ubi scribet. C. de præcib. imperat. offer.

r ¶ Cũ transferint in a-

liã speciã sicut Imperij arg. corũ quã docent

scribentes in cap. præterea, de prebendis et in ca-

pi. recolentes de statu Manach. amiserunt quã habebant Regni prærogati-

uã iuxta quã docet notãter. Ioan. Bap. des. feuer.

in consil. pro Manach. Sãcti Benedicti, nu. 14. et

15.

s ¶ Cap. translato de cõstit. nõ translatio unius est prouatiõ atq; alterius cõcessio Anto de Rosell. in tract. de imperat. potest.

§. nonne rationi uniu. 4.

Causas de no tenerse tãta noticia en Roma de la precedencia de

España.

t ¶ Li. 7. epif. ca. 126.

u ¶ Contra regulã unlg.
g. ex sua omiffione aut
culpa nemo comodu por
tare potest. l. nõ fraudan
tur. §. nemo cũ concor
dant. D. de regul. iur.

x ¶ L. post liminiũ. D.
de captiui. & post lino g.
merito iuris gentiũ effe
afferit Cuiac. in. l. 5. D.
de pãst.

Quãdo el autor acabo
de escriuir esta obra, y
faco licẽcia para impri
mir la. no auã descubierto
las memorias y reliquias
delos dicipulos deste sa
grado Apostol nuestro patrõ
que pareciõ en Granada
de dõde cõsta mas clara
mente lo qã aqui se pre
tẽde sobre ello ha escri
to el autor vn discurso
dõde podra ver lo qã
qui falta.

gorio Magno t al Rey Recharedo, dõde estã y enca
resce grandemente el trabajo de la nauegacion, de aque
llos embaxadores, que le auã embiado, y lo mismo ha
ze el Papa Ioan Octauo, en vna carta que escriue al Rey
don Alonso el Magno con otros que tambien auã em
biado a Roma, y los Reyes que despues succedieron oc
cupadissimos siempre con sus conquistas, y guerras tã
poco podian atẽder tãto a negocios de fuera de sus Rey
nos cayẽdoles Roma muy lexos para la costũbre de aque
llos tiẽpos, ignorãcia de nauegary falta de puertos, q̃ te
nian, por lo qual no ay memoria q̃ tuuiesse personas en
funõbre q̃ siempre asistiessen en la corte Romana, y a los
concilios antes del Constanciense, no auia costumbre de
que se conuocassen todos los Reyes Christianos, de don
de no ay razon porque aya perdido el Reyno de Espa
ña vn pũto de su honor, y precedẽcia antigua, ni ser de me
jor cõdiciõ u los Franceses, por no auer sido para cõser
uar en si el Imperio, que si le retuuieran, porque enton
ces se les diera el primer lugar por el Imperio Romano,
y no respecto de su Reyno, y España le tuuiera entre los
Reynos por ser el mas excelente, y asì mismo por ser
Imperio de por si, como prouamos en el capitulo segun
do, siendo tan propria, y derechamente suya esta prece
dencia como consta principalmente de las excellencias
que hemos considerado en este Capitulo, y las que van
esparcidas por los demas discursos, porque siempre ha
sido esta la gloria de España sino se la huuiera perturba
dola infeliz perdida del Rey Don Rodrigo, para q̃ en el
tiẽpo de sus desgracias, se ayan leuãtado con algunos pri
uilegios suyos, los muchos emulos q̃ siempre siguen esta
alteza, pero estã fuerte la razõ del derecho del post limi
nio. x Tãto mas en quien siẽpre ha conseruado la mage
stad Real y Monarchica con tan grãde valor, y grãdeza
que le assegura bien su justicia, no solamente, por las cõsi
deraciones passadas, sino tambien por otras muy impor
tantes, y inconuencibles que adelante prouaremos.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION de justicia del Reyno de España, la excellencia de sus leyes, consejos, y magistrados, de lo mucho que en todos tiempos ha florecido en las letras.

C A P. VII.



I E N E N tanta necesidad todos los Reynos y Republicas del mundo del buen gouierno, que en solo el se podria sumar la excellencia, y felicidad de España, pues en el consiste la orden, y concierto, que es segun Aluaro Pelagio *a* el primer requisito que ennobleze vn Reyno, y como ayamos tratado de la primera parte de esta concierto de las Republicas pertenesciēte al culto Diuino, y a la Religion. Siguese agora la que toca a las leyes, y administracion de justicia en lo qual, y el arte Militar le parecio al Emperador Iustiniano, *b* q̄ consistia el officio de los Reyes, porque ami parecer lo de la Religion dexo por presupuesto forçosso, y aunque estas dos vltimas partes lo sean formales del buen gouierno, ayudandose la vna a la otra, *c* pero como las leyes, letras, y negocios de paz por mas excellentes ayan vsurpado para si este apellido, trataremos dellas en este capitulo debaxo de este nombre, y puesto que en el ordē de la letra (de que suelē nuestros escriptores de derecho hazer argumēto *d*) parezca que antepone el mismo Emperador las armas, pero no se puede en este caso tomar de aquel lugar fundamēto, para prouar cosa alguna por que la figura de que vso Iustiniano requeria aquel trueco. Esta question de la precedencia de las letras, o armas no es nueva sino tratada, y altereada de muchos, y aunque aya auido algunos diuerfos pareceres, y en loor de las letras ayan escripto grandes cosas diferentes Philosophos de aquellos antiguos, *e* dādoles el primer lugar y lo mismo aya mostrado aquel insigne Blason de Tulio

Cicron

a ¶ In lib. 1. de plant. Eccles. art. 62.

b ¶ In prohem. milit. et in. l. 1. in prim. Cod. de iustinian. Cod. consur.

c ¶ D. l. 1. in princip. et Glos. in. l. miles qui sub armata. D. de rei uindicat. et in. l. Nepos Procul. uerb. dignit. D. de uerb. signif.

d ¶ Glos. in cap. quorū dā uerb. pr. edicator ū de lect. in. 6 et in hoc casu post alias uald. in. l. unica. Cod. de iustitia. Cod.

e ¶ Quorū sentētias in unū engerunt Antonius Monach. lib. 1. Mellis serm. 10. et Stobens serm. 54.

Excellencias del Reyno

Ciceron. *Cedan arma togæ concedant lauræa lingua*, tan justamente del merecido, pues con sus letras, y eloquencia defendio su Republica y fue llamado del Senado y Pueblo Romano el primero padre de la patria *f* renombre tan estimado, y deseado por todos los que despues gozaron de aquel Imperio, pero los que deffendieren el partido de las armas tendran a estos Philosophos por testigos parciales, y interessados, y assi se los auemos de dar para esta precedencia tan abonados como de la escriptura sagrada adonde en el de la Sabiduria *g* dize Salomõ que es mejor la Sciencie que la fortaleza, y el varon Sabio que el fuerte repetido en el Ecclesiastico, *h* donde se dize ser mas excelente la Sabiduria que las armas, y en otros muchos lugares, assi dezia nuestro Inclito Rey don Enrique Tercero que mas aprouechauan a los Principes los consejos de los Sabios, y prudentes que las armas de los esforçados, porque mas illustres cosas se obran con el entendimiento, que con las manos conformandose con aquella admirable sentencia de Ciceron donde dixo, *i* sin dubda que aquella excellencia que deseamos en vn animo alto y magnifico se alcanza con las fuerças del entendimiento, y no con las corporales, y el excelente Pontifice Summo Calixto Tercero solia dezir, *l* que no temia ninguna guerra que se le hiziesse, porque tenia la Iglesia mas de tres mil hombres sabios, y letrados, con cuyos consejos se desharian y vencerian todas las traças de quantos grandes Capitanes auia en Europa, que viene bien con aquella sentencia de Galeno, *m* que vn buen consejo vale mas que muchas manos, y lo que auia dicho la fuente de la Sabiduria Griega Homero, *n* que deseaua Agamenon diez consejeros como Nestor para destruyr a Troya, y nunca pidio diez valentissimos Achilles, tanto que dize Aristoteles *o* ser obligacion de ley natural q̄ el necio por mas valiente y poderoso que sea, sirua al Sabio, lo qual se confirma con muchos lugares de las sagradas letras, *p* contra lo qual vemos muchas vezes con grãde y increyble daño de la Republica, que los mas Sabios andã arrinconados,

f ¶ Plutarch, in Cicerõ.

g ¶ Ca. 8. melior est sciẽtia quã uires, et uir prudens, quã fortis.
h ¶ Cap. 9. melior est sapientia, quã arma bellicæ.

i ¶ Lib. 1. officior. omnino illud honestũ quod ex animo excelso magnificoq; querimus animi efficitur non corporis uiribus.

l ¶ Iouian. Pontan. in libr. de principe.

m ¶ In li. de exortatio. ad bon. artes.

n ¶ Lib. 2. illi ad.

o ¶ Lib. 1. Politicor. El necio deue seruir al Sabio.

p ¶ Prouerbiorũ. c. 10. seruus sapiens dominabitur filijs stulti set ecclesiast. cap. 10. seruo sensato liberi seruent.

y fir

y sin estima porque como mas graues, y assentados, son menos bulliciosos, y negociadores, pero en esta questio, y dubda, no dexa lugar de tenerla el orden de las Hierarchias celestiales, que en el capitulo passado pusiimos, por exemplo del gouerno tēporal, entre las quales la q̄ significa la sciencia tiene mas alto lugar, que la del poder, y en razon natural se prueua esto, por q̄ naturalmente prece de la traça, a la disposicion en todas las cosas, y haze tambien grandissimo argumento q̄ que la guerra, y armas son solamente buenas quando son necessarias para conseruar la paz, y assi no tira a ellas el fin de las Republicas, porque como enseña Platon, r̄ no es lo principal, que se ha de procurar en ellas la fortaleza para guerrear, sino el buen gouerno para escusarlo, y gozar de quietud, y quando esto no fuere posible, segundariamente las fuerças para conseruarse, y deffenderse, para esto alaba Vegecio s̄ las armas, y para esto solo dize Aristoteles, t̄ que han de pensar los hombres de tomarlas, conforme a lo qual se han de tener por mas excellētes las Republicas, y por mas venturosas, quādo hā alcãçado viuir mas tiēpo en paz y fosiēgo, principalmente entre si mismas, como dixo muy bien Xenophonte, ū y assi cō mucha razon añade Aluaro Pelagio x̄ este requisito entre los diez q̄ trae pertenescientes a la excellencia de vn Rey no, por que cōsiderandole como parte de vna bien ordenada Republica si entre si misma si quiera nō la tiene faltara la justicia, y que es el fundamento de toda esta junta y compaña de los hombres, y su fructo que es la paz; como dize el Sancto Propheta Isaias. z̄

¶ 2. Este gouerno de la administraciō de justicia cōtiene en si muchas partes, entre las quales, se deue el primer lugar a las leyes como a las Reynas y gouernadoras d̄ todas las acciones humanas respecto de las Republicas cōforme a aquel marauilloso encomio del gra Estoyco Chrysippo autorizado por el Iurecōsulto Marciano, a y a la sc̄ntencia de Demosthenes, b̄ q̄ dize ser las q̄ cōseruan, y cōciertan los pueblos y ciudades, por aquel consentimiēto q̄ llamo cōtracto publico notablenmēte Papiniano c̄ en q̄

q̄ ¶ Arg. auth. multo magis. C. de sacros. Ecclesi.

r̄ ¶ Lib. 1. de legib.

s̄ ¶ In prolog. de remilitar.

t̄ ¶ Lib. 7. Politic. cap. 14.

ū ¶ In lib. 1. de neçtiga.

x̄ ¶ Lib. 1. de planet. Eccles. art. 62.

ȳ ¶ Arist. lib. 5. Ethicor. cap. 1.

z̄ ¶ Cap. 32. erit opus iusticie pax.

Las leyes tienen el primer lugar en el gouerno.

ā ¶ In l. 2. §. 1. D. de legib.

b̄ ¶ Contra Arist. ait per leges regūtur urbes, et conseruantur.

c̄ ¶ In l. 1. D. de legib. communis Reip. sponso.

G consiste

Excellencias del Reyno

d ¶ Inoration. pro Clu-
entio.

e ¶ Lib. 7. libertas au-
fertur ab lato iure & le-
gibus.

f ¶ Iouian. Pontan. in
lib. de obediē. cap. salus
tranquilitasq; ciuitatis
in conseruandis legibus
fita est omnis.

g ¶ Lib. 2. officior. ca-
dem constituendarum le-
gum fuit causa & Regū.

h ¶ in dict. lib. 1. de
Plant. Eccles. art. 6 2.

Antigüedad de las le-
yes en España.

i ¶ Lib. 5. antiquitat.

l ¶ Lib. 3. de situ orb.

m ¶ In equiuoc.

Inuencion de las le-
yes procede de Dios.

n ¶ lux. Clud Genes. ca.

2. preceptiq; ei (idest
homini) & cap. 9. in
princ. ubi Deus Adam
& Noe positinas leges
promulgauit de quare ui
de totum lib. 1. de inst.
& iur. quest. 3. art. 3.

consiste la junta de los hombres, por que en ellas, segun Ciceron, *d* estriua la libertad, el poder, el sosiego, y todo quanto bueno se puede desear en vna Republica, o Reyno, y assi dixo admirablemente Dionysio Halicarnaseo, *e* que se quita la libertad publica en quitando las leyes, y q̄ faltando ellas en los Reynos, succedē guerras ciuiles, y sediciones cō q̄ se pierdē, y destruyē, pues como dixo vn graue autor / aun q̄ moderno en ellas haze asien- to, y tiene firmeza, la conseruacion, y sosiego de los pue- blos. Por lo qual le parecio al mismo Ciceron *g* q̄ y gual- mente son necessarias ellas, y los Reyes, y q̄ por vna mis- ma necesidad, y causa se introduxerō, delas quales trata- mos en los principios de esta obra. De dōde se collige la suma excellēcia q̄ tienen en los Reynos, y la mucha razō con q̄ las cuenta Aluaro Pelagio, *h* por vno de los requi- sitos q̄ pertenece ala gloria y grādeza dellos, y las conta- mos entre las q̄ tiene el de España. Porque de sus loores y alabanças de las leyes no quiero tratar, ni meter cosas que tanto lugar requierē en esta angostura que yo me he señalado para no me diuertir vn pūto de la materia, solo en particular cōforme a mi intento aue de aduertir la ex- cellencia grāde q̄ en este requisito tiene este Reyno, en el qual, son tā antigüas, q̄ escriue Beroso *i* quales dio y es- criuio Tubal, luego en el principio de su fundacion, cō el qual conçuerda Estrabon *l* diziendo q̄ seys mil años an- tes de su tiempo (que era el del Emperador Octauiano Augusto) tenian los españoles leyes escritas, y siendo aquellos años de a quatro meses, como dize Xenophon- te *m* que se vñan en España antiquissimamente, vienen a hazer el tiempo de antigüedad, que les señala Beroso, y a redarguir la vanidad de los Griegos, que haziendo suyas todas las buenas inuenciones, que ha auido en el mundo, quieren dar mas nuevo principio a las leyes, y hazer a su Phoroneo el inuentor, de lo que fue verdade- ramēte vn don diuino dado desde su criacion a los hom- bres, para poderse sustentan en compañía, lo qual fue- ra de ler verdad prouada en las Sagradas Letras *n* lo cō- fessaron algunos Sabios antiguos, assi dixo admirable-

mente

mente Euripides *o* hablando de las leyes que fueron dadas del cielo, que es Dios su autor, y que no es posible auerlas inuentado nuestra mortal naturaleza, y del antiquissimo Poëta Hesiodo refiere para este intento vnos versos Clemente Alexandrino, *p* y lo mismo dize por authoridad de Demosthenes *q* summo orador entre los Griegos, el Iureconsulto Marciano, *r* y cõ esta verdad y sentēcia dio principio a sus libros de leyes el diuino Platõ, *s* porque la misma naturaleza nos dicta q̄ es imposible auer se jamas junta do los hõbres en algũ pueblo, o Republica, sin tener algunas leyes, o ordenanças comunes por donde regirse, y así como dezimos entre nuestros antiguos las promulgo Tubal luego que dio principio a su poblacion, y Reyno. Y las fueron siempre (conforme a lo que ha acontecido en todas Republicas) mejorando, y añadiendo sus Reyes pues tan famoso fue en esto nuestro antiquissimo Rey Hercules Oro Libio, llamado por las que dio a los Franceses Galico. *t* Y por esta misma virtud Real sabemos auer sido muy nombrados y encarecidos de todos autores nuestros Reyes Gargoris, y su nieto Habisa de grãdes legisladores, y prudētissimos gouernadores de su Reyno, pero de aquellos tiēpos, como de cosas tan atrassadas tenemos poca noticia, y casi ningunos escriptures, y del tiēpo de los Romanos seria tratar de sus excellencias. Y así se ha de considerar esta que ran justamente atribuyamos a España, en los Reyes que despues succedieron, y los Godos que fueron los que renouaron la Monarchia y Reyno, quanto seayan auentajado a los de mas Reyes de su tiempo, y quan bien ay an proueydo a sus subditos en esta principal parte del buen gouierno que consiste en las leyes, lo muestran bien los Sanctos Concilios Toledanos, desde el Tercero hasta el Decimo septimo juntados todos a su instancia, en los quales despues de los negocios de la Religion, y Fè Catholica, se ordenauan siempre todas las cosas tocantes al gouierno de sus estados, queriendo aquellos Reyes como tan Catholicos, y Religiosos, que de allí saliesse proueydo, y decretado lo necessario

o ¶ in Oedipo Tyranno
que cœlitus date sunt
quarum Deus pater est
neq; eas mortalis homi-
num natura peperit.

p ¶ Lib. 2. Stromat. in
si humano generi naq;
lex est ab Ioue lata.

q ¶ Contra Aristotilõ.
oraton. prior.

r ¶ in l. 2. D. de legib.
maxime quia omnis lex
inuentum ac munus Deo
r̄me est.

s ¶ in lib. 1. de legib.

t ¶ De quo late Stepha.
Forcatul. lib. 2. de Gal-
lor. imprr.

u ¶ Iustin. lib. 4. 4.

Excellencia de las le-
yes de los Godos.

Excellencias del Reyno

x ¶ *L. leges sacratissimae Cod. de legib.*

y ¶ *Cap. si ille. 50. dis.*

z ¶ *Valer. Maxim. lib. 5. cap. 2. ubi de Cato Mario.*

a ¶ *Vigl. in princip. in titi. de militar. testam.*

b ¶ *Cicer. Philipp. 3.*

Leyes de las partidas excellentissimas.

c ¶ *Lib. 2. de orator.*

a su República para que las sagradas leyes, x se promulgassen en nombre de tan sacro Senado, entendiendo la particular asistencia que en estas sanctas congregaciones de su Iglesia haze el Spiritu sancto, y y las be-
ras con que se deuen estimar los decretos de tan sanctos Padres, no olvidando tan poco los mismos Reyes de acudir por su parte con muchas, y muy justas constituciones, y leyes a la gouernacion que tenian a su cargo, como parece en el Fuero Juzgo donde las tenemos todas recopiladas, y juntas comenzando los primeros de aquellos tiempos à imitar como en las demas excellencias, a la que tuuo el Imperio Romano, siendo tambien tras las de Iustiniano la mas antigua, copiosa, y justa esta recopilacion del fuero, de quantas oy ay en el mundo, en los Reynos de que tratamos, despues sus sucesores de los Godos los Reyes de Leon, y Castilla las fueron asimismo continuando con mucha equidad, y justicia, y assi ay de sus tiempos diferentes fueros que con este nombre continuaron la promulgacion de sus leyes, pero las continuas guerras, que tenian con los Moros no les daua el lugar, que auian menester estas cosas, pues como se dize vulgarmente callan las leyes en medio del Ruydo de las armas, z y su tiempo no es el de las guerras, a fino el de la quietud, y sosiego, b y assi ay menos memoria desto en el tiempo destos Reyes que dezimos, mas encomençando a gozar de mayor paz vino a subir España a la cumbre desta excellencia con la edicion de las siete partidas, que començo a recopilar el Sancto Rey Don Fernando el Tercero, y publico su hijo el Rey Don Alonso el Sabio, de las quales se puede dezir con mas razon lo que Ciceron c dize en persona de Craso de los doze tablas tan celebradas entre los Romanos, que le parecia quando leya en ellas hallar juntos todos los libros de los Philosophos passados, y verdaderamente, quien mirare la mucha Philosophia, doctrina, y erudiciõ para aquellos tiempos, la orden cõcierto, elecciõ, y copia de todas las leyes necessarias, a vna perfectissima Republica, q̄ esta junto en las partidas,

se ad-

se admirara no solo del grande ingenio de los que las recopilaron, sino que tendra por imposible en aquellos infelices tiempos en materia de letras, poderse hazer vna obra tan consummada, sin la particular gracia de Dios, y ayuda suya, con que suelen acertar los que hazen las leyes, *d* concedida con grandes ventajas al justo zelo de vn Rey tan Sancto como fue el de Don Fernando, y a la grandeza del imperio, que por ellas se gouierna, y assi es grandissima Excellencia, y muestra de la gloria deste Reyno tener tales leyes, y tan bien recopiladas, a las quales tengo tanta afficion, que me detuuiera muy de espacio a alabarlas por todas las consideraciones y requisitos de las buenas leyes, y las que han tenido las mas estimadas, del mundo, que en las partidas estan muy auentajadas, sino que es tan conocido de los que tienen, en esta materia buena eleccion, y gusto, que ha poco menester mis loores, o encomios, despues de las quales por la mudança de los tiempos, que siempre acarrea necesidad de nuevas leyes, *e* tenemos siempre tantas, tan necessarias, y justas, que es muy conocida la ventaja que haze en esto nuestra España a todos los demas Reynos del mundo, sin que tengamos para que poner agora en disputa, la opinion de los que afirman ser mejores en vna Republica mas presto pocas leyes, que no muchas, en cuyo parecer vendriamos si la malicia, y cautelas de los hombres estuuiessen tan refrenadas, que se sometieffen a lo bueno con poco apremio, pero como es tan grande, y estendida la malicia humana, que por fuerza es menester ocurrir cada dia a ella con remedios nuevos, no siendo posible hazerlo con pocos principalmente en Reynos, y Republicas tan grandes, y poderosos como es el de España.

¶ 3. La otra parte del buen gouerno de los Reynos pertenece a los Magistrados, por que siendo, como es, el principal officio de los Reyes administrar justicia entre sus subditos, y vassallos, para lo qual dice Dios nuestro Señor auerlos constitydo, en el mundo, *a* de donde por el gran Propheta Isayas *b* dixo, que en la

d ¶ *Iux. illud prouerb. cap. 8. per me conditores legi iuxta decernūt.*

e ¶ *ergo. D. de legib.*

a ¶ *Regum lib. 3. cap. 10. ibi constituisse Regem ut faceret iudicium & iustitiam.*
b ¶ *Cap. 32. ecce in iustitia Regnabit Rex, & principes eius in iudicio præerunt.*

G 3 Justicia,

Necesidad que ay en el mundo de auer Iuezes, y Magistrados.

c ¶ Lib. 2. illiad.

d ¶ Lib. 1. de operib.

e ¶ Lib. 5. de legib.

f ¶ In l. si quis cum mili-
tibus Cod. ad. leg. iul.
Marist. canonizata in
cap. si quis 6. quest. 1.

g ¶ Exod. cad. 18.

h ¶ Numer. cap. 11.

i ¶ In l. 2. D. de origin.
uer. parum est in ciuita-
te ius esse nisi sint qui iu-
ra reddere possint.

l ¶ Cephantes Pytago-
ric. in lib. de regno. circa
constitutionem magistra-
tus nulla ciuitas habita-
ri potest.

Antiguedad del conse-
jo de los Reyes, y su
necesidad precisa.

m ¶ Histor. Roman.
uol. posterior. raro emi-
nentes uiri non magnis
adiutoribus ad gubernan-
dam fortunam suam uti
sunt nam magna negotia
magnis adiutoribus e-
gent.

n ¶ Ecclesiast. cap. 37.
ante omnem actum con-
siliium stabile.

Iusticia, y equidad Reynaran los Reyes, y en admini-
strarla presidirán sus Principes, no pudiendo hazerlo,
por sus personas es menester (como dize el sancto Pro-
pheta) que lo hagan sus Iuezes, que son los que allí llama
principes. Pues (segun dixo Nestor, al Rey Agame-
non, en el sapientissimo Homero) c los pueblos se les
entregan cō esta confiança de ser amparados de esta vir-
tud tan necessaria en los Monarchas, como encarecio biē
Hesiodo. d Y aunque ay leyes tales, y tā buenas como
auemos dicho, no se satisfaze al buen gouierno segun el
diuino Platon, e sin auer estos Iuezes y Magistrados,
que son los que los ayudan, y conforme a lo que dixo no-
tablemente el Emperador Iustiniano, f miembros de
los mismos Reyes, y parte de su cuerpo en quanto ta-
les, y tan precisamente necessarios que no puede passár
ninguna Monarchia, o Republica sin ellos, como lo
moitro euidentemēte Ietro, a Moyse g su yerno antes q̄
se diessela ley escripta, dōde despues le māda Dios q̄ los
aya, y q̄ eligiessetenta varones que le ayudassen, h y de
aqui, es q̄ dixo cō mucha razon Pōponio Iureconsulto,
i q̄ aprouecha poco auer leyes, sino ay quien juzgue por
ellas, conforme a lo qual dezia agudamente vn gran Phi-
losopho, l q̄ no se podia viuir en pueblo donde no vuiesset
Iuezes. Estas judicaturas, o magistrados tan necessa-
rios en los Reynos se diuiden en dos partes, y la vna es
de los que juzgan juntamente, como son los Conse-
jos, y Audiencias, y otra de los Iuezes singulares, co-
mo Governadores, Corregidores, y otros officios, en
las quales todas hatenido España grande excellencia,
y començando de los consejos, que es el supremo Magi-
strado acerca de los Reyes, y antiquissimo en el mundo,
por la necesidad que desde su institucion tuuieron los
Reyes de aconsejarse. Segun lo que considero notable-
mente Valeyo Paterculo, m que tratando negociostā
grandes, y importantes han menester ayuda de personas
tales, q̄ puedan cō sus pareceres disponer el gouierno, y
distribuyr la Iusticia, pues en todos los actos humanos d̄
menos momēto lo requiere el Sabio. n lo qual cōprueua

con

cō muy buena Philosophia vna ley de Partida, o yalli su docto glossador Gregorio Lopez, con otra de la recopilacion nueua. pp Y assi dixo acertadamēte el Rey Bruiugio de los Godos en vn Concilio Toledano, p que ni aun las obras notoriamente buenas, y necessarias auia de hazerse sin consejo de sabios, por la qual necesidad, y prouecho, llamo al consejo Platon q cosa sagrada, de dō de aunque aya variedad r en assentar el origen y principio deste magistrado, en los Reynos y Republicas, a ni siempre me ha parecido q le tuuo con los mismos Reyes, porque como deziamos con Velego Paterculo ninguno aunque sea Tyranno ha dexado de valerse desto, para conseruarse, assi vemos que Homero da sus consejeros a los Reyes, y lo dize el Poēta Tyrteo, que refiere Plutarcho, s de los Lacedemonios, u adonde de proposito lo instituyo Licurgo, llamādole Senado, cō este mismo nombre le tuuieron los Athenienses, t fuera del de los Areopagitas x que ha sido tã nombrado y famoso, tambien los Romanos desde Romulo tuuieron su Senado, de que hazen mēcion muchos autores. y Y primero q todo esto ay memoria en la sagrada escriptura de vn senado semejāte instituydo por Dios para el gouerno de su pueblo. z De manera q siempre le han tenido las mas Republicas y Reynos, aunque cō differētes nōbres y alguna variedad en el exercicio, y assi la differēcia q pone algunos entre el consejo Real, y el Senado Romano, no es esencial, pues el vno y el otro conuenē en ser vna jūta de varones graues, y sabios, para ayu. lara a los Reyes, o Magistrados supremos al gouerno, dō de se cōsultā las leyes q se han de promulgar, a y los officios y vezes q se han de proueer, b y adonde supramamente la administra iusticia. c De do vemos, q vñaron de estos Senadoso consejos tanto los Reynos como las Republicas cc puesto que sea verdad, que conforme a las differencias de los gouernos se mudassen en mas, o menos de mādō o autoridad, como se vio esta mudāça en el mismo Senado Romano del tiēpo de los Reyes, al de los Cōsules, y de los Cōsules al de los Emperadores, y solamēte

o ¶ L. 5. tit. 9. part. 2. ubi Greg. Lop. uerbo. a consejarse.

pp ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2. noua compilat.

p ¶ dicit. Toletan. 1. 3.

q ¶ In Theag. siue de sapientia.

r ¶ Antonin. Theag. in probem. decis. 1. edim. Nou. num. 8.

s ¶ In uita Licurgi. ubi carminis Tyrtei sunt ex interpretatione Hermanni Crusier.

Vibus consilia sacros Reges moderari.

Quos dulcis sparta sollicitudo tenet.

Maiore scilicet senes natu populi magis frequentem.

si inelatas leges sic scire si placeant.

t ¶ Libanius Sophista in argumen. oration. de moysi. in Androtion.

u ¶ Pausanias lib. 3. in Laconic. & Plutarcho. in Licurg.

x ¶ Diuus August. lib. 1. 8. de ciuit. Dei. c. 10.

Lucian. de Gommas. & Iulius Polux. lib. 1.

Onomast.

y ¶ Liu. lib. 1. Dionis. Halicarnas. lib. 2. Plutarcho. in Romulo.

z ¶ Namc. cap. 11. Consejo, y Senado son una misma cosa.

a ¶ L. nō ambigitur. D. de legib. ubi post alios Antonius Vacca.

b ¶ Polyb. lib. 6. confimiliter, si que flagitia per Italiam commissa.

cc.

c ¶ Sueton. in Domitia. & Neron. Quintillan.

lib. 5. institut. orator. cap. 1.

cc ¶ Sic Cicer. in oration. pro domo sua, sum

mum & Pop. Roman

Excellencias del Reyno

*populorumq; & gentium
omnium ad Regum Con-
siliam Senatus.*

*d ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2.
nova Compil.*

*e ¶ Sic Liu. lib. 7. de
bell. Macedon. Senatus
eam pacem seruandam
censuit Populus iusti.*

*f ¶ S. constat autem in-
stit. de iure natur.*

Consejo Real en Es-
paña es antiquissimo.

*g ¶ L. 3 1. tit. 3. lib. 2.
ordinamen. & l. 4. tit.
4. lib. 2. noua compil.*

*h ¶ Lib. 8. in Philipp.
Pulchro.*

la diferencia consiste en que en las Monarchias viene a pender toda la resolucion de lo consultado de vna suprema cabeza, y se publica en su nombre, y el pone, y quitalos Consejeros, o Senadores, *d* y en las Republicas en el mismo Senado se tomaua la resolucion, y en su nombre, y del pueblo *e* se publicaua y hazia, y así llamauan a muchas leyes Senatus consulta, como a otras Plebis cita. *f* Y como luego advertiremos ninguna cosa hazia el Senado Romano, que no pertenezca a los cōsejos supremos del Reyno de España, aunque esta diuidido en muchos miēbros, y no tratando de lo antiquissimo de q̄ no tenemos escriptores tan particulares, q̄ nos den noticia desto, sabemos q̄ los Reyes Godos tenian sus cōsejeros por cuyo parecer se gouernauan, y haziā sus leyes como consta del dicho del Rey Erwigio en el Concilio Toledo no decimo tercio, y estos eran los prelados, y grādes del Reyno, y algunos doctos varones escogidos para esto, aunque entōces no tenemos noticia, que vlassen de iurisdiccion contenciosa, esto mismo se cōtinuo en los Reyes de Leon, y Castilla por muchos años, los quales tenian siempre algunos Obispos, y Señores consigo que les seruian de consejeros, mudandose a vezes para acudir a la residencia, o necesidades de sus Iglesias, por lo qual tenian todos este titulo del consejo, para quando fuesen llamados, y de aqui ha quedado llamarse agora todos los Prelados del Consejo del Rey, *g* y en testimonio dello vemos todas las prouisiones, y priuilegios de los Reyes passados, firmadas de muchos Obispos, y grandes que entonces llamauan, ricos homes, y esto es tan antiguo que en el priuilegio que llaman de Valpuesta, que refiere a la letra Gariuay en el Rey Don Alonso el Catholico, y es claramente de su nieto el Casto, haze allí mēcion este Rey del Consejo de sus Condes, y Principes, sin los quales tenian algunos Letrados, y varones doctos, que les seruian de assessores, por que la iurisdiccion suprema exercitauan por sus personas, y casi lo mismo se hazia en Frācia, como escriue Paulo Emilio. *h* Hasta q̄ en España el Inclito Rey don Fernando tercero, q̄

meritif

meritísimamente llamamos el Sancto ordeno vn con-
sejo Real de doze Letrados, (como consta de su Chro-
nica) para que le ayudassen a gouernar sus Reynos, y
estos fueron tales, que de sus manos tenemos las leyes
de Partida, en las quales ay ya leyes que hazen menciõ
de los consejeros del Rey, y ordenan que los tengan, y
despues lo renouo el Rey dõ Alõso el Onzeno en vnas
cortes q̄ hizo en Madrid año de mil y trezientos y veyn-
te y nueue, que este es el de la era que allí se cuenta, l y
tambien el Rey don Enrrique el segundo, y despues del
todos nuestros Reyes, la qual institucion de las leyes de
Partida y lo que fue antes el Rey don Fernando el San-
cto pues su edicion fue en el año de mil y doziẽtos y cin-
quentay vno, m es mas antigua que la del Reyno de
Francia que fue segun se collige de Paulo Emilio, n y lo
escriue en particular otro autor graue o aunque con al-
guna incertidumbre en el año de mil y dozientos y nouẽ-
ta y dos, esta diferencia que he puesto de lo antiguo, y
mas allegado a nuestros tiempos, no es para dar en Espa-
ña mas nueuo principio al consejo Real, porque sin dub-
da en vnas personas, o otras, con vn nombre, o otro siẽ
pre le hantenido nuestros Reyes, por ser como hemos
dicho, tan forçoso para gouernar bien sus estados, sino
para aduertir que en la forma que esta agora con nume-
ro cierto, con presidentes, y diferencias de nombres, cõ
conoscimiento de causas, y pleytos, no ay mencion par-
ticular expressa que le vuisse en el tiempo, que dezimos
pero ya tiene España tanta excellencia en este genero
de gouerno que no le lleua ventaja ninguna de las passa-
das, aunque entre en numero el Senado Romano, pues
ay en esta Monarchia muchos consejos, que como dezia-
mos tienẽ las vezes y exercicios del Senado repartidos
con mayor ordẽ y commodidad en muchos miembros,
porque para la suprema gouernaciõ de todo, ay vn con-
sejo de estado, dõ de no tuuo funcion el Senado Roma-
no quando estuuo mas en su punto que no se rije, ay otro
para las cosas de la guerra porque no es bien confundir
y mezclar estas con las de la paz, y administracion de ju-

l. 5. tit. 9. par. 2. et
l. 7. tit. 18. part. 4.

l. 1. tit. 4. lib. 2.
noua compil.

In In probem. Partit.
n In dict. lib. 8. in Phi-
lippo Pulchro.
o Ioan. de Montaig. de
autorit. magni. consil.

Diferencias de con-
sejos en España.

Excellencias del Reyno

p¶ In lib. de. cōsiderat.
ad Eugenium.

q¶ D. l. 1. tit. 4. lib. 2.
Xout compilat.

r¶ Polibius, li. 6. de re
pub. de reb⁹ Senatus cog
nosceret late refert.
Repartimieto delos cō
sejos en differētes mi
nisterios.

rr¶ Cornel. Tacit. li. 4.
annal. nec infringēdā Cō
sulis niteretur neq. Resp.
detrimentū caperet Sal
lust. de coniurat. Catil.
itaque (quod plerunq; in
atio: negotio solet) Se
natus, decreuit: nequid
Resp. detrimēti caperet.
Ea potestas per Senatū
more Romano magistra
tū maxima per mittitur
exercitum parare bellū
gerere coercere modis
omnibus totius atq; eius
Etc.

s¶ L. 7. tit. 1 3. par. 5

Chancillerias corespō
ē a los Pretorios Ro
manos.

sticia requiriendo tan differētes sujetos, ay otro supre
mo de justicia, y gouerno repartido tambien en muchas
partes, conforme a la necesidad de los Reynos, estados
y prouincias incorporados en esta grande Monarchia,
porque segun Sant Bernardo, p los consejeros han de
ser de las mismas naciones, que gouernan, y assi los ele
gio el Rey Don Enrrique segundo de todas las Prouin
cias de sus Reynos y lo mando por ley, q por la fuerza
que obliga a que sepan, y puedan differenciar entre la va
riedad de negocios que ha de auer en tantos Reynos, cō
tanta variedad de constituciones, y costumbres differen
tes, assi acerca de nuestros Reyes sin el de Castilla, tienen
consejo supremo Aragon, Italia, las Indias, y hasta las
Ordenes Militares, por ser vn principalissimo miēbro
del Reyno, tienen los negocios tocantes a la hazienda
Real, y contaduria de ella, en todos los quales repartido,
por las diferencias que hemos dicho se consultan,
todas quantas cosas se tratauan en el Senado de Roma,
r porque en vnos se tratan del estado, y para dezir en
summa de lo que con grandes necesidades encomenda
ua Roma a los Consules que criaua, ne quid Resp. detrimen
ticipiat, rr que es, que la Republica no reciba daño, y
se conserue, y aumente, por los medios mas conuenien
tes. En este consejo, se determinan las guerras, que se
han de emprender, las pazes que se han de tratar, y todo
lo mas graue del gouerno, en otro, el modo y circunstā
cias que se han de guardar en las guerras. En otras
las leyes, y pragmaticas que se han de hazer, los officios
que se hā de añadir, o quitar. Las personas que para ellos
se han de nombrar, y por no cansar con la mencion de
tantos ministerios con ellos consultan, y se aconsejan los
Reyes de España, todo quanto le puede ofrecer en el go
uerno de su Monarchia, y assi merecen estos tales el nō
bre de Senados, y como dize vnaley de las partidas de
Patricios, s y a todos los consejos, y cada vno de por
sile quadra el nōbre de Senado, sin los quales ay en estos
Reynos otras judicaturas supremas, que son las Chanci
llerias, que aunque les parezca a algunos que corespon
den

den

den a los conuentos juridicos, que tenian los Romanos se engañan, porque mas conforman cō los Pretorios q̄ ordeno Constantino Magno, auiendo sido antes judicatura de vno solo, por ser como son tribunales supremos y adonde van apellaciones, de otras audiencias menores como yuan de los conuentos juridicos a los Pretorios, t̄ sin que de las Chancillerias puedan yr mas que en algunos casos particulares a la persona Real solamente, y assi en efecto son miembros de el Senado, y consejos de los Reyes diputados para diffinir pleytos, y administran supremamente justicia, mejor se podrian comparar, a aquellos conuentos las que llamamos audiencias, y en su propio nombre juezes a los que estan en ellas cō rastro de esta antigüedad. Por q̄ casi son vna misma cosa en el gouierno magestad, y autoridad de todos los quales ay tanta excellencia, y estan encomendados estos cargos a personas de tanto valor rectitud, integridad y (cō forma a lo que principalmente requiere en los tales nuestro eloquentissimo Quintiliano u y despues Sant Gregorio) tanta prudencia segun las qualidades que busca Isocrates x en los que se han de escoger por consejeros, que sin dubda, puesto, que el hallarlos tengala dificultad que significa el gran Artaxerxes en vna carta q̄ escriuio a vn Governador suyo, y los ha tenido siempre este Reyno tales que haze gran ventaja a todos los demas Reynos del mundo, esto en lo que toca a los consejos que es el mejor gouierno de todos, como doctamente lo hamostrado en vn libro entero desta materia Bartolome Philippe, z y en la otra parte de Magistrados singulares ay assi mismo muchas diferencias en esta Monarchia, como son los Vireyes, en algunas prouincias, y estados, que corresponden a los Proconsules Romanos, ay en otras Governadores q̄ vienen a ser vnas, como los Propretores, y en otras como los que ellos llamauan Presidētes de las Prouincias, ay Adelātados en otras q̄ en algo sō semejātes a estos presidētes, y en algunas a los pretores prouinciales, ay Corregidores, en las ciudades y pueblos principales, que aunque algunos los llaman

t̄ ¶ Fenest. de Magistratib. Roman. cap. 22.

Las audiencias son como los Cōuētos juridicos.

u ¶ Li. 6. instit. Orator cap. fr.

Qualidades q̄ se hā de buscar en los cōsejos. x ¶ In li. de Regno prudentes enim viros regib⁹ adherere multo ū solamente est. d. Greg. li. 12. epistol. cap. 17.

y ¶ Ad Hystanidē Hellespoti præf. intr. Hippocrat. epistol. viros enim inuenire qui cōsilio præstent nō est facile.

z ¶ En el lib. del consejo y consejeros.

Diferēcias de los magistrados singulares.

Preto-

Excellencias del Reyno

a ¶ *Sureton. in August.*

Inuenciõ de las Inquisi-
ciones y su excellẽcia.

b ¶ *Lib. 1. controuers.
ellus. in prefation. arg.
12. uers. quam ergo.*

Pretores, mejor les quadraria llamarlos rectores, de las Prouincias, aunque este nombre en tiempo de Augusto Cesar a fue de mas autoridad y casi semejãte al de Procoñsules, ay assi mismo otros muchos magistrados mayores y menores, porque la grandeza desta Monarchia no se dexa descriuir en breue summa con los quales todos se gouierna, y administra justicia, de manera que no ha auido jamas Reyno, o Republica dõde se aya viuido cõ mas paz, y sosiego, mas ygualdad y seguridad, de todos los subditos entre si, que es la mayor felicidad que puede tener vna Monarchia, auiendo dos judicaturas excellentissimas, que son particular inuencion de España, que cada vna en su respecto hazen ventaja a quantas han tenido los demas Reynos del mundo, la principal es de la Sancta Inquisicion, en que se conoce de los delictos tocantes a nuestra sagrada Religion, y Fec Catholica, con tal orden, y concierto, tanta seueridad de penas despues de auer vsado mucha misericordia que vemos claramente por los ojos que con particular prouidencia de Dios se inuento este Sancto instituto, en tiempo que solo ello retuuiesse la malicia, y atreuimiento de los hombres en la Religion de vida, con que estan todos los Reynos de la Corona de España donde la han recibido, limpios, y sin manchas de heregias, y supersticiones con que se viene a parar en ellas, y es argumento esta particular merced que nuestro Señor nos hizo el mayor que se puede traer para la excellencia de España segun lo que aduertio muy bien en este proposito Fernando Menchaca. *b* Del principio, y utilidad deste consejo, y sus tribunales han ya muchos tratado, y yo solo me contentare con auer notado su excellencia sobre todos los magistrados que ha auido en el mũdo siendo sobre el principal requisito, y fundamento de las Republicas, y Reynos, que es la obseruancia de la Religion verdadera. La otra particular inuenciõ de España, fue la Sancta Hermandad, con que en el tiempo que florecio, y siempre q̄ fue estimada, se escusaron tantos delictos, y insultos que en los Desiertos, y campos, suelen a contescer,

ran prejudiccales a la seguridad, y comercio de los pueblos que es mucho de encarecer su vtilidad, y prouecho, conosciendo estas excellencias todos los estrange-ros, y ensalzando con mucha razon a nuestros Catho-licos Reyes Don Fernando el Quinto, y Doña Ysabel su muger inventores de tan sanctos institutos.

¶ 4 Y para conseguir todos estos medios, y fines del gouerno de los hombres, es vna cosa tan necessaria la sabiduria, y tan conueniente a los Reyes que dize el Spiritu Sancto del Rey Sabio, que es firmeza y perpetu-idad de la Republica, *a* y por el mismo dize Salomon *b* que la deuen amar y procurar para que merezcan las sillas, y Sceptros con que se honran, nombrando mas estas insignias que otras de las que vñan, porque son seña-les que les acuerdan como han de administrar justicia, y saber discernir entre lo bueno y malo, justo, y injusto, cõ forme aquello del psalmo *c* sera tu silla y assiento per-petuo, y vara de ygualdad, el Sceptro de tu Reyno, por que amaste la justicia, y aborreciste la iniquidad, por lo qualles dize a los Principes, el Real Propheta, *d* que aprendan, y gusten de ser enseñados, como lo deuen ha-zer por las muchas, y muy buenas razones q̄ junta a este proposito vnaley de Partida, *e* de donde estiman ju-stitissimamente Ciceron, *f* y Boelio Seuerino, *g* aque-lla singular sententia del Diuino Platon, *h* como ver-dadero Oraculo de vna Philosophia sagrada, que seria bien auenturadas las Republicas, que fuessen por sabios, o Principes amigos de Sabiduria, pero pues como dixo admirablemente la ley de Partida, *i* los Reyes no pue-den ser mas que vn hombre, y auiendo de acudir a tan-tas cosas, y variedad de negocios no pueden Philosop-har tan en forma, y quando mas estudien, no sabran mas que por vno, entonces pedirán a Dios, cõ Salomõ *l* so-bre todo lo que aca pueden desleer, sabiduria para regir su pueblo, que es el fin de su officio, y por esto ante pue-sto por Salomon a los demas dones que Dios le auia pro-metido, quãdo le pidieron hombres sabios, y doctos, q̄ los ayuden, y con cuyos pareceres, y industria se pueda

gouer-

Los Reyes deuen ser Sabios.

a ¶ Sapie. c. 6. vere Rex sapiens est stabilimentum Populi.

b ¶ Ibid. si deleci amini sedibus, et Sceptris o Reges populi diligitte sapiē-tiam.

c ¶ Psalm. 44. sedes tua Deus in seculū seculi, vir-ga directionis virgæ Re-gni tui dilexisti iustitiam et odisti iniquitatem.

d ¶ Psalm. 2. et nunc Re-ges intelligite erudimini qui iudicatis terram.

e ¶ L. 16. tit. 5. par. 2.

f ¶ Lib. 1. epistolar. ad quinc. frat. epist. 1.

g ¶ Lib. 1. de cõsul. pro-sa. 4. ubi ad Philosophiã tu hæc sententiã Platonis ore sanxisti Beatas fore Res. si eas studiosi sapiē-tie contigisset.

h ¶ Epistol. 7. itaq. nõ desinere prius humanum genus in malis uersari quã aut hominis recte ne-reg; Philosophantes re-rump. gubernationē ade-pti fuerint, aut his qui gu-bernant, diuina quadam sorte Philosophantur.

i ¶ L. 1. tit. 2. part. 2.

Los Prancipes hã de amar la sabiduria y a los hombres sabios.

l ¶ Lib. 3. Regum. cap. 3.

m ¶ *Sapient. cap. 6. nã
multitudo sapienciã sani-
tas est orbẽ terrarũ.*

n ¶ *In lib. de principe.
primũ est, ut colere sapiẽ-
tes iustificat.*

o ¶ *In dist. lib. 1. epist.
ad Quim. frat. epist. 1.
hanc coniunctiõẽ uide-
licet potestatis, et sapien-
tiã saluti consultiõis ciuitati-
bus esse posse.*

p ¶ *In Calliope siue lib.
9. est enim hoc in homi-
nibus acerbissimũ enqui-
multa sapit, minime po-
tenti esse.*

Et poder deve siẽpre
jũtarse el saber para
perpetuarse las Repu-
blicas.

q ¶ *Sueton. in lib. de il-
lustrib. grammat. in prin-
cip.*

r ¶ *Valois Paterculi Hi-
stor. Roman. uol. 1.*

Sabios Espaõoles fue-
ron famossos.

r ¶ *In li. 8. de ciuit. Dei
cap. 10.*

s ¶ *Tacien; A syris in o-
ratiõẽ contra Græcos Theo-
doret in lib. Græc. affect.
et Euseb. de præparat.
Euangelic. lib. 1. cap. 1.
et. 2.*

t ¶ *In lib. 3. de situ orb.
Espaõoles insignes en
letras.*

gouernar, y administrar justicia, pues destos dize la Sa-
biduria, *m* que son salud, y verdadera sanidad (que
quiere dezir seguridad, y conseruacion) de todo el mun-
do, y entonces se satisfara a aquella ley del Diuino Platon
quando los Reyes, y Principes los faborescieren, y em-
plearen en tales ministerios, por lo qual Iouiano Ponta-
no *n* en vn librillo de Oro que escriuio para enseña-
miento de los Principes: dize que lo primero que se les
ha de aconsejar es, que acostumbren a amar, estimar, y
faborescer los hombres sabios con lo qual juntando co-
mo dize el padre de la eloquencia Latina, *o* al poder y
mando, la sabiduria, sciencia no aua aquella lastima q̃
lloraua con mucha razon vn Persa en Herodoto, *p* por
causarse de la grandes males desgracias, y perdidas en
los pueblos que es no ser poderosos los que saben mu-
cho, de dõde se collige bien quan grande excellencia sea
en los Reynos auer tenido, y tener muchos hombres
estudiosos, y doctos, y aunque en esto de las letras ay te-
nido España sus tiempos, y vezes, como las tuuo Roma,
q y todas las Prouincias del mũdo, *r* pero es de tal mane-
ra que juntando todas las edades ha florescido grande-
mente en ellas, sin que deua dar ventaja a otra prouincia
de las que agora pueden entrar en esta competencia, si-
no solamente a Italia, si quiera miremos a los antiquissi-
mos tiempos de sus primeros moradores, a los de los
Romanos, o a los que despues dellos han sucedido, por
que antiquissimamente fueron famossos los Sabios Es-
paõoles, y por tales los nombra Sant Augustin *r* en-
tre los insignes del mundo, y lo mismo hazen otros es-
criptores *s* redarguiendola vanidad de los Griegos, q̃
se vendiã por inuectores de todas las sciencias, confor-
me a lo qual cuenta Estrabon, *t* que auia en España le-
yes, versos, y otras muchas cosas de tiempos antiquissi-
mos. En tiẽpo de los Romos tuuo tanta parte en sus mas
señalados varones como la misma Roma, de que son ba-
stantes testigos, Seneca entre los Philosophos, Quinti-
liano entre los Oradores, Lucano, Marcial, o Silio Itali-
co entre los Poetas, pudiendo entrar en este numero,

otros

otros muchos de que no ay que hazer mencion, porque siempre me contento con nombrar los mas excellentes y a algunos historiadores nuestros han hecho mencioñ y lista de infinitos Españoles muy doctos y insignes, en diferentes generos de letras, porque no podian dexar de serlo en todas edades, los que tenian tanta madurez, y juyzio como encarece Plinio el Segundo, *u* y tanta agudeza y ingenio como nos confieffa Iouiano Pontano, *x* y entre nuestros Reyes ha auido algunos que pueden entrar en el numero de los varones insignes en letras como fueron de los Godos Sisetuto, y con mucha ventaja el Rey Don Alonso el dezimo llamado por esto el Sabio, de que dan testimonios sus mismas obras, aunque las de Sisetuto no andan diuulgadas, pero en general hã sido todos muy amigos de letras, y fauorescedores dellas, y es vnã insigne muestra, agora deste tiempo el cuydado que puso el Maximo Emperador Carlos Quinto en que se imprimiessen las obras del gran Abulente que llaman el Tostado, y el Rey Don Phelippe nuestro señor en la Edicion de la Blibia llamada por esto Real, y de otros muchos Autores, que es lo que se puede dessear en los Principes, como lo enseña bien nuestro gran Español Seneca, *y* y se sabe por el prouecho que dello han sacado muchos Reyes y Emperadores para bien gouernar y conseruarse, de q̄ ay Autores que juntan y varios exemplos, con lo qual siempre se han hallado en España tantos Sanctos y doctissimos prelados como han tenido sus Iglesias por quien en tiempo de los Godos (segun lo que deziamos) se gouernaua el Reyno, quedando en ella por muchos años el guito de las buenas letras que tã perdido estaua el mundo, y tã despreciado de todas aquellas gentes Septentrionales, que se esparzieron por el, si no solo de los Godos que luego començaron a tener varones eminentissimos mostrando su humanidad, y buẽ natural, como se puede ver en Sant Eugenio Iuliano, y Illesonso Arçobispo de Toledo, y en Sant Isidoro, y los que estos dos Sanctos vltimos traen en su libro de Claros Varones, cuyos semejantes no se daran de aquellos

u ¶ Lib. 2. epist. ad Priscum ubi de Hispaniis quod iudiciū prouintia illius suis quanta graui-
cas.

x ¶ Id Anton. Dialog. act. 5.

y ¶ Lib. 10. epist. ad Lucill. epist. 74.

y ¶ Redin. de maiest. princip. uerb. sed etiã legibus a num. 14.

tiem-

tiempos, despues como en las demas partes, por la entrada de los Moros se perdieron en España las letras, pero no de manera que no huuiesse hombres doctos, y señalados entre sus contemporaneos, cuyas obras es gran lastima que esten puestas en tanto oluido porque no tratan los Impressores sino de solamente obras nuevas, entre los quales el Abulense dicho, y el Burgense, y otros son excellentissimos, y al fin han resuscitado con grandes ventajas en los tiempos mas allegados, y cercanos a los nuestros de quien pudiera hazer larga relacion, sino que sus obras son las que mejor lo publican, que andan en manos de todos con grande admiracion de sus letras, y ingenios, auiendo mas vniuersidades en estos Reynos y mas celebre y frequentadas (juntando a la frequentacion el numero) que en otros algunos del mundo, y assi florescen en España, y los estados della sujetos con grãdes ventajas las letras, por fauorecerlas con ellas los Reyes passados y mayormente el Rey nuestro señor y su Reyno floresce sobre todos los del mundo, teniendo, grandissima eminencia en todas las partes de buen gobierno.

*D E L A F O R T A L E Z A D E
España, lo mucho que su valor ha sido estimado
en todos tiempos, del de sus Reyes y famosos
Capitanes.*

C A P. VIII.



LA GRANDE necesidad que ay en las Republicas, y Reynos de las armas, y valerse de su poder y fortaleza, ya lo propusimos en los principios de los dos capitulos passados y nos lo prueua muy bien lo que dixo Vegecio, *a* que quien desse paz, ha de apartarse y preuenirse para la guerra, la qual se trae para poder venir en sosiego como lo nota Craciano en su decreto *b* confirmandolo con vna autoridad de Sant Augustin, *c*

a ¶ In probem. de re Militari, qui desiderat pacē præparat bellum.

b ¶ in ca. nolli existimate re 23. quæst. 1. bellū geritur ut pax acquiratur.

c ¶ In cap. apud Veros. ead. caus. et quæst.

y lo auia dicho antes Ciceron, *d* de donde con mucha razon dixo el Emperador Iustiniano, *e* que son vn principalissimo requisito de los imperios, y republicas, y Aluaro Pelagio *f* puso las armas entre las demas condiciones que engrandescen, y honrran los Reynos, pues segun lo que en esto considero altamente el magno Sant Gregorio, *g* quando ay violencias, y injurias entre los hombres, no puede el consejo, y prudencia por si propulsarlas, sino es ayudandose dela fortaleza. Y como no ay nadie que naturalmēte no dessee viuir en quietud, y sosiego, esto no se puede alcançar sino es preuiniendose para la guerra, por lo qual dixo Philon *h* que lo mas prouechofo, y mas seguro, que pueden tener las republicas, es pensar de las armas, en el tiempo de la mastranquila paz, y el gran Capitan Epaminōdas a los Thebanos *i* los que de tal manera persuaden el sosiego que dexan olvidar el exercicio de las armas, entregan su tierra a perpetua seruidumbre, o por lo menos la ponen a este peligro, como se ha hechado bien de ver en muchos exemplos de perdidas y ruynas de grādes Monarchias, por esta seguridad y cōfiança. Pero en general ha sido esta la excellencia de España, que en tratando de fortaleza, y valor se la cōceden todos los autores estrangeros, por que de sus antiguas hazañas no los tenemos propios, así Platon *l* cuenta a los Españoles entre los mas bellicosos del mundo, Tito Liuiο la llamanacion fortissima mil vezes, hasta dezir, que no pueden viuir sin las armas, *m* Ciceron *n* bellicosissima, Lucio Fio ro *o* guerrera, y nobilissima en armas, y fuertes varones, y maestra del grande Hanibal tan temido de los Romanos, Vegecio *p* confiesa que eran mas fuertes que ellos los Españoles, y Veleyo Paterculo *q* dize, que en algunos años estuuo en balança, y dubda si Roma auia de seruir a España, y así siempre en Roma la pintauan armada, como quien tenia su valor bien conosciado, auiendo tardado mas en sujetarlas, que en todo el resto del Imperio que conquistaron, y teniendola por de tãta importancia, para aspirar a subir y gozar de la mayor

Las armas y fortaleza muy necessaria en los Reynos.

d ¶ Lib. 1. officior. suscipienda quidem bella sūt, ob eā causam, ut sine iniuria in pace uiuatur.

e ¶ In probem instit. ex in l. 1. in prin. c. de iustitia. Cod. confirm.

f ¶ in lib. 1. de Planct. Ecclē. art. 62.

g ¶ Lib. 1. Moral. cap. 16.

h ¶ in lib. de Charit. maxime ciuitatibus, hoc praeceptum utile fuerit ut in pace de bello cogitent.

i ¶ Euit. Prob. inuita Epaminund.

A España se concede el primer lugar en armas.

l ¶ in lib. 1. de legib. Fortaleza de los Españoles celebrada por varios autores.

m ¶ Lib. 44. ab urbe condit.

n ¶ In oration. pro leg. Manil.

o ¶ Lib. 2. gestor. Roman. cap. 6. bellatricem illam uiris, armisq; nobilem Hispaniam, illam seminaria hostilis exercitus, illam Hannibalis cruditricem.

p ¶ De re militar. lib. 3. cap. 26. Hispanos non solum numero, sed etiā uiribus nostris praestitisse manifestum est.

q ¶ Volū. poster. ut per quinquentium diudicari non potuerit Hispanis. Romanis ne in armis plus esset Roboris, & uter populus alteri parius foret.

r ¶ §. 5.

s ¶ Lib. 2. cap. 17. Hi
spania numquam ani-
mus fuit aduersus nos,
uniuerſe conſurgere, nū-
quam coſerre uires ſuas
libuit, neq; aut imperare
aut libertatem ſuam tue-
ri publice, & ſola om-
nium prouinciarū uires
ſuas poſtquam uicta eſt
intellexit.

t ¶ Lib. 9. cap. 1.

u ¶ In Calliop. ſiue. lib.
9. natura enim compara-
tum eſt ut emollibus re-
gionibus molles uiri
exiſtant.

x ¶ Lib. 1 2. Diſpoſo-
phiſt. ubi de aliquarum
gentium delicijs. Iberi
etiam ſtolas tragicas ua-
riataſq; induci, ſagulis
ac poderibus utuntur:
quibus tamen non impe-
diuntur quominus ad re-
rum bellicarum nego-
cium ſint prompti.

Los Reyes antiquiſi-
mos de Eſpaña inſig-
nes en las armas.

y ¶ Diodor. Sicul.

z ¶ Dionif. Halicarnaſ.
in princ. ſuorum Hiſto.

Monarchia del mūdo como ſus autores que citamos en el capitulo, tercero r nos dexaron eſcripto, lo qual no pu dierā alcāçar ſi la hallarā gouernada por Reyes y Capita nes generales, y no diuidida en muchos gouiernos pe- queños, y muchas parcialidades haziendonos la guerra con nueſtras propias fuerças, por q̄ aſi ſe allana Lucio Floro, s a q̄ nunca trato de defender ſu libertad, quanto mas de aspirar al Imperio, por q̄ ſola ella entre las demas prouincias del mūdo conocio ſus fuerças, y poder deſ- pues de ſubjeta, de manera q̄ v̄cida gano mas fama y re- nombre, q̄ otras prouincias ſiēdo ſeñoras y libres, pues los v̄cedores cōfieſſan ſu miedo como ſe vee en Valerio Maximo, t y en aquello de Veleyo Paterculo q̄ eſtuo en dūbda quiē auia de tener el mando, no ſiēdo mas q̄ algu- nos pueblos particulares los q̄ hazian eſta cōtradiccion. Mas no era mucho hazer, todo el mundo eſta eſtima, de nacion, q̄ le era tan natural y propia eſta fortaleza, que cō ſer (como dize Herodoto u) regla caſi infalible, que las regiones, y coſtumbres regaladas, crien animos affe- minados, y couardes en Eſpaña aduierte Atheneo, x q̄ el regalo galas, y trages (vicio antiguo de nueſtra naciō) no les era eſtoruo para el exercicio de las armas, y guer- ras. De ſus Reyes antiguos no ſe puede tratar, por eſtar ſus coſas ſolamente apuntados en los autores que hazen menció dellos, aunq̄ de lo poco q̄ eſcriuen ſe collige bien el valor y fortaleza de aquellos ſus primeros Principes, y de aquellos nueuos Eſpañoles, cuyo valor conocio Dio niſio, y ſu hijo Hercules el Eglypcio, y hallādo mayor re ſiſtēcia q̄ en todo el reſto del mūdo, y como tales eſtimā- do mas, q̄ quātas alcāçarō las famoſas victorias de los cā- pos llamados Tartefos, y lo miſmo prueuā las cōtinuas, y difficultoſas guerras q̄ tuuierō en deffenſa de las colo- nias que en Italia y Sicilia auian edificado, ſiendo los mas antiguos pobladores deſtas prouincias, z del tiēpo ſiguiente en q̄ vinieron aca los Romanos, ſolamente ay eſcriptores, deſtos miſmos contrarios, y encarecen co- mo he prouado, ſu fortaleza, y ſe comprueua cō los grā- des hechos, peligrosas conquiſtas, y dūbdosas batallas

que

que en ella passaron, de que tenemos en nuestro vulgar autores que lo han escripto con toda curiosidad, y diligēcia. Despues, que boluio a ser Reyno en los Godos pasando por la calamidad, q̄ las de mas prouincias de Europa, fue la gloria suya caberle de mas valiente, y noble gente, de todas aquellas naciones que por el Occidēte se esparzieron, pues segun el Poēta Comico Accio, *a* no es deshonorra ser vencidos de varones fuertes, y conocidos por tales, como eran los Godos, tā estimados, y famosos en el mūdo q̄ escriue Paulo Orosio, *b* q̄ Alexādro Magno no oso emprēder guerra cō ellos, Pyrro, los temio cō mucho espanto, y Julio Cesar escuso el acometerlos, siendo asì mismo testigos de su mucho valor, y valētia, la cōtinua guerra que hizieron al Imperio Romano, hasta sujetarle, y triumphar de Roma, pudiendo se jactar de auer sido los primeros, que la venziessen, sin dexar lugar de loor a los q̄ vinieron a deshazer del todo su Monarchia, y mucho mas de la nobleza y humanidad con que escriuen Sant Augustin, *c* y Paulo Orosio, *d* que vsaron de estas victorias, para q̄ se les daua justissimamēte el renombre de fuertes, y magnanimos, no deshaziendo tan del todo como pudieran a sus contrarios contentos con passarse al señorio de España, como a la mejor prouincia de los occidentales, este valor conocio el mesmo Imperio quando hallo en ellos caudillo, y amparo cōtra tā brauo enemigo como el cruel Athila, a quiē vēcierō en la famosa batalla d los cāpos Cathalaunicos, siēdo general el Rey de los Godos, y España Theodorico, en quiē se cumplio aq̄lla prophēcia tā celebrada, q̄ de vna parte auia de morir el Capitan, y de otra ser vencido el exercito, y asì murio Theodorico, y fue vēcido el cōtrario, andando debaxo de su vādera, y mando, los Francos, y sus Reyes.

¶ 2. Mas la mayor gloria de España en las armas es auer se recobrado, y cōquistado, asì misma d los Moros cō tan grādes batallas, y cōquistas, q̄ no se le puedē cōparar en manera alguna las de mas prouincias, o Reynos del mūdo, por q̄ si es vna gran cosa, y cōcedida a muy pocos (como dixo el grande Lirico Pindaro *e*) reparar,

a ¶ Nam Trophēū ferre me a forti uiro pulchrum est, sin autem et vincat uinci a tali nullū est probum.

Valory fortaleza de los Godos.

b ¶ Lib. 1. Histor. aduers. Raga cap. 16. Gothi quos Alexander, uictandos pronūciavit, Pirrhus exhorruit, Cesar etiam declinavit.

c ¶ In lib. 1. de ciuit. Dei cap. 1. & h.

d ¶ In fi. sue Histor. cap. penulti. & fi.

El auer los Españoles hechado a los Moros de España es la mayor muestra de su fortaleza.

e ¶ In Pythi. Od. 4. facile enim uel cum imbecillioribus ciuitatem cō

Excellencias del Reyno

*cusseris, at pristino re-
stituere statui, hic certe
labor est nisi Deus prin-
cipum gubernator assiste-
rit.*

*b ¶ D. August. in cap.
non omnis. 5. quest. 5.
¶ Nicolaus Pót. Max.
in cap. sciscitaris. 7. q.
1. ¶ D. Hieronim. in
cap. reuertimini. 16.
quest. 1.*

*c ¶ Reg. 3. cap. 4. ¶
cap. 15.*

*d ¶ In cap. si gens. ad fi.
56. distinct.*

Difficultades de la
guerra que se ha tray-
do en España con los
Moros.

*e ¶ Lib. 28. ad urbe
condit.*

y reedificar vna ciudad destruyda, que sera restaurar vn Reyno tan grande, y poderoso: y assi como aquello ha acontecido a pocos, estotro a ninguno sino solos los Españoles. Para lo qual se ha de considerar con quien se trayala guerra, su poder fuerças, y asiento, y se vera como es muy verdadero a questo encarecimiento, ganaron los Moros a España, no cō fuerças suyas sino por particular castigo de Dios, con que suele escarmentar los Reynos *b* que se refrian y faltan en su seruicio, y castigar los peccados publicos de sus principes, como fueron las torpezas del mal Rey, y casi Tyrāno intruso Vuitiza, q̄ como otro Roboam *c* hizo peccar al Reyno, como en particular lo dize desta perdida de España el S. Martyr Bonifacio, *d* tyrānizaronla sobre seguro, con ayuda de traydores estrangeros a quiē el Rey mal proueydo auia dado tātā mano en el gouerno del Reyno, y como se enseñorearō della cō tātā presteza fue occasiō de q̄ las guerras q̄ cō estos Moros han traydo nuestros Reyes ayan sido, las mas largas, y difficultosas del mūdo, porque estauan apoderados los enemigos de todo lo mejor de España, hechos naturales y fuertes en ella, siēdo naturalmēte (como dize Tito Liuiio *e*) aparejada para rchazerse mil vezes, y renouar la guerra, por los muchos pueblos, y sitios fuertes que tiene, los Reyes legitimos fallian de vn rincón a recobrarla con poca gente, y menos fuerças, los Moros quando mas perdian tenian a Africa de donde reforçarse, y yrse continuamente ceuando. Y assi consta de todas nuestras Historias, que las mayores batallas, que sobre esto han passado fueron cō los poderosissimos Reyes de Marruecos, y otros grandes principes Africanos, nuestros Reyes, ni podiā escufar, que les viniessen a sus contrarios estas continuas ayudas, y socorros, ni ellos los tenian de alguna parte del mundo, por que antes con vna injusticia grande, les hazian algunas vezes guerra, y querian ocupar su conquista los Franceses, los acometian, y assalteauan los Normandos, y Bretones. Por lo qual ha sido la mas hazañosa empresa, que jamas se ha visto, auerse por

si misma

si misma recuperando España, y este grande infortunio que le vino, la mayor muestra de su fortaleza, que se podía imaginar, porque segun lo que dize agudamente Plinio el Sobrino, *f* con la prosperidad que siempre viera tenido, pudieramos prouar que era felicissima, y faltaraños los argumentos de su grande fortaleza que tenemos en estos successos. Por lo qual yerrā mucho los estrangeros, que piensan disminuir con esto el valor de España, siendo el mayor testimonio, del que ha tenido de quantos acontecimientos ha auido en el mundo. Pues nunca se ha visto otra prouincia, o Reyno, en que se ayan restituydo sus primeros moradores, y que la ayan recobrado del todo, de los que la tuuiesen vsurpada auiedo estos hecho su asiento en ella, por que, aunque la tribu de Iuda boluio a recuperár su tierra, fue porque se la tenia Dios guardada, y casi desierta sin moradores como la hallaron despues que boluieron de su captiuidad a Hierusalem, y los que esto no consideran, o entienden, nos dan en rostro con las guerras, q̄ se han tenido cō los Moros de Granada, como si estos no fueran tãbien Españoles, auentajados en sitio, y conocimiento de su tierra, y q̄ la defendian con su libertad, hijos, y mugeres, y con grandes ayudas que siempre de Africales veniã para ser difficultosissimamente conquistados.

¶ Pero no sera razon passar en silencio para prueua desta excellencia, los muchos valientes, y famosos Capitanes, que España en todos tiempos ha tenido, que son los mas verdaderos testigos con que se puede prouar este valor de la nacion que dezimos, en que se auentaja, a Roma, a Grecia, y las de mas prouincias que han sido en esto nombradas, porque contando Grecia vn Themistocles, o Espaminõdas, vn Philippo, Alexandro, o Pyrrro, y Roma sus Camilos, Scipiones, Cesares cederan a España si les contraponemos algunos Reyes, y Capitanes que ha tenido, dexo vn Hercules, vn Atlante antiquissimos Reyes suyos, dexo vn Viriato, que tan apretados y afrentados tuuo los exercitos, y Capitanes Romanos dexo vn Hanibal, mas nuestro que de Carthago,

El valor se prueua en las aduersidades.

f In Panegir. ad Traian. nam cū omnia ubiq; secunda merearis, nonne manifestum est, si quid aduersi cadat, tuis laudibus, tuisq; uirtutibus, materiem campumq; propter his cum secunda felices aduersa magnos probent.

a ¶ Lib. 2. gestor. Rō.
cap. 6.
Reyes de España in-
signes en armas.

Famosos Capitanes
Españoles.

b ¶ in laudib. Serene.

c ¶ Volaterran. commē
tar. urbanorum lib. 22.

d ¶ in lib. de obtention.
Regn. Navarr. 4. part.
§. 2. 3. & 4.

pues fue Hijo de Española criado en España, y con o
dize Lucio Floro a discipulo en las armas della, dexo
los Godos, y sus Reyes belicosísimos, vengamos a vn
Rey Don Pelayo, a vnos Alfonsos, Ramiros, Fernan-
dos, a vn Rey Don layme, y el Magnanimo Don Alon-
so de Aragon, de Portugal otro Alonso, y finalmēte a vn
Carlos Quinto, cuyas hazañas, si se vuiessen de contar
encarecer, y conferir cō los antiguos vuiran menester
mucho mayor ingenio, destreza, y lugar, que yo tengo,
por q̄ me parece atreuimiento dezir mas dellos, q̄ referir
sus nombres, pues para mi intento esto basta conocien-
do todo el mundo su valor, y fortaleza, sobre los mayo-
res, y mas famosos varones del mundo, de los quales sin
estos Reyes ha tenido España auentajadissimos Capita-
nes, como fueron vn Conde Fernan Gonçalez de Casti-
lla, vn Cid Ruy Diaz, y otros cuyos hechos son tan
grandes, que estan a peligro de no ser creydos con ser
certísimos, a naciones estrangeras ha dado siempre
España Reyes, y caudillos fortísimos, pues no los tuuo
mejores el Imperio Romano, que a Trajano, y Theo-
dosio el mayor, por los quales, y otros muy excellen-
tes dixo della el Poēta Claudiano b que daua a Roma
Emperadores valerosos, dio tambien a la Iglesia Roma-
na por Capitā a vn Cardenal Don Gil de Albornoz, que
solo basto para restituirla en su Señorío, y todo el que
llamauan patrimonio de Sant Pedro, c contra Tiran-
nos muy poderosos, y para conseruarla en mayor gran-
deza, que por ningun príncipe Christiano hasta allí auia
sido, deffendiendola de herejes, y enemigos, y limpiando
la mayor parte de Italia de los Fraticelos muy
prejudiciales, y dañosos a nuestra Sagrada Religion,
mereciendo este insigne prelado por sus grandes haza-
ñas, que se ponga entre los Capitanes famosos, como en-
tre los prelados religiosísimos, pues no suele en sus tiē-
pos desdeñar en ellos la Iglesia estelugar, y officio, segū
lo muestra por muchas razones, y exemplos doctamen-
te Palacios Rubios, d tuuo tambié fuera España dos Ca-
pitanes, que dexan muy atras a toda la fama antigua, los

quales

quales por auer adquirido para sus Reyes tantos Reynos, y prouincias merecen lugar eminentísimo, y muy particular memoria por sus grandes hazañas, el vno fue el gran Capitan Gonçalo Fernãdez de Cordoua, al qual hizo notable agrauio F. Hieronymo Roman en darle el tercer lugar, entre los Capitanes de su tiempo, pues los mismos Italianos sus contrarios le dieron el primero, y igualdad en el renombre de grãde, con los mayores del mundo Alexandro Pompeyo, Mithidrates, el otro famoso Español fue Don Fernando Cortes conquistador de la nueua España, y poderosísimo Imperio de Mexico, cõ cuyo nõbre escurece los grãdes renõbres de los Africanos, Asiaticos, Parthicos, y otros q̄ estimaron tãto los Romanos, y mucho mas cõ el animo, valor, y modo de la cõquista, tras los quales no me parece nõbrar otros sus cõtemporaneos, y mas allegados a nuestros tiẽpos, porq̄ era menester mucho mas lugar, y tiẽpo, para tratar, ã los que merecen particular memoria, y yo no me atreuo a escoger los mas excellentes en tanto numero de famosos, pues bastan las historias, que ya sean escripto de sus hechos por pregoneras de sus nõbres, y hazañas. Pero no dexare de hazerla para cerrar con mucho gusto este numero de grandes Príncipes, y Capitanes del señor Dõ Iuan de Austria retrato verdadero del valor de su casa, cuyo animo heroyco, y famosas hazañas en tan pocos años de vida, escurecen las que por su poca edad espantauan a los antiguos, de los principios de los dos Scipiones, Pompeio, y Iulio Cesar, pues sola la victoria que alcanço de los Turcos communes enemigos, de tan poderosa, y pujante armada me dieran espacioso campo para estenderme en sus loores, si confiara tanto de mi ingenio, y suficiencia, como de la afficion que tengo a su Augustísimo nombre, en cuyos successos, y de los demas insignes deste tiempo tiene sin dubda la mayor parte, y es verdadera causa de tan grandes cosas, ser debaxo de la vanderã del Rey Don Phelippe nuestro Señor, fortísimo, y prudētísimo Príncipe sobre todos los passados, cuya fortaleza, y integridad de animo, y consejos

c ¶ Prouerb. cap. 11.
salus autem ubi consilia
multa.

f ¶ Marc. Varr. de re
rust. lib. 1. cap. 7. & Po-
lidor. Virgil. in adag.
Romanus sedendo uincit
atq. Pier. Valerian. lib.
43. Hieroglif. ubi de-
sell.

Inuencion de las orde-
nes militantes, salio
de España.

a ¶ Sueton. Tranquil. in
Galb.

b ¶ Teste Francis. Ta-
raf. de Regib. Hispan. c.
de Roman. ad fin.
Famosas batallas venci-
das por Españoles.

en los quales dixo Salomon, e que consistia la salud, y seguridad de la Republica, y consiste assi mismo la verdadera fortaleza de los Principes, y Reyes, es sin dubdala que ha alcanzado tan grandes victorias, y hecho venturosos, y felices sus Capitanes, imitando en esto el valor de los Romanos, de quien se traya en prouerbio f que vencian estando sentados.

¶ 4. De haue florecido tanto la milicia en España se ha seguido que seã casi proprio instituto suyo el de las ordenes militares, que son muy grande argumẽto de su extremado valor, y militar prouidencia, y como tal se ha estendido esta inuencion a lo principal de la Christianidad por ser tan apropiado para despertar y incitar los animos nobles, a hazer grandes cosas, la antiguedad entre todas las nuestras y estrangeras tiene con grandes, testimonios y argumentos la inclita orden, y Caualleria de Sanctiago Patron general, y particular de la milicia Española, cuyas hazañas, y de las de mas de Castilla ha escripto con mucha curiosidad Rades de Andrada, en la Chronica destas ordenes, y vna sola que con veras, y perpetuidad ha florecido fuera destos Reynos, que es la de Sant Iuan, al fin se reduxo a ellos, siendo acogida, y conseruada por el Rey nuestro Señor, y Españoles, de donde se deue a España la gloria deste instituto, y assi debaxo de la vanderá de tan excellentes Reyes, y Capitanes, de tan valerosos, y prudentes Principes, con tanta disciplina militar, y fortaleza de los naturales, ha hecho la nacion Española los mayores hechos, que se han visto en el mundo, y adquirido el mayor Imperio, y Monarchia, cūpliendose mas de veras, q̄ en la eleccion de Galba a aquella famosa propheta repetida por Sant Antonino b de q̄ auia de venir España a ser señora del mundo, con esto han venciido Españoles las mas insignes y nõbradas batallas, y de mayor peligro q̄ jamas ha auido, con los quales vencio fuera Hanibal tãtas vezes a los Romanos, y dentro della Viriario, y Sertorio, deshizieron y casi acabaron sus exercitos y despues nrs Reyes ganaron las grandes Victorias. Del Rey Don Ramiro

el Primero en la Batalla que dizen de Clauijo y de los Inclitos Alfonsos, otras muchas, y particularmentelas que pueden competir con las mas celebradas de la antigüedad, la de las Nauas de Tolosa vencida por el Rey Don Alonso Octauo, y por el Onceno la del Salado que otros llaman de Tarifa, en que fue vencido, y desecho todo el poder que pudo juntar Africa, y sus poderosissimos Reyes tan ayudados de Moros Españoles, con esto se han conquistado tantas Prouincias subietado nuevos mundos, y adquirido tan grande Imperio como mostraremos en el Capitulo siguiente, que por depender tanto de la Fortaleza de España, le he dado este lugar con fer vno de los mas fuertes argumētos que pueden hazer fe en materia de precedencias.

DE LA GRANDEZA Y POTENCIA del Reyno de España en si, y sus partes, y en lo que comprehender su grande Monarchia con el descubrimiento, y conquista de las Indias, y nuevo mundo y como España toda es un solo Reyno.

C A P. VIII.



V N Q V E como hemos proüado antes desto, sea tan grandela fortaleza de la nacion Española, no se satisfaze del todo al tercer requisito, que propusimos, si al valor, y animo para emprender grandes cosas no se junta poder para executarlas, y assi es tan importante en los Reynos, y Republicas para merecer, y alcanzar los primeros lugares la potencia, y grandeza, que de esta consideracion sola pudo sacar doze argumētos muy fuertes Fernando Menchaca, a tratando desta materia y aunque como este aitor alli aduierte b se ay a de tener

a ¶ *Controuers. illustr.*
lib. 1. in prefactz
b ¶ *lib. 3. Argumento.*

Grãdeza en los Reynos ha de juntarse cõ el poder.

c ¶ Prover. capit. 4. in multitudine populi dignitas Regis, et in paucitate plebis ignominia principis.

d ¶ In lib. 2. de regim. princip. cap. fi.

e ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

f ¶ Li. 4. de iust. et iur. quest. 4. art. 2.

g ¶ Dionis. Halicarnas. lib. 6. et Liui. lib. 2. ab urb. condit.

h ¶ Lib. 7. Politic. cap. 4.

i ¶ In Cathalog. in. p.

l ¶ Lib. 1. de Plant. Eccl. art. 62. cond. 6.

respeçto en esta excellencia , al estado presente , pero yo la pienso prouar en este capitulo por todas las edades aunque no siempre con vna misma grandeza, la importancia deste requisito se collige de lo que dixo Salomon, en los Prouerbios, c que en la muchedumbre de los pueblos consiste la mayor dignidad de los Reyes, y que tener pocos, y por el cõsigniente poca grãdeza, es sumayor ignominia, y assi el tercer requisito de las Monarchias perfectas y excellẽtes le propuso sancto Thomas, d de baxo deste nõbre. Y lo q̄ dixo S. Augustin e de los grãdes Reynos dõde parece q̄ en alguna manera no los aprueua claramẽte se ha de entẽder de los q̄ se adquieren cõ injusticia, y violẽcia, y como sepamos la grãde justificaciõ cõ q̄ se ha jũtado el de España, no podra hazernos alguna dubda, en esta excellẽcia, ni lo q̄ dize F. Domingo de Soto f de las Republicas, y reynos muy estẽdidos pues habla de las q̄ no tienẽ potẽcia para regirse de fẽderse, y por ser grãdes, y esparcidas q̄ dã algunas partes faltas en la administraciõ de justicia y buẽ gouierno por lo qual he querido jũtar en este capitulo la grãdeza y poder en q̄ jũtamẽte cõsiste esta excellẽcia, por q̄ sõ las Republicas vn retrato del cuerpo humano, (como lo mostro al pueblo Romano en su discordia, y dissension tan peli prosa agudamẽte Menenio Agripa, g) y en el cuerpo es de defecto ser grãde sino ay y gual vigor y virtud natural q̄ le correspondã, esto es lo q̄ cõ mucha razõ requiere q̄ aya jũtamẽte en las Reptublicas y ciudades Aristoteles, h y en que le parece consisten su perfeccion, y decoro, y desta manera alaba en ellas, y los Reynos la grandeza, el magno Doctor Sant Gregorio, y lo auia hecho antes Salustio, a quien para este proposito allega Cassaneo. i Y en el mismo sentido la pone Aluaro Pelagio, l entre las principales condiciones que los honran y ennoblezẽ. En lo qual no ay que dubdar sino q̄ tiene el Reyno de España grande ventaja sobre todos los Reynos del mndo como se vera en este discurso, y esta grãdeza, no solo se puede cõsiderar por lo mucho q̄ esta y ha estado sujeto a su Monarchia, sino por si misma jũtado (como se deue ha-

zer segun Aristoteles) *m* a la grandeza las demas como
 didades, y partes de tanta importancia que hallo en esta
 Solino, *n* diciendo q̄ contiene en si sola todo lo que pue
 den desear los hombres para su necesidad, prouecho,
 o gusto, y aun para hartar su ambicion, y desseo. Estrab
 on, *o* afirma que tiene junto fertilidad, y riquezas,
 que a su parecer (contener tambien conocidas las quali
 dades de las demas Prouincias); en pocas o ninguna se
 hallan, y lo mismo encarecia grandemente Polybio; re
 ferido por Atheneo, *p* Julio Cesar, *q* y Iustino, y el
 mismo Polybio, *s* alaban mucho, la templança de su
 constellacion y cielo, y otros muchos su fortaleza, tan
 encarecidamente como vimos en el capitulo pasado, y
 otros no menos sus grandes riquezas, de que se ha de
 tratar en el siguiente, y finalmente Plinio *t* queriendo
 loar con grande exageracion a Italia, *u*ize que España lo
 la se le parece y la yguala, siendo todos estos Autores, que
 la alaban estrangeros, y en nada sospechosos para testi
 gos de estas excellencias suyas, y siendo verdad lo que
 dize Herodoto, *v* y advertiamos arriba con Estrabon
 que no ay region que alcance a tener en si todo lo neces
 sario para su conseruacion, sino que proueyo Dios (co
 mo adierte admirablemente Tertulliano, *x*) que con
 estas de pendencias y menesteres se comunicassen en
 tre si las prouincias y Reynos, hallaremos en España es
 ta grande excellencia, que no solo es sufficientissima pa
 ra si misma en todas las cosas necessarias a vna perfecta,
 y magnifica Monarchia, y q̄ alcanza la comunicaciõ
 y trato de las demas por su abundancia, sino que tambien
 en el natural, y buenas partes de la nacion haga a todas
 ventaja como en otra parte y probaremos, y de aquí
 ha procedido aquella notable excellencia suya, que han
 ya otros advertido, que es concederle el segundo lugar
 todas las naciones del mundo poniendose assi mismas
 en el primero, y assi le succede (lo que hallo auerle acon
 tescido al grande capitán Themistocles, segun el mismo
 Herodoto. *z*) Que tratando los capitanes Griegos;
 despues de la famosa Batalla de Salamina, de dar el pri

mer

m ¶ Indict. li. 7. Politi
 cor. cap. 4. et. 7.

Grandezza de España y
 lo mucho q̄ en si contie
 ne.

Fertilidad y riquezas.

n ¶ in Polihistor. cap.
 26. Hispania terra am

plaga coparada optimis
 nulli pos habenda omni

materia affuit que eamq;
 aut pretio ambiciose est

aut su necessaria a quo
 tacito autore, uaticinas

est iouan Bohem. lib. 3. de
 morib. gent. cap. 24.

o ¶ Lib. 3. de situ orb.
 p. ¶ Lib. 8. dign. of. phi.

cap. 1.
q ¶ Lib. 3. de bello Ci
 uil.

Templança del cielo.

r ¶ Lib. 44. Histor. 2
 br. huc. ex Trogo. P. 10.

s ¶ Athen. d. lib. 4. dig
 no. inohist. cap. 1.

t ¶ Lib. 3. 7. cap. fi.

u ¶ in Clisfiucli. 1. Hi
 stor. sicut neq; una regio

emota sibi ipsi suppedi
 tat sed aliud Satens alio

indiget que tamē habet
 plurima ea est optima.

x ¶ in lib. de habitu mu
 liebr. cap. fi.

España q̄ tiene en si to
 do lo necesario a la vi
 da humana.

y ¶ Encl. cap. 11. §. 3.

Dãdote las las nacio
 nes el segun. lo lugar a

España la contessa.
 por primera.

z ¶ in V. ma sine li. 8.
 Histor. itaq; cū singuli

in primoto osu. ut scilicet
 uos hab. rec. in pcedendo

Themistocles, multo su
 per eos exiuit.

mer lugar, y premio al que mejor auia hecho, y poniendose, y nombrando cada vno assi mismo en el primero, todos dieron el segundo lugar a Themistocles, con que toda Grecia le tuuo y confesso por primero, por concurrir en el primer voto de sapassionado de todos. Junto con todo lo qual fue el poder deste Reyno desde antiguo muy grande tanto que desde los principios de la poblacion del mundo se tuuo siempre por vna de las mas señaladas prouincias y su Reyno de los mas principales y assi Beroso, *a* proponiendo que no queria continuar la succession de todos los Reynos del mundo, sino de los mayores, y mas nombrados entre los de Europa, pone primero el de España, cuya potencia se puede bien conocer en la de los Reyes que han sido señores de todo lo que en si comprehende, cerca de los mares Oceano, y Mediterraneo, excellencia muy encarecida por el Sãcto Obispo Paulino *b* en aquellos galanos versos

*Qua geminum felix Hispania tendit in aequor
Lat aq̄ distantis pelagi diuortia complet
Orbe suo fines ponens in limite Mundi.*

Gozãdo ella sola prosiguiẽdo este autor, del señorío y commodidad de entrambos, que la cercan casi toda a medias comunicandose en el estrecho tan famoso en todas edades por esta junta, con lo qual, y lo que en si contiene, y por ser naturalmente por su sitio principio y cabeza de la Europa, demas que de escriuir a los Cosmographos antiguos, que las demas prouincias como se puede ver en ellos *c* porque no es de mi intencion referirlo, y aunque llamamos aqui, y en otras muchas partes de esta obra a este Reyno prouincia, no excluyamos sus diuisiones hechas por los Romanos con que comprehẽdia, dos, y tres, y despues cinco prouincias, como tambiẽ las comprehende agora y muchas mas, segun la Doctrina de muchos Iuristas, *d* y de la manera que ellos, y otros Autores toman este vocablo, el qual assi mesmo se vsurpa mas generalmente por las naciones y Reynos diferentes, y assi llamamos prouincia a Italia aisia Alemania Francia, y otros semejantes.

a ¶ Lib. 1. antiquit.

b ¶ In epistol. 3. ad Auson. gall. intr. Auson. oper.

c ¶ In Ptolom. in tabull. Strab. lib. 3. Mellalib. 2. cap. 6. et lib. 3. ca. 1. Plin. lib. 3. cap. 1. 2. & 3. cum alijs.

d ¶ In l. si. ubi Cius Cod. de prescript. longi tẽpor. & Alciat. in. l. no tionẽ. §. continentes. ff. de verb. signif.

2 Otro mayor argumento de su poder y grandeza de España, es auer sido madre de tantos Reynos, que yguale ella sola al resto de todos los de Europa, segun lo que refiere y considera Abrahamo Ortelio, a pero yo no tengo que hazer cuenta sino de solos tres, que juntamente con otros ha tenido en vn mismo tiempo, tan grandes y poderosos que ygulan cada vno de por si a los mas nombrados del mundo, vno es el de Castilla, y Leon, aunque pudieran con mucha razon entraren esta consideracion apartados por la magestad, y Splendor con q̄ de por si se sustentaron vn tiempo, sino fueran tan vnidos que apenas se puede justificar aquella diuision que tuuieron, cuyo poder pregonan los grandes hechos de sus Reyes de que estan nuestras Historias llenas, aunque por la infelicidad en letras de aquellos tiempos sean muchas menos de lo que ellos merecieron, y con todo de lo poco que nos dexaron escripto, vuiera menester gastar muchos libros si los quisiera contar y encarecer en particular, confiriendolos con los mas famosos del mundo, pero seran nos exemplo despues de otros muy poderosos y grandes de los mas antiguos, el Rey don Alonso el Sexto valerosissimo conquistador, y como el se suele intitular en algunos priuilegios (con ser aquellos tiempos tan poco arrogantes) triumphador magnifico del Imperio Toledano, y su nieto del mismo nombre Emperador de las Españas de cuyo poder y magnificencia fue espantado el Rey de Francia Ludouico quando vino a su corte confessando que le auia parecido del mayor Principe del mundo. Y despues de los siguientes, que aunque diuididos en Castilla, y Leon como deziamos sustentaron la misma magestad y grandeza la adelanto mucho el Rey don Fernão el Tercero santissimo Principe y el mas poderoso, y insigne que vuo en aquella era, como lo fue tambien su hijo el Rey don Alonso el Sabio cuya fama combido a los Alemanes a offrecerle el Imperio, y sin dubda sobrepujara a todos los mayores Principes del mundo, si vuiera sido tan venturoso como fue magnifico y grande, desde el qual es tan conocida esta

España contiene en si muchos Reynos, y la grandeza de algunos dellos.

d *Inteatr. Orbis in Tabull. Hispan.*

Grandezas del Reyno de Castillay sus Reyes.

alteza

alteza en nuestros Reyes, que por todas historias se sabe auer sido los de Castilla los mas estimados del mundo, y aunque la obligacion y amor natural que yo tengo a esta parte de nuestra España, como a mi patria, me fuerze a detenerme en contar muchas de sus grandezas, que parece quedã agrauiadas con tan corta relacion de las conquistas, y Batallas famosissimas que en ella ha auido las insignes y sumptuosas fundaciones de Iglesias y Monasterios nuestros Reyes han hecho y de muchos estados, señorios que han criado y augmentado verdaderos testimonios de su poder y grandeza, *b* pero el orden q̄ yo he seguido siempre en esta obra me obliga a que salamente apunte vnas cosas tan grandes con esta breuedad tan contraria a mi desseo. El segundo Reyno muy poderoso que junto con el de Castilla tuuo España fue el de Aragonen que solamente deuiera remitirme a los Annales que tan eloquente, y curiosamente ha escripto del Hieronymo de Zurita, sino que por guardar esta costũbre de comprobar con algunos exemplos me parece bastaran en esto el Inclito Rey Don Iayme llamado el conquistador renombre dado por el antiguedad al grã Rey Pyrro sino que le excedio este Rey Aragonen en saber conseruar lo que adquiria, y assi se puede comparar con mucha razon a los mas famosos Reyes y excellentes capitanes del mundo, y lo que todo el mundo conoce, y exprimento el poder de Francia en Sicilia, y en la competencia que tuuo sobre el Reyno de Napoles con su Rey Don Alonso, que llaman meritissimamente el Magnanimo y lo confessara Italia juntamente con los mejores ingenios de aquellos tiempos, por lo que gozo de su Imperio, *c* El tercero Reyno es el de Portugal de cuya potencia son testigos Africa, y Asia, y en esta la India Oriẽtal a do nunca llego el poder de los Romanos, ni tanto de subyeterla Alexandro en medio del corriente de sus victorias que parecian prometerle el señorio del mundo, y despues del que auia sido segundo tras Semiramis la famosa Reyna Babilonica, *d* no se atreueron a entrar, o acometer los mas poderosos Monarchas que ha auido

b ¶ Bart. in. l. 2. Cod. d. præd. nauicular lib. 11

Reyno de Aragón, y sus grandezas.

c ¶ De quo Iouin. Põtan. lib. 1. de bell. Neapolit. hoc negnãte itale res maxime florere nã est bella multa fortissime gesta sunt, &c.

Reyno de Portugal y valor de sus Reyes.

d ¶ Arrian. libr. 2. de gest. Alexand. Reg. siue de Rebus iudit.

con

con caerles tanto mas cerca de sus tierras, quedãdo guardada para este Reyno, q̄ es vna parte de España esta gloria y triumpho, como quedo para Castilla descubrir, y conquistar nueuos mundos, y aunque en el mismo tiempo tuuo con estos España, otros de notable magestad, y potencia, como fueron el de Nauarra y entre los Moros que tenian tanta parte vsurpada, primero el grande Imperio de Cordoua, y despues el de Granada, pero la excellencia destos que hemos dicho es grande testimonio y muestra de lo que pretendemos, porque sin dubda quien mas en particular considerare lo que hemos apuntado conocera muy claramente la ventaja que haze España a qualquier otra prouincia, sin que ninguna mereciẽse ser madre de tanto numero de famosos y insignes Reyes, como podemos cõ mucha razon tornarle a encarecer en ella renouando aquellos galanos encomios de Claudiano e en aquestos versos.

Et quæ diadema mundo

Sparsit Ibera domus, nec tantam vilior unda

Promeruit seriem, gentis cunabula fonit

Oceamus: terra domino pelagiũ, futuros

Immensõ decuit rerum de principe nasci.

¶ 3 Con lo qual se entendera la grande razon y causa que han tenido nuestros Reyes auiedo juntado estos Reynos tan poderosos, y grãdes para vsar de las armas y insignias particulares de cada vno componiendo de ellas el escudo Real de las suyas y quan justo es que se intitule en particular de ellos, y de las ciudades que les dan nombre. Lo qual suelen acusar algunos maleuolos estrangeros que no quieren conocer, o no saben considerar la mucha causa y razon que ay para que assi se haga. El origen desto se sabe que ha sido de la prolixa, y dificultosa conquista con que nuestros Reyes han recuperado a toda España, tan infelizmente perdida por el descuydo, y seguridad del Rey dõ Rodrigo, con tan pequeños y trabajosos principios como tuuo el Rey don Pelayo, recogido en vna cueua con pocos de los suyos cercado de multitud de Barbaros enemigos, y vendido de sus

misimos

¶ In Panegir. de. 4. cõ
sulat. Honorij.

Escudo de las armas
Reales porq̄ se cõpo-
ne en España de tantas.

Reyes de España por
q̄ se intitulan en parti-
cular de los Reynos q̄
en ella se cõprehenden.

mismos amigos, saliendo destas estrechas con su inuencible animo y esfuerço a recobrar la perdida Patria, hallauan el y sus successores a los Moros ya hechos naturales, y aunque nacidos de gente estrangera y Barbara y a hijos de nuestra misma España, los quales la tenian toda diuidida en diferentes Reynos, y assi auian menester conquistar de por sí cada vno, y era mucha razon que auiendolos ganado vsassen de los titulos destas victorias, como se auia siempre acostumbrado en el mundo, y lo auian hecho en sus conquistas los Romanos tomando titulos de los Reynos y Prouincias vencidas, que de aqui tuuieron principio los renombres de Africanos, Asiaticos Macedonicos, y sus semejantes *a* y esto mesmo haze el Emperador Iustiniano *b* y lo hizierõ sus predecessores llamãdose Germanicos, Frãncicos, Parthicos y otros a este modo q̄ fuesse esta misma ocasion la q̄ tomaron los Reyes de España se collige claramente de los titulos del Rey don Alonso que gano a Toledo, pues a immitacion de Iustiniano, y otros de aquellos Emperadores se intitula triumphador magnifico del Imperio Toledano como consta del priuilegio suyo que Alonso de Alcocer, *c* refiere a la letra, y lo mismo parece en algunas monedas suyas que se han hallado dõde se llama Rey Toledano, *d* como en triumpho de sus victorias y conquista de aquel Reyno, despues los hijos y successores destos Reyes vsauan de los mismos titulos q̄ sus padres y passados añadiendo los que ellos auia adquirido por su valor y esfuerço, y assi se vino a hazer este numero de titulos tomados, como digo de la particion de Reynos que auian hecho los Moros, no siendo otra cosa recontar nuestros Reyes, los Reyes de Toledo Cordoua, Sevilla, Granada, y los demas, sino hazer vn recuerdo y memoria de los grandes hechos que sus antepassados hizieron obligandose assi mismo a immitarlos que fue inuencion semejante, a lo que pretendio Augusto Cesar cõ la dedicacion de su Lonja en que en medio de Roma para este mismo fin (como cuenta Suetonio Trãquilo, *e*) hizo poner las estatuas de todos los que cõ

Blasones de las cõquistas antiguas y renombres dellas.

a ¶ Ioan. ferr. in probem. institut. & Anton. Roscius lib. 1. memorabil. iur. cap. 3. n. 22. & 23.

b ¶ In probem. Digest. Cod. & institut. & alibi spissime.

c ¶ En la descripcion del Reyno de Toledo. lib. 2.

d ¶ Sic enim legitur.
ANFVS REX
TOLETAN.

e ¶ In Auguste cap. 11.

su esfuerço, y valor auian acrecētado el Imperio Romano, en las quales no era la pintura, o escultura la q̄ mueue, y tiene esta fuerça, segun lo dixo elegantemēte Salustio *f* sino la memoria de sus hazañas, la qual enciende tal fuego, y llama en los pechos generosos, que no los dexa sossegar, sino es immitando aquella virtud premiada, pues conforme aquello de Scipion, que refiere Iouiano Pontano, *g* en aquel tan acertado librilla, que escriuió para los Príncipes, la recordacion de los passados prouoca grandemente a seguir sus pisadas con emulaciō de la fama y gloria que alcançaron, y no es genero de indignidad ser algunos destos titulos de nuestros Reyes tomados de ciudades, no muy populosas y grandes, por que son respecto del Reyno y Prouincia que en ellas se comprehende, *h* y quando fuera de ellas mismas es esta la gloria de España, que vencer en ella a Españoles, aunque sea conquistando vna sola ciudad, es triumpho, que merece entrar en numero, con el vencimiento de Prouincias, y Reynos, como lo conocieron, y confesaron nuestros mismos contrarios los Romanos, entre los quales Scipion el Mayor, vno de los mejores Capitanes que tuuieron, y de los insignes que la fama celebra, dexo el renombre de Africano, tomado no de vna Prouincia, o Reyno, sino de la tercera parte del mundo, por el de Numantino, cō q̄ se pregonaua vēcedor de Numancia ciudad, q̄ sola en España tãtas affrentas auia hecho a los Consules, y Republica Romana, *i* auiedola dexado y desamparado todos sus vezinos, y amigos, y con ser cierto que nunca la vencio, ni pudo triumphar mas que del nombre, *l* pero este solo fue tan estimado entre los Romanos, que para hezer vn grande encrecimiento Lucio Floro, *m* no le parecio podia hallar primero, otro de tanta magestad y estima, quanto mas q̄ generalmente fue siempre cosa de mucha opiniō, y fama la conquista de pueblos fuertes, o grandes, segun lo que escriue Cicerō *n* a Marco Celio, dōde despues de auer referido no pequeñas hazañas suyas, en muchas victorias q̄ auia alcançado merecedoras en aquella grã Republica,

f ¶ In bell. Iugurth. scilicet no ceram illā neq; figuram, tantam uim in se habere, sed memoria rerum gestarum, eam famam egregijs uiris in pectore crescere.

Los pechos nobles se encienden cō los premios de la virtud.

g ¶ In lib. de principe.

h ¶ Bald. in cap. studii. si de offi. legat. num. 4.

i ¶ Veley. Patercul. Histor. Roman. uolum. poster. & Eutropius. li. 4.

l ¶ Lucius Flor. lib. 2. gestor. Roman. c. 18.

m ¶ Lib. 1. gestor. cap. 11. quasi Numantiam, aut Africam nomini indueret.

n ¶ Lib. 2. epistolar. (ut uocant) ad familiar. epistol. 10.

de triumpho solemne: dize que solo le falta la conq uista de algun pueblo para el colmo de gloria que preten dia .

¶ 4. Mas entonces se echo de ver bien la potencia, y grandeza de España, quando se boluieron a juntar en vno todos sus Reynos, comenzando a subir, en los Catholicos Reyes Don Fernando, y doña Isabel, a la mayor grandeza que se ha visto en el mundo, de manera que ya esto, no se ha de medir en el Reyno de España por ella sola, cō ser tan poderosa, y grande, como no se auia de hazer en la Monarchia del Magno Alexandro, por su pequeño Reyno de Macedonia, ni en la de los Romanos, por su Republica no muy grande parte de Italia, sino por el valor, y felicidad con que se han juntado a su imperio otras muchas prouincias, siendo esta la mayor gloria de los Principes, principalmente, quando las conquistas (como en España) son contra Infieles, recobrãdo los Reynos Christianos perdidos, o reduzien do al conocimiento de Dios, y al gremio de su Iglesia gē tes Idolatras, pues aunque Sant Augustin *a* dize, que vale mas conseruarse con su vezino en paz, que sujetarle en guerra, como tambien lo embio a dezir en Herodo to, *b* el Rey de los Ethio pes Macrobios, a Cambises diziendole que el Rey justo no procura cōquistar lo age no, pero como alli lo declara el mismo padre de la Histo ria, y eloquencia Griega se ha de entender, quando la guerra va fundada en ambicion, y soberuia, y assi el mis mo S. Augustin, *c* quando (conforme a lo que dixo el otro Cosario al grande Alexandro) llamo a los grandes Reynos, grãdes hurtos, trata de los que se adquieren in justamente. Y es esta la mayor excellēcia que se puede en careser en el de España, q̄ nūca ha mouido guerras (por q̄ no auerlas tenido, vna tan grande Monarchia era im posible *d*) sin justificar primero por mūchas razones el titulo, y derecho q̄ tiene para hazerlas. Y auiedo comē çado segun aduerten muchos escriptores, *e* todas las Monarchias passadas por violencia, y fuerça de armas, solamentela de España ha tenido justissimos principios y augmētos, por auer se juntado mucha parte por succes

siones

Grandeza de la Mo narchia Española.

a ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

b ¶ In Thalia siue lib. 3. Histor.

c ¶ In eod. lib. 4. de ciui. Dei. cap. 4.

d ¶ Vlder. Zaf. in. l. 2. D. de origin. iur. in verb. crebra.

Iustificaciō de la Mo narchia de España.

e ¶ Aluar. Pelag. lib. 1. de Planct. Eccles. art. 64. Anton. de Rosell. de potest. Impera. post tractat. Conciliorum. §. 6. num. 3. & Bellug. in specul. princi. Rub. 14. §. ueniamus. num. 14.

fiones, y hecho las conquistas de los demás, con muy justos títulos, de lo qual dan testimonio las diligencias que hizo el Rey Catholico Don Fernando, para la cōquista de Navarra, *f* cō ser vna parte de España, en que el solo podia tener señorio verdadero, y el cuydado q̄ tuuo de boluer por su opinion afirmando en su testamento, en tal artículo vn Rey tan religioso, que la posseya y auia cōquistado justissimamente, assi mismo hizo el Maximo Emperador Carlos V. que se justificasse la conquista de las Indias cō tener tan razonables, y publicas causas, y el Reynuestro señor, como tan amador de la equidad, y justicia, hizo la misma diligencia para entrar en el Reyno de Portugal, q̄ por tãtas razóns se le deuia, y si sin esta justificaciō (q̄ es la primera cosa q̄ se deue cōsiderar en las excellencias de los Reynos *g*) tuuierō el primer lugar en el mundo los q̄ fuerō cabeças de las Monarchias passadas, q̄ sera justo atribuyr al de España pues cō justissimas causas, y aprouados títulos ha adquirido mayor imperio q̄ ninguna de aquellas Monarchias; Ser mayor y mas estendido el señorio de España q̄ ninguno de los passados es cosa certissima, y lo prouo muy bien Abrahamo Ortelio, *h* cuya authoridad es de mucho momento en este genero de escriptura, y aũ se ha de aduertir q̄ prouo esto quando no era delos Rey de España Portugal cō el estendio imperio que en las Indias Orientales tiene, pero como no sean menester testigos, o prouanças de lo q̄ se puede demostrar cō clara, euidēcia, *i* tengo por mejor remitirme en esto a las verdaderas descripciones, o mapas del mundo dōde podran todos ver por sus ojos, y los mas curiosos conozeran por medidas certissimas, como es muy mayor la Monarchia del Rey Dō Phelippe nuestro señor q̄ ninguna de las passadas, pues solamente lo q̄ posee en las Indias Occidētales, en los Reynos del Perú, nueua España, y Islas cercanas, verã como solo este nueuo mūdolleua mucha vētaja en grãdeza d̄ terminos al mayor Imperio q̄ jamas ha auido, porque es mucho mas que lo que tuuieron sujeto los Romanos, siendo el suyo (segun lo prueua Sant Augustin, *l* y lo auia hecho

f ¶ Palac. Rub. de obtention. Regn. Navarra.

g ¶ Aluar. Pelagius de Planet. Eccles. lib. 1. ar. 62.

La Monarchia de España mayor que todas las passadas.

h ¶ In theat. orb. ex preceptis in Germanico. in Tabulla Hispan.

i ¶ Arg. cap. nullus ubi glos. 24. distinct.

l ¶ Lib. 5. de ciuit. Dei cap. 12. ad fid.

Excellencias del Reyno

m ¶ Lib. 1. Hijor. in princip.

n ¶ *Inx. ea que notat*
Mencōe in lib. 1. con-
trouers. illust. in præfac.
arg. 3.

Todas las naciones
del mundo han muda
do sus r̄tos asientos.
o ¶ in lib. de Gallor-
imper. & Philosoph.

p ¶ In lib. de consolat.
ad Albin. cap. 6.

q ¶ Lib. de Palio. cap.
2. ex Pamelij edition.

Los Españoles han po
blado y esparcido
por todo el mundo.

antes del Polybio *m*) el mayor de todos los imperios precedētes, pues juntando a España, al Reyno de Napoles y Ducado de Milan, que es la mayor parte de Italia, los estados baxos de Alemania, que llamamos de Flandes tomando denominacion desta parte dellos, las Islas de Sicilia, Cerdeña, y otras, que han sido en algunos tiempos Reynos nombrados, los muchos que en la India Oriental, y Islas della, tiene el Reyno de Portugal propios, y tributarios, es incomparable el excesso, q̄ lleva esta Monarchia, y Reyno de España, a todos los passados. Y no trato en este caso de juntar en vno el señorio, que en todos tiempos ha tenido en differētes partes España, por que esto no la podia hazer tan grande Monarchia, *n* sino el Imperio q̄ goçare junto en vn mismo tiempo, pues aunque en carezca aquello grandemēte, y cō mucha erudicion Estephano Forcatulo *o* en su Reyno de Francia, es con muchas cosas no muy ciertas ni recibidas, probādo mas verdaderamēte, q̄ los Galos antiguos se estendieron a poblar por muchas partes de mundo, q̄ no como el pretende, que le mandaron o fueron señores mas que de poco mas, que su prouincia, y el poblar en diferentes partes fue comun a todas naciones, que por las diuersas razones que junta Seneca, *p* se mudauan, y han siempre mudado de sus asientos, a fundar pueblos, y colonias, que llamauan los Romanos, assi (como dize Tertulliano *q*) vnas naciones, erā procreadas de otras, y de los Scitas procedierō los Persas, d̄ los Phenices los Cartaginēses Africanos, y de los Phrīges (como ya en otra parte los hemos prouado) los Romanos, assi los Griegos se estēdierō por varias prouincias, y poblarō en Asia Italia, España, Frãcia, y otras mil naciones, y por esto no aura quien las cuente por Imperio de Grecia. Assi t̄bien nuestros Españoles h̄n salido a poblar por mas diferentes partes del mundo, q̄ ninguna otra naciō, porque juntando lo antiguo cō lo presente, no h̄n dexado parte del que no ayā hinchido, y no por esto lo llamaremos todo de su señorio, o imperio, que sea esto verdad, lo han ya prouado en nuestro vulgar, otros muchos con autores

muy

muy graues, y mayormentè con su mucha erudición el docto Chronista del Maximo Emperador Carlos V. Florian de Ocãpo. Y fuera menester vn grande libro si yo quisiera en particular hazerlo, pero en summa se pro- uara bastantemète cõ aduertir que en Asia venian los Iberios, de los nuestros segun Prisciano Grammatico, y Dionysio Alexandrino, y otros que referimos en el capitulo tercero, y parece que se comprueua con que Cornelio Tacito y llama (aunque a otro proposito) a los Españoles Iberios antiguos, en la misma, los Phrigios descendian de los Brigos de España, como ya en otras partes lo hemos aduertido, en Italia tãbien passaron muchos de nuestros antiguos en diferentes vezes, y poblaron grande parte della, y de los que passaron con nuestros Reyes Hespero, y Atlãte Italico, entre otras poblaciones dierõ principio cõ Roma hija del mismo Atlãte, a la grãde ciudad de Roma, y morada siempre en aquellos antiquissimos tiempos, como escriue Dionysio Halicarnaseo y de los Españoles Sicanos, y Siculos, hasta q̄ por diferentes sucesos siẽdo ampliada por Romulo, y vino a ser señora del mundo, de las quales poblaciones passaron los mismos Españoles cõ Dardano hijo, y hermano de Reyes nros a fundar el Reyno Troÿano, entrè los Phrigios sus naturales, aq̄ parece se mouierõ siẽdo tã grãde la distãcia por esta naturaleza de vna misma tierra, pues Sicilia todo su mayor principio fue de Españoles, y ellos le pusierõ este nõbre segun lo q̄ largamète prosigue Floriã de Ocãpo, y todas las demas Islas del Mediterraneo, como casi adja- cètes a España estauã llenas de colonias, y poblaciones Españolas, y en Frãcia assi mismo las auia, adõde la fundaciõ de Alexia, q̄ atribuyẽ a Hércules x quando pas- ñaua de España a Italia, se hizo con la gẽte q̄ de aca lleua- ua, y Seneca y mas claramète proua q̄ passarõ muchos a poblar en Frãcia, como tãbien lo hizierõ en Inglaterra, y por aq̄llas partes Septẽtrionales, en las quales los de Irlãda, y por ellos los de Escocia se preciã de origẽ Espa- ñola, y de q̄ esta assi mismo agora lleno el mũdo, y prin- cipalmente, todo lo nueuamète descuberto, y conocido,

En Asia venian de Es- pañoles los Iberios.

r ¶ Inuita Iul. Agrico.

Y los Phriges.

En Italia los Españo- les Siculos, y Sicanos fundaron a Roma pri- mero que Romulo.

s ¶ Cato in origi. lib. 7. Q. Fab. Pict. lib. 1. de auro scul.

t ¶ In princip. suarum Histor.

u ¶ Plutarc. in Romul. ¶ Liuius lib. 1. ab arb. condit.

Españoles fueron tam- bien en fundar el Rey- no Troÿano. Sicilia es casi toda co- lonia Española.

Españoles en Frãcia.

x ¶ Casan. post aliorum in Cathalog. Glor. Mund. 1. part. confid. 58.

y ¶ Indict. lib. de conso- lat. ad Albin. cap. 8.

Y en Inglaterra. Y en Irlanda y Esco- cia.

z ¶ Cornel. Tacit. in uita Iul. Agricol.

a ¶ Polidor. Virgil. li. 3. Histor. Anglic. ¶ Hector Bolth. lib. 1. Hi- stor. Scotor.

porq̄ no es menor su excellēcia de España en esto q̄ en todas las demas partes pertenesciētes a la gloria de vna nacion famosa, aunque no se funda en ello la q̄ consideramos de la grandez a de su Monarchia, y Imperio.

¶ 5. Ha sido vna cosa tã grande esta accessiō de Reynos al de España, principalmēte por el descubrimiento, y cōquista de las Indias y nueuo mundo, que han hecho nuestros Castellanos, y el viaje, y nauegacion para la India Oriental, que han hallado los Portugueses, que merece consideracion a parte, por ser vna de las grandes excellencias deste Reyno, y que por ella sola mereciera el primer lugar, entre los demas, principalmente en la Iglesia Catholica, como lo advertimos en el capitulo. 5. Y asì con mucha razon espanto en sus principios al mundo, y lo han encarecido por tal todos los escriptores, que dello tratan, aunque no como la obralo merece, en que principalmente han andado cortos los nuestros, por que fuera de que ha sido siempre este el natural de los Españoles, que han sabido mejor obrar cosas grandes, que encarecer sus hechos, la empresa es tal, que le son inferiores qualesquiera encarecimientos, con que quieran exageralla. *a* Pues cōsiderando la dificultad della, el peligro de la nauēgacion, la impossibilidad, q̄ tan de antiguo estaua assentada en los animos de los hombres, se vera, que solo para los de los Españoles, para los pechos, y valor de aquellos Catholicos Reyes, podia estar reseruada tã grãde hazaña, q̄ sin dubda nadie dexara de creer à S. Augustin, *b* Ciceron, *c* Pōponio Mella, *d* y con el a todos los Cosmographos antiguos ayudados de vna philosophia a su parecer muy clara, q̄ lo hazian imposible, nadie se persuadiera q̄ Hercules el Egyptio no auia de tener noticia de esta parte del mūdo, tã en el principios de su poblacion, auiedole rodeado todo, nadie no tuuiera por cierto cō la opinion de tãtas edades, que se acabaua el mundo en España, sino fueran nuestros Reyes, para ganar el mayor y mas insigne blason que jamas ha auido, enseñando que para sus hazañas ninguna sin auia en la tierra, sino que se auia de hallar

vn mundo

Descubrimiento de las Indias, y su excellencia.

a ¶ Hieronimus. Ofor. lib. 4. de Glor.

b ¶ Lib. 1 6. de ciuit. Dei cap. 9.

c ¶ Lib. 1. de natu. Deorum.

d ¶ Lib. 1. cap. 1.

Las Indias Occidentales no fueron conocidas de los antiguos, ni su nauegacion.

vn mūdo nueuo, en que cupiessen las que en lo descubier
to, y conocido no cabian, de manera que no se acabasse
su imperio en el mar Oceano, como por grande enca-
rescimiento lo dixo del Romano, el principe de la Poë-
sialatina e en aquel verso.

Imperium Oceano, famam qui terminet Astris.

Sino q̄ pasassen a sujetarlo todo, para gozar por bla-
son delo q̄ aunq̄ no es este sentido dixo el otro Poëta f.

*Subdidit Oceanum Sceptra & Margine cæli
Clauisit opes.*

Y aunque, Luys Viues, g parece que nos quiere dismi-
nuir esta gloria, y conceder tãbien a los antiguos el auer
hallado esta parte del mundo, como lo hã querido hazer
otros autores demasiadamente curiosos, q̄ quieren atri-
buir a la antigüedad todo quanto se sabe, pero todos los
lugares, cõ q̄ lo prueuan, y las razones en que se fundan
son tan inciertas, como lo echara de ver quien considera-
re que Ciceron, y los demas autores fueron despues de
aquella nauegacion que dizen auer hecho algunos Car-
thaginenses, y si fuera veridadera, por lo menos los hizie-
ra dubdar, y mouiera a muchos los animos para inquirir-
la, pues no erã tan poco ambiciosos de honrra los Roma-
nos, que no intẽtaran alguna vez aquel viaje, para desun-
gañar al mundo, y assi mismo hallando, otro nueuo, y pu-
dieran estas relaciones cõuencer a S. Augustin, y desfazer
sus argumentos con q̄ negaua auer Antipodas, contra lo
q̄ todos los de mas escriptores affirmauan, pues cõ la vē-
tura q̄ hizieron, aquellos su nauegacion pudieran otros
auer passado la Zona Torrida, y linea Equinocial y auer
le poblado, o los que de aquellos Carthaginenses, que
alla se quedaron succedieron, poblaran aquellas tierras,
pero nõ tratauã esto los antiguos, como cosa de opiniõ,
sino como verdad certissima, y infalible, y q̄ solo Seneca
el Tragico, q̄ quiza tenia por opiniõ, que podia ser aque-
llo nauegable, escriuio dello, como encareciendo vna
grande marauilla, aunque, mas cierto parece, q̄renia la
opiniõ de todos, y q̄ vfo de aquel imposible para enca-
rescer las grandes mudanças del mundo, y a quanto

e ¶ Lib. I. Georgico.

f ¶ Claudian. in Pau-
gir. de 4. cõsulat. Hono

g ¶ In annotation. in D.
Aug. dist. cap. 9. in lite-
ra. A.

Seneca el Tragico no
tuuo noticia de nue-
stras Indias.

auia llegado el atreuimiento, de los hombres en nauegar, auiendo començado en tan pequeños principios, como tambien lo auia hecho antes Horacio. *h* Y assi quando dixo Seneca i aquellos versos tan famosos, y tenidos por prophesia de lo que vemos.

Uenient annis

Secula seris, quibus Oceanus

Uincularerum laxet, et ingens

Pateat tellus, Tipisq; nouos

Detegat orbis, nec sit Terris

Ultima Thule.

Acabata de dezir que todo el mundo se mudaua y siẽpre se descubrian cosas nueuas en los versos que precedian. *l* Y aun en aquella misma parte auia afirmado acabarse el mũdo en España, y no poderse nauegar della adelante, y lo que dize q̄ descubriria el Oceano, y que vendria a no ser Thule el fin de la tierra es por lo Septentrional, y tiene otra diferente razon, en la philosophia de aquellos tiempos, y assi no espanto tanto, lo que de tantos años atras se fue descubriendo de lo ignoto a los Romanos en aquel mar elado, porque en lo que tocaua a los fines de España nunca se puso en dubda, y assi Píndaro *m* antiquissimo Poëta Griego dixo que no era posible passar adelante de nuestras columnas de Hercules, por q̄ luego se ofrecia la dificultad de auer de passar la Torrida Zona, que tenian por inhabitable. Y assi los que cõfessauan ser el otro mundo poblado juntamente dezian, que no se podia saber de que gente, como consta de Põponio Mella, *n* y Macrobio, *o* y no es contrario a esto que afirmamos hazer mencion de aquella parte del mũdo en general todos los autores, que traen para prouarlo, Adriano Turnebo. *p* Y despues en nuestro vulgar el padre Don Esteuan de Salazar Cartuxano, *q* por q̄ tratan della de la manera q̄ los mas de los antiguos, pues no todos negauan que auia Antipodas, y otro mundo habitado, sino que ni se sabia de quien, ni se podia saber naturalmente, como consta de las palabras de Macrobio *r* y el lugar de Luciano *s* que entre los demas alega este

h ¶ 1. Carmen. Od. 2.
i ¶ In Medea.

l ¶ Ibid. nil qua fuerat
sede reliquit Peruns or
bis.

m ¶ In Olympi. Od. 3.

n ¶ In lib. 1. cap. 1. il-
lius situ ob ardore inter-
cedentis plagæ plane in-
cognito.

o ¶ Lib. 2. in somnum
Scipion. cap. 5.

p ¶ Lib. 20. aduersar.
cap. 11.

q ¶ En los discurs. del
Credo, discurs. 16. c. 3.

r ¶ Ibi sup. cap. 5. sed
aquibus non licuit nobis
inquam, nec licebit ag-
noscere, interiecta enim
Zona, utriq; hominũ ge-
neri commercium ad se
denegat commecandi.

s ¶ In Hermotuno. siue

ga este

ga este Padre Cartuxano no pertenece en manera alguna a este nuevo mundo, y nauegacion del, porque es solamente vn encarecimiento de vn camino muy largo que alguno hiziesse, y endo tres vezes desde nuestras columnas de Hercules hasta la India Oriental, y esto por la tierra descubierta, como cõsta de lo que dize de los pueblos y Prouincias intermedias, ni tampoco haze cõtra la nouedad deste descubrimiento de nuestras Indias, y su nauegacion lo que dize y añade Luys Viues que la Isla de Thile o Trapobana, que segun los mas doctos es la que en la India Oriental llaman agora Samatra, fue conocida de los antiguos, y la tuieron segun Salino algũ tiempo por mundo nuevo, pero despues se desengañaron con ver que es Isla y no tierra continente, z y que tiene su assiento debaxo de la Equinoqual, la qual no negauan ser habitable sino desde ella adelante, y lo que cuenta el diuino Platon, u. de aquella tierra Atlantica, que dize estaua adelante de España por dõ de se llegaua a vna prouincia estendidissima que les parece a algunos, x eran nuestras Indias, es sin dubda fabula, porque no conforma en nada con la verdad de lo que sabemos, y el mayor argumento de su incertidumbre es que no lo afirma Platon, sino refiere lo que otros cõtauan en loor de su patria Athenas no se queriendo hazer cargo de vna fabula como aquella porque si fuera verdad no pudiera Hercules el Egypcio llamar a España fin de la tierra, pues con aquella grande Isla, y lo que cerca della se continuaua, conocieran todos claramente en sus tiempos (que no eran menos antiguos, que los de Atlante) la vanidad, jaftancia, de tan falso titulo, y del ropheo que dexaua. Y esta misma falta tienen las otras nauegaciones que contaron algunos de los antiguos como se vee bien de lo que contauan auer visto, y contra todo lo que despues se ha hallado, puesto que tiene alguna mas certidumbre ser conocida la nauegacion que han descubierto los Portugueses para la India Oriental como parece en lo que Plinio, z escriue, y a la dificultad que se podria poner de los moradores deste nuevo mundo por donde fueron a el esta

defectis quanto unus aliquis ter à columnis Herculis ad Indos utq; haud difficulter ire possit si nõ recta uia aut citra intermissionem perpetua profectione iter faceret uerũ ad populos iacetes in medio paulis per comoratus aberraret.

t ¶ Adrian. Turneb. aduersar. lib. 18. cap. 35.

u ¶ In Timeo. et in Criticis siue Atlantico.

Tierra Atlantica de Platon es fabulosa.

x ¶ Interquos ballucinatius est Gorep. Baecanus, alias eruditissim⁹ in Origimb. Antuerpian. li. 3.

y ¶ Vt patet ex Pausan. in Athic. siue lib. 1.

z ¶ Libr. 2. natur. Histor. cap. 67.

agora bien clara la respuesta con la cercanía que se conoce tener a los fines de la India de Oriente a los cuales se parecen mucho mas en todo, nuestros Indios que a lo que sabemos de las costumbres de los Españoles antiguos. Y desta opinion parece ser el Padre Acosta, *a* en el docto tratado que ha escripto de Historia natural de nuestras Indias. De manera que estaua sin dubda esta empresa guardada para los Inuictissimos Reyes de España, y que es ella en si tal que merece vn lugar Heroyco, no solo por las hazañas que en su conquista han hecho los nuestros, pero tambien por los muchos prouechos que dello ha sacado todo el mundo, dexando a parte las riquezas, el mucho oro, plata, perlas, y piedras preciosas que de alli nos vienen, que en el capitulo siguiente, tiene su lugar esta consideracion, y tratando de aquellas cosas que tanto estimauan los antiguos como son las que pertenecen a nuestra salud y su conseruacion, dellas se han descubierto tantas y tã exquisitas, tan necessarias y prouechosas que era menester para proseguir esta consideracion muchos libros de hombres doctos en esta arte, en que hasta agora ay grande falta, porque si se gloriauã aquellos Reyes antiguos de hallar vn particular y erua y la communicauan al mundo con su proprio nombre para perpetualle, como se parece en la Lisimachia Genciana y otras muchas. *b* Y si los Eleos hazian grandes fiestas a su Hercules por auerles traydo los primeros alamos blancos que vuo en Grecia con ser arboles tã poco prouechosos, *c* que gloria se deuedar al Reyno de España debaxo de cuyas vanderas, y continuando los Españoles esta su antigua costumbre que dixo Plinio, *d* se han descubierto tanta nouedad, y estrañeza dellas? Pues en la nauegacion, y conquistas de los Portugueses que nos ha traydo tanta copia de cosas necessarias a nuestra vida y salud, quien podra encarecerlo que se excede a la antigüedad en la abundancia y conocimiento de todas, sin aquellas fabulas y inuenciones que vendian con esta mercaduria los tratantes de aquellos antiguos, y ha descubierto curiosamente Garcia de Orta, aunque ay muchos

a ¶ In lib. 1. de natur. noui orb. c. 20. & 24.

Prouecho del descubrimiento de las Indias.

b ¶ Dioscorid. li. 3. ca. 3. et Plin. lib. 35. cap. 7. et qui eos refert Tiracquel. de nobilit. cap. 31. n. 117. et 127. ac per tot.

c ¶ Pausan. in Eliacoru primo siue li. 5. Histor. *d* ¶ Lib. 25. cap. 8. nec alias deficere Hispani (sic enim legēdo) herois exquirendis.

muchos varones doctos entre los escriptores desta facultad, que no considerando con quanta incertidumbre trataban dello los passados (como quien no tenia mas que fabulosas relaciones) les quieren dar mas credito, q̄ a los testigos de vista que ay agora de todo. El gran ser vicio que se ha hecho a Dios y a su Iglesia en la conuer sion destas estendidissimas regiones que es la mayor ex cellencia del descubrimiento es propria materia del capi tulo sexto donde lo advertimos.

¶ 6. S̄n todas estas cosas tan ciertas, y sabidas de todo el mundo, que no creo que nos negaran las demas nacio nes esta ventaja y excellencia, porque no podran negar tan claras y bastantes causas, pues forço esta verdad cō menos razones a que Cassaneo, *a* escriptor Frances, y que todo su intento y fin era la honra de su patria conce diesse el primer lugar al Reyno de España. Y si lo dixo por las seys, o siete Coronas de Reynos, comprehendi dos en la parte de España, que allí nombra que hiziera, si contara todas las que agora pertenezzen a nuestros Re yes? Y si pusiera en consideracion los dos Imperios de Mexico y el Peru, y los Reynos que en sus Islas se con tienen? que apenas se pueden contar, pues con escri uir de proposito esta materia Iacobo Mainhaldo, *b* no basto a hazerlo, sino comprehendiendo muchos de llos debaxo de otros mayores, y si ensalza mucho Baldo *c* a los Reyes de Francia por ser señores de doze ciuda des con sus Prouincias, y yo piẽso que lo son de muchas mas, que hiziera a los de España, que lo son de vna par te del mundo, y de tantas naciones y Reynos, en que ay infinidad de ciudades y prouincias? Y auindose de pre ferir, segun el mismo Baldo, *d* (cuya opinion es muy conforme a derecho, *e*) el Principe y señor que tiene dos titulos, al que goza de vno solo (como lo muestra su exemplo, y lo declara Ludouico Romano, *f*) quan do concurren ambos en el de mayor dignidad y prehe minencia, que sera en el que es tantas vezes Rey, y por tantos titulos? y con quanta razon se aura de preferir a los que lo son por vn titulo solamente, y mas siẽdo algu

nos

a ¶ In cathalog. 5. par. consil. 27. et. 37.

A España se deve el primer lugar por su grandeza.

b ¶ De tit. Philipp. Re gis Cathol.

c ¶ In leg. 1. D. de offic. prefact. prator.

d ¶ In leg. sed etsi mille tes D. de excusat. tutor.
e ¶ Arg. Auth. itaque Cod. comun. de success. ubi Baro, Baldo, et Doct. et. c. 1. de tregua et pace.
f ¶ consil. 334.

nos dellos tan grandes y poderosos que pudierã entrar de por si en esta competencia, gozando sin esto nuestros Reyes de los mas excellentes titulos, pues los mas conceden ventaja al Ducado de Milan que es suyo, y aunque viniessemos en la opinion de Cassaneo, *g* que la da al de Borgoña, es este tambien derechamente de los Reyes de España, puesto que se le tienen los de Francia ocupado. Entre los Cõdados tiene el primer lugar el de Flãdes y entre los Marquesados el del Sacro Imperio, *h* que estan con otros muchos, muy grandes y poderosos incorporados en la Corona de España, de todo lo qual se collige claramente su precedencia, por todos los doze argumentos primeros q̄ sobre ello haze Fernando Mẽchaca, sacados de sola esta consideracion del poder y grandeza, mas no pertenece al estado desta obra referirlos. Y no he querido en esta consideracion hazer division alguna de España, porque es para mi cosa certissima y indubitablẽ, que el derecho y verdadero señorio de toda ella siempre estubo, y se continuo en los Reyes de Leon y Castilla, successores legitimos del Rey Don Pelayo, como esta fundado en toda buena razon y derecho. Primeramente porque los Moros nunca tuvieron ni pudieron tener verdadero señorio, pues entraron en ella por fuerza y violencia, despojando a los verdaderos señores, y la possession de que gozaron mientras la tuvieron ocupada, nunca fue justa sino violenta y viciosa, y assi no se puede llamar possession conforme a lo que en otra parte tratamos, *l* y como les durasse esta fuerza y vicio todo el tiempo que la poseyeron continuandose este defecto en la que tuvieron todas sus successiones, conforme a lo que los Emperadores Archadio, y Honorio establecieron, *m* ningun tiempo fue bastante para justificarla, *n* sin que nos pueda hazer dubda, la que ponen nuestros escriptores de derecho, *o* sobre la possession de los que succeden en el derecho de otros, pues sabemos que vuo en los successores, la misma violencia en retener la possession q̄ con ella auian alcanzado, y no citaua ni podia citar este vicio de la intrusion olui-

dato

g ¶ in Cathal. 5. part. consid. 45.

h ¶ iacob. Mainold. ubi de hijs titulis.

l ¶ in prefac. lib. 1. con trouerf. illustr.

España es toda vn solo Reyno.

l ¶ in nostr. animaduers. iuri civil. cap. 27.

m ¶ in l. i. tit. 1. C. de ad quir. poss. ubi possessionẽ a maioribus contracta perdurant, et successorem auctoris sui cuius committatur.

n ¶ Cap. illud. 93. dissent.

Tyrannia de los Moros nunca les dio dominio.

o ¶ in §. furtiue ubi gl. a inst. de usucapionib. la. rissimẽ Tiraq. in tract. de prescript. §. 1. glos. 2.

dado con el tiempo, como puede acontecer, en negocios, y entre personas particulares sino conocido, y publico por memorias derribadas de vnos en otros, y por historias certísimas, en lo qual es resolución verdaderísima recibida por muchos autores, *p* que ningun tiempo es bastante para transferir el dominio, constando de la mala Fe con que se començo a posseder, añadiendose a esto las diligencias, *q* que continuamente hazian nuestros Reyes para cobrarlo perdido, sin hallarse jamas en ellos negligencia que es vna de las principales causas porque se introduxo el derecho de las prescripciones, *r* y aunque este respecto de los Moros sea de poco momēto, porque ellos, como gēte sin Dios ni ley, no procuran justificar sus hechos respecto de nuestros Reyes, es de mucha importancia por la continuacion, que han tenido del verdadero señorio de toda Bspaña, y aun de la possession verdadera y de la que nuestros doctores, *s* con los lureconsultos antiguos suelen llamar natural que consiste en la retencion corporal de las cosas, pues esta la continuaron y prosiguieron en aquellas montañas y fines del Reyno que no vinieron a poder de los Moros, de donde no saliendo de todo su señorio, no perdieron esta possession natural como no la perderia, quien huyendo la furia de los que le quisiessen hechar de alguna heredad suya se recogiesse en lo mas seguro y no saliesse de los terminos della. *t* Y aunque entre particulares, y en sus cosas sea esto muy llano, entre Reyes, y Reynos es mas cierto y claro, porque los terminos de las Prouincias no se pueden adquirir por tiempo alguno, *u* mayormente quando son Tyrannizadas, conformelo que nos enseña Baldo. *x* Puesto que en quanto toca a los Reynos ni el, ni los demas autores dan la razon verdadera, que es ser positiva la ley de las prescripciones, *y* y como no pueda ligar, a los quenole son sujetos, como son los Reyes, siendo la competencia y pleyto con otros Reyes (aunque por razon de la ygualdad necesaria en los comercios los obligue respecto de sus vassallos, y subditos,) no puede entre ellos auer pres-

p ¶ *Glos. in cap. 1. de prescriptionib. in. 6. uerbo nisi per quā id abre- statur Añit. decis. 368 ad fi. et uai hūtores, quos nouissimē laudat Peregrinus de iure fisci. lib. 5. titul. 8. nu. 12.*

q ¶ *Argu. cap. nihil de prescript. iuxta intel- lum de quo Abb. ibi. nu. 9.*

r ¶ *In cap. uigilanti. de prescriptio.*

s ¶ *In. l. 1. D. de acquir. poss.*

Reyes de España nūca han perdido la verdadera possession.

t ¶ *Argu. l. 3. §. si quis ex. Licet. possidere. §. qui ad undinas cū ibi no tal. D. de acquir. posses.*

u ¶ *Abbas in cap. super eo de Parroch. Alciat. in le. quinq; pedū n. 24. Fran. Balb. de prescriptio. 1. par. 6. partis in me. 8.*

Los Reynos y sus terminos no se prescriben.

x ¶ *In. l. decernimus Cod. de sacrosanct. Eccles. nu. 3.*

y ¶ *L. 1. D. de usucapion. c. uigilanti de prescript.*

cripción

z ¶ ADVERSVS
HOSTEMÆTER
NA AVTORI-
TAS ESTO.

a ¶ In lib. 1. officiorū.

b ¶ Idēq; constat ex cō-
cil. Spalensi. 2. cano. 1.
ex quo de sumptū est. c.
prima actione. 16. q. 3.
non erit (inquit) obij-
cienda prescriptio tēpo-
ris ubi necessitas interest
Hostilitatis.

El Rey dō Pelayo so-
lo fue legitimo Rey
de España.

bb ¶ Oldrad. consil.
72. et Corset. de potesta.
Regia. 5. parte. quæsti.
89. nu. 16.

c ¶ Arg. l. si quis emptio
ne. §. se hæc Col. de præ-
script. trigint. uel qua-
dragann.

El derecho de recobrar
lo perdido es de solo
el señor q lo perdit.

d ¶ In oration. de Habo-
n. fo. xv. uol. i. i. interpreta-
tione q. si quis latrones ul-
tus est. et super auit. nō qui-
dō probanda dicat. si uide-
ri uellit. ea que illi per-
tinentiam et ab alijs emp-
tione sua fieri.

cripción de tiempo sino se ayuda con otras razones, o cau-
sas que por derecho de las gentes sean bastantes a trasfe-
rir el dominio, y en esto se fundaua sin dubda alguna,
la ley de las doze Tablas, z entre los Romanos (de q ha-
ze memoria Ciceron, a) por la qual se niega el derecho
de prescripcion auer lugar con los enemigos de su Repu-
blica y assi es llano que nunca perdieron el verdadero se-
ñorio de toda España sus Reyes, y como el legitimo des-
pues de Don Rodrigo lo fuesse el Inclito Rey Don Pe-
layo, en quiē solamente concurrieron las qualidades ne-
cessarias para ser Rey, cōforme alas leyes de los Godos y
en esta razón aya sido legitimamente elegido el solo, y sus
sucessores, son verdaderos señores de toda España y por
la misma razón lo son de la Gاليا Gothica, q nūca se ha re-
cuperado de los q la usurparō, y los demas Reynos, que
en España eligieron Reyes, aunque tengo por cierto q
fueron, pro tempore, justos por la buena Fè con q se hi-
zo la elecion y por la necesidad, q tuuierō algunos de to-
mar coudillo, que los defendiesse. Pero nunca fueron le-
gitimos, porque auiedo ya Señor y Rey proprio q suc-
cedio en todo el derecho de los Godos, deste solo auia de
ser el señorio verdadero, y por lo menos el supremo, qual
siempre le pretendieron tener los Reyes de Leō, y Castilla
sucessores de dō Pelayo, como luego veremos, pues cō-
sistiēdo en esto la razón de la guerra q se hazia a los Mo-
ros, como a Tyrānos usurpadores de las tierras agenas
segū lo q a este proposito escriuē muchos autores graues
bb tratando de su justificacion, es cosa clara que no auia
de ser comun a todos los que quisiesse salir a la conqui-
sta, no la auiedo desamparado los Reyces legitimos antes
permaneciēdo siempre con todas sus fuerças en cobrar
lo perdido, que sin dubda tan injusto possedor es el
que despoja al ladrō de lo que a otros tenia robado,
como el ladrō mismo, c segū lo ensēno, y prouo singular-
mente el eloquētissimo Demosthenes d en vn caso muy
semejante de vna Isla que siendo propria de los Atheniē-
ses y teniendose la usurpada vnos cossarios, se la auia qui-
tado a estos, y la possesya Philippo Rey de Macedonia,

al qual la pedía, por esta razon la Republica de Athenas de donde auendose ofrecido ocasiones, como si nescá dalo alguno, ni turbar el fosiengo publico, se ay an buelto a juntar en vno todos los Reynos de España pueden dezir nuestros Reyes lo que se dize en el libro de los Machabeos, e justificando las guerras destes valentísimos varones, no tomamos ni conquistamos tierras agenas sino los Reynos de nuestros passados, q̄ por algunos tiempos possayeron nuestros enemigos injustamente, y nosotros teniendo el tiempo y occasion (palabras muy a mi proposito) que hasta agora no se auia ofrecido, cobramos la herēcia de nuestros padres, y como proprio lo boluemos a nuestra corona, y deuese aduertir en esta autoridad de la escriptura que tambien auia passado en terceros poseedores aquel señorío, y quitadoselo a los Babylonios los Persas, y Medos, y a estos los Griegos successores de Alexandro contra quien peleauā los Machabeos, y en esto se funda la razon de retener siempre los verdaderos señores los titulos de lo que otros les han tyrannizado, como el Rey nuestro señor lo haze llamadoselo de Hierusalem, y Duque de Borgoña, y así siempre en todos tiempos pretendieron los Reyes de Leon, y Castilla (como antes apūtauamos) que les auia de reconocer superioridad, y vassallage todos los demas Reynos, que en España se auian alçado, y así lo hizieron todos en tiempo del Rey Don Alonso el Sexto, y su nieto tambien de este nombre, con este título se coronó de Emperador, y mucho antes siempre guardarō los Reyes de Leon esta preheminencia, como consta de las palabras con que estima su descendēcia y succession de los Godos y de su Reyno dellos, y su grandeza el Rey Don Alonso el Casto en el famoso priuilegio de la dotacion de su Iglesia de Sant Saluador de Ouedo, porque sería muy grande absurdo referirlas a la gloria y grandeza de los Godos tan acabada en su tiempo sino fuera en memoria del señorío que el tenía en todos los estados de aquella corona como legitimo successor suyo, y lo mismo parece en el no menos nõbrado priuilegio, que llamau

et Li. i. c. i. neg. alienā terrā sumptimus neq; alienā d. timemus sed hereditatē patrū nostrorū que iniuste ab inimicis nostris aliquo tēpore possessa est nos uero tēp^o habentes uindicamus heredit. tē patrū nostrorum.

Los Reyes de Castilla siēpre usarō en España del título de señores supremos de toda ella.

de

de los votos del Rey Don Ramiro el Primero concedido a la Iglesia de Sanctiago, donde claramente se intitula señor de toda España y como tal haze voto por toda ella y es mucho de notar en prucua desta verdad que en la sepultura del Rey Don Sancho el Mayor de Nauarra que esta en Leon, con ser obra de su hijo Don Fernando el primero de Castilla, no le llama en el Epitaphio della mas que Rey de los Montes Pirineos, y de Tholossa, cō auer lo sido de Aragon, y Nauarra, porque parece, que no quiso confessar de su proprio padre que auia sido Rey legitimo de parte alguna de España, no siendo de la successiō de don Pelayo, y despues su hijo el Rey Don Alonso el Sexto intitulandose al principio Emperador en vn Concilio que hizo celebrar presidiendo en el Richardo legado Apostolico, *f* se firma Rey de España en esta forma. *Ego Adefonsus diuina praordinante Gratia Hispaniarum Rex.* De manera que el Reyno de España es verdaderamente vno, aunque en señal de las victorias de sus Reyes este diuidido en muchos titulos, por la razon que arriba diximos, pero tienen fuera della nuestros Reyes tantos Reynos y señorios tan grandes y poderosos que es certissimo de uerseles por esto el primer lugar, como por todas las demas excellencias que hemos prouado, siendo esta de tanta importancia que bastaua sola ella para prouallo segun la costumbre que ha corrido por todas las Monarchias del mundo.

*¶ Quem nuper in lucē
dedit eximia Dom. Gar
sio Loisa diligentia in
colleci. Concil. Hispan.
fol. pag. 144.*

*DE LA GRANDE RIQUEZA
del Reyno de España, de lo que en si misma con-
tiene, y encarecieron los escriptores antiguos
con lo mas que esta sujeto a su
Monarchia.*

C A P. X.

NO PIENS O que auria quien pidiesse razon y causa de estimar y tener por grande excellencia en los Reynos las riquezas, cuya necesidad y poder tienen todos bien conocido, pues aun

en el

en el Ecclesiastico *a* dixo el Sabio, q̄ todas las cosas obedecen al dinero, y despues dixo agudamente Horacio, *b* q̄ todo estaua sujeto a las riquezas, y q̄ erã bastantes para hazer fuertes, sabios, y aun Reyes en aquellos versos.

Omnis enim res,

Virtus, fama, decus, Diuina humanaq̄ pulchris

Diuitij parent: quas qui construxerit ille

Clarus erit fortis, iustus, sapiens etiam Rex.

Y otro poëta *c* dize muy bien, que cõ ellas se alcança todo lo q̄ se quiere, porq̄ se tiene a Iupiter (por quien entendia el poder supremo entre los gẽtiles *d*) encerrado en las arcas dõde ay mucho dinero, cuyas palabras son.

Quid vis numis presentibus opta

Et veniet: clausum possidet arca Iouem.

Por lo qual las requiere S. Thomas, *e* como a parte principal de la potẽcia, en todos los biẽ gobernados Reynos, y Alvaro *f* Pelagio las puso entre los demas requisitos conq̄ se honrã, y ennoblezẽ, porq̄ las riquezas son las q̄ los hazẽ poderosos, y estables, siẽdo el fundamẽto de los cõmercios, *g* y como notablenẽte hã dicho algunos nueruos *h* de la guerra, y milicia cõq̄ segũ deziamos en el capitulo passado se assegura la paz, y sosiego de las republicas, de quiẽ Cicerõ, *i* primero las auia llamado Neruios, y principalmẽte segũ Cornelio Tacito, *l* lo es el dinero en las guerras, siẽdo las mas verdaderas y locoridas riquezas, *ll* por la qual razon le llamo, Hesiodo *m* alma y ser d̄ los mortales, y Tertulliano, *n* dize del oro y plata q̄ es la fuerza, de las gẽtes interpretãdo vn lugar del Propheta Zacharias *o* en este sentido, cõforme a la trãslacion de los Setenta interpretes, de aqui procede el coyddado cõ q̄ en la Sagrada Escripura *p* se encarecẽ las riquezas de los Reyes de Iuda, Salomõ, Iosaphat, y Ezechias, llamãdolos por ello muy excellẽtes, y aun de Salomon en particular dize, *q* q̄ fue engrãdescido sobre todos los Reyes de su tiẽpo por su mucha sabiduria y grandes riquezas, como cosas tã necessarias en los Reynos, y asy ay autor en derecho *r* q̄ dize de los ricos q̄ se puedẽ llamar principes, aũq̄ yo piẽso q̄ es encarecimieto como

a ¶ Cap. 12. pecunie obediunt omnia.

b ¶ Lib. 2. sermon. Sator. 3.

Fuerza de las riquezas.

c ¶ Petron. Arbitr. in Sator.

d ¶ Natal. Comes post Fulgent. in Mytholog. cap. de Ioue.

e ¶ Derogim. Princip. lib. 2. c. 5. 6. 7.

f ¶ in lib. 1. de Planct. eccl. art. 622.

g ¶ Aristotel. lib. 1. Politic. cap. 6.

h ¶ Suidas neruos belli diuitias appellat sic enim reposuit Politian. in Philo. lib. 7. ad Pannulph. Collenuteum. meminere Cajar. in Catalog. 12. par. consid. 64.

i ¶ in oration. pro lege Manlia.

El dinero es el neruio de las republicas y de la guerra.

l ¶ Lib. 18. annal.

ll ¶ L. lex que tuorum. de administra. tutor. ubi ipse pecunia in qua robur omnis patrimonio rum ueteres potuerunt.

m ¶ Lib. 2. de operib.

n ¶ in lib. aduers. iudeos. cap. 9. ex Pamelij edition.

o Cap. 14. & congregauit omnem ualentiam: uolutorum per circuitum aurum & argentum, ex translatione 70. interpret. ubi enim uulgata habet omnes diuitias, ipse legunt omne robur.

Tertullianus autem omnem ualentiam.

p ¶ Lib. 3. Reg. cap. 10 & lib. 2. Paralipõ.

K elque

Excellencias del Reyno

cap. 18. & cap. 32.
 q¶ In dist. lib. 3. Re-
 gum. cap. magnificatus
 est Rex Salomon super
 omnes reges terre, diui-
 tijs & sapientia.
 r¶ Gulielm. de. Mont.
 quem Laudat Cardinalis
 Clemen. 1. de B. p. 1. m.
 España ha sido siem-
 pre la mas rica pro-
 uincia del mundo.
 a¶ Lib. 33. natur. Hi-
 sto. cap. 3. & 4. & lib.
 38. cap. 6.

b¶ Caelius Rhodigin.
 lib. 18. lectio. antiquar.
 cap. 22.
 c¶ Machab. lib. 1. cap.
 8.

d¶ Lib. 6. Dipnoso-
 phis. cap. 4.

Riquezas que lleuaron
 los Phenices de Espa-
 ña.
 e¶ In lib. de admirad.
 augmentation.
 f¶ Lib. 6. cap. 9.

Y los Carthaginenses.

g¶ Cap. 27.

Romanos enriquezi-
 dos con España.

el q̄ diximos de Horacio, o q̄ debaxo de aquel nōbre en
 tiē de principales, y señores cōformandose cō nuestros
 passados, q̄ a los tales llamauā ricos homes, casi no cono-
 ciendo otro nōbre de dignidad despues de los Reyes.

¶ 2. Pues llegando a tratar de las riquezas de España
 han sido siempre tan grandes, que a penas se podrá su-
 mar lo que encarecen varios autores, que dellas hazen
 memoria, como se puede ver en Pōponio Mella, Estrabon,
 y los demas Colmographos, y en Plinio a q̄ quan-
 to escriue del oro, plata, y otros metales preciosos todo
 es deste Reyno, de donde procedio aquella opinion de
 los antiguos, segun el encarecimiento de Posidonio, b
 que dauan por assiēto a España al Dios de las riquezas,
 y q̄ en la sagrada Bscriptura c haziendose mencion de
 España luego se nōbran sus grandes miñas de oro, y pla-
 ta. Porque siēdo las demas naciones por aquellos tiēpos
 tā faltas destos tā estimados metales (como prueua con
 los autores graues, q̄ acostūbra Atheneo d) sola Espa-
 ña era abundantissima, y las enriquecia a todas, y assi
 quien leyere, lo q̄ cuētan varios escriptores, auer lleuado
 los estrāgeros, q̄ vinierō a ella (calamidad antiquissima
 de nuestra prouincia) los Phenices de Tiro, los Phocen-
 ses, Carthaginenses, y Romanos, vera vnas summas in-
 creybles, porque de los Phenices cuēta Aristoteles, e y
 Diodoro Siculo, f q̄ no pudiēdo llevar tāto como halla-
 uan, hizierō todos los vasos de seruicio de plata, y todas
 las xarcias, y la tres de sus nauios, y de los Carthaginen-
 ses (fuera de otros autores) dize el Propheta Ezechiel,
 g q̄ enriqueziā todas las ferias a q̄ accudiā cō lo q̄ lleua-
 uan de España, y hase de entēder aquel lugar desta mane-
 ra, por q̄ no tenian ellos en su tierra de dōde sacar el oro,
 plata, y plomo q̄ alli se cuenta, y tābien por q̄ se haze mē-
 cion del estaño q̄ lleuauan, no siendo conocido este me-
 tal de los antiguos sino en las Islas Castherides, llama-
 das assi del nombre del estaño en los cabos de Galicia, y
 de los Romanos, es cosa mas conocida porque son in-
 creybles las summas grandes q̄ metieron en el Erario
 de Roma los Capitanes, y gouernadores q̄ de aca yuan,

y des-

y despues los grãdes redditos que daua España a los Emperadores. Conq̄ se conocē auer sido la mas rica prouincia del mundo, aunque entre en este numero qualquiera de nuestras Indias Occidētales. Assi fueron tan ricos, y poderosos nuestros Reyes de q̄ ay grandes argumētos en lo q̄ tenemos de las historias de nuestros Godos, y de su poder, y riqueza, y mucho mayores en las de los siguientes, en cuyo tiēpo pudo España sustentar juntamāte el splēdor, y magestad de tãtos Reynos tã poderosos, como lo cōsiderauamos en el capítulo passado que las riquezas, y poder de cada vno dellos espantasse a todos los estrangeros, que a ellos venian, con lo qual pudieron sustētar tantos y tan cōtinuos gastos, como todos estos Reynos tenian en la perpetua guerra, con que sacarō del poder de los Moros, no menos ricos, y poderosos Reynos, sobrando para todo, y para magnificentissimas fundaciones, que han quedado de aquellos tiempos.

¶ 3. Mas acercandonos a nuestra era apenas se podrã exagerar las grãdes riquezas de la Monarchia de España, si quiera miremos a los increíbles gastos con q̄ el Rey nuestro Señor sustenta la Christiandad cōtra tanta multitud de enemigos, o a los grandes redditos con que se acude al culto diuino, y sus ministros, y el grande valor de los Arcobispados, Obispados, dignidades, Iglesias, Monasterios, y todo lo Ecclesiastico, o a la grandeza de los titulos y señores, que ay en este estendidissimo Imperio, o a los moradores, y naturales suyos, viniendo todas las naciones a enriquecerse a España, reconociēdo las en esto por señora, aunque como ingratos no le acudan con la correspondencia que deuen. Las riquezas de nuestras Indias adonde van cada año, como otras flotas de Salomon o Ophir; las de nuestros Reyes para venir cargadas de oro, plata, perlas, y piedras preciosas todo el mundo las encarece, y pienso que nadie dexa de reconocer a esta Monarchia por la mas rica de quantas ha auido en el mundo, y que por esta parte confessaran a España la excellencia, y primer lugar, que vamos prouando de uersele por tantas cōsideraciones, y causas

Riqueza de nuestras Indias Occidentales.

Excellencias del Reyno

a ¶ Inuenel. Satyr. 14.
crefcit amor nuni quan
tū ipfa peccunia crefcit.

Los Españoles poco
cōbdiciofos.

b ¶ In Tarpficore flue
lib. 5. Hiftor. neq; uero
opere pretiū est fufcipe
re prelia pro terra neq;
multa neq; ita feraci, et
pro exiguis finib⁹, aduer
fus eos quibus uihil est ne
que auri neq; argēti, qua
rū rerū cupiditate quis
inducitur ad mortē per
iclitandum.

cc ¶ Lib. 4. ca. fi. ubi de
Hispanis fic ait, latentes
profundo, ope s suas atq;
diuitias dū alijs quærit
noſe coperunt.

c ¶ Reip. enim intereſt
ciues h. b. re locupletes.
§. i. in autid. ut indices ſi
ne quoquo ſuffr.

porque ſin dubda ſola ella canforme a ſus infinitas ri
quezas de todos tiempos excede a qualquier otro Rey
no y prouincia, aunque en nueſtros tiempos no goze
mos delas grandes y riquiſſimas minas q̄ en ſi tiene por
fer tantas las riquezas que de otras partes goza, que
puede hazer deſcuydados a ſus moradores, ſiendo eſto
mucho mas de eſpantar, q̄ de hecharſe a nueſtro natu
ral deſcuydado, pues como dixo agudamēte el otro Sa
tyrico a cō el miſmo dinero crece y ſe augmēta el deſſeo
y cobdicia de mas dinero, pero conocerā en ello las de
mas naciones, cō quan poca razon tienen por cobdicio
fos los Españoles, y hechan a eſto el deſcubrimēto y cō
quiſta del nueuo mundo, hecho por puro valor, y eſ
fuerço ſuyo, pues aūque eſto no ſuera algun deſſecto di
ziendo muy a nueſtro propoſito Herodoto, b que es
necedad emprender jornadas y guerras tan peligroſſas
por el ſeñorio de todos terrones de algunas pobres pro
uincias, cō todo ſe ſabe que en eſte particular (cōforme a
lo que eſcriuen todos los antiguos) lleua grande venta
jas a las Indias nueſtra miſma tierra, lo qual ſacauan
los eſtrangeros, quādo la poſſeyan, y los naturales ſegū
dize Lucio Floro, cc en ningun tiēpo ſupierō aproue
charſe deſtos bienes q̄ tienē en caſa por ſer naturalmēte
menos cobdiciofos ſino es offreciēdo ſe ello tā en las ma
nos, como ha ſido en n̄ras Indias, ſiēdo verdad q̄ quādo
ſe fuerō a deſcubrir, quādo nueſtros Catholicos Reyes
aceptarō la empreſſa, quādo los Españoles ſe offrecierō
a tātos trabajos y peligros no ſe ſabia ſu riqueza, pero
deſpues d̄ hallada en no gozarla, y no dexarā de ſer cob
diciofos ſino fueran demaſiadamente necios y negligē
tes, pues ſon tan neceſſarias c para conſeruarſe vn tan
grande y poderoſo Imperio, y ſuſtentar tantas guer
ras como tiene con los muchos enemigos de ſu gran
deza, y de la limpieça de Fe que en eſe profesa, proue
yendo con ello no ſolamente a las demas Prouincias y
Reynos incorporados en la Corona de Caſtilla, ſino
tambien a los demas de la Chriſtiantad ſuſtentando en
toda ella la Fee Chatolita contra los Herejes, y Turcos

con

con gastos tan excelsiuos , por lo qual pues es Reyno para tantos , aprouecha a tantos , y lleva por tantos la carga, es muy conforme a todo derecho , *d* que lleue el honor , y preheminencia segun que por esta consideracion lo prueua a la larga Fernando Menchaca, *e* en quien se podra verlo q̄ no pertenesce a nuestro proposito referirlo pues basta aduertir q̄ son sin dubda nuestros Augustissimos Reyes los q̄ m̄tienē cō su mucho poder en paz, no solo su estēdidissimo señorio, sino tãbiē como auemos dicho el de toda la Christiãdad y en todas partes cō grãdissimos gastos y trabajos, siēdo cōforme a quella diuina sentencia de Aristoteles, *f* Reyes sus vassallos subditos, y confederados, y en vna palabra, mas para la Republica que para si mismos, no se en señoreando de ellos como los Monarchas passados, sino aprouechando a todos, *g* en que consiste la perfeccion del estado de los Principes, y en que se vee la ventaja que hazela Monarchia de España a todas las passadas, pues en todas ellas las prouincias y pueblos sujetos enriquezian a los que erã cabeças, y en esta ella enriqueze, defiende, y ampara a los demas Reynos, y se infiere la grande causa , porque se deue a nuestros Inclitos Reyes el primer lugar y precedencia, que por tantas consideraciones vamos prouãdo que tiene merecido.

DE LOS SVBDITOS Y VASSALLOS del Reyno de España, su Dignidad y grandeza, del grande numero, poder y riqueza que en ellos tiene.

C A P. XI.

DOCTRINA es comun y verdadera que se augmenta la excellēcia de los Reyes por las dignidades y nobleza de sus vassallos; assi Nestor en Homero *a* determina aquella grãde compe-

España lleva la carga de defender la Iglesia, y assi deue llevar la honra y primer lugar.

d ¶ L. secundum naturã D. de regul. iur. l. cū qui D. de iur. iurand. cap. cum qui de regul. iur. li. 6.
e ¶ Controuer. iur. illustr. li. 1. in pr. esact. arg. 7. 8. 9.

f ¶ Lib. 7. Politicor. c. 4. ut principatū quatuor subiectorū utilitati cōsulant, nō ut in omnes dominatū exerceat.

g ¶ A regibus quidē defendēdi sunt subditi nō bonis propis spoliandi ut inquit. D. Greg. mag. lib. 4. exposit. in lib. 1. Regū cap. 4. ad fin.

a ¶ L. illiados.

Excellencias del Reyno

a ¶ *daid. in cap. intelle*
cto. u. 5. de iur. iur. ad.
De la nobleza de los
subditos resulta la gra
deza de los Reyes.
b ¶ *in iur. de defensor.*
ciui. §. nos igitur quan
to cum quilibet preest
melioribus tanto maior
ipse et honestior est.
c ¶ *in auth. constitutio*
ne de dignitat. §. uolu
mus et. §. generaliter ubi
Glosator Accurs. ait no
ta nobiliorē propter su
bictos.
d ¶ *§. 1. in auth. ut om*
nes obed. iudic. prouin.
e ¶ *in lib. 1. de Planct.*
Eccles. art. 6 2.
f ¶ *L. 3. tit. 10. part. 2.*

tencia de Achilles y Agamanon en fauor de Agamenon por ser Rey de mayor poder y mas gēte, *aa* y así dixo el Emperador Iustiniano, *b* que quanto mejores y mas principales son los subditos, tanto mayor y mas excelente es el cargo del que los manda y gouierna, y en otra parte, *c* añadió que era premio de la dignidad tener muchos subditos, o por mejor dezir que solamente consiste en ello, y así de la grandeza de los vassallos resulta de la Republica; *d* como de la hermosura de las partes, la perfeccion del todo, que es otra excellencia que considera Aluaro Pelagio *e* en los Reynos diziendo q̄ auer en ellos muchos señorios y dignidades los ennoblez en grandemente, y como dize la ley de Partida *f* de uerse hōrar con estos los Reyes, y estimar la magestad que dellos les resulta, y es mucho de encarecer en España la excellencia q̄ tiene en este requisito como en todos los demas q̄ el mismo Aluaro Pelagio varō muy docto, y graue junta, por condiciones de vn Reyno excellentissimo, y de grande perfeccion segun lo hemos en sus lugares aduertido. Auer sido en todos tiēpos mayores, y mejores los vassallos de nuestros Reyes se puede collegir de todos los discursos passados, por q̄ auiendo tenido siēpre tantos hōbres famosos en Sanctidad, y letras tantos capitanes, y varones insignes, tã ricos y poderosos moradores es muy conocida y clara su ventaja. Mas la principal consideracion desta excellencia, consiste en la nobleza de los vassallos augmētadas cō mayores titulos y dignidades en q̄ tãbien ha tenido España el primer lugar en todos tiēpos, por q̄ lo mas q̄ puede alcançar vn Rey en este caso, es tener otros Reyes por subditos y vassallos, y no puede passar de aqui el encarecimiento, por ser esta la mayor dignidad tēporal como prouamos en el capitulo segūdo de los quales han tenido en todos tiēpos sujetos España, y sus Reyes, y de los antiquissimos es muy verisimil que reconocian vassallaje a nuestro Rey Hercules, Oro Libio tantos Reyes como de su mano auia puesto por el mundo, y despues sabemos cierto que los Reyes Suenos fuerō vassallos de los Godos, y que los Reyes de

Leon

Leon y Castilla en quien se continuo su Monarchia tuuieron assi mesmo otros muchos, pues fueron sus vassallos los Reyes de Nauarra, g y en algunos tiempos los de Aragon y Portugal, y casi siempre desde el Inclito Rey Don Alonso que gano a Toledo, les estauan sujetos los mas Reyes Moros que en ella auia, y no solamente es esto verdad sino que vassallos de los Reyes de Castilla, han cobrado parias y tributos de otros Reyes como se sabe por historias certissimas auerlo hecho el Cid Ruy Diaz fuera de España, assi mismo han gozado de esta gloria, pues en diferentes tiempos les han sido sujetos muchos Reyes de Africa, y agora vltimamente con la accesion del Reyno de Portugal lo son muchos Reyes de las Indias Orientales, de manera que quien considerare esta grãdeza, hallara la excessiua vêtaja q̄ lleua a los demas Reynos el de España, sin q̄ nos puedã poner cõtradicõ en esto otros del mundo, ni dexar de conocer esta preheminiã y ygualdad cõ el Imperio, sino es conocida vêtaja, pudiẽdo llamarse cõ muy justa causa aquel renõbre tã grãde, q̄ tãto effectaron los Reyes de las Monarchias passadas intitulado el de España Rey de Reyes, aunq̄ la modestia Christiana no da lugar a que vsen de la generalidad deste titulo que aquellos Monarchas vsurpauan, porque esto es proprio de Christo nuestro Señor, que es Rey, y señor vniuersal de todos los Reyes y señores (como lo vio escripto el glorioso Apostol Sant Iuan, h en el muslo de su santissima humanidad) y segun dixo el Apostol, i y lo auia dicho el Real Propheta, l no de los de vna edad o tiẽpo sino de todos los siglos y edades.

¶ 2. Entre las demas dignidades temporales despues de los Reyes, las que principalmente se pueden llamar assi son las de los Duques Marqueses y Cõdes, pero por la parte, que tienen en lo seglar por la reuerencia q̄ se deue al estado Ecclesiastico, ay lo mucho q̄ ayudan a todo el gouierno, principalmente en Monarchia tan Christiana y Catholica, primero se ha de cõsiderar la grãdeza de los Prelados de los Primados Arçobispos y Obispos, cuyo

Reyes d España hã tenido otros Reyes por vassallos.

g ¶ Palac. Rub. de obtãtionẽ Reg. Nauar. 6. p. 6. 10.

h ¶ Apocalip. c. 19. Rex regũ, & Dominus dominantium.

i ¶ In epist. 1. ad Timoth. c. 1. regis seculorũ in mortali.

l ¶ Psal. 144. Regnum tuũ regnũ omnium seculorũ, & dominatio tua in omnigeneratione, & generatione.

a ¶ Cap. duo sunt genera 1. 2. que s. 1. cap. solita cã similib. de maiorit. & obediẽ.

b ¶ De his omnibus titulis agunt peribet in. et quis sit dux comes marchio, &c. in usib. feudar. in. l. 1. tit. 2. p. 2. & Casane. in cathalog. 5. p. cõsider. 45. cum sequentib. Renatus Chopin. de Dominan. Fræcie lib. 1. tit. 6. a n. 12. Iacob. Mainold. de titul. Philippi Regis Cathol. in præfationibus Duques y su significacion.

c ¶ Sic enim Exercitus Rex Indæ dux appellatur li. 3. Reg. ca. 20. & in proph. Michea. c. 5. ubi uulgata habet exte enim exiet dominator. et Mattheus in Euangelio c. 2. legitur exiet dux qui perducis nomine quilibet supremus dominus etiã intelligitur.

Principio de la dignidad de los Cõdes y Marqueses

cc ¶ L. 12. tit. 2. p. 2.

numero, poder y riqueza temporales no es facil de referido en breue summa, sino es con aduertir que sin dubda excede en todo esto a los demas Reynos, por ser verdad tan clara q̄ no ha menester prueua. De los titulos Seglares *b* el mas antiguo y principal es el de Duques, que por su significacion de ser guia y caudillo, no solo se vso desde antiguo en los exercitos llamandose assi los capitanes, pero tambien en los gouiernos de las Republicas, con el qual nombre se han intitulado en todos tiempos muy poderosos y grandes Principes, *c* porque este fue el verdadero titulo de Moyse, y Josue de los principes Athenienses y otros de aquellos antiguos, y lo es agora de muy grandes Potentados que no reconocen otros superiores ni deuen ceder en poder y grandeza a otros algunos Reyes los Condes començaron por officios de palacio en que ayudauan a los Emperadores y Reyes o en los gouiernos, por lo qual los honrauan con renombre de compañeros suyos, como dos Marqueses en magistrados supremos de los terminos de las prouincias llamados Marchas de algunas naciones, que auiendo venido a ser y no solo titulo de dignidades, sino de señorios perpetuos por la necesidad y prouecho publico q̄ notan las leyes de las Partidas, *cc* tienē dellos el Reyno y Corona de España tantos tributarios, y vassallos y muchos dellos tan grandes, y poderosos que si se cuentan los de todas las prouincias y Reynos desta Monarchia passa muy adelante a todos quantos Reynos ha auido en el mundo, pues en sola España, ay mas de trezientos señorios de todos titulos, y dozientos señores titulados en q̄ estan repartidos muchos millones de renta, pues contando los de Italia, Flandes, Sicilia, apenas se podra encarecer esta excellencia y la ventaja que dezimos sobre todas las Monarchias, augmētándose este numero con las muchas y muy ricas encomiendas q̄ son como beneficios de los Caualleros de las ordenes militares, y cõ los demas señores q̄ sin titulo tienē grandes riquezas y señorios, de donde claramente se collige la mucha dignidad de los vassallos deste Imperio, y es señal de su Inclita Nobleza.

Inclita

¶ 3. Y no menos que las dignidades dichas se deuen considerar otras qualidades muy insignes, con que se hã auentajado siempre los Españoles para gloria de toda la nacion y Reyno, porque de la sanctidad de muchos ya tratamos en el capitulo sexto de su grande ingenio y letras en el septimo: de su fortaleza y de los famosos capitanes que ha tenido en el capitulo octauo. El juyzio y grauedad de los Españoles, ya deziamos quanto la estimauan los antiguos, como parece en Plin o el segundo, *a* su cortesania y buen acogimiento para los estrangeros alaba mucho Diodoro Siculo, *b* su constancia y iuffrimiento encarescē grãdemēte Lucio Floro, y Iustino, y iūtamēte con esto las veras de sus amistades Valerio Max. *c* la fidelidad Española (que es la principal virtud que se puede dessear en los vassallos, *d*) es muy celebrada de toda el antigüedad pues Iuba Rey de Mauritania dexaua a sus naturales por traer en guarda de su persona Españoles, y Iulio Cesar viuio muy seguro mientras se encomendo a su fidelidad, perdiendo la vida en dexandolos, y de la misma han sido siempre tantos testimonios con todos sus Reyes con sus capitanes y compañeros en todas las partes que han andado que se haria mucho agrauio en tratar de exemplos desta excellencia pues son assi mismo en nuestró tiempo muy auentajadas en esta prouincia todas estas partes y virtudes mōrales sobre las demas naciones siendoles segun Ptolomeo, *e* muy naturales y proprias, pero en llegdo alo Reliōãgi y firmeza en la Fe esta en ojos de todo el mundo el excesso, con lo qual no es mucho que se estimen algunos, que otros, que es vnica falta, y vicio con que quieren los estrangeros escurecer estas virtudes, pues si fuessemos comparando esto con muchos exemplos que tenemos de los Asirios, Persas, Griegos y Romanos, q̄ gozaron de las Monarchias passadas, verian muy claro como sō incomparablemente mas humildes y moderados o los Españoles a quien injustamente notã de Soberbios que ningunos de aquellos y que hazen tãto menos desafueros y agrauios en las prouincias sujetas que solamente tratan de ampararlas y

a ¶ Lib. 2. epistol. epistol. ad Priscum.
Cortesania Española.
b ¶ Lib. 6. cap. 9.
Constancia y iuffrimiento
c ¶ Lib. 2. cap. 6.
Fidelidad de los Española.
d ¶ Casan. in Cathalog. 5. part. consider. 19.

e ¶ In quadrupartis. prim. 4.
Los Españoles son de naturalmēte inclinados a grãdes virtudes.

Los Españoles no sō soberuios.

e ¶ Cicer. li. 2. de orator.
 latus atq; gloria cui maxi-
 me inuideri solet.

f ¶ Histor. Rom. uoluit
 poster. nunquā eminen-
 tia inuidi. carent.

g ¶ Cicer. in eod. 2. d.
 orator. in uidetur autem
 prestanti florentiq; frutu-
 ra et Auson. Gal. de am-
 biguit elegant. uit. idem
 adus honore inuicte obij-
 citur.

h ¶ A. R. 1. in Catalin. ta-
 me hoc animo semper fui
 ut inuidia uirtute portā.
 gloria non inuidiam pu-
 tare[m].

enriquezerlas , y los magistrados Romanos tenidos moralmente por mas virtuosos quando mas bien se auia con sus subditos les robauan sus haziendas, pero esta fue siempre la naturaleza de la gloria, e humana y como dize Veleyo Paterculo, f de los lugares altos y preheminentes, que como estan muy sujetos a la embidia, g lo estan a estas detraçiones que son segun Ciceron, h agudamente dize, no pequeña parte desta gloria y excellencia.

¶ 4. Pero llegando a cerrar estas excellencias, y la consideracion de la nobleza del Reyno en quanto a las dignidades de los subditos considerando a los Reyes de España, como maestros de la Inclita Ofiden del Thuson cuya grandeza es muy claro que consiste en serlo nuestros Reyes y traer esta nobilissima insignia es incorporable la ueraja, que haze a quantas preheminentias ha auido en el mundo, pues no ay Emperador, ni Rey, que no la estime y precie por vna singular honra, y assi vemos que ha sido y es el Rey nuestro señor como tal maestro superior de los Emperadores Reyes y mayores Principes de la Christiandad, pues sabemos que los serenissimos Emperadores Fernando Maximiliano, y Rodolpho el Rey de Francia Francisco, los Reyes de Portugal los Archiduques, Duques y mayores señores del mundo han tomado de mano del inuicissimo y Maximo Carlos Quinto y del Rey nuestro señor, como de Principes Soberanos esta insignia reconociendo claramente la voz de España, y que pues goza de la Monarchia presente, es razon que sele sujeten los mayores Principes, principalmente empleando su poder (conforme al Blason desta orden) en deffender la Iglesia en ampliar la religion, y mantener en todas partes justicia, cumpliendo con aquel requisito que principalmēte busca en los buenos Reyes el Magno doctor Sant Gregorio, a no tratando de en señorearse, ni de sujetarse con violencia a sus vezinos como han hecho los Monarchas passados sino de ampararlos y deffenderlos de los comunes enemigos de nuestra sagrada religion por lo qual es mucha razon que de

a ¶ Lib. 7. epif. c. 126.
 tūc regnum bene geritur
 cū regnandi gloria ani-
 mo non dominatur.

su grado reconozcan todos sus excellencias y le concedan el primer lugar que por tantas razones se les deue de justicia, pues claramente hasta agora hemos prouado, q̄ no ay excellencia en las Monarchias que no la tenga con grandes excessos la de España.

DE LOS TITVLOS Y RENOMBRES que han usado los Reyes de España, por muestra de sus grandezas y de la Inclita excellencia del titulo de Catholicos de que gozan.

C A P. XII. y final.



SI E M P R E ha sido particular excellencia en los Reynos, vsar sus Principes de titulos y renombres que declarassen sus grandezas, y por proceder estos de todas ellas me ha parecido referuar para este lugar lo que toca al Reyno de España, y cerrar con ellas todo el argumento desta obra, esta costumbre antiquissima que dezimos se vee en los Reyes de Egipto llamados Phamones y despues Ptolomeos, los Persas Xerxes y Darios, los Latinos Syluios, y los Romanos en su Imperio Cesares y Augustos con otros muchos desta manera, *a* entre los quales renombres, ay vna diferencia que no han considerado los que dellos tratan, que los vnos son tomados de la fortaleza, podery otras virtudes, o grandezas de los que ganaron tales titulos, y los otros son sacados de los nombres propios de los fundadores, o augmentadores de los Reynos, o Imperios que los Latinos llaman Patronimicos, aunque con el curso del tiempo se hazian nombres de dignidad passauan a los successores juntamente con sus señorios, *b* aunque fuesen no descendientes de aquellos, sino de diferentes y estrañas familias, de los primeros es el de Phamones que segun S. Hieronymo significa ferozes, el de Augusto que quiere

Renombre en los Reyes y Reynos ha sido cosa muy antigua y usada.

a ¶ De quibus Petr. Gregor. li. 10. syntagm. iur. cap. 2. Renat. Chopin de Doman. Frac. lib. 3. tit. 1. a nu. 6. laissime omnium Pinceda en la Monarch. Eccles. lib. 2. c. 1. §. 4.

b ¶ Anton. Rosci. li. 1. memorabil. ca. 3. n. 16.

dezir

c ¶ Ioan. Corraf. li. 3.
mycelnear. per ca. 2. 2.
nu. 6.
d ¶ in Bratafiue. lib 7.
Hijtor.

c ¶ Lib. 2. de gloria.

f ¶ Cap. 31. ecce in iusti-
tia regnauit Rex.

g ¶ in libel. ad Principē
in erudition.

De las virtudes Chri-
stianas y heroycas se
deuē principalmente
preciar los principes
h ¶ in Apolloget aduer-
sus gent. ca. 34. gratius
est nomen pietatis quam
potestatis.

i ¶ Lib. 8. c. 16. expli-
ca todos fastos constitue
omnes currus Tryūcha-
les nihil tamē morū prin-
cipatu speritius repe-
ries.

l ¶ in Oration. pro Re-
ge Dciotar.

m ¶ Burton. in cod. Cali-
gula. 37. aut frugi ho-
guntē dici oportere dici
ans aut Cesarem.

dezir augmentador, aunque con mas alto sentido que el verbo, de donde se deriuaua, y del que le podremos dar en Romance, aunq̄ le llamauamos no impropriamēte lle- no de Magestad. c El de Xerxes, que quiere dezir ba- talladores como le interpreta Herodoto, d y otros mu- chos desta manera, de los otros fuerō los de Ptolomeos Siluios, Arfacidas y sus semejantes, de que vfo mas el an- tiguedad gentileza, porque como tenian por Dioses, o Heroes a los tales fundadores, o ampliadores de los Rey nos, estimauan por gran cosa sus nombres, para cōtinuar los por titulo y muestra de grāde dignidad en sus succes- fores, como lo han hecho cō la misma ceguedad los Tur- cos, llamando a sus Principes Hotomanos del nombre de aquel que començo a estender su señorio, y aun en los mismos nombres de sus excellencias considero muy bien Hieronymo Osorio, e que con llamarse siempre los mas de los Reyes antiguos fuertes Batalladores augmē- tadores, y sus semejantes dexaron olvidados los que per- tenecen ala equidad y justicia por quien son cōstituydos y permanecen los mismos Imperios, y en que dize el Pro- pheta Esaias, f que consiste el poder de los Reyes, y as- si con sola lumbre natural, reprehende grandemente en los Principes el gran Philosopho Plutarcho, g preciar se tanto de la potencia que se olvidan de las demas virtu- des, con ser verdad lo que dixo Tertuliano, h que es na- turalmente mas agradable el nombre de piedad que del poder, el qual no dize virtud en quien le tiene, siendo las virtudes morales, respectō de las Republicas tan necessa- rias en los que la rigen y gobiernan que dixo notablemē te Valerio Maximo, i noauer hazañas ni triumphos mas de estimar en los grandes Principes que las buenas costumbres, y con mucha razō las precia y busca en ellos Marco Tulio. l Contra la opinion que tenia el vulgo conformandose en esto la voz de aquellos corrompidos tiempos con el dicho que despues ordinariamente traya en la boca Caligula, m que con este autor se conocera la ponçoña que tiene encerrado, pues dezia que era affren- ta de los Cesares y Emperadores llamarlos buenos, y así

le pareció a Plinio el Segundo *n* que era cosa muy nueva en el mundo, y con esto encarece, la grandeza del sobre nombre de muy bueno que se auia dado a Traxano, nuestro famoso Español, y que el por sus muchas virtudes auia merecido, notando de camino aquel abuso que se tenia de buscar nombres nueuamente inuentados, dexando los vulgares mas importantes en los Principes, y assi entre los Christianos para titulos de los reyes siempre se deuen estimar en mas, los que muestran primeramente su religion y Christianidad, y despues los de las demas virtudes morales mas necesarias a las Republicas, siendo esta la verdadera felicidad que se ha de estimar en los Principes. *o* Y en España todos han mostrado la grande Religion y Iusticia de sus Principes, pues siempre se han llamado Religiosissimos, Catholicos, y algunas vezes buenos, y justicieros, porque puesto caso que se ayã continuado mucho algunos nombres propios como el de Alfonsos, y Fernãdos, tenidos siempre por dichos en Castilla, pero a estos es claro que no los podemos llamar titulos, o renombres de dignidad, como a los otros. De los quales el mas antiguo que hallo auer usado los Reyes de España es el de gloriosissimos, y Flauios, y aunque el de Flauios no tenia ninguna destas significaciones dichas, pero en su tanto, tirando aun honrosissimo respecto, mostrauan mucha grandeza, desta manera se intitularon casi todos los Reyes Godos, desde el Inclito Recharedo, como parece en los Concilios Toledanos, y leyes del fuero Iuzgo, y aunque en ellos no fue nombre de Familia, ni tomado de algunos grandes principes suyos, como entre los Romanos, *p* que le conferuaron los Emperadores de Constantinopla, en memoria de Constantino Magno, primer Emperador Christiano, y fundador de aquel Imperio de Oriete, *q* vsauanle nuestros Reyes con aquel respecto de religion, *q̄* en grandescio este renombre de constantino, por señal de su prehemencia, y para mostrar claramente en la igualdad del titulo, que en vn mismo tiempo vsauan, con los Emperadores, que en ningun manera les erã sujetos,

n In Panegiric. ad Traiano iustis de causis S. P. Q. R. OPTIMI tibi cognomē adiecit, paratum id quidem, atque in medio positum, nouit tamen, suis neminem antea meruisse, quod non erat excogitandum si quis meruisset.

o Diuus August. de ciuitate Dei lib. 5. cap. 24.

Reyes de España llamados Flauios, y por que.

p Ioan. Ferran. in Prohem. institut. uerbo flauius.

q Alciatus lib. 5. Paterg. cap. 3.

Y gualdad de los Reyes Godos con los Emperadores.

porque

r ¶ M. noch. de Arbitrar
 Und. lib. 2. centar. 4. ca
 su. 320.
 s ¶ L. 8. tit. 1. libr. 4.
 Non. Complar.
 t ¶ Lib. 3. de gest. Lon-
 gobardor. cap. 8.
 tt ¶ 2. part. Histor. tit.
 1. cap. 9.
 n ¶ Ut agnouit etiã Ca-
 rol. Sigon. li. 1. de Regno
 Itali. ubi de Rege Autha-
 ri.
 Toledo llamada ciu-
 dad Real, y porque.
 x ¶ in. §. hęc autē in
 probem. Digestor. ubi An-
 ton. Vacca.
 y ¶ L. 2. in probem. for.
 lud.

z ¶ Glos. in auth. ut Ec-
 cles. Roman. centum an-
 nor. in princip.
 a ¶ Ludou. Molin. in ad-
 ditio. ad li. de Hispanor.
 primog. num. 1.

Reyes Godos llama-
 dos gloriosissimos.

porque no pudieran hazer esto si lo fueran, pues por tã-
 tos autores sabemos que las insignias y muestras Impe-
 riales erã prohibidas a todos los subditos del Imperio,
 y como lo son agora en España las insignias Reales, y
 esta creo que fue la causa que mouio assi mismo a los Lo-
 gobardos en Italia para llamarse Flautos, y no como di-
 zen Paulo Diacono, y Sant Antonino, por su Rey
 Autharo Flavio, pues luego se ha de ofrecer la dubda
 de porque este Rey seio ay llamado, esta ygualdad que
 dezimos con los Emperadores procuraron tambien
 mostrar en otras muchas cosas los Godos, como es en
 los officios de Palacio, y guerra, en las Monedas y otras
 cosas deste modo, hasta llamarla Real Ciudad a To-
 ledo, donde tenian el assiento de su corte, porque llama-
 uan assi los Emperadores a Constantinopla, y aun si
 esta verdadera la letra en vnaley del fuero Juzgo, y que
 dize Doñcas establecemos que los Reyes deue ser esley-
 dos en la ciudad de Roma podriamos coniecturar que
 llamarõ assi a Toledo dõde sabemos por todas historias
 y algunos Cõcilios de aquel tiempo, q se auia de hazer, y
 hazia la eleccion de los Reyes Godos, porq a la misma
 Cõstantinopla llamauan tambien nueva Roma, y biẽ se
 q con mucha razon se piensa a que aquella ley esta erra-
 da y que se ha de leer en la ciudad Real, como deziamos
 que llamauan a Toledo, porq assi esta en el original lati-
 no, que es el verdadero, pero tãbiẽ es cierto que de la ma-
 nera propuesta se lee en todas las traducciones antiguas, y
 se cõfirma esta lectura cõ ver q en el antiguo fuero de So-
 brarne, en el titulo de como se ha de leuantar Rey en Espa-
 ña, tambien se torna a dezir q se deue alçar el Rey en Ro-
 ma, o en ciudad metropolitana de Arçobispo, o Cather-
 dral de Obispo alludiẽdo a esta costũbre de los Godos
 o siguiẽdo por lo menos aquella ley del fuero Juzgo, q si
 esta errada es tã antiguo el error como esto otros renõ-
 bres de mas Magestad quitadas a parte estas cõpetẽcias
 vsarõ los mismos Godos como era el otro de gloriosissi-
 mos, y particularmẽte se le da este titulo en el cõcilio to-
 ledano tercero al mismo Recharedo q le hizo celebrar

por

por su mucha excellencia, del qual tambien vsauan los Emperadores por aquel tiempo. *b* En otros de aquellos Concilios Toledanos suelen ser llamados nuestros Reyes Christianísimos, como despues se los llamaron los Reyes de Leon, a quien intitulo desta manera el Summo Pontifice Ioan Octauo en la bulla y breue suyo, dirigido al Rey don Alonso el Magno, que refieren algunos escriptores, *c* aduirtiendo en este renombre y titulo, *d* y no es mucho que se le pudiesse aquel Pontifice, pues como lo noto muy bien Palacios Rubios, *e* el titulo de Christianísimos, es comun al Emperador y todos los Principes Soberanos. Intitularonse assi mismo los Reyes Godos Religiosísimos, como parece en el Rey Sisebuto, *ee* Gundemaro, *f* y otros dellos, y estando este gran renombre olvidado en los Reyes que despues han sucedido, o alomenos no auiedo memoria de que le vsassen, seles ha buuelto a dar por la Sede Apostolica, llamandose lo al Rey D^o Phelippe nuestro Señor, el Summo Pontifice Pio Quinto en algunos breues suyos. Otro renombre muy honroso han tenido algunos Reyes de España que es, padres de los Pobres assillama Sant Isidoro al Rey Suyntila hijo del Catholico Recharedo, y no falto quien le continuasse pues el Arçobispo Don Rodrigo dize auerselo llamado tambien el Rey Don Sancho el Deseado, hijo del Emperador Alonso Octauo, y en su sepultura en Toledo se lo llama la excellentísimia Reyna doña Luana muger del Rey don Enrique el segūdo, que verdaderamente es vn titulo honrosísimo, y muy regalado para pechos Christianos, y tan conforme al officio, y obligacion de los Reyes. *g* Que parece excede al de padres de la patria, que tanto estimauan los Romanos, pues estano consiste en la pura tierra donde se nace *gg* (como se collige de lo que elegantemente dize Cornelio Tacito, *h*) sino en la compañía, y vinculo de los que la habitan, entre los quales los pobres principalmente tienen necesidad de ayuda, y refugio de los buenos, y justos Principes y es muy grande argumento de que lo son el cuydado de las

personas

b ¶ *Inspist. inter claras
coa de summi. Trinit. &
fid. Cathol.*

Reyes de España llamados Christianísimos.

c ¶ *Sāpyrus Asturici f.
a quodesumpsit Roderic.
Toletan. lib. 4. cap. 17.
d* ¶ *Volaterran. & Tarasa.
ubide Alfós. 3. et Marian.
Sicul. lib. 7. de Reb. Hispan.*

e ¶ *Le obtention. Regni
Nauarr. 4. part. 6. 5.
Reyes de España se ha
intitulado Religiosísimos.*

ee ¶ *in ca. de Iudeis. 45
distint.*

f ¶ *in constitut. de Primatu
Toletane Eccles. qua
ab obtuione uindicauit
Ambrosius de Morales.
Reyes padres de los
pobres.*

g ¶ *Cap. Regum, et cap.
administratores. 23.
quest. 5.*

gg ¶ *Eleganter Dion.
Cap. li. 41. Hist. nō est in
parietibus Respublica.*

h ¶ *Lib. 17. Annal. in
oration. Othon. ad milites.*

h¶ *Isaiæ cap. 10.*

i¶ *In panegiric pauperibus educandis inia ratio est bonus princeps hic fiducia sui procreatos, nisi larga manu fouet, auget, amplectitur, occasum imperij, occasum Reip. accelerat.*

Reyes de España llamados Catholicos.

a¶ *In tit. de summa Trinit. & Fide Cathol. in decretal. & Cod.*

b¶ *Ibi unam sanctam Catholicam, & Apostolicam Ecclesiam.*

cc¶ *In epist. 2. ad sempronianum Nouat. Catholicus interpretatione Romana ubiq; unum uel ut doctores putant obediens omnium nuncupatur.*

Significacion del nombre de Catholico.

c¶ *Lib. 1. de Plin. Eccl. art. 63.*

d¶ *En los discurs. del credo discurs. 16.*

dd¶ *Diu. Nouatian. ubi supra Christianus mihi nomen est Catholicus cognomen illud nuncupat istud ostendit et paulo post quare ab heretico nomine noster populus hac appellatione diuiditur.*

e¶ *Tertulian. de prescrip. aduers. heres. c. 6. et diu. Isidor. Etim. lib. 8. c. 3. Diu. Hieronymus. in epistol. Beati Pauli. ad Galath. cap. 5. & ad Titum cap. 1. apud nos locus est in ca. heres. 24. quest. 3.*

El nombre de Catholico tuuo principio en Recharado.

personas miserables que tanto se les encomendarian las sagradas letras, *b* y lo dixo admirablemente Plinio el segundo, *i* a Trajano, añadiendo que si el Rey no abraça, ayuda, y ampara, a estos que nacen en confiança suya (o por dezir mas Christianamente en su encomienda) acelerara el fin y destruycion de su Republica.

¶ 2. Pero no nos dexa detener en considerar otros re nombres el Inclito, y insigne titulo de Catholicos de que nuestros Reyes meritissimamente gozan siendo proprio suyo, o por vna cierta eminencia, de manera que con dezir el Rey Catholico se entiende el de España. Es este apellido propriamente de nuestra santa Fee *a* y de la Iglesia Romana, como se vee en el Symbolo de Athanasio, en el de los Sacros Concilios Niceno y Constantinopolitano y los demas que la Iglesia ha recebido y el que se canta en la Misa, *b* y como lo declara Sant Paciano, *cc* dando muy notables razones del vño de este apellido que quiere dezir este nombre vniuersal con cierta significacion de vnidad, qual es nuestra sagrada Fee, y la Iglesia Apostolica Romana de que junta muchas razones Aluaro Pelagio, *c* y en nuestro vulgar se pueden ver en los discursos del docto Padre Fray Esteuan de Salazar. *d* Y por las diuisiones que ha auido leuãtãdose en ella tantos hercjes, diferenciauãse dellos los verdaderos Christianos, *dd* y llamauãse Catholicos, apellido que añade al de Christianos, porque respecto de los Gentiles, y Iudios y en su opposicion todos professauã ser seguidores de Christo que es lo que dize este nombre de Christiano, pero los Catholicos son los que verdaderamente le siguen, como miembros suyos y de su Iglesia incorporados en la vnidad y obediencia della, y los demas apartados desta vnidad, y sequaces de los errores y desatinos que hã elegido, que esto quiere dezir en effecto hereges, *e* de aqui vino a tener este nombre de Catholicos grande dignidad, y se ha tenido y tiene con mucha razon por particular excellencia en los Reyes de España llamar se lo. Entre los quales el primero que se intitula así (a lo que yo creo) fue Recharado co-

mo aquel que auiendo dexado del todo el error de Arrio, en que sus passados desgraciadamente, y cō mucha ignorancia auian caydo, se reduxo, y sujeto a la Iglesia Romana, llevando tras si tãtos millares de subditos, de manera que merecio honrarse con este nombre por blason de tan sancto hecho, y tan encarecido del Glorioso Pontifice Gregorio Magno, *f* en la carta que a este Rey escriue dandole el parabien, de tan heroyca y Christiana hazaña, de aqui entiendo que se lo boluio a llamar, el Rey don Alonso el primero, yerno del Rey Don Pelayo (que es el que comunmente se piensa auer gozado el primero deste nobilissimo titulo) y la razon porque le boluio a vsar fuera de que su mucha religion, y firmeza en la Felo merecian, pudo ser muy conforme a lo dicho porque descendia del mismo Rey Recharedo, como todos nuestros historiadores afirman, y es muy ordinario, los que se precian de la descendēcia de alguna persona famosa, tomar su renombre, y viene muy a proposito la estimacion, que desta successiō, y descendēcia meritissimamente se hazia, que nombrando (como en otra parte lo hemos aduertido) a este Rey don Alonso el Catholico su nieto el Rey Casto, en vn priuilegio suyo dize, que venia por derecha linea, y successiō de Recharedo Rey de los Godos, y lo mismo se dize en vna escriptura q̄ esta en la Iglesia de Lugo, y refiere a la letra Ambrosio de Morales, *g* otorgada por vn Obispo Odoario, y lo q̄ es de mas authoridad, cōfirmada por el mismo Rey Dō Alōso el Catholico, en la qual se añade q̄ descendia del sancto Principe Hermenegildo, y aunq̄ esto seria posible por auer dexado este sancto successiō no pienso q̄ descendia del, sino que lo dize por mostrar quanto se preciaua de la sangre destos dos Catholicos hermanos, y la honra que a su descendēcia daua este Inclito Martyr, segun lo que otras vezes hemos dicho. Este titulo de q̄ goço el Rey dō Alonso el primero, y de xo a sus successores, ha dado occasiō de errar a algunos escriptores estrangeros. Y principalmente Franceses, q̄ dizē *h* de Carlo Magno (como deziamos en el capitulo

El renombre de Catholico tuuo principio en Recharedo.

f ¶ Lib. 7. Episto. 126.

Rey dō Alonso el primero llamado el Catholico por ser descendiente de Recharedo.

g ¶ En el lib. 13, cap. 12. en la 3.ª part.

h ¶ Carol. Molina in cōsuetudin. Parisiensib. tit. 1. num. 20.

L segundo

Excellencias del Reyno

i ¶ Lib. 2. ubi de Alfonso. 1. Hispan. Rege.
1 ¶ Lib. 10. de aliquot gent. migration. ubi de eodem.

m ¶ Iuxta illud Horatii, opere in longo fas est obrepere somnum.

n ¶ In lib. de origin. Italiae & Tirrenor.

o ¶ In uita Themistocli.

segundo) que hizo a los Godos y Españoles, q̄ dexasen la heregia de Arrio, con ser verdad que ya no auia rastro de tal heregia en España. Y para esto tomaron ocasion del otro error en q̄ cayerō Volaterrano, i y Vuolfgango Lacio, l diziendo, que tuuo aquel Rey don Alonso este renōbre, por auer limpiado a España desta secta y heregia. Y verdaderamente no fue sino porq̄ descendia del Rey Recharedo, q̄ hizo este inclito hecho, a los quales pudiera conuēcerlo q̄ ellos mismos acabauan de escriuir del proprio Recharedo, de Sisebuto, Vuamba, y otros Reyes Godos, llamandolos a todos muy Catholicos, y Christianos, asì que por estas cosas, y otras semejantes no se les deue a aquellos autores Frãceses mucho credito, en lo q̄ escriuē de España, y casi no se les auria de dar el perdō, q̄ merecē los q̄ en obras tan grãdes cometē algun descuydo, m pues pueden dexarlo q̄ no tuuieren biē aueriguado, y mas en cosas semejãtes, porq̄ son estos errores muy dañosos, y preiudiciales, como es el q̄ hemos dicho para España, cuyos Reyes tã de antiguo son Catholicos y Christianissimos, porq̄ no faltarã ignorãtes de las verdaderas historias, q̄ les den credito, no cōsiderando, que se fiarō de falsas relaciones, y de autores menos authenticos, porq̄ sin dubda todas estas imaginaciones parecen sacadas de aquella Chronica Frãcesa de Carlo Magno atribuyda al Arçobispo Turpino, que rebuelta con mil fabulas escriuio algun burlador, y la tenemos en esta opinion traducida en Castellano, por lo qual se mouio justissimamēte Myrsilo Lesbio, n a buscar en la historia las opiniones de los naturales, y a dãrles mas credito, como tambien lo considero aduertidamente Emilio Probo, o cuyas sentencias auian de tener delante los ojos todos los escriptores, para no se arrojara dezir cosas tan fuera de fundamento.

¶ 3. Pero si llamafemos, cō la comun opiniō, el primero que goço deste renombre de Catholico al Rey don Alonso el primero seria de mucha consideracion ver q̄ se le uuiesse puesto siendo en la posesion Real solamente Rey de vn rincon de España, en los principios que

tratauan

trataban de recuperalla, como por señal, del general señorio, que en ella tenia pues, no quiere dezir otra cosa Rey Catholico de España, sino Rey vniuersal, y vnico della. Siendo también, como vna Prophecia, de que vendria a estar debaxo del señorio destos Reyes llamados Catholicos, todo lo q̄ verdaderamente cōseruase la sincera religion y reconociese a la Sancta Iglesia Romana, por cabeça, y la obedeciese, sin famezcla de heregias, que ay en toda la demas parte de la Christiandad fuera deste Imperio, pues, si alguna prouincia o estado se puede gloriar de la conseruacion de nuestra Fe, son algunos estados sin titulo Real, para que les quadrase sin ninguna excepcion a los Reyes Catholicos, el renombre de la Iglesia Apostolica, que con ellos como con muy amados y faborecidos hijos auia comunicado, permitiendo en señal de singular amor, y para muestra de su mucha excellencia que se intitulen como ella misma. Así vemos que todo lo que verdaderamente la obedece, y reconoce por cabeça, todo lo que esta del todo limpio y sin macula de heregias y errores en la Fe, todo el señorio que se puede llamar verdaderamente Catholico, es la corona y Monarchia de España. Y esperamos en Dios fera cada dia mas acrescentada, la religion, y Fe Catholica, debaxo deste Augustissimo Imperio, estendiendose ala mayor parte de la tierra, como se ha hecho y haze en las Indias, y nueuo mundo. Y en la India Oriental, y Islas della. Por lo qual merece este Reyno grandes fabores, y preheminencias en la Catholica Iglesia, y particularmente, que no se consienta vn absurdo, y inconueniente tan claro, como consentir que se anteponga otro en sus sillias a los Catholicos Reyes.

¶ 4. De todo esto se collige la mucha excellencia, que tiene el Reyno de España en los titulos, y renombres de sus Reyes, por testimonio de sus virtudes, y grandezas, sin que para prouarlo sea menester, traer lugares muy agenos de lo que se trata, siendo sacrilegio quitar a los de la sagrada escriptura su proprio sentido, torciendolos a cosas differentissimas, de lo que dizen, por que no

Todo el señorio Monarchico verdaderamente Catholico, es de los Reyes de España.

a ¶ In Catalog. 5. par. considerat. 30.

b ¶ Cap. 62. Quocabitur tibi nomen nouum.

cc ¶ In epistola ad Petrum Regionarium, & Leo. 2. ad Comitē Simplic. quas omnes exquisita doctissimi Garsie Loaisa, diligentia è tenetris eruit atq; extant excusa in jcolas ad concil. Toletan. 14.

El renombre de Catholicos es el mayor de quantos se han vido.

c ¶ In dict. 5. part. Cathol. consid. 31.

d ¶ Jacob. Bonaud. in Panegir. ad Reg. Franc. ad fin.

El título de Catholicos en España. es mas antiguo q̄ el de Christianísimos en Francia.

puedo dexar de notar esto en Casaneo, *a* el qual alega vn lugar de Esaias, *b* para engrandescer el nombre de sus Reyes diziendo, que es su nombre nueuo, siendo tã antiguo en los Emperadores, y en los Reyes de España pues el sancto Pontifice Leon segundo llama Christianísimo al Rey Eruigio de los Godos, en vna epistola a Quirico Arcobispo de Toledo, y lo mismo su successor de Leõ Benedicto en otra carta, *cc* y no solo al Rey sino tambien a la nacion y provinciall llama Christianísima el mismo Leon escriuicndo a vn Conde Simplicio, y trueca desta manera aquel lugar y otros muchos, Casaneo vsurpando para alabanças de su Reyno lo que se dixo, por la sancta Iglesia Catholica Romana, aũque si viera de ser licito a los Españoles, por goçar nuestros Reyes de su apellido, y titulo auia de ser con mas causa permitido, en lo qual lleuan tambien muchas ventajas a los Reyes de Francia, por ser sin comparacion de mas honrra llamarse Catholicos que no Christianísimos, segun lo que encarecen el mismo Casaneo, *c* y antes del otro autor suyo, *d* engrãdesciendo su Reyno, pues como ellos mismos para este fin confiesan el de Christianísimos es titulo de los Emperadores, y el de Catholicos es de la misma Iglesia de Dios. Y pues vale en todas materias la antiguedad en materia de precedencias, es de aduertir, que este renombre es en nuestros Reyes mas antiguos, que el otro en los de Francia, aunque tengamos, por el primero que goço del Inclito renombre de Catholico, al Rey Don Alonso el primero, el qual fue algunos años antes que Carlo Magno, en quien dizen auer començado el renombre de Christianísimo entre los Franceses, pero adierte, con mucha razon Palacios Rubios, que si le tuuo Carlo Magno, fue por ser Emperador, cuyo es propriamente este titulo. Y con ser lo ya coronado el inuictissimo Carlos Quinto, en el instrumento que se hizo, de la Liga, entre el, y el summo Pontifice Paulo Tercio, y la Republica de Venecia, el año de mil, y quinientos, y treinta y ocho, no le llama la Sede Apostolica con el renombre de Emperador, sino

con

con el que les pertenecia por el Reyno de España nombrandole siempre su Magestad Catholica, como verdaderamente mas alto y excellente que otro ninguno. Su continuacion deste titulo desde el Rey Don Alonso el Primero hasta los Inclitos Reyes Don Fernando y Doña Isabel llamados por eminencia Catholicos, no solo estuu en tradicion sino tambien en vso de publicos instrumentos, que son grandes testimonios de que siempre le vsaron y tuieron por proprio los Reyes de Leõ y Castilla, porque se lo llama el Rey don Ordoño el primero en vn priuilegio suyo que tiene la Iglesia de Ouedo conformando la dotacion del Rey Casto, y el Rey Don Sancho el Gordo, en otro Priuilegio dado al Monasterio de Samos en Galicia en confirmacion de otros de sus antecessores, y lo que es mas de estimar así mismo se da titulo de Catholico al Rey Don Alonso el Sexto que gano a Toledo en vn concilio que se celebró en el Monasterio de Husillos presidiendo en el Recharo legado Apostolico, vsando en el contexto del modo de hablar indifinito mesmo q̄ agora vsamos, *d* y el Rey Don Alonso Octauo que venció la batalla tan nombrada de las Nauas de Tolosa se nõbra el Catholico en vna inscripcion que ay en el antiquissimo Monasterio de Sahagun, hecha en la era de mil y ciento y noueta y quatro. Y así pues tienen en esto y en todas las demas consideraciones pertenescientes a la Religion Catholica tanta excellencia nuestros Reyes, no ha de disminuir su preeminencia ni serles de algun perjuicio no ser vngidos, q̄ es el fundamento en que principalmente estriuan los estrangeros para negar supcedencia. Lo vno porque es falso dezir que los Reyes de España no se vngen, como parece claro en la eleciõ del Rey Vuamba de los Godos, cuya vncion fue tan milagrosa como cueta el S. Arçobispo de Toledo Iuliano q̄ della ascriue. e Y lo mismo parece en la instruciõ deste Rey q̄ presentó su successor el Rey Erui-gio para ser elegido, y vngido en el Cõcil. Toledano xñ, aunq̄ no aya mas antigua memoria desta ceremonia entre los Godos en la manera con q̄ la pidio en su eleciõ el

Continuaciõ del titulo de Catholicos en los Reyes de España desde don Alonso el primero.

d q̄ ita enim dicitur cõ cõsilio & cõsensu supra dicti Catholici Regis et habetur in nouacõ iliorũ Hispanis collectiõne pag. 145.

Reyes de España tie nõ derecho de ser vngidos y es muy antiguo en el os.
e ¶ Cuius meminit etiã Baptist. Fulgos. libr. 1. cap. 4.

Excellencias del Reyno

Rey Vuamba parece q̄ de mucho antes era costumbre guardada entre los sus Reyes, como tambien se collige del tratado que anda entre los Concilios de España llamado via regia que se entien de es de sant Isidoro, de dō de consta ser esta ceremonia mas antigua, de lo que piēsa Iacobo Mainholdo, *f* La qual costumbre se fue olvidando en los Reyes de Leon y Castilla, por que las muchas ocupaciones y guerras con que entrauan en el Reyno, no daua lugar a esta solemnidad teniendo por bastante la succession que continuauan, como ya lo aduirtio bien F. Alonso Venero, *g* y yo tambien conjeturo que no se quisieron obligar a ceremonias, que pudiesen alguna vez ser ocasion de rebueltas sobre si auia sido legitimamente vngidos, por desarraygar los rastros de elecciō y introducir la succession que pretendia y era tan importante al Reyno, como en otra parte hemos prouado. Y assi despues que lo tuuieron asentado, vuo algunos que se vngieron y coronaron solamente, y assi sabemos por autores graues que fueron vngidos el Inclito Rey Don Alonso el Magno, y otros Reyes nuestros, de manera que pueden muy justamente vsar en España desta ceremonia no menos antigua en ella que en los demas Reynos donde ha permanecido la costumbre. La otra razon para deshazer aqueste argumento, es que puesto que no se vngiessen no prouaran jamas los que en ello se fundā, que por sola esta razon han de preferirse los vngidos a los que no lo son aunq̄ mas caudal hagā desta prehemēcia los Franceses, *h* porque como los Reynos sean dignidad temporal, o hablando en mas fuertes terminos, officio de jurisdiccion suprema, baste en ellos la eleccion, o succession justa con la posesion real para cōseguir todos los priuilegios anexos al Reyno, que no seria assi en las ordenes, o dignida Ecclesiasticas cuya eficacia consiste en la consagracion, de las quales no se puede hazer argumento. Y assi fuera muy grande absurdo confessar que el Rey de Sicilia (si le vbiera) precediera al de España, y otros conoçidamente mayores, aun que ya aquel Reyno, y el titulo

del

f ¶ De titulis Philipp.
Reg. Catholic. in prae
fact. ca. de titul. Regis.

g ¶ En su Enchirid. de
los tiempos fol. 66.

h ¶ Casan. in Cathalog.
5. part. consider. 31.

del de Hierusalem son de nuestros Catholicos Reyes, por los quales y por ser Reyes de España tienen derecho para ser vngidos, sino que (como la costumbre puede tanto en todos los actos humanos) no lo vfan y deurian a mi parecer hazello, por ser esta ceremonia Sanctissima, y que tuuo principio por mandado de Dios en los Reyes de Israel, i por cuyo exemplo y principalmente por la particular gracia del Spiritu Sancto que se feles comunica / para gouernar biē sus Reynos, m de q̄ tanta necesidad tienen, los que estā puestos en vn lugar tan alto, es justissimo que lo vfen todos los Reyes, y mayormentelos de España como Catholicos Christianissimos Religiosissimos y verdaderamente elegidos de Dios para defensa de su pueblo, y sancta Iglesia n y por lo mismo sera mucha razon q̄ todo el mundo conosca las grandes excellencias deste Reyno, y se le de el primer lugar que por tantas razones merece reconociendo como es sin dubda el Rey Don Phelippe nuestro señor, cabeça de la Monarchia presente señor del mas antiguo Reyno del mundo, hijo y descendiente de la mas larga y continuada sucesion de Reyes y Emperadores q̄ jamas ha auido, nobilissimo sobre todos los Principes defensor de la Fè, y su Reyno, el mas antiguo en ella y mas obseruante de nuestra sagrada Religion amador de la equidad y justicia, faborescedor de las letras cōseruador de la paz, y Triūphador victorioso en las guerras Poderosissimo y riquissimo Monarcha, superior de todos los mayores y mas excellētes Principes, Rey Catholico y Religiosissimo, rogādo a Dios nro señor le guarde y cōserue en su Reyno por tātos años como ha menester su Iglesia y la Christiandad toda, para que tā grāde Monarchia con prospera sucesion de nuestro Inclito Príncipe le augmēte en su seruicio, al qual se den infinitas gracias por todos los siglos de los siglos.

F I N.

i ¶ Lib. 1. Reg. cap. 10
e cap. 16.

l ¶ Cap. 1. §. manus de
Sacra unction.
m ¶ Sanct. Thom. in. 4
distinct. 38. quest. 1. ar
tic. 5.

n ¶ Cap. principes. 23.
quest. 5.